



V LEGISLATURA NÚM. 12

31 de enero de 2000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IACG-1 De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1996.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IACG-1 *De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1996.*

(Registro de Entrada núm. 1, 3/1/00.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de enero de 2000, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- **INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS: DE LA CUENTA GENERAL DE LA CAC.**

5.1.- De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1996.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de enero de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EJERCICIO 1996

ÍNDICE	Pág.
1ª PARTE	
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN GENERAL	3
1.1.- Presentación del informe	3
1.2.- Objetivos	4
1.3.- Alcance. Metodología y trabajo realizado	4
1.4.- Limitaciones al alcance	4
1.5.- Marco jurídico-presupuestario	6
1.6.- Trámite de alegaciones	6
CAPÍTULO 2: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	7
2.1.- Opinión / Conclusiones	7
2.2.- Recomendaciones generales	13
2.3.- Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores	14
2ª PARTE	
<i>CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN</i>	
CAPÍTULO 1: CONTENIDO DE LA CUENTA	19
1.1.- Requisitos legales	19
1.2.- Documentación recibida	20
1.3.- Conclusiones	20
CAPÍTULO 2: ORGANIZACIÓN Y SISTEMA CONTABLE	20
2.1.- Organización administrativa	20
2.2.- Sistema contable	21
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	21
3.1.- Análisis presupuestario	21
3.2.- Análisis de los gastos en bienes corrientes y servicios	25
3.3.- Análisis de los gastos y pasivos financieros	36
3.4.- Análisis global sobre ayudas, subvenciones y transferencias	40
3.5.- Análisis sobre los gastos contabilizados como inversiones inmateriales	42
CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ..	45
4.1.- Análisis presupuestario	45
CAPÍTULO 5: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	48
CAPÍTULO 6: GASTOS PLURIANUALES	55
CAPÍTULO 7: AVALES	57
CAPÍTULO 8: PATRIMONIO	63
CAPÍTULO 9: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1996	67
CAPÍTULO 10: DEUDORES, ACREEDORES Y OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1996	70
CAPÍTULO 11: CONVALIDACIONES Y DISCREPANCIAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO	73
CAPÍTULO 12: MUNICIPALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN	78
CAPÍTULO 13: ESCENARIOS DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA	81
CAPÍTULO 14: ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS EN VIRTUD ART. 14, DEL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA ...	81
3ª PARTE	
<i>CUENTA DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD</i>	
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	88
1.1. Antecedentes	88
1.2. Organización del SCS	88
1.3. Sistema contable y presentación de las cuentas ..	89
1.4. Centros y establecimientos del SCS	89
CAPÍTULO 2: PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES ...	91
2.1. Presupuesto	91
2.2. Modificaciones presupuestarias	92
2.3. Programas de gestión convenida	92
CAPÍTULO 3: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	94
3.1. Tasas y otros ingresos	94
3.2. Transferencias corrientes	94
3.3. Transferencias de capital	94
CAPÍTULO 4: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ...	94
4.1. Aspectos generales y de ejecución	94
4.2. Estructura funcional del presupuesto de gastos	96
CAPÍTULO 5: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	96
CAPÍTULO 6: GASTOS DE PERSONAL	97
6.1. Aspectos generales	97
6.2. Gestión de la nómina	98
6.3. Registro de personal y expedientes de personal ..	98
CAPÍTULO 7: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	99
7.1. Aspectos generales	99
7.2. Asistencia sanitaria con medios ajenos	99
7.3. Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores	99
CAPÍTULO 8: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100
8.1. Aspectos generales	100
8.2. Prestaciones farmacéuticas	100

4ª PARTE**CUENTA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	101
CAPÍTULO 2: SOCIEDADES MERCANTILES: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL	101
2.1. Sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma	101
2.2. Modificaciones del capital social que afectan a la consideración de las empresas como pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma	105
2.3. Constitución de las sociedades públicas	105
2.4. Variaciones del capital social	105
2.5. Capital social pendiente de desembolso	106
2.6. Patrimonio neto en relación al capital	107
2.7. Vinculación de las sociedades mercantiles con la Administración autonómica	107
2.8. Informes de auditoría independiente o realizados por la propia Intervención General	108
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS AGREGADOS	109
3.1. Balance de situación	109
3.2. Deudas con entidades de crédito	117
3.3. Fondo de maniobra	118
3.4. Cuenta de pérdidas y ganancias	119
CAPÍTULO 4: CONTINGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	129
4.1. Procedimientos judiciales	129
4.2. Contingencias e incumplimientos de legalidad	130
CAPÍTULO 5: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANTILLA ..	135
5.1. Consejo de Administración	135
5.2. Plantilla	136
CAPÍTULO 6: SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)	138
6.1. Introducción	138
6.2. Alcance de las verificaciones efectuadas	138
6.3. Constitución y objeto social de la sociedad	139
6.4. Realización de las comprobaciones previstas en el programa	139
CAPÍTULO 7: ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	158
7.1.- Introducción	158
7.2.- Constitución y objeto	159
7.3.- Cuentas rendidas del ejercicio 1996	159
7.4.- Consejo de administración y plantilla	160
CAPÍTULO 8: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	161
8.1.- Constitución y naturaleza	161
8.2.- Cuentas rendidas del ejercicio 1996	161
8.3.- Análisis de las cuentas	161
8.4.- Organigrama y plantilla	164

5ª PARTE**ANEXOS ***

- A) ANEXO DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN CUADROS ECONÓMICOS GRÁFICOS COMPARATIVOS
- B) ANEXO DE LA CUENTA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
- C) ANEXO DE LA CUENTA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS
- D) ALEGACIONES PRESENTADAS
- E) CONTESTACIONES A LAS ALEGACIONES

(*) *No se insertan los anexos de referencia, que quedan para su consulta en la Secretaría General de la Cámara.*

1ª PARTE**CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN GENERAL****1.1. Presentación del informe**

En virtud del artículo 1 de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, a este órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos autónomos, empresas públicas y cuantas entidades estén participadas por los anteriores, según el artículo 2 de la misma ley.

En cumplimiento del artículo 9 de la ley y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 25 de marzo de 1997, por el que se aprueba el Programa de Actuaciones del ejercicio, se ha procedido al examen y comprobación, por delegación del Parlamento, de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 1996.

Según establece el artículo 95 de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (LHPC)*, y el artículo 132 de la Ley General Presupuestaria, la Cuenta General debe incluir:

- a) Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Cuenta de los organismos autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los organismos autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.
- d) Cuenta de las empresas públicas.

Asimismo, la LHPC establece, en su artículo 5.1 que son Empresas Públicas de la Comunidad:

- a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa e indirecta de la Administración de la Comunidad o de sus organismos autónomos sea mayoritaria.
- b) Las entidades de derecho público con personalidad jurídica que, de acuerdo con su norma de creación, hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Dentro del plazo establecido por el artículo 96 de la Ley de la Hacienda Pública, conforme a la modificación efectuada por la Disposición adicional cuarta de la Ley 4/89, para la presentación de la Cuenta General ante la Audiencia de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma ha remitido la Cuenta de la Administración (que tuvo entrada en este órgano el día 12 de marzo de 1997), en la que se encuentra integrada la Cuenta del Servicio Canario de Salud, tal como preveía el artículo 27

de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996.

El Informe, que se presenta bajo el título de Informe de fiscalización de la Cuenta de la Comunidad Autónoma, 1996, se divide en las siguientes partes:

- 1ª parte: contiene la introducción general y las conclusiones y recomendaciones generales.
- 2ª parte: Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- 3ª parte: Cuenta del Servicio Canario de la Salud.
- 4ª parte: Cuenta de las empresas públicas.
- 5ª parte: Anexos.

1.2. Objetivos

Los objetivos de la actuación fiscalizadora que da origen al presente informe viene condicionada por el artículo 6 de la Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias al establecer que, en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas de Canarias controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía.

La verificación de los principios de eficacia, eficiencia y economía está muy limitada, en especial los dos últimos, al no facilitar la Comunidad Autónoma los datos necesarios sobre el coste de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, tal como establece el artículo 86.1 de la Ley de la Hacienda Pública.

Pese a ello, el objetivo básico de la fiscalización llevada a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma es el de obtener evidencia suficiente para emitir opinión sobre los siguientes aspectos:

- a) La adecuación de la información económico-financiera presentada a los principios contables que le son de aplicación.
- b) El sometimiento de la actividad económico-financiera a la legislación vigente.
- c) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los programas presupuestarios.
- d) La racionalidad en la ejecución del gasto público conforme a los principios de eficiencia y economía.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 18 de la LAC, el informe recoge las medidas que se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera, en el apartado de recomendaciones generales que se incluye en el Capítulo 2.

1.3. Alcance. Metodología y trabajo realizado

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo mediante la aplicación de los principios y normas de auditoría del sector público y de las técnicas y procedimientos habituales en auditoría y ha consistido, por tanto, en la revisión de los procedimientos administrativos y de control interno, realización de pruebas en base a muestreo y examen de los documentos, registros y antecedentes que se han considerado necesarios en cada circunstancia de

acuerdo con los objetivos de la fiscalización, con el Programa de actuaciones y con los programas de trabajo establecidos previamente.

Respecto a la Cuenta de la Administración General, se ha incluido un análisis de las adquisiciones llevadas a cabo dentro del Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) y concretamente en los siguientes subconceptos:

- 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.
- 226.02 Publicidad y propaganda.
- 226.06 Reuniones y conferencias.
- 226.10 Atenciones protocolarias e institucionales.
- 227.06 Estudios y trabajos técnicos.
- 227.09 Otros.

Asimismo, se ha efectuado un análisis de los derechos pendientes de cobro de los Capítulos I (Impuesto Directos), II (Impuestos Indirectos), III (Tasas y otros ingresos), IV (Ingresos Patrimoniales) y VI (Enajenación de Inversiones Reales), cuyo control se realiza por las Intervenciones Insulares, y de las obligaciones pendientes de pago.

Por lo que se refiere a las empresas públicas, las actuaciones que se han llevado a cabo consisten en el examen y comprobación de las cuentas anuales de las empresas y de otra documentación complementaria solicitada a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, o a los Registros Mercantiles, con el objeto de realizar una revisión formal de dicha documentación, o bien para verificar la adecuación de los actos societarios con la realidad registral.

Por otra parte, se ha procedido a realizar verificaciones y comprobaciones en la sociedad mercantil "Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio" (SATURNO), dada la importancia de las salvedades contenidas en el informe de auditoría independiente de las cuentas anuales, ejercicio 1996 y en el informe especial de cumplimiento. Dichas verificaciones fueron realizadas en la propia Empresa. El resultado de las mismas se contempla principalmente en el Capítulo 6 de la cuarta parte de este informe, correspondiente a la Cuenta de las empresas públicas.

1.4. Limitaciones al alcance

La Audiencia de Cuentas de Canarias no ha tenido aún acceso a una terminal del PICCAC. Esta terminal, utilizable solamente a nivel de consulta, facilitaría el acceso a la información contable que suministra el propio sistema, lo que reduciría notablemente la petición de información a través de escritos remitidos a la Consejería de Economía y Hacienda, vía ésta, sin duda mucho más lenta.

No obstante, en diciembre de 1997 se ha obtenido el visto bueno de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder a su instalación, lo que ha ocurrido en abril de 1998.

Por lo que respecta a las sociedades mercantiles, las limitaciones al alcance han sido motivadas, fundamentalmente, por no haber podido contar con la documentación que aparece en el cuadro siguiente, donde se puede observar que el CCC no ha remitido la documentación solicitada, a excepción de un informe realizado por la Intervención General.

	TIISA	GESTUR TFE	GESTUR LPA	NAVINTE	PROSA	PROEXCA	SOGAPYME	MERCOCANARIAS	CCC	HECANSA	SATURNO	SOFESA	ITECAN	GAVISIA	ICID
Balance de Situación									x						
Cuenta de Pérdidas y Ganancias									x						
Memoifa									x						
Informe de Gestión									x						
Certificado del acuerdo de aprobación de las Cuentas Anuales							x		x						
Depósito de las Cuentas Anuales e Informe de gestión en el Registro Mercantil							x		x		x				x
Convenios				x		x		x	x						
Subvenciones con cargo a los presupuestos Generales de la CAC para 1996. Orden de Concesión, así como Acuerdo de Gobierno si procede							x		x						
Organigrama de la empresa							x		x						
Miembros del Consejo de Administración									x						
Plantilla							x		x						
Litigios	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x		x	x	x	x
Informe de Auditoría															
Declaración y liquidación del Impuesto de Sociedades							x		x						
Copia del acuerdo de la Junta General referente a la modificación del Capital Social							x		x		x				
Estatutos Vigentes							x		x		x				
Informes especiales de cumplimiento							x		x						

1.5. Marco jurídico-presupuestario

La gestión económico-financiera, contable y presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 1996 estuvo sujeta a lo dispuesto en la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y en la *Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1996*, así como en las diversas leyes, decretos, órdenes, circulares y normas de procedimiento específico que resulten aplicables. De éstas podemos destacar las siguientes:

- Decreto 126/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora.

- Decreto 40/1987, de 7 de abril, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la Función de la Ordenación de pagos.

- Decreto 157/1993, de 14 de mayo, por el que se establece el régimen de gestión de las transferencias.

- Orden de 17 de diciembre de 1987, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público.

- Orden de 25 de abril de 1988, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula la operativa y tramitación a seguir en la ejecución del Presupuestos de Gastos.

- Orden de 17 de febrero de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión presupuestaria.

- Orden de 25 de febrero de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Ingresos y Pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de 16 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público de la CAC.

La Ley General Presupuestaria y otras normas estatales se consideran supletorias en lo no previsto en las disposiciones de la CAC.

Las empresas públicas de este informe, se rigen por la legislación mercantil y por determinadas disposiciones de la Administración Autónoma, como la *Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de mayo de 1994, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, es de aplicación a la actividad de la Comunidad Autónoma de Canarias la *Ley 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, y, con carácter supletorio, la *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas*, y la *Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*.

Principales novedades de la Ley de Presupuestos para 1996

La *Ley 9/1995, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996*, aunque sigue manteniendo la misma estructura y características metodológicas que en el ejercicio anterior, ha incorporado las siguientes novedades:

- Dentro de la gestión de los créditos la novedad más importante radica en que los correspondientes al Capítulo II de gastos de adquisición de bienes corrientes y servicios, así como los relativos a operaciones de Capital, sin perjuicio de su vinculación al respectivo proyecto y localización, serán vinculantes a nivel del conjunto del propio capítulo.

- La contratación administrativa se adapta a los preceptos de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

- Se regula la gestión del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa de reciente creación, de forma similar a la de los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Se resalta, dentro de los Gastos de Personal, la actualización retributiva del personal al servicio de la Administración autonómica y de los miembros del Gobierno y Altos Cargos, previéndose en disposición adicional la posibilidad de la adaptación de dicha actualización a lo que determine la Administración General del Estado.

- Incremento de las cuantías para el cómputo de los ingresos brutos de los beneficiarios de las ayudas de estudios, actualizándolas a la evolución del poder adquisitivo de la economía canaria.

- Reducción de la cifra total prevista para los avales, respecto de la contenida en los Presupuestos del ejercicio anterior.

- Se mantienen los tipos impositivos del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los combustibles derivados del petróleo, así como la reducción del Recargo sobre el mismo, establecido por la *Ley 8/1992, de 4 de diciembre*, y la actualización de los tipos impositivos de las Tasas de cuantía fija, en un 3'5% sobre los de 1995.

- Fuerte incremento de las dotaciones para la promoción de actividades económicas del sector privado. Se destaca la financiación del Plan de Desarrollo Industrial de Canarias, el Plan de Competitividad del Comercio Interior; las acciones de apoyo a la reconversión, diversificación y comercialización de los sectores turísticos y agrícolas.

1.6. Trámite de alegaciones

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, fue remitido a la Interventora General de la Comunidad Autónoma, para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimaran oportunos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la *Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*, por plazo de 30 días.

Asimismo, se envió, a los mismos efectos, copia del capítulo 6, de la 4ª parte del informe, a los antiguos responsables de la Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO):

- D. Francisco J. Alonso Valerón.

- D. Jesús Gómez Rodríguez.

La Interventora General solicitó prórroga para presentar las alegaciones y se le concedió un nuevo plazo de 30 días, que vencía el 19/05/99.

D. Jesús Gómez Rodríguez también solicitó prórroga y también se le concedió un nuevo plazo de 30 días, que vencía el 16/06/99.

El 19 de mayo de 1999 se recibieron las alegaciones remitidas por la Interventora General, entre las que se encontraban las formuladas por el Consejero de Economía y Hacienda, que a su vez incluía como anexos las del Director General de la Función Pública, las del Director General de Recursos Económicos del SCS, las de los responsables de VISOCAN, CANARIAS CONGRESS BUREAU TENERIFE SUR, S.A., SOFESA, GESTIÓN SANITARIA DE CANARIAS, GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS y SOCAEM, y las formuladas por la propia Intervención General.

El 7 de junio se recibieron las alegaciones formuladas por la empresa SATURNO, de forma independiente y no por el conducto de la Intervención General.

Por último, el 15 de junio se recibieron las alegaciones de D. Jesús Gómez Rodríguez.

Dichas alegaciones y la documentación aportada con las mismas ha sido analizada y tenida en cuenta en la redacción final del informe y se recogen como anexo al mismo.

A continuación de las alegaciones, se acompaña como anexo la contestación de la Audiencia de Cuentas a las alegaciones presentadas en relación con las empresas públicas.

CAPÍTULO 2: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

2.1. Opinión/Conclusiones

El análisis de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se ha basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de la normativa legal, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. En base a ellos, la cuenta representa razonablemente la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio 1996, si bien su valoración queda condicionada a las recomendaciones recogidas en los siguientes apartados:

* Auditoría financiera:

- La cuenta rendida no incluye las operaciones patrimoniales llevadas a cabo durante el ejercicio, ni el balance de situación, ya que sólo refleja las operaciones presupuestarias y de tesorería.

- No se presenta estado contable de la situación y variación del patrimonio.

- Defectos en el área de gastos plurianuales.

- Contabilizaciones en el capítulo de inversiones que corresponden a gastos de personal y a compras de bienes corrientes y servicios.

- La estimación realizada al fijar el remanente de tesorería para dotar el presupuesto de ingresos en el ejercicio siguiente excede de su efectividad real, como ha ocurrido en los últimos ejercicios, dando lugar a una clara sobrevaloración del mismo, por un importe de 16.612,96 Mp.

* Auditoría de legalidad:

- Excesivo uso de la técnica de convalidación para subsanar defectos en la tramitación de los expedientes reparados por la Intervención.

- Se observan numerosos expedientes con defectos legales.

- Excesivo uso de las subvenciones específicas sin promover la concurrencia.

* Auditoría operativa:

- Inexistencia de los medios idóneos para llevar a cabo un seguimiento de los programas presupuestarios.

2.1.1. Conclusiones en relación con el Servicio Canario de la Salud

1. El Servicio Canario de la Salud fue creado por medio de la *Ley territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación sanitaria de Canarias*, como un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la consejería competente en materia de sanidad (en la actualidad, Consejería de Sanidad y Consumo), y se le atribuyen las competencias de la Comunidad Autónoma en materia sanitaria, entre las que se encuentran las funciones del INSALUD transferidas en virtud del Real Decreto 446/1994.

A 31 de diciembre de 1996, aún no había concluido la organización y puesta en funcionamiento del Servicio Canario de Salud, incumpléndose la disposición transitoria tercera de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, que obligaba al Gobierno de Canarias a efectuarla antes del 1 de enero de 1995. La organización se inició con el Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo, en tanto que la efectiva puesta en funcionamiento de todos sus órganos, que se ha efectuado paulatinamente, no ha concluido.

2. A pesar de haber transcurrido tres ejercicios desde su constitución, en el ejercicio de 1997 el Servicio Canario de Salud sigue actuando presupuestaria y contablemente como una Sección del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y no como un organismo autónomo, con lo cual no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 50 de la *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación sanitaria de Canarias*.

Este hecho tiene algunas consecuencias presupuestarias y contables:

- El Servicio Canario de Salud no tiene un Presupuesto independiente que, al tener que ser aprobado con equilibrio, reflejaría de forma clara la parte de su Presupuesto de gastos que no se cubre con ingresos de la Seguridad Social, y que tiene que ser aportado por la Comunidad Autónoma.

- Algo similar ocurriría con la liquidación del Presupuesto, que reflejaría de forma más clara la verdadera situación económico-presupuestaria, y se podría estimar con más facilidad su déficit.

- El Servicio no gestiona su Tesorería, sino que lo hace la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Comunidad Autónoma, con lo cual no sufre las previsibles tensiones de tesorería generadas por su déficit.

- El Servicio Canario de Salud podría aplicar las normas reguladoras de la contabilidad pública de los organismos autónomos, actuando la Dirección General de Recursos Económicos como centro coordinador de la contabilidad del mismo, y no como ahora que lo hace la Intervención General.

3. La gestión contable del Servicio la lleva a cabo la Intervención General, a través de las Intervenciones Delegadas y oficinas contables existentes en los diferentes centros gestores. Existe una Intervención, que, a su vez, actúa como oficina contable, en cada uno de los 23 servicios. Pero, en la actualidad, sólo existen cinco titulares de Intervenciones Delegadas, que acumulan las funciones de diferentes centros.

4. La asistencia sanitaria a la población canaria, que es prestada, de forma integrada, por el Servicio Canario de Salud a través de sus centros, servicios y establecimientos sanitarios, se organiza en dos niveles: atención primaria y atención especializada.

La atención primaria de la salud es prestada a través de la Zona Básica de Salud, integrada por todos los profesionales del equipo de atención primaria, en los Centros de Salud y en los Consultorios locales dependientes de aquel. La Comunidad Autónoma de Canarias se divide en 105 Zonas de Salud, establecidas mediante la Orden de 31 de marzo de 1993, sobre la delimitación de las Zonas de Salud y la ubicación de los Centros de Salud y Consultorios locales. En cada Zona de Salud hay un único Centro de Salud y uno o varios Consultorios locales. En total, se establecen 149 Consultorios.

A 31 de diciembre de 1996, este mapa sanitario de atención primaria estaba desarrollado en un 94'3% en Centros de Salud (64 con carácter definitivo y 35 provisionales) y en un 85% en lo que se refiere a Consultorios locales (82 definitivos y 48 provisionales).

5. La atención sanitaria especializada se presta de forma hospitalaria y extrahospitalaria. La primera la prestan los establecimientos de la Red Hospitalaria de Utilización Pública, que es el instrumento funcional del Servicio Canario de Salud creado para alcanzar una ordenación hospitalaria óptima. Esta red, establecida en el artículo 93 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, está integrada por los centros y establecimientos hospitalarios del Servicio (integrados o adscritos funcionalmente), junto a los de entidades privadas que se incluyan en la misma, en virtud de un concierto o convenio.

A la fecha del presente informe, la Red Hospitalaria de Utilización Pública no se ha constituido y el Gobierno de Canarias no ha fijado reglamentariamente, como prevé el artículo 97 de la Ley 11/1994, los criterios de acreditación, los requisitos, condiciones y procedimiento para la inclusión y exclusión de los centros y establecimientos de la Red, así como los diferentes niveles en que los mismos se clasifican, atendiendo a su grado de especialización y al tipo de prestaciones sanitarias que deben cubrir.

A pesar de ello, el Servicio Canario de Salud ha firmado tres conciertos con hospitales desde su constitución: con el Hospital Militar en Gran Canaria, dependiente del Ministerio de Defensa, y dos con entidades privadas: Clínica San Juan de Dios en Gran Canaria y Hospiten Rambla en Tenerife.

6. En el ejercicio 1996 operaban como centros del Servicio un total de 11 Hospitales, ocho de ellos propiedad de la Seguridad Social que fueron transferidos y otros tres propiedad de cabildos insulares que ya eran gestionados y administrados por el INSALUD antes de las transferencias, mediante unos conciertos en los que se subrogó la

Comunidad Autónoma, como se recoge en el R.D. 446/1994.

Junto a éstos, hay otros trece centros hospitalarios cuya titularidad corresponde a entidades locales y que operan como ajenos al Servicio, de los cuales nueve tenían concierto con el INSALUD en el momento del traspaso de las competencias sanitarias a la Comunidad Autónoma y que siguen en vigor. Estos centros, y los tres mencionados en el párrafo anterior, debieron integrarse en el Servicio Canario de Salud desde que éste se constituyó en 1994, u optar por la adscripción funcional, para lo cual la Ley 11/1994, en su disposición adicional segunda, establecía un plazo de tres meses.

7. El Presupuesto inicial de ingresos del Servicio Canario de Salud para 1996 ascendió a 137.870,8 Mp. (con un 1'3% de incremento respecto al de 1995), en tanto que el de gastos alcanzaba los 148.283,9 Mp. (con un 5'5% de incremento respecto al ejercicio anterior). Lo que significa que el Presupuesto del SCS fue aprobado con un déficit inicial de 10.413,1 Mp., lo cual es posible al no operar como un Presupuesto independiente sino integrado en el de la Administración de la Comunidad Autónoma.

8. Las modificaciones del estado de gastos ascendieron a 14.889,5 Mp., lo cual representa el 10% del presupuesto inicial. Cuantitativamente, el tipo de modificación más importante ha sido la ampliación de crédito (8.332,9 Mp.) seguida de la incorporación de crédito (4.684,6 Mp.).

Las modificaciones del estado de gastos sin cobertura de ingresos del propio Servicio, incrementó el déficit inicial en otros 10.062,2 Mp.

9. Los Programas de Gestión Convenida, regulados de forma general en la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, a pesar de que no se han desarrollado reglamentariamente, como preveía la Ley, se están aplicando. En 1996 se firmaron 14, uno por cada centro, salvo con el Hospital de El Hierro, y estableciendo en las islas menores uno para atención primaria y otro para atención especializada.

Estos programas recogen de forma clara y detallada los objetivos a alcanzar; objetivos que van más allá de los estrictamente sanitarios. Además, los objetivos sanitarios se recogen debidamente cuantificados.

Los Programas de Gestión Convenida contemplan los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos en relación a los objetivos previstos, especialmente en lo que se refiere al área asistencial, que le corresponde a la Dirección General de Programas Asistenciales.

10. El 97% de los ingresos totales del Servicio (137,1 Mp.) correspondieron a transferencias del Estado para la financiación de la asistencia sanitaria, un 1'8% a transferencias de capital procedentes del Estado y de la Unión Europea, y un 1'2 (1,6 Mp.) a tasas y precios públicos por prestación de servicios.

11. De los 160.446,2 Mp. de gastos, el 40'3% corresponden a gastos de personal, el 34'3% a gastos de funcionamiento, el 19'6% a transferencias corrientes y el 5'5% a inversiones.

12. El presupuesto definitivo del Servicio Canario de Salud fue gestionado por 23 Servicios, que se corresponden con los diferentes centros de gastos que constituyen las áreas de gestión. De ellos destacan, por el volumen de

presupuesto manejado, la Secretaría General del Servicio, que gestiona la mayor parte del capítulo 4, seguida de las Direcciones Gerencias de los tres grandes complejos hospitalarios del archipiélago: el Materno-Infantil/Insular, Ntra. Sra. de Candelaria/Ofra y Ntra. Sra. del Pino/El Sabinal, y la Dirección de Área de Tenerife (que incluye el Concierto del Hospital Universitario de Canarias).

13. A 31 de diciembre de 1996, el Servicio Canario de Salud obtuvo un déficit presupuestario de 19.049,3 Mp., un 83% superior al inicial, como consecuencia de unos derechos reconocidos netos por importe de 141.396,9 Mp. y unas obligaciones reconocidas por 160.446,2 Mp.

Este déficit representa la parte de los gastos del Servicio, por la asistencia sanitaria prestada durante 1996, que tuvo que ser financiada con recursos de la propia Comunidad Autónoma, es decir, la parte que no fue financiada por el Estado y por los recursos propios del Servicio.

14. En 1996 el Servicio Canario de Salud disponía de 13.169 efectivos reales, 12.260 de personal de régimen estatutario, fundamentalmente de instituciones sanitarias, y 909 personal de RPT (funcionarios y laborales), fundamentalmente en órganos centrales.

15. El Anexo de personal del Servicio Canario de Salud que acompaña a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias no recoge adecuadamente los puestos de trabajo del Servicio ni el coste de los mismos. Hay una diferencia de 16.470,2 Mp. entre el coste total del personal (Altos cargos, funcionarios y laborales) que figura en el Anexo (28.927,6 Mp.) y el importe de los artículos 10, 12 y 13 de la estructura económica de gastos del Presupuesto de 1996 de la Sección 24 (45.397,8 Mp.).

16. Las Direcciones-Gerencias gestionan y autorizan los gastos de la nómina de su personal estatutario. En tanto que las del personal funcionario de las mismas y las del personal del resto de los órganos del Servicio las gestiona la Dirección General de Recursos Humanos.

17. El Servicio Canario de Salud no tiene un Registro de personal, que incluya al personal funcionario y laboral y al personal estatutario. Tampoco conserva de forma ordenada los expedientes del personal.

18. Del total de obligaciones reconocidas en el capítulo 2, compra de bienes corrientes y servicios, 32.441,8 Mp. corresponden a asistencia sanitaria con medios ajenos, que recoge los gastos derivados de la asistencia sanitaria, concertada o no, con otras administraciones públicas o entidades privadas con objeto de complementar los recursos disponibles en el Servicio.

De ese importe, que representa el 20'2% de los gastos totales del SCS en el ejercicio, un 42% corresponde a conciertos con entidades locales, y un 25% a conciertos con entidades privadas.

19. El 94'1% de las obligaciones reconocidas del capítulo 4, transferencias corrientes, (29.573,2 Mp.), corresponden al concepto 489, Farmacia, recetas médicas, que recoge el pago a las farmacias de los consumos que realizan los asegurados, previa receta de los facultativos del Servicio.

Este concepto generó unas ampliaciones de crédito en el ejercicio por importe de 5.438,2 Mp., siendo una de las causas del déficit del Servicio.

20. Resulta impropio que los gastos de farmacia sean gestionados por la Secretaría General del Servicio, dado que sus funciones son de carácter burocrático, fundamentalmente de coordinación administrativa general y de asistencia técnica a los órganos del Servicio, y no sectoriales.

2.1.2. Conclusiones en relación con las empresas públicas

1. Las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Comunidad Autónoma de Canarias ascendían a 31 de diciembre de 1996 a veinticinco.

2. Con respecto al ejercicio anterior, aún coincidente el número de sociedades mercantiles, se producen las siguientes variaciones:

a) GRANTECAN, a través de acuerdo de ampliación de capital social, suscrito y totalmente desembolsado por la Administración del Estado, pasa de ser íntegramente propiedad de la Comunidad Autónoma a participar en un 50%, que ha motivado su no inclusión en este informe.

b) SODECAN (anteriormente SODICAN), figuraba como participación minoritaria por la Comunidad Autónoma en el ejercicio anterior, pasando en este ejercicio a participar mayoritariamente en un 55,9%.

3. Las Cuentas de las empresas públicas no son formadas por la Intervención General, como prescribe el artículo 96.2 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. La Comunidad Autónoma de Canarias participa de forma directa en veintiuna de las sociedades mercantiles, participando de forma indirecta, en cuatro sociedades: GEPCAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC e ICID.

5. El capital suscrito para las veinticinco sociedades mercantiles asciende a 13.411.880 miles de pesetas, de los cuales la participación directa e indirectamente de la Administración de la Comunidad Autónoma se eleva a un 83'4%, cuantitativamente representado por 11.188.549 miles de pesetas.

6. La empresa MERCOCANARIAS se encuentra inmersa, en el supuesto contemplado en el artículo 260.1 apartado 4º de la LSA, que establece que se disolverá, como consecuencia de las pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. Si bien la empresa, en el ejercicio 1997 solventa tal situación, según se indica en el informe de auditoría independiente, es necesario resaltar que la descrita circunstancia se ha repetido a lo largo de varios ejercicios, como se ha indicado en los informes elaborados por esta institución.

7. De los informes de control financiero realizados por la propia Intervención General o informes de auditoría independiente, para el conjunto de las sociedades mercantiles, nueve tienen opinión favorable y trece tienen opinión favorable con salvedades o incertidumbres; sobre SATURNO la opinión es adversa y en el caso de SOCAEM no se expresa opinión. No se ha realizado auditoría al CCC por las circunstancias descritas en el apartado siguiente.

8. En el informe de control financiero realizado al CCC, se pone de manifiesto incumplimientos, tales como la no

aprobación de las cuentas anuales de los ejercicios 1995 y 1996, o no haber depositado las cuentas en el Registro Mercantil. La empresa carece de actividad y no ha llevado la contabilidad del ejercicio 1996.

Dada la importancia de los incumplimientos, se recomienda la disolución de la empresa, así como el reintegro de las subvenciones concedidas y la aclaración de los pagos efectuados mediante talones bancarios, correspon-

dientes a gastos del ejercicio 1996, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse.

9. Tomando en consideración los balances y cuentas de pérdidas y ganancias remitida para las veinticuatro sociedades mercantiles, se exceptúa el CCC, se ha procedido a confeccionar el balance de situación y el estado de ingresos y gastos agregados a 31 de diciembre de 1996, obteniéndose los siguientes:

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DEL EJERCICIO 1996
(en miles de ptas.)

ACTIVO		%	PASIVO		%
Accionistas por desembolsos no exigidos	291.526	0,47	Fondos propios	15.987.359	26,04
Inmovilizado	25.363.285	41,31	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	16.513.647	26,89
Gastos a distribuir en varios ejercicios	206.732	0,34	Provisiones para riesgos y Gastos	103.349	0,17
Activo circulante	35.540.175	57,88	Acreedores a l/p	9.939.737	16,19
			Acreedores a c/p	18.857.626	30,71
TOTAL	61.401.718	100	TOTAL	61.401.718	100

INGRESOS Y GASTOS AGREGADOS DEL EJERCICIO 1996
(en miles de ptas.)

INGRESOS		%	GASTOS		%
Propios de la explotación	29.212.902	79,42	Consumos de explotación	19.712.47	53,42
Subvenciones de explotación	4.693.672	12,76	De personal	8.754.982	23,73
Financieros	738.752	2	Dot. para amortizaciones	1.327.874	3,60
Subvenciones de capital Transferidas	1.931.292	5,25	Variación de las provisiones	916.239	2,48
Otros ingresos extraordinarios	209.074	0,57	Otros gastos de explotación	5.351.295	14,50
			Financieros	363.602	0,99
			Extraordinarios	512.376	1,39
			Impuesto sobre sociedades	(41.584)	(0,11)
TOTAL	36.785.692	100	TOTAL	36.897.259	100

PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 1996 = INGRESOS - GASTOS = 36.785.692 – 36.897.259 = -111.567 miles ptas.

10. El total de la cifra de activo y pasivo para el conjunto de las veinticuatro sociedades mercantiles asciende a 61.401,7 millones de pesetas. Destaca, desde un punto de vista cuantitativo, VISOCAN con un total de 16.777,2 millones de pesetas. Con respecto a los ingresos y gastos obtenidos en el ejercicio para el conjunto de empresas, ascienden a 36.785,7 millones de pesetas de ingresos y 36.897,3 millones de pesetas de gastos.

11. Respecto a los estados financieros agregados, se establece un análisis de cada una de las partidas que lo

integran, pudiéndose extraer las siguientes conclusiones generales:

En el ejercicio, las subvenciones reflejadas en los estados financieros de las empresas como tales, ascienden a 8.710,9 millones de pesetas, de los cuales 6.668,3 millones de pesetas son concedidas por la Administración autonómica.

En el cuadro siguiente se puede observar para cada una de las sociedades mercantiles dichas subvenciones, diferenciándose las correspondientes a capital y explotación.

SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CONTABILIZADAS EN 1996
EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

EMPRESAS	CONCEDIDAS COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA			CONCEDIDAS OTRAS ADMINISTRACIONES		
	SUBVENCIONES EXPLORACIÓN	SUBVENCIONES CAPITAL	TOTAL	SUBVENCIONES EXPLORACIÓN	SUBVENCIONES CAPITAL	TOTAL
VISOCAN	--	265.827	265.827	--	641.162	641.162
TITSA	--	--	--	183.214	1.063.399	1.246.613
GESTUR TFE	13.517	--	13.517	--	--	--
SOCAEM	1.733.478	--	1.733.478	--	--	--
PROEXCA	210.095	50.139	260.234	--	--	--
MERCOCANARIAS	500.000	--	500.000	32.296	--	32.296
HECANSA	546.994	22.000	568.994	--	--	--
SATURNO	287.250	938.985	1.226.235	550	--	550
GRAFCAN	79.614	364.690	444.304	--	--	--
SOFESA	231.590	--	231.590	--	--	--
ITECAN	344.653	227.417	572.070	--	--	--
GAVISA	--	--	--	--	121.998	121.998
URG.SANI.061	475.421	83.400	558.821	--	--	--
GRECASA	40.000	--	40.000	--	--	--
ICID	15.000	238.269	253.269	--	--	--
TOTAL	4.477.612	2.190.727	6.668.339	216.060	1.826.559	2.042.619

Las deudas con entidades de crédito ascienden, para el conjunto de sociedades mercantiles a 11.233,8 millones de pesetas, de las cuales 8.230,9 se corresponden con deudas a largo plazo y el resto, es decir, 3.002,9 a deudas a corto plazo.

El conjunto de sociedades mercantiles, a excepción del CCC, presentan un Fondo de Maniobra de 16.682,5 millones de pesetas, es decir, el pasivo fijo financia la totalidad del activo fijo y el 27'17% del activo circulante. Este fondo de maniobra sólo es negativo en el caso de MERCOCANARIAS y GRECASA.

Los resultados obtenidos por las veinticuatro empresas objeto de este informe, ascienden a unas pérdidas globales de 111,567 millones de pesetas. Comparativamente con el ejercicio anterior el resultado negativo se ha disminuido en 272,5 millones de pesetas, para el mismo número de empresas.

El conjunto de empresas que en el ejercicio anterior obtenían resultados negativos han disminuido, a excepción de ICID, de forma no significativa.

12. Las sociedades objeto de este informe presentan las siguientes contingencias:

a) Incumplimientos con la Administración tributaria: SODECAN, VISOCAN, TITSA, GESTUR TFE, GESTUR LPA, PROSA, SOCAEM, SATURNO, SOFESA, ITECAN, CCB TF-SUR, GAVISA, URGENCIAS SANITARIAS, GRECASA e ICID.

b) Incumplimientos de la legislación mercantil, referidos a la llevanza de libros obligatorios: SODECAN, TITSA, GESTUR TFE, GESTUR LPA, PROSA, PROEXCA, HECANSA, SATURNO, GESPLAN, ITECAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC, URGENCIAS SANITARIAS.

c) Incumplimientos relacionados con la formulación, contenido y presentación de las cuentas anuales: SODECAN, TITSA, GESTUR TFE, GESTUR LPA, MERCOCANARIAS, HECANSA, SATURNO, GESPLAN, ITECAN, CCB TF-SUR y CCB MPMAS-GC.

d) Incumplimientos relativos a la falta de inscripción en el Registro Mercantil de determinados acuerdos sociales, así como la obligatoriedad de inscripción de las sociedades con carácter unipersonal: TITSA, GESTUR TFE, MERCOCANARIAS, SATURNO, GESPLAN e ICID.

e) Incumplimientos de la Ley 9/1995 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto al incremento de la masa salarial, cuyo límite se establece en 3'5%: VISOCAN, PROSA, PROEXCA, SOCAEM, GESPLAN e ITECAN.

f) Incumplimientos en otros aspectos de la legislación aplicable en materia de personal: CCB TF-SUR y GRECASA.

13. En muchos casos se conculca el art. 37.4 del Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, que establece que las asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración Autónoma y de Consejos de Administración de empresas con participación o control de la Comunidad Autónoma, serán abonadas por el órgano, entidad u organismo representado, tratándose de personal al servicio de la Administración Autónoma; en otro caso, se satisfarán por el convocante.

14. Durante el ejercicio 1996, las empresas GAVISA, VISOCAN y MERCOCANARIAS, han abonado dietas por asistencia a Consejo de Administración por importe superior al previsto en el Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por lo que debe exigirse el reintegro de las percepciones indebidas.

15. Las remuneraciones y dietas por asistencia a los Consejos de Administración percibidas durante el ejercicio 1996, asciende a 40,6 millones de pesetas, para el total de las sociedades mercantiles.

16. Las empresa públicas, en algunos casos, no ajustan su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, tal como dispone la disposición adicional sexta de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas.

17. La plantilla total para el conjunto de sociedades mercantiles, a excepción de SOGAPYME que no ha sido remitida, asciende a 1.920 personas a 31 de diciembre de 1996. Esto supone un incremento de 70 personas sobre la plantilla global de 1995.

18. El total de gastos de personal, para el conjunto de sociedades mercantiles, ascienden a 8.754,9 millones de pesetas, incrementándose respecto al ejercicio 1995 en 1.026,3 millones de pesetas.

19. Altos cargos, personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus empresas públicas vulneran la normativa en materia de incompatibilidades, bien por no declarar una segunda actividad, bien por sobrepasar el límite de pertenecer a más de dos Consejos de Administración sin contar con la preceptiva autorización del Gobierno.

Se recomienda por esta institución que la Inspección General de Servicios realice las oportunas actuaciones a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades.

20. La actividad similar en unos casos y concordantes en otros, que realizan diferentes empresas públicas de la Administración de la Comunidad aconsejan una reestructuración de las sociedades mercantiles públicas. En tal sentido se recomienda al Gobierno la ejecución del plan de reestructuración de las empresas públicas aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de julio de 1998.

21. Aún destacando y valorando el creciente control que la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias efectúa sobre las sociedades mercantiles públicas a través de los informes de auditoría independiente y de los informes de cumplimiento, se sigue observando un gran número de incumplimientos legales y formales cometidos por los administradores de la sociedades públicas.

Se resalta especialmente los incumplimientos de un buen número de empresas públicas referidos a la conculcación de los incrementos retributivos fijados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

22. Se recomienda al Gobierno la adopción de un acuerdo que evite la percepción de indemnizaciones por los directivos de las empresas públicas, en caso de cese de la relación laboral especial, en cuantía superior a las establecidas en la legislación laboral.

23. Las Cuentas enviadas de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias del ejercicio 1996, tan solo incluían, el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria, sin que se haya remitido el Estado de liquidación del Presupuesto del mismo ejercicio, como corresponde conforme a su naturaleza jurídica de entidad de derecho público.

24. Del total de la documentación enviada se observa como durante el ejercicio 1996 se ha producido un incremento en la actividad de la Escuela en relación al ejercicio anterior.

25. Si se compara el balance de situación del ejercicio 1996 con el de 1995, se observa cómo la cifra total de activo y pasivo se incrementa para 1996 en un 24'77%. En lo que respecta al activo el incremento viene motivado en su totalidad por el aumento del activo circulante, en el que

destacan los 14.463.000 ptas.; correspondientes a una subvención del ICFEM concedida a la Escuela, pendiente de cobro al cierre del ejercicio y en segundo término a 6.315.310 ptas., de saldo de tesorería a 31 de diciembre de 1996. Por el contrario, el incremento en el pasivo se produce tanto en el pasivo circulante como en el fijo, de modo que la Escuela cuenta con una mayor proporción de activo circulante que se financia con fondos propios si se compara con 1995.

26. La Escuela al igual que en el ejercicio anterior obtiene un resultado positivo, sólo que en 1995, el mismo se obtiene fundamentalmente de la diferencia entre los ingresos y los gastos propios de la explotación durante el ejercicio, mientras que en 1996 el resultado obtenido de 10.600.669 ptas., tiene que ver en su mayor parte con ingresos procedentes de ejercicios anteriores, concretamente con 9.615.561 ptas., originados en su mayoría por una deuda de 8.000.000 ptas., condonada a la Escuela por la Fundación Universitaria de Las Palmas.

27. En el informe de control financiero realizado por la Intervención General, se expresa una opinión favorable con salvedades sobre las Cuentas del ejercicio 1996 (Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria).

28. Durante 1996 el personal de la Escuela se incrementó en cinco personas con respecto a la plantilla existente en 1995, lo que supuso un aumento de un 83'33%, alcanzándose así un total de once personas que trabajaron para la Escuela durante 1996, donde tres de ellas son personal en comisión de servicio de la Consejería de Sanidad y Consumo.

29. A diferencia de ejercicios anteriores, en lo que respecta al ejercicio presupuestario 1996, el Consejo ha rendido además de un Estado de liquidación del Presupuesto, un balance de situación, cuentas de resultados y un cuadro de financiación, lo que ha supuesto que se haya podido contar, no sólo con magnitudes de carácter presupuestario sino también con aquellas que informan sobre la situación económico-patrimonial y financiera del ente, al mismo tiempo que se ha cumplido con lo establecido para éste en lo que respecta a los estados anuales que ha de rendir, según se desprende de lo establecido en el artículo 32.2.- del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

30. Conforme se hace constar por el Secretario General del Consejo, en sesión del Pleno del mismo celebrada el día 9 de mayo de 1997 se aprueban los siguientes documentos:

- Liquidación del estado de gastos del presupuesto corriente.
- Liquidación del estado de recursos del presupuesto corriente.
- Liquidación de presupuestos cerrados.
- Estado de resultados presupuestarios.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de tesorería.

Como se puede apreciar, entre los documentos relacionados no consta, el balance de situación, las cuentas de resultados y el cuadro de financiación, o lo que es lo

mismo, los otros estados anuales que se han de rendir en virtud del régimen jurídico, económico y presupuestario al que ha de ajustarse el Consejo Económico y Social.

31. El presupuesto inicial del ejercicio 1996 se incrementó en un 9'05% con respecto al del ejercicio anterior, en el que se aprecia por un lado unas mayores previsiones para gastos corrientes (gastos de personal y gastos de bienes corrientes y servicios) financiados fundamentalmente con ingresos por transferencias corrientes, y por otro una disminución importante en las previsiones para acometer inversiones así como en la cobertura financiera de las mismas mediante transferencias de capital. Este presupuesto inicial se incrementó en 12.619.058 ptas., mediante modificaciones presupuestarias destinadas en su mayor parte a aumentar los créditos para inversiones, obteniéndose así un presupuesto definitivo de 129.034.058 ptas.

32. El Consejo Económico y Social obtiene un resultado presupuestario con superávit de 20.420.064 ptas., para el ejercicio 1996, en el que ha resultado decisivo el bajo grado de ejecución (un 48'27%), de los créditos consignados para gastos de personal, si bien también se ha de hacer mención al 0'46% que se obtiene como grado de ejecución alcanzado para los ingresos previstos por activos financieros. Así, partiendo del presupuesto definitivo con el que ha contado el ente, los recursos presupuestarios reconocidos derivados de operaciones no financieras y de activos financieros han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios reconocidos de operaciones de la misma naturaleza.

Con independencia de lo que supone en el resultado presupuestario del ejercicio el grado de ejecución alcanzado por los ingresos por activos financieros y los gastos de personal, el grado de ejecución y realización del presupuesto de ingresos alcanza un 75'97% y 98'43% respectivamente, en contraposición con el 60'13% y 79'28% alcanzado para el presupuesto de gastos.

33. Para el ejercicio 1996, se obtiene un remanente de tesorería considerable, concretamente de 87.816.673 ptas., originado fundamentalmente por un exceso de existencias en la tesorería a 31 de diciembre de 1996 en la cifra de 105.291.283 ptas., si bien de estas 50.442.017 ptas., eran existencias iniciales del ejercicio.

34. En el balance de situación, no se han recogido todos los bienes tanto propios como cedidos con los que cuenta el Consejo a 31 de diciembre de 1996. De hecho, estos bienes según el inventario del mismo a esa fecha constan valorados en 28.511.398 ptas., reflejándose tan solo en el inmovilizado material activos por 4.052.916 ptas., a los que por otra parte no se les ha dotado amortización alguna.

Además de estos bienes, tampoco se han recogido en el balance de situación como inmovilizado inmaterial, inversiones de esta naturaleza llevadas a cabo durante 1996 por valor de 4.750.000 ptas.

35. El funcionario y personal laboral con el que ha contado el Consejo durante 1996 asciende a ocho personas, si bien también ha podido contar con otras cuatro personas, cuyas plazas han estado vacantes, concretamente:

- Un Jefe de Sección de la Unidad de Gestión Económico-Administrativa.

- Un Auxiliar-Administrativo de la Unidad de Apoyo a los Órganos Colegiados.

- Un Jefe de Sección de Estudios y Análisis Económicos y Sociales, y un Técnico de Análisis y Estudios de Políticas Sectoriales, ambos del Gabinete Técnico.

2.2. Recomendaciones generales

2.2.1. En relación con la Administración

*** Transferencias corrientes y de capital**

1. Se recomienda que se agilicen los procedimientos de reintegro, estándose a lo establecido en la Circular número 2, de 20 de mayo de 1996, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones relativas a la actuación de sus unidades administrativas en la tramitación de expedientes de reintegro de subvenciones, ayudas y transferencias, hasta tanto no se apruebe el nuevo Plan Informático-Contable que permita interrelacionar las bases de datos de todas las unidades administrativas de la Intervención General. Sería, además, recomendable que las diferentes bases de datos de las diversas Administraciones públicas concedentes de subvenciones y ayudas, Administración autonómica, cabildos, ayuntamientos, estuviesen interconectadas a fin de evitar las duplicidades tanto en las líneas a otorgar como en la concurrencia a las mismas.

2. Dada la excepcionalidad del abono anticipado, éste deberá limitarse cuando las circunstancias que concurren deban justificar la excusación del procedimiento general.

*** Cuentas y gastos financieros**

3. Teniendo constancia esta Audiencia de Cuentas que se han vuelto a contratar operaciones en sustitución de los créditos de tesorería, destacar que la generalización de este procedimiento pudiera conllevar un aumento del endeudamiento.

*** Presupuestación y contabilidad**

4. Deberá por la Consejería de Economía y Hacienda crearse subconceptos que representen más específicamente los gastos que actualmente se contabilizan bajo la denominación: "Otros: 227.09".

5. Deberá llevarse un control más exhaustivo en las partidas ampliables, con objeto de que en ningún caso sirvan de cobertura para transferencias de crédito.

6. Evitar la presupuestación inicial de remanentes de crédito en base a previsiones de estados de ejecución, máxime cuando los estados contables de la Comunidad Autónoma reflejan la existencia de déficit.

7. No contabilizar las incorporaciones de crédito por transferencias de otras administraciones hasta que su abono se haya producido en las cuentas corrientes del Tesoro, con objeto de cumplir con el principio de prudencia.

8. Deberá dotarse acorde con las necesidades reales determinados gastos que continuamente se presupuestan deficientemente, en especial los gastos derivados de las nóminas de los sustitutos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

9. El apartado d) de la disposición adicional decimoséptima de la *Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994*, obliga en cualquier caso a la Comunidad Autónoma

a tener previstos los recursos presupuestarios precisos para hacer frente al abono de los intereses y amortización del capital, aún cuando jurídicamente no se haya producido una subrogación en la posición del prestatario.

Las consecuencias de esta situación en la que por parte avala formalmente las deudas y al mismo tiempo afronta el pago de las mismas, general efectos contradictorios, en relación a las respectivas posiciones jurídicas, la del deudor y la del avalista, que deberían subsanarse.

* Otros

9.- Deberá establecerse un modelo normalizado en los informes de legalidad y gestión elaborados por las Intervenciones Delegadas, que aborde todos y cada uno de los aspectos a tener en cuenta a lo largo de la actividad económico-financiera desarrollada por los órganos, organismos o entes sujetos a control.

2.2.2. En relación con el Servicio Canario de Salud

1. Se recomienda al Gobierno de Canarias tomar las medidas necesarias para que el Servicio Canario de Salud opere como un organismo autónomo de carácter administrativo, sujeto a las normas reguladoras de la contabilidad pública de estos organismos, con Presupuesto independiente y con la gestión de su tesorería.

2. Se recomienda al Servicio Canario de Salud la constitución de la Red Hospitalaria de Utilización Pública, definiendo los hospitales que la integran, clasificados en diferentes niveles atendiendo al grado de especialización de sus servicios, a los tipos de prestaciones que deban desarrollar y a su ámbito territorial de influencia, así como la fijación reglamentaria, como prevé el artículo 97 de la Ley 11/1994, de los criterios de acreditación, los requisitos, condiciones y procedimiento para la inclusión y exclusión de los centros y establecimientos de la red, así como los diferentes niveles en que los mismos se clasifican.

3. Se recomienda al Servicio Canario de Salud la implantación, mediante un sistema informático, de un Registro de personal, mediante el cual la Dirección General de Recursos Humanos pueda controlar la gestión y administración de todo el personal del Servicio. Dicho sistema informático deberá permitir la gestión descentralizada del personal en cada uno de los centros pero que, a su vez, centralice toda la información, la cual servirá de base para el control de las plantillas y la gestión de la nómina.

4. Se recomienda atribuir a un órgano del Servicio con competencias en materia sanitaria, distinto de la Secretaría General, la gestión de los gastos de farmacia.

2.2.3. En relación con las empresas públicas

1. Además de los estados financieros remitidos (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), la Escuela tendría que elaborar el Estado de liquidación del Presupuesto del ejercicio 1996 como le corresponde conforme a su naturaleza jurídica de entidad de derecho público, cuya aprobación tiene atribuida el Consejo de Administración de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3.1.) del Decreto Territorial 5/1994.

2. Sería recomendable que la totalidad de los estados anuales que está obligado a formular el Consejo Económi-

co y Social, fuesen aprobados por el Pleno del mismo, de modo que dicha aprobación no se circunscribiese exclusivamente a magnitudes de carácter presupuestario, sino también a las que informan sobre la situación económico-patrimonial y financiera del mismo, como son el balance de situación, las cuentas de resultados y el cuadro de financiación.

3. El Consejo tendrá que llevar a cabo las medidas oportunas tendentes a lograr una mayor adecuación entre las previsiones y lo efectivamente ejecutado (derechos reconocidos y obligaciones reconocidas) para el ejercicio presupuestario, en lo que respecta a los gastos de personal y los ingresos por activos financieros.

4. Unas existencias en tesorería a 31 de diciembre de 105.291.283 ptas., (un 52'09% por cobros y pagos durante 1996) sobre un presupuesto definitivo para 1996 de 129.034.058 ptas., resultan excesivas, por lo que se tendrán que hacer las gestiones oportunas que garanticen un equilibrio efectivo entre los ingresos y gastos presupuestados para un ejercicio, de modo que se logre por un lado que el presupuesto sirva como un verdadero instrumento de programación y disciplina de la gestión y actividad económico-financiera, y por otro una mejor asignación de los recursos presupuestarios. Todo ello, sin menoscabo del desarrollo de las funciones y competencias que tiene atribuidas el Consejo Económico y Social.

5. Para que el balance de situación refleje la situación patrimonial del Consejo, se han de recoger en el mismo como inmovilizado dotando la correspondiente amortización, todos aquellos bienes con los que cuenta, tanto adquiridos como cedidos, si bien estos últimos se han de distinguir en el pasivo mediante el registro de su importe en la cuenta pasivo cedido.

También se ha de recoger como inmovilizado inmaterial en el balance de situación todas aquellas inversiones inmateriales adquiridas con cargo al presupuesto de gastos del Capítulo VI "Inversiones Reales".

2.3. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

2.3.1. Resoluciones dictadas por el Parlamento

El Parlamento de Canarias, en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ha aprobado las siguientes resoluciones:

- Resolución de 24 de abril de 1993, en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991 (BOC nº 61 de 17 de mayo de 1995), en la que se insta al Gobierno de Canarias a poner en práctica las recomendaciones de fondo indicadas en el informe de la Audiencia de Cuentas.

- Resolución de 29 de marzo de 1995, en relación con el informe de la Audiencia de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 1992 (BOC nº 61 de 17 de mayo de 1995), en la que se requiere al Gobierno de Canarias a poner en práctica aquellas recomendaciones generales realizadas por la Audiencia de Cuentas, sin contenido de actuaciones políticas o normativas, puestas de manifiesto en los informes,

que aún no han sido cumplidas o sobre las cuales el Gobierno no ha presentado alegaciones que imposibiliten materialmente su cumplimiento.

- Resolución de 12 de noviembre de 1997, en relación con el informe de la Audiencia de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 1994 (BOC nº 166 de 24 de diciembre de 1997) en la que se insta al Gobierno a la pronta solución de los siguientes aspectos:

1. Subsanan las importantes salvedades en materia de legalidad que se recogen en el informe, las cuales deberían ser corregidas en el futuro.

2. Establecimiento por el Gobierno de Canarias de un proceso de análisis minucioso y crítico sobre la eliminación de la fiscalización previa y sus efectos sobre la legalidad y validez de los contratos autonómicos.

En todo caso, hace suya la recomendación de la Audiencia de Cuentas sobre la necesidad de establecer mecanismos jurídicos de control, que posibiliten que las Intervenciones Delegadas puedan paralizar los expedientes de contratación cuyos defectos originen la nulidad de pleno derecho.

3. Encarece al Gobierno a que, sin perder la necesaria flexibilidad en la gestión ordinaria, tome las medidas adecuadas de diseño y ejecución de política presupuestaria para reducir el número e importe de los expedientes de convalidación y de adjudicación directa.

4. Encarece y anima al Gobierno de Canarias a dar impulso al desarrollo del nuevo sistema de contabilidad de la Comunidad Autónoma, de tal forma que permita en los pagos a justificar, en los casos que esto sea razonable, la imputación de ayudas y subvenciones a los perceptores finales.

2.3.2. Recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas no cumplimentadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

Hay que destacar que dichas recomendaciones se han agrupado en diversos bloques a fin de facilitar su comprensión.

*** Existencias, inmovilizado, deudores, acreedores y patrimonio**

1. La Comunidad Autónoma canaria no presenta valorados los bienes y derechos señalados en el artículo 20 del Decreto 133/1988 (Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma canaria). La Dirección General de Patrimonio y Contratación debe cumplir con la normativa que le es de aplicación, para así, cuando en un futuro próximo se lleve a cabo lo establecido en el Decreto 40/1987, sobre la implantación de la Contabilidad Financiera, se tengan los datos actualizados sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma canaria. Asimismo, es recomendable una mayor coordinación entre la Dirección General de Patrimonio y las distintas consejerías, que evite las deficiencias observadas.

2. Deben darse de baja pendientes de cobro y pendientes de pago prescritos. Se observan acreedores de la Comunidad Autónoma desde 1983 y deudores desde 1972.

Asimismo, deben realizarse los estudios necesarios para poder determinar la conveniencia de depurar y regularizar

todos aquellos importes que se estimen oportunos de las rúbricas de operaciones extrapresupuestarias, así como definir cada una de ellas de forma que aporten un conocimiento completo del concepto al que responden. De igual manera, deben tomarse medidas para la depuración de saldos antiguos sin movimiento.

3. Los recargos abonados a la Seguridad Social por atrasos en la liquidación de las cuotas representan cifras importantes. De esta cantidad el porcentaje mayor corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

No obstante, estos recargos disminuirán drásticamente en virtud del convenio realizado por el Gobierno de Canarias con la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social firmado el 9 de diciembre de 1997.

*** Presupuestación y contabilidad**

4. Se consideran excesivos los expedientes de reconocimiento de la obligación de la administración de abonar el valor de prestaciones ejecutadas en virtud de contratos inválidos (Circular número 4/96, de la Dirección General del Servicio Jurídico).

5. Diferenciar en la Cuenta General, en la forma que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público considere más oportuna, aquellos gastos que sean financiados en todo o parte por transferencias comunitarias. Hay que señalar que la relación de proyectos subvencionados con Fondos europeos ha sido solicitada reiteradamente por esta Audiencia de Cuentas sin que hasta la fecha se haya remitido la misma.

6. Limitar el procedimiento de «pago a justificar» a los gastos en los que no se pueda aportar la documentación justificativa antes de formular la propuesta de pago. Es necesario en estas cuentas que se cumpla el artículo 79 de la Ley General Presupuestaria, relativa al establecimiento por parte de cada Consejero de las normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

7. Contemplar en el PICCAC, en la modalidad de pagos a justificar, la inclusión del receptor real del pago, o lo que es lo mismo, el destinatario último de dicho pago.

8. Las justificaciones de los importes concedidos «a justificar» se presentan a las intervenciones en muchas ocasiones fuera de plazo. Las cuentas justificativas de estos gastos cuando son reparados (con frecuencia) no pueden ser objeto de control posterior por parte de las Intervenciones Delegadas ya que muchas de ellas son aprobadas por el propio gestor y no se les notifica de ello.

9. Tener en cuenta los principios contables a la hora de recoger los movimientos económicos motivados por los pasivos financieros, contabilizando los gastos plurianuales por estos conceptos. La Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no recoge los gastos de intereses, comisiones y amortizaciones a pagar en futuros ejercicios.

10. Sería aconsejable que la normativa en relación a las transferencias de crédito estuviera mejor definida. Existe

un elevado número de excepciones a los principios establecidos, que en la práctica dificulta su control.

11. Es necesario agilizar los pagos a las empresas contratadas por obras y suministros; en un gran porcentaje de los expedientes de liquidación provisional se observa que los abonos se efectúan con posterioridad a los nueve meses siguientes a la fecha de la recepción provisional, lo que podría conllevar intereses de demora, según determina el artículo 172 del RGCE, con el consiguiente quebranto a las arcas de la Comunidad Autónoma canaria. El pendiente de pago se considera excesivo originando graves perjuicios a los terceros contratantes.

12. Introducir medidas conducentes a una ejecución planificada a lo largo del ejercicio presupuestario. Actualmente, el presupuesto se ejecuta prácticamente en el segundo semestre (evidenciando, por tanto, carencia de previsión), origina bloqueos en el funcionamiento normal de determinados servicios, particularmente las oficinas presupuestarias, intervenciones delegadas e Intervención General.

Señalar que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 1997 acuerda establecer una serie de plazos a cumplir en las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones con objeto de realizar una mejor planificación de la ejecución presupuestaria. Sin embargo, el 13 de mayo de 1997 otro Acuerdo de Consejo exceptúa a determinadas convocatorias, lo que limita en alguna medida el anterior acuerdo.

13. Perfeccionar la imputación por municipio de los expedientes de inversión y transferencias de capital. Hasta la fecha el gran porcentaje de excepciones imposibilita un estudio fiable basándose en la utilización de dichos datos.

14. El presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria aprobado por el Parlamento se desvirtúa a lo largo del ejercicio debido a las transferencias de créditos (34.062,70 Mp), aunque hay que resaltar que dicho importe ha disminuido en los últimos ejercicios. Por tanto, se insta al Gobierno a que continúe en la labor de disminución de dichas modificaciones presupuestarias.

15. Se contabilizaron 5.920,62 Mp. en el artículo 64 del Presupuesto de Gastos (gastos de inversiones de carácter inmaterial), muchos de los cuales no se corresponden con la propia naturaleza de inversión, debiéndose contabilizar en el subconcepto correspondiente.

16. Las conciliaciones bancarias deben ser enviadas a la Intervención Delegada para su fiscalización

17. Deberá desarrollarse la clasificación orgánica del Presupuesto de Gastos al nivel de los centros adscritos a determinadas secciones, especialmente las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y Sanidad y Servicios Sociales. La contabilidad de la Comunidad Autónoma canaria deberá facilitar la información de dichas unidades como verdaderos centros informantes de gastos.

18. Se tramitan numerosos gastos plurianuales que no se inician en el propio ejercicio presupuestario, incumpliendo lo establecido por el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria, cuestión que debe evitarse.

19. Al verificar la imputación de los gastos plurianuales realizados en los últimos meses del ejercicio, se observa su inclusión vía modificaciones de

crédito cuando debería recogerse en el propio texto de la Ley de Presupuestos.

Sería deseable que por parte del Gobierno se remitiera al Parlamento relación de los gastos plurianuales, aprobados con posterioridad a la remisión del proyecto de ley de presupuestos, con indicación de aquellos gastos previstos en dicho proyecto que deberían darse de baja con el objeto de dotar la cobertura necesaria para sufragarlos en el siguiente ejercicio. De esta forma el trámite de aprobación parlamentaria se enriquecería notablemente al contar con información más actualizada.

20. Formalizar debidamente (específicamente en los supuestos de modificaciones de contratos de obra) las deudas reconocidas con contratistas sin cobertura presupuestaria, acreditando los extremos que han dado lugar a las mismas dentro de las previsiones de la legislación vigente

21. Mejorar la presupuestación, en especial en lo referente a la sección 05 «Deuda Pública» y a los gastos de sustituciones en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Durante 1997 se ha observado una notable mejora en la presupuestación de la Sección 05 “Deuda Pública”.

22. El apartado d) de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, obliga en cualquier caso a la Comunidad Autónoma a tener previstos los recursos presupuestarios precisos para hacer frente al abono de los intereses y amortización del capital, aún cuando jurídicamente no se haya producido una subrogación en la posición del prestatario.

Las consecuencias de esta situación en la que, por una parte, avala formalmente las deudas y, al mismo tiempo afronta el pago de las mismas, genera efectos contradictorios en relación a las respectivas posiciones jurídicas, la del deudor y la del avalista, que debería subsanarse.

23. Limitar el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que supera contablemente el límite cifrado con la Secretaría de Estado de Hacienda.

Sin embargo, durante 1997 el límite establecido no supera las restricciones acordadas.

24. Proceder a retener por IRPF en concepto de dietas para aquellas cuantías que estipula la Ley del Impuesto.

25. Depurar de los capítulos de inversiones y de gastos en bienes corrientes y servicios los gastos de personal que deben contabilizarse en el Capítulo I.

26. Adecuar la presupuestación de los créditos con carácter ampliable sin cobertura que se señalan en las leyes de Presupuestos a los gastos reales, a fin de evitar el déficit presupuestario que origina el abuso de tal técnica, y que en 1996 ascendió a 19.146,58 Mp.

27. Limitar, por principio de prudencia, la utilización de la técnica contable de consignación inicial en el Presupuesto de ingresos de la totalidad del remanente de tesorería del ejercicio que finaliza.

28. Se incumplen las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma desde 1992 que imponen un seguimiento de la ejecución de los programas presupuestarios, así como la orden de Economía y Hacienda de 18 de mayo de

1992, sin que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público coordine los informes de seguimiento de los Centro Gestores (que no se han realizado), ni la Intervención General elabore el oportuno informe de gestión en que concrete su opinión acerca del cumplimiento de los objetivos y adecuación a la realidad de los programas presupuestarios.

* Cuentas y gastos financieros

29. La concesión de avales de la Comunidad Autónoma ha de ser más rigurosa, no puede utilizarse como una vía alternativa a las subvenciones. Durante los últimos años la Comunidad Autónoma está teniendo que hacer frente a una serie de gastos motivados por sentencias judiciales a favor de las entidades financieras, sin que exista en estos casos un paralelo análisis de la responsabilidad que pudiera derivarse de dichos expedientes. Otro claro ejemplo de ello han sido los avales concedidos al sector tomatero en los últimos años los cuales se han reconvertido en subvenciones.

30. El Gobierno de Canarias reitera la concesión de avales que previamente han sido informados negativamente por la Intervención General y por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dándose el caso (Hecansa y Universidad de La Laguna) que se avalan importes para financiar obras para las cuales la Comunidad Autónoma ya había transferido los fondos sin que los mismos se destinaran al fin previsto.

* Gestión de personal y nóminas

31. Tender a unificar la política retributiva existente en la Comunidad Autónoma Canaria en relación al personal funcionario. Actualmente existe disparidad de niveles (grupo específico y complemento de destino) para la realización de idénticas tareas. Prácticamente cada Consejería, y dentro de ella, cada Dirección General, posee niveles diferentes, lo que ha originado un abanico de retribuciones diferentes entre los cinco grupos de funcionarios.

32. Realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal, estableciéndose un sistema de control que garantice la racionalidad en el reparto de los recursos humanos en función de las necesidades de cada dependencia y de la cualificación del personal, ya que actualmente el control ejercido sobre las diversas relaciones de puestos de trabajo no es adecuado, al existir dependencias con sobrecarga de trabajo y poco personal y por contra, sobredotación en otros casos.

33. Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) al artículo 67-2 de la Ley 2/87 de la Función Pública canaria, al existir un elevado número de personal laboral desempeñando tareas destinadas exclusivamente a funcionarios de carrera.

34. En las contrataciones de personal deberán observarse escrupulosamente las exigencias de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública canaria, y la normativa aplicable al personal laboral.

35. Deben cumplirse los plazos previstos para la entrada de las nóminas en las intervenciones delegadas. Este problema es más grave en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. De igual forma siguen produciéndose defectos en la gestión de las nóminas de los centros privados concertados. Actualmente (y por problemas de celeridad) no están sometidas a fiscalización previa, sino que su fiscalización se realiza a través de auditorías periódicas que reflejan numerosos defectos, no obstante su conocimiento a lo largo de varios años no ha dado lugar a su subsanación.

Durante 1997 las nóminas en su gran mayoría se han remitido en plazo a las respectivas Intervenciones Delegadas.

36. Evitar los abonos en concepto de atrasos de las nóminas del personal docente representan cifras significativas, lo que supone (además de importantes desviaciones presupuestarias y el pago de recargos a la Seguridad Social) que la gestión y tramitación de los partes de alteración de nómina no sea la correcta, ya que se observa una demora considerable entre el momento en que se produce el hecho que determina una variación económica y el momento en que tal variación surte sus efectos en nómina.

37. Limitar la situación actual del personal docente que presta servicios en la Comunidad Autónoma y en otras Administraciones en comisión de servicio, los cuales representan un sobrecoste para el presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

38. Cumplir con el art. 78.2 de la Ley de Función Pública (Ley 2/87, de 30 de marzo), que establece como sistema normal de provisión de puestos de trabajo el concurso, así como con diversas sentencias entre las que hay que destacar la del Tribunal Supremo del 10 de abril de 1996, en relación al recurso de apelación 3.141/1992 interpuesto por el Gobierno Autónomo de Canarias, en referencia a la utilización del sistema de libre designación para ocupar las plazas de funcionarios de rango superior, como las Jefaturas de Servicio, que en ciertos casos, implicaría un uso inadecuado de las facultades de la Administración, pudiendo generar un cierto grado de arbitrariedad.

39. Eliminar contratación de personal laboral por diversas empresas públicas (SOFESA, GESPLAN,...) con el fin de realizar tareas eminentemente de gestión para la Consejería de la que depende dicha empresa, que deberían encomendarse a los funcionarios a ellas adscritos.

* Contratación

40. Evitar la situación actual en las adjudicaciones con predominio absoluto de la contratación directa. Esta situación se deriva de varias circunstancias:

- Se declaran obras de reconocida urgencia surgidas como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución para utilizar la contratación directa. Analizados con posterioridad diversos expedientes se ha podido constatar que no queda acreditada, a la vista de la ejecución de los proyectos, la urgencia de los mismos.

Las actuaciones indicadas vienen a constituir una grave alteración de la contratación administrativa por cuanto se

opera sobre los procedimientos de adjudicación al introducir una causa no justificada con posterioridad.

En ocasiones, incluso se justifica la contratación directa en base a la imposibilidad de promover concurrencia, observándose sin embargo en los expedientes la existencia de varias ofertas.

- Fraccionamiento de determinadas obras, contratos de suministros, consultoría y trabajos específicos no habituales para poder acogerse a la contratación directa, adjudicándose posteriormente las diversas fases al mismo contratista.

Como se indicó anteriormente, estas actuaciones alteran sustancialmente el sistema de la contratación administrativa y pueden ocasionar perjuicios a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

41. Se considera excesivo el importe que representan los estudios y trabajos técnicos (subconcepto 227.06). La mayor parte de este gasto puede ser ahorrado, ya que se trata de abonar estudios en muchos casos ya realizados. En aquellos casos en que se utiliza para contratar «trabajos específicos, concretos y no habituales» hay que señalar que gran parte de este trabajo puede ser realizado por el personal del departamento, sin tener que recurrir a profesionales independientes, llevándose a efecto algunas contrataciones sin cumplir escrupulosamente los principios que deben observarse para la contratación en la Administración pública. Igualmente se observan contratos de trabajo específicos y concretos no habituales, que se incluyen como gastos del Capítulo VI, «inversiones reales», cuando deben contabilizarse en su gran mayoría en el subconcepto correspondiente del Capítulo II. De igual manera, es necesario que, por parte de la Dirección General de Patrimonio, se elabore un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados o subvencionados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma. Se debe tener en cuenta este archivo para no contratar o subvencionar reiteradas veces estudios con el mismo fin. de gastos plurianuales existe disparidad entre el informe de supervisión y la Resolución del órgano de contratación e incumpliendo el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Deberá cumplirse el artículo 63 de la Ley General Presupuestaria, evitándose la insuficiencia de crédito para dar cobertura a obligaciones sobrevenidas (revisiones de precios, modificados ya ejecutados, liquidaciones de obra, pago de expropiaciones,...).

En diversos expedientes de obras se producen continuos reajustes de anualidades, al objeto de adecuar la financiación de las obras al marco presupuestario existente. Ello origina en muchas ocasiones que se produzcan ralentizaciones de las obras dando lugar a un mayor coste. Para algunas empresas les es más rentable continuar con el ritmo de ejecución de la obra que tenían pactado contractualmente, negándose a suscribir un reajuste de su programa de trabajo, para adaptarlo a la nueva financiación. Las operaciones de reajuste que por falta de consignación retrasaran el abono de las certificaciones de obra ya realizadas, darán lugar además a la reclamación de intereses de demora por parte de los contratistas.

En estos casos deben implantarse las medidas correctoras oportunas que permitan posibilitar la ejecución de dichas obras sin que ello represente vulneración del régimen legal vigente.

42. Se utiliza en exceso la vía de los contratos menores (contratos de obra cuya cuantía no supera los 5 Mp. y los de suministro y de asistencia con empresas consultoras y de servicios que no superen los 2 Mp.) regulada en el artículo 16 de la Ley 9/95, de Presupuestos Generales para 1996, al posibilitar la misma su ausencia de fiscalización. El sistema de fraccionar los contratos de obra con el objeto de disminuir su importe y acogerse al tratamiento de los contratos menores deberá ser completamente erradicado. La utilización de esta vía (contratos menores), deberá limitarse para casos muy concretos, observándose, por el contrario, una tendencia ascendente en los últimos ejercicios.

43. En orden a los contratos de suministros resultaría muy conveniente normalizar su preparación y adjudicación a través de la creación de un Servicio Central de Suministros o Junta Central de Compras.

Se deberá potenciar de igual modo el funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (potestad establecida en el art. 10.3, de la Ley 13/95).

44. El incremento del importe de los proyectos como consecuencia de las liquidaciones provisionales se acerca, en su mayoría, al límite permitido del 10% del precio del contrato. Es necesario que estas modificaciones se controlen por la propia Administración de manera que se compruebe que corresponden a obras realmente realizadas.

45. Reiteradamente se han puesto de manifiesto los problemas que origina el actual uso del sistema de fiscalización limitada, particularmente en orden a las dificultades que encuentran las Intervenciones Delegadas en numerosos expedientes de contratación, en los que, por citar algunos ejemplos, los interesados no se encuentran al día en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social o no poseen la capacidad técnica exigida en los pliegos de cláusulas administrativas y sin embargo no se dispone de medios para producir efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes, por tanto, deberá establecerse la norma legislativa adecuada que imposibilite estas ilegalidades.

46. Las competencias de la Consejería de Política Territorial se desvirtúan notablemente al realizarse sus funciones a través de la empresa pública GESPLAN, S.A. Deberá limitarse esta práctica y acometer las actuaciones a través de la propia consejería.

47. Potenciar y mejorar la supervisión de los proyectos de contratación, con el objeto de verificar exhaustivamente los proyectos elaborados y de vigilar el correcto cumplimiento de los mismos (artículo 128, Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones públicas), a fin de lograr una mayor claridad y una mejor calidad técnica que determine un control más eficaz de las contrataciones y evite variaciones importantes de los proyectos. Esta función debe ser realizada por personal funcionario de la Administración y no encomendada a personal ajeno mediante contratos, de forma que la propia Administración pueda realizar un seguimiento continuo de los mismos.

*** Transferencias corrientes y de capital**

48. Cumplir con los principios de publicidad, objetividad y concurrencia establecidos en el artículo 9 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, de concesión de ayudas y subvenciones y en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria.

49. En los expedientes de subvenciones deberá constar la existencia de baremación de los criterios objetivos que tuvieron que servir de base para adoptar la resolución de concesión. Se conceden subvenciones sin haberse justificado con anterioridad otras otorgadas para la misma finalidad.

50. Limitar el uso de las subvenciones específicas (concedidas por el titular del departamento) en favor de las concedidas por convocatoria pública. Estas subvenciones no cumplen el Decreto 6/95, de 27 de enero, regulador del Régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma, conculcándose los principios de legalidad y seguridad jurídica que en todo procedimiento administrativo deben estar presentes. Estos principios también se incumplen al no publicarse en el BOC la convocatoria pública anual, lo que vulnera el art. 9 del citado decreto.

51. Es necesario que los plazos establecidos para justificar las subvenciones sean consecuentes con la actividad que deberá realizarse. En algunos casos se conceden con fecha 30 de diciembre y se establece el plazo hasta fin de año (un sólo día), siendo necesario conceder la correspondiente prórroga. De igual forma, también es muy común que los plazos se incumplan reiteradamente sin que la presentación fuera de plazo origine ningún efecto administrativo de tipo penalizante.

Señalar que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 1997 acuerda establecer una serie de plazos a cumplir en las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones con objeto de realizar una mejor planificación de la ejecución presupuestaria. Sin embargo, el 13 de mayo de 1997 otro Acuerdo de Consejo exceptúa a determinadas convocatorias, lo que limita en alguna medida el anterior acuerdo.

52. Se considera excesivo el importe de subvenciones concedidas bajo la modalidad de “específicas”, es decir, aquellas que se conceden sin promover la concurrencia a un beneficiario singular por razones de reconocido interés público. Estas actuaciones conculcan el principio de publicidad, concurrencia e igualdad. Señalar que no se ha definido en normativa alguna “razones de reconocido interés público”.

Por tanto, deberá establecerse que el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias se realice mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de Canarias con objeto de cumplir con los preceptos legales anteriormente citados.

Se observa un abuso en las órdenes de convocatoria del procedimiento previsto para las transferencias, con objeto de no tramitarse como subvenciones, a pesar de verificarse que las actividades u operaciones a fomentar son concretas y singularizadas.

53. Realizar un mayor control a los centros colaboradores que reciben subvenciones del ICFEM para la realización de cursos de formación, ya que los sistemas actuales no permiten verificar correctamente que las subvenciones concedidas se han aplicado a los fines previstos en sus

concesiones, tal y como también ha manifestado recientemente la Comisión Europea. Actualmente, y debido al Decreto 186/95, muchas subvenciones se otorgan sin necesidad de justificarse posteriormente.

54. En el otorgamiento de subvenciones se deberá proceder a fijar con mayor concreción y rigor los requisitos que figuran en las bases de la convocatoria, al objeto de adecuar la concesión de las mismas a los criterios objetivos del interés general, autolimitando con elementos reglados el uso de las facultades discrecionales de que dispone la Administración.

Éste es el sentido que debe deducirse de la sentencia 610/96 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación a las subvenciones otorgadas por la Consejería de Trabajo y Función Pública.

*** Otros**

55. El Plan de disposición de fondos debe ser aprobado al inicio del ejercicio, para que así se cumpla con la finalidad establecida en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Pública canaria.

2ª PARTE**CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA****CAPÍTULO 1: CONTENIDO DE LA CUENTA****1.1. Requisitos legales**

Según establece el artículo 95 de la Ley de la Hacienda Pública, la Cuenta de la Administración general de la CAC comprende todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio, y constará de las partes incluidas en el artículo 133.1 de la Ley General Presupuestaria, a las que se unirá la documentación a que se refiere el artículo 86.1 de la Ley territorial.

Las partes a que se refiere el artículo 133.1 de la LGP son las siguientes:

- Primera: La liquidación de los presupuestos.
- Segunda: Un estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.
- Tercera: Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería.
- Cuarta: Un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, con detalle de los ejercicios afectados.
- Quinta: Cuenta General de Tesorería, que ponga de manifiesto la situación del Tesoro y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.
- Sexta: Los resultados del ejercicio.
- Séptima: Un estado que refleje la evolución y situación de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda pública.
- Octava: Cuenta General de la Deuda Pública.

El artículo 86.1 de la Ley de la Hacienda Pública se refiere al «establecimiento y dirección de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presu-

puentaria, que permita rendir la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones en el orden político y en el de gestión, y facilitar los datos que sobre el coste de los servicios públicos sean precisos para la elaboración de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos».

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 1987 (modificada parcialmente por las órdenes de 31 de julio y 11 de diciembre de 1990 y 19 de diciembre de 1991) y la de 25 de febrero de 1993, se establecen los estados y los anexos que los centros gestores del gasto tienen que rendir a la Audiencia de Cuentas, y se determina la estructura y desarrollo de los mismos.

1.2. Documentación recibida

La Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio de 1996 tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas el 12 de marzo de 1997, con adelanto al período máximo del 30 de junio establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/89.

La documentación remitida, distribuida en 16 tomos, incluye lo siguiente:

- Informe.
- Acta de arqueo.
- Liquidación del Presupuesto.
- Estado de ejecución del Presupuesto de ingresos.
- Cuenta de rentas públicas del Presupuesto de ingresos. Corriente y cerrados.
- Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro (extrapresupuestarias).
- Estado de situación recursos del REF.
- Avaluos concedidos 1996.
- Cuenta de la Deuda Pública 1996.
- Estado de ejecución del Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente.
- Créditos incorporados como remanentes.
- Evolución del estado de ejecución.
- Estado de ejecución del Presupuesto de gastos. Ejercicios cerrados.
- Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- Cierre del ejercicio aplicación PI/LA.
- Estado de situación de crédito.
- Estado de modificación de crédito.
- Detalle de transferencias de crédito.
- Obligaciones reconocidas por áreas origen del gasto.
 - * Líneas de actuación (Capítulo IV).
 - * Proyectos de inversión (Capítulos VI y VII).
- Gastos plurianuales por código territorial.
- Estado divulgativo de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1996.

Esta documentación se ha recibido por conducto de la Intervención General que es a quien corresponde formar la Cuenta general y remitirla a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según el artículo 91 y Disposición final primera de la Ley de la Hacienda Pública y el artículo 123 de la Ley General Presupuestaria.

1.3. Conclusiones

La Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma se ha recibido en el tiempo y la forma previstos en la Ley.

En cuanto a su contenido, hay que destacar, en primer lugar, que la Cuenta rendida no incluye las operaciones patrimoniales llevadas a cabo durante el ejercicio, ya que sólo refleja las operaciones presupuestarias y de tesorería, incumpléndose así el artículo 89.c) de la LHPC, que obliga a la Consejería de Economía y Hacienda a organizar la contabilidad pública con la finalidad, entre otras, de registrar las variaciones, composiciones y situación del patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de ello, la documentación recibida no incluye el balance de situación a 31 de diciembre, que debe recoger la composición y situación del patrimonio y la situación financiera, ni los resultados del ejercicio, que es una de las partes de las que debe constar la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma, según el ya citado artículo 133.1 de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, tampoco se ha incluido la documentación a que se refiere el artículo 86.1 de la Ley de la Hacienda Pública, a la que se ha hecho mención en apartados anteriores.

CAPÍTULO 2: ORGANIZACIÓN Y SISTEMA CONTABLE

2.1. Organización administrativa

La organización y funcionamiento de la Administración pública de la CAC viene regulada en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, que, a su vez, derogó el Título II de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los Decretos 153/1995, de 17 de mayo y 212/1991, de 11 de septiembre. En la primera se establece que, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, la Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en consejerías, y que la estructura central y territorial de las mismas será aprobada por Decreto del Gobierno de Canarias.

La estructura actual de la Administración autonómica se regula por el Decreto 187/1995, de 20 de julio, y en él se establecen las siguientes consejerías:

- a) Consejería de Turismo y Transportes;
- b) Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales;
- c) Consejería de Educación, Cultura y Deportes;
- d) Consejería de Sanidad y Consumo;
- e) Consejería de Economía y Hacienda;
- f) Consejería de Política Territorial;
- g) Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación;
- h) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales;
- i) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas;
- j) Consejería de Industria y Comercio.

La Consejería de Turismo y Transportes asume las competencias que en estas áreas tenían encomendadas las Consejerías de Presidencia y Turismo y de Pesca y Transportes.

De acuerdo con la Ley 7/84, a la Consejería de Economía y Hacienda le corresponde la organización de la contabilidad pública. La Intervención General, dependiente orgánicamente de ella, se constituye en el centro directivo y gestor de la contabilidad pública y del control interno y, en virtud de estas atribuciones, le corresponden las funciones que se detallan en el artículo 81, 90 y 91 de la Ley de la Hacienda Pública.

La Consejería de Economía y Hacienda es la encargada de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de: patrimonio, contratación, tesorería, endeudamiento, tributos y precios públicos, planificación de la actividad económica, presupuesto y gasto público, política financiera y crediticia, promoción económica, intervención, contabilidad, inspección económico-financiera y Régimen Económico y Fiscal de Canarias. La estructura orgánica vigente es la establecida por el Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y por el Decreto 287/1996, de 22 de noviembre, que modifica el anterior.

Los servicios territoriales de la consejería se estructuran en las siguientes unidades:

- Administraciones tributarias insulares.
- Jefaturas territoriales de inspección.
- Tesorerías insulares.
- Intervenciones insulares.
- Juntas territoriales de Hacienda.

La estructura de la Intervención General de la Comunidad Autónoma se regula en el Título I de Decreto 126/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, según el cual la Intervención General se estructura en los órganos y unidades siguientes:

- Interventor General.
- Intervenciones Delegadas, en cada consejería, en cada organismo autónomo de carácter administrativo y otros entes públicos.
- Intervenciones Insulares adjuntas a las Intervenciones Delegadas.

Los servicios centrales se estructuran a través de los siguientes servicios:

- Servicio de Contabilidad.
- Servicio de Fiscalización, Estudio, Coordinación y Asuntos Generales.
- Servicio de Auditoría.
- Servicio de Planificación Contable.

Es importante destacar la promulgación del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

2.2. Sistema contable

El sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, implantado por medio del Decreto 40/1987, se basa en una captura descentralizada de información a través de las diferentes «Oficinas contables» y una centralización de la misma en los servicios centrales de la Intervención General.

El mencionado decreto establecía los siguientes objetivos del Sistema de Información Contable:

1. Aplicación del Plan General de Contabilidad Pública.
2. Aplicación de un sistema contable centralizado con obtención descentralizada de información.

3. Simplificación de los procedimientos contables administrativos.

El primero de estos objetivos implicaba la sustitución de los métodos contables vigentes en aquel momento por otro en el que quedarían integrados la contabilidad financiera y presupuestaria, configurando un sistema informático que permita el cumplimiento de, entre otros, los siguientes fines:

- a) Determinar los estados económico-financieros de la Administración, así como sus variaciones periódicas.
- b) Determinar los resultados económicos del período.
- c) Posibilitar el inventario y control del inmovilizado.

La aplicación del Plan General de Contabilidad Pública no se ha llevado a la práctica hasta el momento, sin embargo se tiene constancia de que por parte de Intervención General se está llevando a cabo en avanzado estado de desarrollo la implantación de un nuevo módulo informático que permita la aplicación de dicho plan.

El sistema informático de la Comunidad Autónoma está integrado por las siguientes aplicaciones informáticas:

- Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma Canaria (PICCAC).
- Control de liquidaciones de contraído previo.
- Módulo de contabilidad de ingresos centralizados.

El PICCAC es el soporte fundamental de la contabilidad principal y se define como un sistema centralizado con captura descentralizada de datos, en el que se garantiza la concordancia y exactitud de las anotaciones efectuadas y la homogeneización de actuaciones de las distintas «Oficinas contables» a través de las tablas de relación de operaciones contables y de códigos-conceptos.

CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. Análisis presupuestario

1.- Análisis presupuestario

Los cuadros números 9, 10, 11, 12 y 14, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos, muestran, en millones de pesetas, la ejecución del presupuesto de gastos por capítulos y secciones, así como el detalle de los créditos ejecutados por secciones dentro de cada capítulo, las desviaciones de las obligaciones reconocidas respecto al presupuesto definitivo y el grado de ejecución y realización por capítulos.

La previsión inicial del Presupuesto para 1996 fue de 466.821,58 Mp. (cuadro nº 10) que se transforma en un presupuesto definitivo de 511.254,21 Mp. tras una serie de modificaciones cuya cuantía ascendió a 44.432,63 Mp. y que suponen el 9'52% de incremento del presupuesto inicial.

Del presupuesto definitivo (511.254,21 Mp.) se reconocieron obligaciones por 474.991,76 Mp., siendo el grado de ejecución del 92'91%, el cual supone un aumento del 2'55% respecto a 1995, cuyo porcentaje fue del 90'36%.

Analizando los distintos grados de ejecución por capítulos, se observa en el cuadro nº 14 que el mayor de ellos corresponde al Capítulo IX (Pasivos Financieros) con un porcentaje del 99'55%, y el menor corresponde al Capítulo VII, (Transferencias de Capital) con un porcentaje del 76'56%.

Respecto a la distribución del gasto por secciones (cuadros nºs. 11 y 12) destaca, por orden de importancia y en primer lugar el Servicio Canario de Salud con un presupuesto definitivo de 163.173,44 Mp., que supone el 31'92% del presupuesto total. Del presupuesto de dicha sección se reconocieron obligaciones por importe de 160.446,25 Mp., de las cuales se pagaron 142.522,52 Mp. Los grados de ejecución y realización fueron de 98'33% y 88'83% respectivamente, quedando pendiente de pago 17.923,73 Mp.

En segundo lugar destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con un presupuesto definitivo de 156.896,23 Mp. que representa el 30'69% del presupuesto total para 1996. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 154.221,91 Mp., de las cuales 149.957,74 Mp. se hicieron efectivas, quedando por tanto pendientes de pago 4.264,17 Mp. El nivel de ejecución fue del 98'30% y el de realización del 97'24%.

En tercer lugar destaca la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales con un presupuesto definitivo de 37.852,77 Mp., que supone el 7'40% del presupuesto definitivo total, y unas obligaciones reconocidas de 33.614,37 Mp. El grado de ejecución fue del 88'80% y el de realización del 70'52%, habiéndose pagado, de las obligaciones reconocidas, 23.705,50 Mp.

Por último, y en cuarto lugar se encuentra la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con un presupuesto definitivo de 36.036,23 Mp. que supone el 7'05% del presupuesto definitivo total, y unas obligaciones reconocidas de 30.758,77 Mp. El grado de ejecución fue del 85'35% y el de realización del 77'19%. Comparando, en cuanto a presupuesto definitivo, los gastos por secciones respecto al año anterior, caben distinguir por su importancia las disminuciones practicadas en las Consejerías de Sanidad y Consumo (85'44%), Diversas Consejerías (82'92%), Transferencias a Corporaciones Locales (61'36%), Industria y Comercio (29'63%) y Obras Públicas, Vivienda y Aguas (18'80%). Asimismo, destacan los incrementos producidos en las secciones correspondientes a las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales (94'53%), Política Territorial (29'18%), Presidencia y Relaciones Institucionales (27'72%) y Turismo y Transportes (21'19%), derivados en gran parte de reorganizaciones administrativas.

Comparando este cuadro número 11 con el de 1995 podemos observar que el presupuesto definitivo ha aumentado un 1'18%.

En el cuadro nº 12 se detalla el presupuesto definitivo de gastos por secciones y capítulos. Se puede observar que el mayor porcentaje de gastos de personal corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con 109.873,01 Mp., que supone el 53'61% del total (204.953,08 Mp.). De los gastos en transferencias corrientes (107.245,91 Mp.), le corresponde a dicha consejería 31.948,67 Mp. (el 29'79% del total).

Seguidamente, tanto en gastos de personal como en transferencias corrientes, es el Servicio Canario de Salud el que absorbe mayor porcentaje de gastos respecto del total de estos capítulos, 32'04% y 29'39% respectivamente. Asimismo, sobresalen las cantidades destinadas por el

Servicio Canario de Salud a bienes corrientes y servicios, 55.416,69 Mp. (75'99% del total del capítulo, las transferencias corrientes de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales que con 22.020,48 Mp. absorbe el 20'53% de dichas transferencias y, por último, las inversiones reales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas que con 21.776,90 Mp. suponen el 34'39% del capítulo.

El cuadro nº 13 muestra en millones de pesetas la ejecución del presupuesto por programas.

Los programas más importantes son los siguientes:

- **412-C "Atención Especializada"**: Tiene un presupuesto definitivo de 102.321,99 Mp, el cual representa el 20'01% del total. Se reconocieron obligaciones por 101.264,94 Mp., de las cuales se pagaron 87.881,42 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 98'97% y de realización del 86'78%.

- **422-B "Educación Infantil Primaria/EGB"**: Tiene un presupuesto definitivo de 65.497,90 Mp., el cual representa el 12'81% del total. Se reconocieron obligaciones por 65.148,72 Mp., de las cuales se pagaron 64.236,21 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 99'47% y de realización del 98'60%.

- **412-F "Atención Primaria"**: El presupuesto definitivo fue de 53.568,54 Mp., el cual representa el 10'48% del total. Se reconocieron obligaciones por 52.853,44 Mp., de las cuales se pagaron 48.471,96 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 98'67% y de realización del 91'71%.

- **422-C "Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional"**: El presupuesto definitivo fue de 48.627,20 Mp., el cual representa el 9'51% del total. Se reconocieron obligaciones por 47.430,12 Mp., de las cuales se pagaron 45.511,21 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 97'54% y de realización del 95'95%.

En el cuadro nº 15 se muestran las variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas desde 1992 hasta 1996, y se analizan las variaciones, en términos absolutos y relativos, de 1996 respecto a 1995. Se puede observar que con respecto a 1995 todos los capítulos experimentaron un incremento de sus obligaciones reconocidas excepto el Capítulo III, Gastos Financieros, y el Capítulo VI, Inversiones Reales, con disminuciones del 7'83% y 15'08% respectivamente. Destacan los aumentos en el capítulo de Pasivos Financieros con un 41'75%, y en el de Activos Financieros con un 27'98%

A) Personal

En los cuadros números 16 y 17, elaborados por esta Audiencia de Cuentas, se pueden observar (en millones de ptas.) el detalle y composición de los gastos de personal, su distribución entre las secciones del presupuesto y sus respectivos grados de ejecución y realización.

Este capítulo es el más importante en cuanto a presupuesto definitivo (204.953,09 Mp.), y supone el 40'09% del presupuesto definitivo total para 1996. Las obligaciones reconocidas fueron de 200.265,95 Mp., las cuales representan el 42'16% del total de obligaciones reconocidas para 1996, dando lugar a un grado de ejecución del 97'71%.

Los pagos realizados ascendieron a 198.657,38 Mp., siendo el grado de realización del 99'20%.

Respecto a la distribución de los gastos del personal por artículos destaca el artículo 12 (Funcionarios), que supone 144.905,11 Mp. de presupuesto definitivo, representando el 70'70% del total del presupuesto asignado al Capítulo I. Las obligaciones reconocidas, para este artículo, fueron de 143.009,13 Mp., de los cuales se pagaron 142.993,44 Mp., dando lugar a unos grados de ejecución y realización del 98'69% y 99'99% respectivamente.

Seguidamente cabe citar el artículo 16 (Cuotas Sociales) que con un presupuesto definitivo de 28.839,84 Mp. y unas obligaciones reconocidas de 27.650,29 Mp. representó un pago de 26.173,05 Mp., siendo el grado de ejecución del 95'88% y el de realización del 94'66%. A continuación se distingue el artículo 13 (Laborales), que representando una cifra de 22.938,75 Mp. de presupuesto definitivo supuso unas obligaciones reconocidas de 21.618,82 Mp., y unos pagos de 21.555,92 Mp. siendo el grado de ejecución del 94'25% y el de realización de 99'71%.

En cuanto a la distribución de los gastos de personal entre las distintas secciones del presupuesto, hay que destacar la Sección 18 (Educación, Cultura y Deportes), con un total de 108.541,14 Mp. de obligaciones reconocidas, absorbiendo, por tanto, el 54'20% de las mismas. Le sigue la sección 24 (Servicio Canario de Salud), con 64.680,56 Mp. de obligaciones reconocidas, que supone el 32'30% del total de las mismas. El resto de las secciones presupuestarias tienen unos porcentajes que varían entre el 0'06% correspondiente a la Sección 2 (Consejo Consultivo) y el 3'53% correspondiente a la Sección 23 (Empleo y Asuntos Sociales).

B) Gastos de bienes corrientes y servicios

Los cuadros números 18 y 19, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos presupuestarios, muestran en millones de ptas., el detalle y composición de los «Gastos de bienes corrientes y servicios» (capítulo II), su distribución entre las distintas secciones del presupuesto y su grado de ejecución y realización. En este capítulo se registran los gastos ocasionados por la adquisición de bienes corrientes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presupuesto definitivo de este capítulo fue de 72.924,18 Mp., el cual representa el 14'26% del presupuesto definitivo total para 1996. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 71.207,60 Mp., siendo, por tanto, el grado de ejecución del 97'65%. De dichas obligaciones se pagaron 59.401,00 Mp., y el grado de realización fue del 83'42%.

Dentro de este capítulo destacan, en primer lugar, el artículo 25 (Asistencia sanitaria con medios ajenos), que de un presupuesto definitivo de 32.548,18 Mp. se reconocieron obligaciones por 32.441,78 Mp. de las que se pagaron 26.998,93 Mp. siendo del grado de ejecución y realización de 99'67% y 83'22% respectivamente. Estos fondos son absorbidos en su totalidad por el Servicio Canario de Salud; y en segundo lugar, el artículo 22 (Materiales, suministros y otros), que con un presupuesto definitivo de 31.114,77 Mp. se reconocieron obligaciones

por 30.084,92 Mp. y se pagaron 24.688,35 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 96'99% y de realización del 82'06%. Ambos artículos representan el 87'81% de las obligaciones reconocidas del capítulo.

Respecto a la distribución de los gastos de bienes corrientes y servicios entre las diferentes secciones presupuestarias destaca la Sección 24 «Servicio Canario de Salud» con unas obligaciones reconocidas que ascienden a 55.113,64 Mp., que representan el 77'40% del total de las mismas correspondientes a dicho capítulo, sobresaliendo los importes de los artículos 22 –suministros y otros– (16.659,39 Mp.) y 25 –asistencia sanitaria con medios ajenos– (32.441,78 Mp.), que suponen el 89'09 de los gastos del Capítulo II del Servicio Canario de Salud. Le sigue la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con unas obligaciones reconocidas de 6.911,11 Mp., que representan el 9'71% del total de las mismas; y en tercer lugar la Consejería de Economía y Hacienda que tiene unas obligaciones reconocidas de 2.363,76 Mp., las cuales representan el 3'32% del total.

C) Gastos financieros

El cuadro nº 20 muestra la ejecución del presupuesto por conceptos del Capítulo III (Gastos financieros).

El presupuesto definitivo asciende a 10.538,74 Mp. del cual se reconocieron obligaciones por 10.035,43 Mp. y se pagaron 9.977,03 Mp. El grado de ejecución fue del 95'22% y el de realización del 99'42%.

Analizando por conceptos, se observa que el mayor porcentaje del presupuesto definitivo lo absorbe el concepto 310 «Intereses de préstamos del interior», con 6.743,16 Mp., que supone el 63'98% del total. De este presupuesto se reconocieron obligaciones por 6.301,74 Mp. de las que se pagaron 6.243,84 Mp. El grado de ejecución fue del 93'45% y el de realización del 99'08%.

En segundo lugar está el concepto 300 «Intereses de Deuda Pública Interior», el cual tiene un presupuesto definitivo de 2.886,49 Mp. (27'39% del total presupuestado para este capítulo). Las obligaciones reconocidas ascendieron a 2.860,85 Mp., siendo abonadas en su totalidad, dando lugar a un grado de ejecución y realización del 99'11% y 100% respectivamente.

En el cuadro número 21 se pueden observar los créditos ejecutados por secciones y conceptos.

En este año se pueden observar que se ha añadido la Sección 10 «Economía y Hacienda», suprimida durante el ejercicio 1995, aunque de los 10.035,43 Mp. de obligaciones reconocidas únicamente del total del capítulo absorbe 0,01 Mp. correspondiente al concepto 349 (Otros gastos financieros) siendo los 10.035,42 Mp. restantes imputables a la sección 5 (Deuda Pública).

D) Transferencias corrientes

En este capítulo se incluyen las cantidades a entregar a terceros que actúan dentro del sector público o sector privado para financiar operaciones corrientes.

El criterio para considerar una transferencia como corriente (Capítulo IV) o de capital (Capítulo VII) es el destino que el agente receptor dará a la misma, en cuanto a gasto de funcionamiento o de capital.

Los cuadros números 22 y 23 muestran, en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos por transferencias corrientes, su distribución entre las distintas secciones del presupuesto y su respectivo grado de ejecución y realización. El cuadro nº 24 recoge el destino –por programas presupuestarios– de estas transferencias.

El presupuesto definitivo de este capítulo asciende a 107.245,93 Mp., que supone el 20'98% del total del presupuesto. Se reconocieron obligaciones por 102.373,46 Mp., de las cuales se pagaron 88.863,11 Mp. Los grados de ejecución y de realización fueron del 95'46% y 86'80% respectivamente.

Entre los artículos más importantes en cuanto a presupuesto definitivo de este capítulo se destacan, por orden de importancia, los siguientes:

ARTÍCULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO (MILLONES DE PTAS.)
48 A Familias e instituciones	49.708,40
44 A Empresas públicas	23.850,87
45 A Ayuntamientos	11.167,69
47 A Empresas privadas	9.703,20
42 A Organismos autónomos administrativos	9.276,38

El artículo 48 (A Familias e instituciones) supone unas obligaciones reconocidas de 46.250,65 Mp., de las que se pagaron 41.398,04 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 93'04% y de realización del 89'51%. La mayor parte de las transferencias a familias e instituciones son gestionadas a través de los programas: 412-F «Atención primaria» con una cifra de presupuesto definitivo y obligaciones reconocidas de 29.573,20 Mp. y 313-G «Prestaciones y otras ayudas sociales» con un presupuesto definitivo de 8.347,72 Mp. y unas obligaciones reconocidas de 6.579,10 Mp.

Las transferencias a empresas públicas son gestionadas en su mayoría a través del programa 422-F «Financiación de las universidades canarias», con un presupuesto definitivo de 19.044,73 Mp. y un grado de ejecución del 99'99%.

E) Inversiones reales

Los cuadros números 25 y 26 muestran la ejecución del presupuesto por artículos de este capítulo, así como los créditos ejecutados por secciones y artículos.

El presupuesto definitivo es de 63.314,91 Mp., el cual representa el 12'38% del presupuesto total para 1996. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 48.688,81 Mp., siendo el grado de ejecución del 76'90% y los pagos realizados a 28.653,20 Mp., dando lugar a un grado de realización del 58'85%.

Analizando la ejecución del presupuesto por artículos se observa que es el artículo 60 «Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general» el que mayor porcentaje absorbe del presupuesto definitivo para este capítulo, ya que con 43.643,79 Mp. supone el 68'93% del presupuesto total destinado a «Inversiones reales». Las obligaciones reconocidas fueron de 33.276,14 Mp., de las que se pagaron 19.908,33 Mp., siendo los grados de ejecución y realización del 76'24% y 59'83% respectivamente.

En cuanto a la distribución de los créditos por secciones y artículos (cuadro nº 26) cabe destacar que la mayor parte

de los créditos ejecutados del artículo 60 «Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general» son gestionados a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. Esta cifra supone 15.172,12 Mp.

El artículo 62 «Inversión nueva en funcionamiento operativo de los servicios» tiene un presupuesto definitivo de 7.586,37 Mp. y obligaciones reconocidas por 4.980,16 Mp. Los pagos realizados ascendieron a 2.806,60 Mp., siendo el grado de realización del 65'65%. El grado de ejecución fue del 56'36%.

El tercer artículo a destacar es el 64 «Inversiones de carácter inmaterial» con un presupuesto definitivo de 5.920,62 Mp. y obligaciones reconocidas por 4.589,58 Mp., siendo el grado de ejecución del 77'52%. Los pagos realizados ascendieron a 2.864,78 Mp., dando lugar a un grado de realización del 62'42%. Dentro de este capítulo, y referente al artículo 60, sobresalen entre el resto por la significación del gasto los programas: 513-G «Desarrollo de infraestructura de Carreteras» con 9.979,94 Mp. de presupuesto definitivo y 8.785,90 Mp. de obligaciones reconocidas y 412-C «Atención Especializada» con un presupuesto definitivo de 4.922,95 Mp. y unas obligaciones reconocidas de 4.696,34 Mp.

F) Transferencias de capital

En este capítulo del presupuesto de gastos se registran los créditos destinados a otros sectores con objeto de financiar sus operaciones de capital.

Los cuadros números 28 y 29 muestran, en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos de transferencias de capital, su distribución entre las distintas secciones del presupuesto, así como los grados de ejecución y realización.

El presupuesto definitivo asciende a 41.385,15 Mp. (representando un 8'09% del presupuesto global), del cual se reconocen obligaciones por 31.686,13 Mp., siendo, por tanto, el grado de ejecución del 76'56%. Los pagos realizados fueron de 17.360,36 Mp., lo que dió lugar a un grado de realización del 54'79%.

En el siguiente cuadro se pueden observar los artículos más importantes en cuanto a presupuesto definitivo en relación al presupuesto total para este capítulo.

ARTÍCULOS	PTO. DEFINITIVO	%
77 A empresas privadas	10.818,97	26,14
75 A ayuntamientos	8.926,45	21,57
78 A familias e instituciones sin fines de lucro	8.720,56	21,07
76 A cabildos insulares	5.466,54	13,21

En cuanto a los créditos ejecutados por artículos dentro de cada sección (cuadro nº 29) destacar la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con 3.976,29 Mp. del artículo 77 «A empresas privadas», la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales con 2.754,90 Mp. del artículo 72 «A organismos autónomos administrativos».

El cuadro número 30 muestra los créditos ejecutados por sección-servicio-programa de los artículos del Capítulo VII (Transferencias de Capital); cabe distinguir por la cuantía de los créditos los siguientes programas:

431-D "Promoción privada de viviendas" con un crédito definitivo de 6.026,05 Mp. y unas obligaciones reconocidas de 1.941,03 Mp. correspondiente al artículo 78 "A empresas privadas".

322-C "Fomento del empleo" con un crédito definitivo y obligaciones reconocidas de 2.200,00 Mp. correspondiente al artículo 72 "A organismos autónomos administrativos".

714-F "Comercialización e industria agroalimentaria" con un presupuesto definitivo de 2.030,40 Mp. y unas obligaciones reconocidas de 1.487,79 Mp. correspondientes al artículo 77 "A cabildos insulares".

G) Activos financieros

Los cuadros números 31 y 32 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, muestran en millones de pesetas, la ejecución del presupuesto por artículos de este capítulo así como los créditos ejecutados por secciones y artículos. En este capítulo del presupuesto de gastos se contabilizan los créditos destinados a la adquisición de títulos valores y concesión de préstamos. El presupuesto definitivo para este capítulo es de 2.803,98 Mp. (0'54% del presupuesto global). Se reconocieron obligaciones por 2.692,89 Mp., de las cuales se pagaron 2.457,75 Mp. El grado de ejecución fue del 96'04% y el de realización del 91'27%.

En este capítulo el presupuesto se reparte en tres artículos, el 83 «Concesión de préstamos fuera del sector público» con un presupuesto definitivo de 1.685,13 Mp., el artículo 84 «Constitución de depósitos y fianzas» de nueva creación con 18'85 Mp. de presupuesto definitivo y el artículo 85 «Adquisición de acciones dentro del sector público», con 1.100,00 Mp. de presupuesto.

Las obligaciones reconocidas del artículo 83 ascendieron a 1.676,76 Mp., pagándose en su totalidad. El grado de realización fue 99'53%

Respecto a la distribución de los créditos ejecutados por secciones y artículos (cuadro nº 32) destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que gestiona 1.161,87 Mp. del total de obligaciones reconocidas del artículo 83 «Concesión de préstamos fuera del sector público» a través, principalmente, de los programas 422-B «Educación Infantil y Primaria/EGB» (598,62 Mp.) y 422-C «Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional» (388,03 Mp.) (cuadro nº 33).

Las obligaciones reconocidas del artículo 85 «Adquisición de acciones dentro del sector público» son gestionadas en su mayor parte por la Consejería de Economía y Hacienda (799,00 Mp.), a través del programa 612-C «Gestión patrimonial» (cuadro nº 33).

H) Pasivos financieros

En el cuadro nº 34, elaborado por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, se puede

observar (en millones de pesetas) la ejecución del presupuesto por conceptos del Capítulo IX «Pasivos Financieros».

Se incluyen, en este capítulo, las cuotas de amortización de deuda y préstamos asumidos por la Comunidad Autónoma, tanto en el exterior como en el interior.

El presupuesto definitivo fue de 8.088,21 Mp. (1'58% del presupuesto global), del cual se reconocieron obligaciones por 8.051,49 Mp. y se pagaron 8.044,05 Mp. El grado de ejecución fue del 99'55% y el de realización del 99'91%.

El 88'67% del presupuesto definitivo del Capítulo IX se destinó a amortizar préstamos a medio y largo plazo del interior (7.171,87 Mp.), con un grado de realización y de ejecución del 100% y del 99'90% respectivamente. El resto se destina a amortizar préstamos provenientes del exterior (916,34 Mp. de crédito definitivo con un grado de realización y de ejecución del 95'99%).

Los créditos ejecutados son gestionados en su totalidad por la sección presupuestaria 05 (Deuda Pública).

I) Evolución temporal de la ejecución del presupuesto de gastos

El cuadro número 55, referido a junio y diciembre, muestra la ejecución del presupuesto de gastos para el ejercicio 1996 por capítulos.

El porcentaje de ejecución durante la segunda mitad del año fue del 55'37%, que supone, en términos absolutos, 283.069,80 Mp. de obligaciones reconocidas. De enero a junio se reconocieron 191.921,96 Mp., lo que representa un 37'54% de ejecución en la mitad del ejercicio.

3.2. Análisis de los gastos en bienes corrientes y servicios

Dentro de las funciones de examen y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, llevadas a cabo por la Audiencia de Cuentas de Canarias, se ha procedido a realizar, en cumplimiento del programa de actuaciones para 1996, un análisis de las obligaciones reconocidas con cargo al Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto de Gastos.

El presupuesto definitivo de este capítulo, durante 1996, ascendió a 72.924,18 Mp., del que se reconocieron obligaciones por importe de 71.207,60 ptas., las cuales representan el 15% del total de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996. El grado de ejecución de este capítulo fue del 97'65%.

El Capítulo II se desagrega en una serie de subconceptos, los cuales pueden observarse en el siguiente cuadro junto con sus presupuestos definitivos y obligaciones reconocidas:

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
20000	Terrenos y bienes naturales	15.020.000	0
20200	Edificios y otras construcciones	804.202.838	783.636.765
20300	Maquinaria, instalación y utillaje	104.541.000	11.148.643
20400	Material de transportes	9.871.000	10.699.135
20500	Mobiliario y enseres	36.364.000	30.895.650
20600	Equipamiento para proceso de la información	171.181.000	76.675.779
20900	Otro inmovilizado material	41.000	0
21000	Infraestructura y bienes naturales	1.112.000	0
21200	Edificios y otras construcciones	990.672.384	782.754.673
21201	Conservación y reparación de viviendas	18.015.225	18.014.225
21300	Maquinaria, instalación y utillaje	750.736.132	660.092.847
21400	Elementos de transporte	112.205.680	72.928.918
21500	Mobiliario y enseres	129.239.000	100.156.663
21600	Equipamiento para proceso de la información	360.758.000	416.176.642
21900	Otro inmovilizado material	1.455.000	1.613.300
22000	Ordinario no inventariable	738.555.673	716.406.877
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	304.449.898	371.823.601
22002	Material informático no inventariable	171.765.000	191.939.469
22009	Otros	1.985.000	1.297.510
22100	Energía eléctrica	640.283.697	630.406.875
22101	Agua	226.904.037	254.535.554
22102	Gas	127.361.000	13.961.180
22103	Combustible	155.621.500	152.427.860
22104	Vestuario y lencería	244.345.318	210.774.423
22105	Productos alimenticios	829.743.704	876.767.386
22106	Productos farmacéuticos	2.427.004.587	2.734.080.390
22109	Otros suministros	711.995.841	402.677.343
22133	Extracción de sangre	1.526.000	416.710
22134	Hemoderivados	343.450.000	335.581.116
22135	Productos farmacéuticos dispensación ambulatoria	282.027.000	191.203.528
22136	Instrumental y pequeño utillaje sanitario	131.034.000	90.281.852
22137	Instrumental y pequeño utillaje no sanitario	32.301.000	26.926.987
22139	Implantes	1.074.940.000	1.286.866.434
22140	Material de laboratorio	3.449.120.183	2.423.681.173
22141	Material de radiología	161.989.000	185.214.504
22142	Material de medicina nuclear	19.300.000	30.480.949
22143	Otros material sanitario	2.487.395.000	3.699.954.129
22145	Material no sanitario para consumo y reposición	251.239.000	425.049.110
22200	Telefónicas	849.487.573	828.236.743
22201	Postales	127.943.687	130.849.100
22202	Telegráficas	24.423.000	17.266.379
22203	Telex y telefax	8.298.000	4.570.668
22204	Informáticas	18.892.000	6.880.256
22209	Otros	130.695.000	80.445.637
22300	Parque móvil	2.477.000	3.114.688
22301	Otros transportes	53.523.000	49.091.875
22302	Transporte escolar	1.825.400.000	1.748.333.287
22309	Entes privados	157.811.777	170.037.996
22400	Edificios y locales	60.540.000	57.131.202
22401	Vehículos	45.240.000	32.635.593
22408	Otro inmovilizado	6.436.000	2.584.724
22409	Otros riesgos	14.611.000	20.548.148
22500	Locales	54.721.000	74.230.096
22501	Autonómicos	1.707.000	2.201.472
22502	Estatales	1.848.000	3.910.153
22600	Cánones	499.000	368.226
22601	Atenciones protocolarias y representativas	134.985.000	178.024.522
22602	Publicidad y propaganda	267.897.828	215.217.792
22603	Jurídicos, contenciosos	13.979.000	28.759.235

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
22605	Premios de cobranza	521.642.564	521.626.564
22606	Reuniones y conferencias	397.139.962	354.799.082
22607	Asistencia a cursos	88.763.670	27.997.143
22608	Imprevistos	171.668.000	4.795.580
22609	Otros	196.262.647	100.842.784
22610	Atenciones protocolarias e institucionales	30.000.000	28.522.129
22611	Día de Canarias	68.693.000	105.725.868
22612	Escolta presidencial	6.000.000	8.522.685
22624	Imprevistos de la Consejería de la Presidencia	0	765.724
22634	Gastos derivados de asistencia religiosa	7.330.000	21.130.672
22700	Limpieza y aseo	2.160.179.550	2.307.022.902
22701	Seguridad	796.881.105	773.214.932
22702	Valoraciones y peritaje	10.832.000	120.688
22703	Postales	14.606.000	6.869.307
22704	Custodia, depósitos y almacenaje	510.000	232.405
22705	Procesos electorales	9.100.000	0
22706	Estudios y trabajos técnicos	805.017.917	772.665.534
22709	Otros	848.621.396	863.579.827
22730	Informes, dictámenes y honorarios profesionales	80.820.000	54.438.417
22732	Actividades científicas y generales	35.095.013	19.360.105
22735	Servicios contratados de comedor	125.562.000	138.928.525
22736	Servicios contratados administrativos	1.628.000	635.816
22738	Concieratos de colaboración en la gestión para prestación de servicios	2.583.000	1.750.000
22900	Consejo Escolar de Canarias	31.753.000	31.753.000
22901	Gastos de actividades docentes	987.168.110	982.232.135
22903	Convenios con Instituciones Religiosas	72.000.000	68.050.998
22904	Cursos de capacitación agraria	3.600.000	3.597.500
22906	Protección menores centros colaboradores	581.658.000	515.145.346
22907	Gastos asistenciales en centros propios	187.821.000	124.952.835
22908	Limpieza de centros docentes	792.721.677	791.333.444
22911	Educación Ocupacional Compensatoria Adultos	169.689.533	169.689.463
22912	Telefonía Usos Múltiples	98.927.997	97.867.387
22915	Entidades Canarias en el Exterior	40.500.000	39.072.688
22917	Indemnizaciones oposiciones docentes	81.965.686	81.465.686
22918	Boletín Oficial de Canarias	156.844.548	84.755.019
22920	Implantación Ley 20/1991	824.812.504	237.245.216
22922	Gastos corrientes: Módulos profesionales	528.000.000	527.148.513
22926	Gastos funcionamiento Puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias	1.000	0
22935	Gastos generados en la investigación sobre contaminación de acuíferos por pesticidas, metodologías de análisis y muestreos	7.440.364	7.440.364
22937	Gastos Actividad Docentes Enseñanza Secundaria	340.878.000	354.154.715
22938	Gastos Actividad Docentes Enseñanza Profesional	340.122.000	324.476.627
22939	Gastos Actividad Docentes BUP	307.973.000	310.341.658
22940	Secretario del Gobierno	1.000.000	313.456
22941	Oficina Relaciones Institucionales. Madrid	20.610.000	20.347.517
22942	Diferencias de cambio en pagos al exterior	1.000.000	0
22944	Elecciones Sindicales 1995	2.500.000	2.481.604
22945	Resolución Extrajudicial Conflictos Trabajo	0	0
22946	Instituto Canario de Calidad y Eval. Educativa	30.000.000	30.000.000
22947	Servicios Centros Tercera Edad	156.367.323	25.047.317
22948	Servicios Centros Minusválidos	1.000	0
22951	Gastos en bienes corrientes Instituto Canario de Ciencias del Mar	108.579.000	107.546.809
22952	Gastos mantenimiento edificios administrativos	42.072.003	42.072.003
22953	Gtos. Funcionamiento Puertos de Cdad. Autónoma	1.000	0
22954	Gtos. Funcionam. Laboratorios de Obras Públicas	1.000	0
22955	Impresos liquidaciones D.G. de Tributos	131.768.903	25.506.374

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
22959	Consejo Canario de Relaciones Laborales	500.000	224.148
22960	Gtos. Funcionamiento Residencias Tiempo Libre	1.000	0
22961	Gtos. Funcion. Conservatorio Las Palmas de G. C.	39.399.024	39.399.024
22971	Indemnización por razón del servicio en extranjero	12.410.000	1.669.052
22972	Gastos de funcionam. C. de Sanidad y Consumo	20.000.000	18.824.598
23000	Indemnizaciones por razón del servicio	898.997.772	918.169.621
23100	Dietas	36.405.000	33.487.657
23200	Locomoción	56.369.000	45.601.067
23300	Traslados	1.515.000	0
23400	Otras indemnizaciones	30.486.000	0
25200	Con Instituciones del Estado	52.018.000	39.521.418
25202	Comunidades Autónomas	15.763.000	14.078.708
25204	Entes Territoriales	13.882.160.000	13.592.930.562
25206	Entidades privadas	7.931.617.815	8.118.928.064
25207	Entidades privadas. Productos Farmacéuticos de dispensación	40.894.000	8.958.610
25208	Mutuas de accidentes de trabajo	13.136.000	2.405.172
25300	Hemodiálisis en centros hospitalarios	421.177.018	519.907.906
25301	Club de diálisis	328.731.325	363.220.760
25302	Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios	163.951.483	148.127.176
25401	Oxigenoterapia en domicilio	213.567.000	335.877.364
25402	Concierto para Resonancia Magnética y Medicina Nuclear	444.602.250	481.530.102
25403	Conciertos para Tomografía Axial Computerizada	22.143.000	1.125.000
25406	Otros servicios especiales	27.253.000	90.363.981
25500	Servicios concertados de ambulancias	874.425.000	1.224.075.801
25501	Traslados enfermos con otros medios de transporte	547.378.000	209.186.440
25600	Convenios Instit. Administrativos y financieros por la Seguridad Social. Gastos personal	3.007.133.673	3.027.394.765
25601	Convenios Instit. Administrativos y financieros por la Seguridad Social. Resto de gastos	3.665.609.000	3.608.644.145
25800	Reintegro gastos asistencia sanitaria	275.527.000	37.684.194
25801	Otros servicios de asistencia sanitaria	621.087.000	617.817.875
28008	Obligaciones Gastos Corrientes. 31/12/91. D.T. Asistencia Sanitaria. Las Palmas	2.961.614	2.961.614
28013	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 El Pino/El Sabinal	632.658.249	632.566.673
28014	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 Virgen de Los Volcanes	48.315.928	48.299.916
28015	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 Hospital de Fuerteventura	22.909.998	9.839.098
28016	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 Materno Insular	203.458.057	199.478.380
28017	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 La Candelaria	682.864.173	682.841.947
28018	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 Las Nieves	32.827.619	39.040.201
28020	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 H. Los Reyes	4.546.711	4.546.711
28021	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 CAP Las Palmas de Gran Canaria	196.985.244	195.514.627
28022	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 CAP Santa Cruz de Tenerife	5.675.893	5.399.893
28023	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 D.T. Las Palmas de Gran Canaria	304.832.325	304.350.879
28024	Oblig. Gastos Bienes Ctes. y Servicios Pdte. A 0 93 D.T. Santa Cruz de Tenerife	2.442.807.481	2.442.807.427
29000	Asignaciones a Grupos Parlamentarios	151.200.000	151.200.000

Se ha llevado a cabo un análisis en cinco consejerías, en las que se ha procedido a fiscalizar determinados subconceptos dentro del Capítulo II. En el siguiente cua-

dro se muestran las obligaciones reconocidas en cada uno de los subconceptos objeto de análisis:

CONSEJERÍA	SUBCONCEPTOS					
	226.01 ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	226.06 REUNIONES Y CONFERENCIAS	226.10 ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS E INSTITUCIONALES	227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	227.09 OTROS
08. De la Presidencia y Relaciones Institucionales	12.239.309	11.422.193	5.424.225		54.470.461	
10. Economía y Hacienda					109.205.665	
12. Política Territorial	5.729.597				17.808.838	
19. Diversas Consejerías				28.522.129		
23. Empleo y Asuntos Sociales		20.963.736			72.369.573	603.455.984

A continuación se procede al examen detallado de cada uno de los subconceptos señalados en el cuadro anterior, a través del análisis de las consejerías relacionadas.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1.- Subconcepto 226.02 "Publicidad y Propaganda": De un presupuesto definitivo de 17 Mp. en el ejercicio 1996 se reconocieron obligaciones por 20.963.736 ptas., de las cuales se pagaron 11.146.679 ptas.

La muestra analizada ha supuesto 11.753.189 ptas., el 56'10% del total de obligaciones reconocidas. Dentro de la misma se ha observado una diferencia, por importe de 1.944.327 ptas. en la aplicación presupuestaria 23.08.313H 226.02, entre la información proporcionada por el PICCAC y la que suministra el SICOIN (Sistema informático interno de ayuda a la gestión y a la intervención). Posteriormente, se comprobó que el gasto había sido contabilizado en distintas aplicaciones.

El aspecto más importante a destacar en este apartado es la utilización generalizada de los contratos menores de consultoría, asistencia y servicios, debido a la facilidad que supone la tramitación de los expedientes al exigirse únicamente la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, así como que su cuantía no exceda de 2.000.000 de ptas. Aparte de estos requisitos obligatorios, los expedientes analizados cuentan con una memoria explicativa del gasto en la que se establece la necesidad de satisfacer el mismo y su justificación.

El requisito obligatorio de la cuantía para poder tramitarse un contrato menor está dando lugar en la práctica a la existencia de fraccionamiento de los contratos para evitar superar dicho límite cuantitativo. Si se atiende al concepto jurídico del contrato, éste se define por la existencia de tres elementos esenciales: sujeto, objeto y causa. Si estos componentes coinciden, existirá un único contrato y el fraccionamiento será fraudulento.

Se observa que en los contratos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 23.06.313B.22602 y 23.07.313C.22602 por importes de 1.200.000 ptas. y 1.100.000 ptas. para la Dirección General de Servicios Sociales respectivamente, coinciden los tres elementos, pues el interesado es la empresa "Atlantis Publicidad" y los objetos de los contratos, aunque aparentemente pare-

cen diferentes, en realidad se trata del mismo: realización del diseño y difusión de la campaña de navidad 1995 (ver subconcepto 226.02 en la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales). Las facturas, aunque de distinto número, son de la misma fecha, así como la orden de aprobación del gasto, que es la misma en ambos expedientes. Se puede asegurar, por tanto, la existencia de fraccionamiento intencionado por mantenerse en los límites cuantitativos que autoriza la contratación negociada.

Un segundo ejemplo de fraccionamiento se ha comprobado en la aplicación presupuestaria 23.07.313C.22602 "Realización de la revista Frontera Abierta" encargada a la empresa "Wai Comunicación, S.L.", aunque en este caso el importe conjunto de los expedientes analizados no supera los 2.000.000 de ptas.

Respecto a este mismo expediente, se destaca también la aplicación del gasto en dos programas distintos; 313C (Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales) y 313B (Cooperación y Participación Social); y la existencia de una factura sin IGIC.

2.- Subconcepto 227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos": El presupuesto definitivo de este subconcepto asciende en 1996 a 45.180.833 ptas., del que se reconocieron obligaciones por 72.369.573 ptas. y se pagaron 23.710.404 ptas.

Se observa una diferencia de 400.000 ptas. entre la información proporcionada por el SICOIN y la del PICCAC, importe que corresponde a un expediente cuyo gasto había sido contabilizado en la aplicación presupuestaria 23.02.121D.22700.

La muestra analizada ha sido de 51.629.321 ptas., lo que supone un 71'34% del total de obligaciones reconocidas en este subconcepto.

Respecto a este apartado hay que destacar dos aspectos importantes:

a) Utilización generalizada de los contratos menores de consultoría, asistencia y servicios, referidos a honorarios de redacción de proyectos, direcciones de obra, estudios pilotos, asesoramiento informático.

Se pudo haber realizado un contrato único con dos expedientes distintos correspondientes a la aplicación presupuestaria 23.08.313H.22706 por importes de 1.700.000 ptas. y 1.900.000 ptas. respectivamente, consis-

tentes en una asistencia técnica menor para realizar un estudio sobre la problemática del menor en Canarias, adjudicados a la misma persona. Se trata, por tanto, de fraccionamiento intencionado pues el importe conjunto de ambos expedientes supera el límite cuantitativo de 2.000.000 ptas. y los tres elementos esenciales que configuran el concepto de contrato coinciden.

Los contratos analizados, cuyos importes superan los 2.000.000 ptas., cumplen todos los requisitos exigidos en la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas* para la tramitación de los expedientes de contratación.

b) Se producen convalidaciones de gastos encuadradas en el apartado 3º de la Circular número 5/1996, de 30 de septiembre, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se incluyen expedientes de reconocimiento de la obligación de la Administración de abonar el valor de las prestaciones materiales realizadas en favor de la Administración en virtud de contratos inválidos. Se trata de prestaciones realizadas por terceros a través de contratos verbales declarándose, por tanto, la nulidad de los mismos, no siendo imputables las causas al contratista. La competencia para declarar la nulidad de dichos contratos corresponde al órgano de contratación, no al Gobierno, y da lugar al pago del valor de las prestaciones realizadas, así como a la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar, con independencia de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

La desaparición en el ejercicio 1996 de expedientes de convalidación de gastos cuya causa principal era la ausencia del informe de fiscalización previa, se ha convertido, en la práctica, en que la mayoría de los expedientes analizados en el párrafo anterior, en realidad no son contratos inválidos, sino contratos que no contienen el informe de fiscalización previa y que deberían estar encuadrados en el apartado 2º de la Circular número 5/1996, que exigen, para su convalidación, la aprobación del Consejo de Gobierno.

3.- Subconcepto 227.09 "Otros": Todos aquellos gastos que no están encuadrados en el resto de subconceptos del Capítulo II, se incluyen en el 227.09 con la denominación "Otros".

El presupuesto definitivo asciende a 657.507.136 ptas., del que se reconocen obligaciones por 603.455.984 ptas. y se producen pagos por 435.291.772 ptas.

Se aprecia, al igual que en los subconceptos anteriores, una diferencia de 1.569.780 ptas. entre el PICCAC y el SICOIN.

Se utiliza la figura del contrato menor, pero de forma más reducida debido a que los contratos superan los 2.000.000 ptas. Referido a estos últimos, merece destacar el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos en la *Ley 13/1995* respecto a la tramitación de los expedientes de contratación.

De la muestra analizada, se han observado dos expedientes de convalidación de gastos, encuadrados en el apartado 3º de la Circular 5/1996, de 30 de septiembre, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

El aspecto más importante a destacar, respecto a este subconcepto, es el elevado volumen que representa en

relación al resto de los subconceptos que configuran el Capítulo II de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Deberían crearse, en lo posible, nuevos subconceptos en los que se pueden encuadrar este tipo de gastos, puesto que no parece lógico que una cuantía tan importante aparezca bajo el epígrafe de "Otros".

Consejería de Economía y Hacienda

En la Sección 10 se han verificado los gastos correspondientes a todos los programas y al subconcepto 22706, Estudios y Trabajos Técnicos. El importe de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1996 ascendió a 109.205.665 ptas., y se examinaron expedientes por un total de 62.007.048 ptas. (56'78% del total).

De entre todos los servicios de dicha sección, destacan por su importe el 05 (Intervención General) y el 06 (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), con un 69'74% del total de obligaciones reconocidas.

En la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (servicio 06) se han efectuado tres contratos; dos con "Consultores de las Administraciones Públicas" y otro con "Coritel, S.L.", por importes de 8.000.000, 7.500.000 y 1.965.600 ptas. respectivamente.

Con Coritel, S.L. se ha efectuado un contrato de servicios para el análisis y seguimiento de operaciones financieras. La memoria del Director General del Tesoro y Política Financiera es de fecha 26 de diciembre de 1996 (r.s. nº 8043), indicando la necesidad de la adjudicación y lo avanzado del ejercicio para entrar en funcionamiento a principios del ejercicio 1997, sin embargo, la factura de la empresa adjudicataria es del día 20 de diciembre por lo que el trabajo se habría realizado previamente a la elaboración del expediente.

Del estudio de los elementos que configuran los contratos adjudicados a "Consultores de las Administraciones Públicas" anteriormente citados señalar que se han solicitado los expedientes completos consistentes en la prestación de asesoramiento financiero por importe de 7.500.000 ptas. y otro contrato para la elaboración de un estudio del "Sistema Financiero Canario" por importe de 8.000.000 de ptas.

Se ha observado en ambos contratos las siguientes irregularidades:

1.- Ambos contratos se formalizaron en la misma fecha, 19 de julio de 1996, y el acta de la mesa de contratación es del 27 de mayo anterior, donde se recoge la apertura de sobres con la documentación correspondiente al contrato de asesoramiento financiero, y sin embargo, analizado el expediente se observa que el contenido material de la prestación por el contratista, por ejemplo el: "Informe de la estrategia de endeudamiento para 1996" tiene fecha abril, tres meses antes de la firma del contrato y dos meses antes del acta de apertura de las plizas.

2.- No se ha observado la existencia del informe del sistema financiero canario, ni del acta de recepción correspondiente.

3.- Se ha tramitado el expediente por el procedimiento de urgencia. Sin embargo, entre la fecha de la propuesta de inicio del expediente (diciembre de 1995) y su contratación (julio de 1996) transcurren casi 7 meses.

4.- En este segundo contrato analizado se observa una evidente indeterminación y ambigüedad del contenido material de objeto sin que por otro lado, a la vista de las prescripciones técnicas, se pueda pensar que la prestación a realizar por el contratista no hubiera podido obtenerse a través de los medios personales y materiales de que dispone orgánicamente la Consejería de Economía y Hacienda.

5.- En el contrato sobre el sistema financiero canario sólo se observa la presentación de una oferta. La forma de adjudicación fue concurso mediante el procedimiento de contratación abierto. No consta en los expedientes la publicación en el BOC.

6.- El segundo contrato solapa el objeto del primero, pues dicho informe se podía realizar con cargo al mismo, máxime cuando el pliego de prescripciones técnicas del contrato sobre asesoramiento financiero señala textualmente: "La realización de estudios específicos sobre las materias que son objeto del contrato a petición del Consejero de Economía y Hacienda o del Director General del Tesoro y Política Financiera".

7.- Las prescripciones técnicas del contrato de asesoramiento financiero se han redactado tomando como base el contenido de la propuesta emitida por la empresa que posteriormente se le adjudica, lo que podría dar lugar a la anulabilidad del expediente al vulnerarse además las prohibiciones de concurrir a la licitación establecidas en el artículo 53.3 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones públicas.

8.- No consta en ninguna de los dos contratos que se haya elaborado un informe sobre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma sobre las cajas de ahorros, tal y como se manifestaba en la propuesta de apertura de expediente de contratación del Director General del Tesoro y Política Financiera al Secretario General Técnico (21 de diciembre de 1997, r.s. nº 208 de 17 de enero de 1996).

En el servicio 02 (Secretaría General Técnica) se han verificado la totalidad de contratos del subconcepto 22706.

El total de los seis contratos verificados han sido adjudicados como contratos menores. Entre ellos figura el pago por habilitados de una factura de 375.000 ptas., por la realización del estudio "Cuantificación Insular del Gasto del Gobierno de Canarias" (20 de julio de 1995/16 de mayo de 1996 Acuerdos del Consejo de Gobierno). En la memoria del Consejero de Economía y Hacienda se aduce que "...dado que el personal de la Consejería se encuentra trabajando en otras tareas..." para efectuar el trabajo personal ajeno a dicha consejería. Dado que los gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentran territorializados e informatizados no se ve la necesidad de acudir a trabajos exteriores para suministrar una información generada por la propia Administración.

El resto de los contratos se han adjudicado también por el mismo procedimiento, cumpliendo los trámites preceptivos.

En los servicios 09 (Dirección General de Promoción Económica) y 07 (Dirección General de Tributos) se han efectuado 3 contratos de importes inferiores a 2.000.000 ptas. y que cumplen con los trámites requeridos.

En el servicio 03 (Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público) figura un pago de 1.513.000 ptas. por la impresión de 500 ejemplares del libro

divulgativo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996.

En la Memoria Justificativa de la Dirección General (de 28 de diciembre de 1995) se dice que se diferencian por un lado las tareas de fotocomposición, maquetación y fotomecánica, y, por otro lado, la impresión de los libros, y que la partida será de 1.513.000 ptas.

Posteriormente, con fecha 24 de mayo de 1996, la Intervención Delegada informa desfavorablemente dos expedientes, uno por 950.000 ptas. y otro por 1.513.000 ptas. (el anteriormente señalado), ya que vulneran los apartados 1 y 2 del artículo 69 de la Ley de Contratos de las AA.PP. (fraccionamiento de los contratos), dado que un ADOK 440 es para la fotocomposición, maquetación y fotomecánica y el otro ADOK 440 por la impresión. No obstante no consta a esta Audiencia de Cuentas que se haya abonado en dicho ejercicio el importe de 950.000 ptas. en la partida que se estudia.

No obstante, en la factura que se abona figura como concepto "500 libros Presupuestos Generales 1996", con lo que parece indicar que sea el único importe a pagar por la confección de los mismos. En tal caso se hace menos entendible que se hayan pretendido abonar otras 950.000 ptas.

Dentro del mismo servicio, pero en el programa 612B se adjudicaron otros dos contratos menores, por 1.250.000 y 1.134.000 ptas., también por impresión de Publicaciones. En el expediente obrante en Intervención de 1.250.000 ptas. para la impresión de 1.200 "libros de economía canaria 1995" no consta la petición de ofertas, aunque en la memoria se indica que sólo se recibió la de la empresa adjudicataria.

En el servicio 10 (Dirección General de Patrimonio y Contratación) se ha verificado la totalidad de los importes del ejercicio.

Por resolución de 2 de enero de 1996, el Director General de Patrimonio y Contratación adjudica por 2 Mp. la ejecución del servicio consistente en la "inscripción registral de los bienes inmuebles transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias", con plazo de ejecución del estudio de enero a agosto de 1996.

Por otra parte el 9 de diciembre, se adjudica al mismo interesado la ejecución del servicio "verificación y actualización de los datos registrales recogidos en el inventario de bienes inmuebles de la Comunidad Autónoma de Canarias". El importe de dicho contrato es de 1 Mp. y el abono se realizará contra presentación de una única factura, una vez realizados los citados trabajos. No se cita la fecha de conclusión ni inicio de los mismos. Se da la circunstancia que dicha factura fue presentada con fecha anterior (2 de diciembre), por lo cual estamos ante un posible trabajo realizado antes de su adjudicación, o sea, contrato nulo. El pago de dicha factura se efectuó mediante ADOK contabilizado el día 27 de diciembre de 1996.

Estos contratos arriba mencionados son continuación de otros dos (con el mismo contratado) ya estudiados por esta Audiencia de Cuentas en ejercicios anteriores, el 9 de septiembre de 1994, 6 meses, por 1.500.000 ptas. y 20 de abril de 1995, 6 meses por el mismo importe. Dada la habitualidad que concurre en los contratos específicos de que hablamos, no es encajable con la propia definición que hace la LCAP en su artículo 197, cuando se refiere a "...trabajos específicos y concretos no habituales..."

El resto de los contratos celebrados en este servicio corresponden a diversos contratos menores.

En el servicio 05 (Intervención General), se ha verificado la totalidad del gasto efectuado en el subconcepto 22706.

El 8 de mayo de 1995 y el 16 de septiembre de 1996 se efectuaron dos contratos de los mismas características y con la misma empresa, cuyo objeto fue la realización de la revista "La actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias. Principales indicadores". El primer contrato se suscribe como contrato administrativo de suministros, y el segundo como contrato de servicios, siendo ambos con el mismo objeto. Ya sea de suministro o de servicios no es posible catalogarlo en el subconcepto 22706.

Al mismo tiempo se observa un claro ejemplo de fraccionamiento para eludir el procedimiento de contratación legalmente establecido. Se presentan dos facturas, con número de orden 242 B y 243 B, de fecha 16 de septiembre de 1996, la primera por 450 libros "Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y resumen divulgativo 1994, Sector público empresarial", por importe de 1.778.400 ptas. y la segunda, por realización, maquetación y fotocomposición del mismo libro, y por importe de 1.750.313 ptas. En este caso se conculca claramente el artículo 16 de la Ley 9/1995, de PGCAC para 1996, y la prohibición de fraccionamientos, dándose la circunstancia de que el centro del gasto es, en este caso, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, que con más rigor debe velar por la legalidad de las actuaciones.

Asimismo, se observa el pago de diversas facturas abonadas a profesionales por informes de cumplimiento sobre la aplicación de subvenciones concedidas a diversos beneficiarios. Hay que destacar que, no tratándose de empresas públicas cuyos cuentas tienen que ser examinadas por expertos independientes tal y como dispone la ley, sino de subvenciones concedidas por la Administración, deberá tenderse a que sea el personal de la propia Administración el encargado de velar por la correcta aplicación de las subvenciones en aras de un mayor aprovechamiento de los recursos públicos.

Diversas consejerías

Dentro de los gastos del Capítulo II referidos a la Sección 19 (Diversas Consejerías) se ha verificado el 82% de los expedientes del subconcepto 22610 (Atenciones protocolarias e institucionales), correspondiendo, en la totalidad de los casos, a contrataciones menores, en la que, excepto tres casos puntuales, en los que no consta la aprobación del gasto, se cumple con los requisitos para este tipo de contratos.

Los gastos realizados son producidos, en general, por actos institucionales, como los Premios Canarias, y recepciones a personalidades extranjeras.

Se abonan dos facturas, cada una por importe de 1.976.000 ptas. por la realización de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas. Dichas facturas son firmadas por el mismo interesado, aún cuando una viene a

su nombre y otra a nombre de una Sociedad. No obstante, el importe de 3.952.000 ptas. parece excesivo por el diseño del logotipo y montaje del escenario de la reuniones.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

1.- Subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas": El presupuesto definitivo durante el ejercicio 1996 ascendió a 10.244.000 ptas., aunque las obligaciones reconocidas fueron 12.239.309 ptas., de las que se pagaron 11.164.013 ptas.

La muestra analizada ha supuesto 9.721.500 ptas., el 79'43% del total de obligaciones reconocidas en este subconcepto.

Los aspectos más importantes observados en la fiscalización de los expedientes, se recogen a continuación:

- No se observa una memoria justificativa en la que se establezca la necesidad de realizar el gasto.

- Se produce un descuadre de 2.260.738 ptas., entre la información proporcionada por el PICCAC y la que suministra el SICOIN, motivado por tratarse de sistemas informáticos diferentes con captura individualizada de datos y no interrelacionados entre sí, por lo que la información que suministran no es en todos los casos homogénea.

- En los gastos realizados a través de habilitados no se obtiene información sobre el tercero a favor del cual se realiza el gasto. Únicamente aparece el nombre de la persona habilitada, encargada de efectuar los pagos. Se observaron numerosas facturas de floristerías a nombre de determinadas personas, pero no se conoce la relación que éstas tienen con la Consejería. Se observa de la misma manera, facturas de comidas, sin detallar, únicamente por el importe total.

- Se observan informes negativos emitidos por la Intervención Delegada, sobre la aplicación de los fondos recibidos, sin que el órgano gestor haya presentado alegaciones o haya subsanado el/los defectos o anomalías que han sido puestos de manifiesto en dichos informes, dado que su subsanación no origina consecuencias prácticas pues el dinero ya ha sido dispuesto.

2.- Subconcepto 226.02 "Publicidad y Propaganda": El presupuesto definitivo, destinado a este subconcepto, ascendió a 11.865.000 ptas., reconociéndose obligaciones por 11.422.193 ptas.

Se ha analizado la totalidad de los expedientes, dando lugar a una serie de conclusiones que se exponen a continuación:

- Se utiliza la figura del contrato menor debido a que los importes no superan los 2.000.000 ptas., de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 13/1995, de Contratos del Estado y el artículo 16 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996.

Se observa, sin embargo, la existencia de fraccionamiento intencionado en los siguientes expedientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	INTERESADO	OBJETIVO
08 12 112P 226.02	1.200.000	Fuentes Tabares Juan J. (Publicidad Atlantis)	Difusión publicitaria para la campaña de Navidad del Gobierno de Canarias de 1995
08 12 112P 226.02	1.100.000	D7 Publicidad, S.L	Realización y diseño de la campaña de Navidad del Gobierno de Canarias para 1995

Se aprecia, en un primer momento, que se trata lógicamente de dos contratos distintos, pues tanto los objetivos como las empresas encargadas de llevarlas a cabo son diferentes. Sin embargo, y tras un análisis profundo de ambos expedientes se descubre lo siguiente:

- Las dos facturas presentadas (una por cada empresa) tienen la misma dirección, teléfonos y fax; los números de las factura son correlativos y la fecha es la misma; las

firmas de los representantes de las dos empresas son iguales (se trata de la misma persona); y ambas facturas son idénticas (excepto el número) a las correspondientes a las aplicaciones presupuestarias siguientes, ya comentadas anteriormente en el apartado correspondiente al mismo subconcepto de la sección 23 "Empleo y Asuntos Sociales":

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	INTERESADO	OBJETIVO
23 06 313B 226.02	1.200.000	Fuentes Tabares Juan J. (Publicidad Atlantis)	Difusión de la Campaña de Navidad 1995
23 07 313C 226.02	1.100.000	Fuentes Tabares Juan J. (Publicidad Atlantis)	Realización y diseño de la Campaña de Navidad 1995

Se puede asegurar, por tanto, la existencia de dos empresas con un único titular que se ha beneficiado de las ventajas que la Ley de Contratos de las Administraciones públicas otorga a los contratos menores, se ampara en otro nombre como si se tratara de una empresa distinta. Aparte de esto, destacar que "Atlantis Publicidad" realiza la misma campaña y por los mismos importes independientemente de la consejería de que se trate.

- El resto de los gastos realizados con cargo a este subconcepto se refieren a publicaciones en periódicos de determinados anuncios. Estos expedientes constan de sus documentos contables correspondientes: facturas y una memoria explicativa del gasto.

3.- Subconcepto 226.06 "Reuniones y Conferencias": El presupuesto definitivo para el ejercicio 1996 asciende a 9.710.000 ptas., del que se reconocen obligaciones por 5.424.225 ptas. y se realizan pagos por 1.681.826 ptas.

Se han analizado la totalidad de los expedientes, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- Existe una diferencia de 90.750 ptas. entre la información proporcionada por el PICCAC y la que suministra el SICOIN, cantidad que responde a los gastos de desplazamiento entre islas como consecuencia del I Encuentro Canarias Siglo XXI sobre equilibrio regional celebrado en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) y que ha sido contabilizada en otra aplicación presupuestaria por el sistema informático SICOIN.

- Se observa una factura de agencia de viajes por 1.000.000 ptas. sin desglosar, correspondiente a las II Jornadas sobre las PYMES Artesanado en las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea.

- Los gastos totales correspondientes a este subconcepto han experimentado un crecimiento del 48% respecto al ejercicio 1995, como consecuencia de la desaparición de la vinculación a nivel de subconcepto establecido por la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996.

4.- Subconcepto 227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos": El presupuesto definitivo para este subconcepto asciende en 1996 a 59.627.000 ptas., reconociéndose obligaciones por 54.470.461 ptas., de las que se pagaron 51.193.184 ptas.

Los contratos analizados cumplen con los requisitos exigidos por la ley, sin embargo, se puede afirmar, en la mayoría de los casos, que estos trabajos pueden ser realizados por personal de la propia consejería. Al igual que en los apartados anteriores se utiliza de manera generalizada la figura del contrato menor, siendo en su mayoría de asistencia técnica. Se detallan a continuación en qué han consistido esos contratos, es decir, cuáles han sido sus objetivos, y se observa cómo en gran parte de ellos la Administración podría haberse ahorrado el presupuesto destinado a este subconcepto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA E INTERESADO	OBJETIVO DEL CONTRATO	IMPORTE
08 02 125A 227.06 Eva M ^a Perdomo Castro	Recopilación, sistematización, mecanización y archivo de la documentación relativa al Registro de Asociaciones Colaboradoras para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias	1.543.750
08 02 125A 227.06 (1) Ana M ^a Medina Martín	Estudio y seguimiento de Acciones de Fomento para la Protección de Animales y Estudio y Programación de Campañas Divulgativas de Defensa y Protección de Animales entre los habitantes de Canarias	698.880
08 02 125A 227.06 Blanca Nabal López	Revisión y puesta al día de la Base de datos relativa a expedientes de bienes de las entidades locales y actos y acuerdos sobre disposición de los mismos	1.025.000
08 02 125A 227.06 Benito Codina Casals	Estudio de la situación socioeconómica y laboral de la población discapacitada en la Comunidad Autónoma de Canarias y su implicación en las actividades de distribución y venta de boletos ilegales	1.262.355
08 03 121A 227.06 Paulino Alonso Pavero	Asesoramiento y asistencia para el tratamiento informático de las distintas tareas relativas al control y seguimiento del presupuesto de gastos en el ejercicio 1996	260.000
08 03 121A 227.06 M ^a López González-Coviella	Elaboración de un catálogo de publicaciones del Gobierno de Canarias	500.000
08 08 121A 227.06 Antonio M. Sánchez González	Coordinación y apoyo técnico a actividades de la Administración con los grupos parlamentarios	761.429
08 08 121A 227.06 José G. Gutiérrez González	Asistencia técnica para revisión y puesta al día de la base de datos relativa a expedientes de máquinas recreativas y de azar en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego	1.227.780
08 09 521A 227.06 (2) Luisa Rodríguez Suárez	Impartición de cursos sobre proceso de texto y servicios de red en Santa Cruz de Tenerife	1.500.000
08 09 521A 227.06 (2) Pedro W. Covas Fuentes	Impartición de cursos sobre base de datos y paquetes ofimáticos en Santa Cruz de Tenerife para incrementar el nivel de formación del personal adscrito a las Consejerías del Gobierno de Canarias	1.500.000
08 09 521A 227.06 (2) Advanced Visión Technologies, S.A.	Impartición de cursos WINDOWS y de TEAM WINDOWS	1.200.000
08 12 112P 227.06 Beatriz Soler de León	Estudio, mecanización y distribución de la distinta documentación para la Conferencia de las Regiones Periféricas y Marítimas, a celebrar en Canarias	780.000
08 12 112P 227.06 Verónica Arvelo Iglesias	Establecimiento de los parámetros y directrices de la política de cooperación al desarrollo a seguir por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de los países en vías de desarrollo	1.960.000
08 12 112P 227.06 Dulce M ^a Acosta Barrera	Estudio de las incidencias de la nueva normativa en materia de emigración	1.980.000
08 12 112P 227 06 Beatriz Soler de León	Estudio relativo a la dotación de infraestructura básica de la Conferencia sobre Regiones Periféricas y Marítimas a celebrar en Canarias	1.170.000
08 12 112P 227.06 Beatriz Ramos Plasencia	Archivo y mecanización de la información existente sobre cooperación al desarrollo	900.000
08 12 112P 227.06 Dolores García Pérez	Organización funcional de la documentación de los registros de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales y del Consejo de Entidades Canarias en el Exterior	1.950.000
08 12 112P 227.06 Verónica Arvelo Iglesias	Recopilación, clasificación y depuración de la información y normativa internacional, estatal y autonómica sobre cooperación al desarrollo exterior	1.222.400
08 13 612J 227.06 (1) Inmaculada Bergasa Cáceres	Preparación, mecanización y archivo de documentación relativa a la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas de la Unión Europea y al Estatuto Permanente en la Unión	1.710.000

(1) Estos contratos son continuación de otros llevados a cabo en el año 1995. Se renuevan los contratos menores de asistencia técnica y se adjudican a las mismas personas, justificándose este hecho en la imposibilidad de finalización del contrato en cuestión en el plazo estipulado.

(2) Se realizan contratos específicos para impartir cursos sobre procesos de texto y programas informáticos en los propios centros de trabajo, cuando dichos cursos deberían ser organizados por el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).

Se destaca la existencia de una diferencia de 9.103 ptas. entre la información proporcionada por el PICCAC y la que suministra el SICOIN.

Consejería de Política Territorial

1.- Subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas": El presupuesto definitivo asciende en 1996 a 3.364.000 ptas., siendo las obligaciones reconocidas de 5.729.597 ptas. al igual que los pagos realizados.

Los aspectos más importantes observados en este subconcepto son comunes a los descritos en el mismo apartado para la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales.

2.- Subconcepto 227.06 "Estudios y trabajos técnicos": El presupuesto definitivo asciende a 18.889.000 ptas., del cual se reconocieron obligaciones por 17.808.838 ptas. Los pagos realizados suponen 16.462.999 ptas.

Se produce una diferencia de 152.096 ptas. entre la información proporcionada por el PICCAC y la que suministra el SICOIN. Los expedientes analizados son de contratos menores (asistencias técnicas) basados en la no superación del límite cuantitativo de 2.000.000 ptas. A continuación se detallan cuáles han sido estos expedientes y los objetivos que se pretenden conseguir con los mismos (si bien en algunos casos se consideran innecesarios por ser cubiertos por personal de la propia Administración):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBJETIVO DEL CONTRATO	IMPORTE
12 02 444A 227.06 José Marrero López	Servicio técnico de asesoramiento desde una perspectiva sociológica en temas geográficos y humanos con incidencia medioambiental	1.750.000
12 02 444A 227.06 Jesús Piñero Méndez	Servicio de apoyo técnico a los usuarios de los equipos informáticos instalados en los distintos centros directivos	1.879.200
12 03 432A 227.06 CORITEL	Servicio técnico de soporte informático a las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y otros servicios	349.440 332.800
12 04 442A 227.06 Freddy Rguez. Herrera	Servicio técnico para dar soporte informático a las dependencias de la Consejería en Santa Cruz de Tenerife	187.920
12 04 442A 227.06 Reprografía Grafiepress	Servicios de reprografías (fotocopias, encuadernaciones, etc.)	601.865

Recomendaciones generales:

1.- En la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 1996, desaparece la vinculación de los créditos del Capítulo II a nivel de subconcepto para los siguientes:

- * 226.01: Atenciones protocolarias y representativas
- * 226.02: Publicidad y propaganda
- * 226.06: Reuniones y conferencias
- * 227.06: Estudios y trabajos técnicos

Ello ha determinado que los créditos de los subconceptos mencionados anteriormente tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, lo que ha podido influir en que las obligaciones reconocidas en el subconcepto 226.01 hayan experimentado en 1996 un incremento del 27% respecto al ejercicio 1995, y que las obligaciones reconocidas sean superiores al presupuesto definitivo al nutrirse de fondos del resto del capítulo.

De igual manera, en el subconcepto 226.06 las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 ascienden a 354,80 Mp., notablemente superior a las reconocidas en el ejercicio 1995, que ascendieron a 240,45 Mp.

Por todo ello, se recomienda se recupere la vinculación por subconceptos en dichas aplicaciones presupuestarias con objeto de restringir los gastos de los mismos.

2.- Es necesario que el nuevo sistema informático a implantar por la Comunidad Autónoma de Canarias recoja las limitaciones que se han puesto de manifiesto anteriormente, a saber:

- Homogeneización de los datos suministrados por el sistema informático de contabilidad general (PICCAC) y aquellas aplicaciones informáticas de ayuda a la gestión y/o intervención (SICOIN).

- Deberá elaborarse un sistema informático en el que se obtenga listado de las cuentas justificativas realiza-

das por los habilitados, así como que figuren el importe bruto concedido, las cantidades justificadas, el neto devuelto, así como el tercero a través del cual se realiza el gasto.

3.- Las cuentas justificativas de provisiones de fondos en las que exista informe negativo de la Intervención no deben ser, en ningún caso, aprobadas por el órgano gestor sin subsanar las deficiencias. Debería, por tanto, modificarse el actual régimen previsto en el Decreto 40/95 por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago.

4.- Se observa el fraccionamiento intencionado en numerosos expedientes de contratos de trabajos específicos y concretos no habituales. En estos casos es necesario que por parte de la Intervención se reparen dichos expedientes.

5.- El fraccionamiento comentado en el anterior punto es determinante para utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, con objeto de contratar sin utilizar los métodos alternativos que se estipulan en la Ley de Contratos. Asimismo, muchos de dichos contratos se consideran, por esta Audiencia de Cuentas, innecesarios, ya que son perfectamente realizables por el propio personal de la consejería.

6.- Una gran parte del personal contratado mediante contratos específicos y concretos no habituales realizan funciones exclusivamente administrativas, por lo que se vulnera el espíritu de la Ley de Contratos y el acceso al empleo público.

7.- Deberá por la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público y la Intervención General crearse por subconceptos que representen más específicamente los gastos que actualmente se contabilizan bajo la denominación: "Otros".

3.3. Análisis de los gastos y pasivos financieros

1.- Análisis presupuestario

Las competencias en materia de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias son asumidas, íntegramente, por la Consejería de Economía y Hacienda. Tanto la amortización como los intereses y gastos financieros motivados por cualquier pasivo financiero emitido por la misma se contabilizan en la sección 05 "Deuda Pública", programas 011A y 011B (Administración de la Deuda Interior y Exterior respectivamente).

Los gastos y pasivos financieros son contabilizados en los Capítulos III y IX del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El cuadro número 20 muestra la ejecución del presupuesto por conceptos del Capítulo III (Gastos Financieros).

El presupuesto definitivo asciende a 10.538,74 Mp., del cual se reconocieron obligaciones por 10.035,43 Mp., y se pagaron 9.977,03 Mp. El grado de ejecución fue del 95'22%, y de realización del 99'41%.

Por conceptos, el mayor porcentaje del presupuesto definitivo lo obtiene el 31000 "Intereses de préstamos del interior", con 6.743,16 Mp., que supone el 63'98% del total presupuestario, reconociéndose obligaciones por 6.301,74 Mp., y efectuándose el pago por 6.243,84 Mp. lo que implica un grado de ejecución del 93'45% y un grado de realización del 99'08%.

El cuadro número 34 desglosa la ejecución del presupuesto del Capítulo IX (Pasivos Financieros) por conceptos.

Este capítulo comprende los artículos 91 y 93, amortización de préstamos del interior y exterior, respectivamente.

El presupuesto definitivo fue de 8.088,21 Mp., de los cuales se reconocieron 8.051,49 Mp. y se pagaron 8.044,05 Mp., lo que representa un porcentaje de ejecución del 99'54% y un 99'91% de realización.

El total de obligaciones reconocidas en la sección 5 (Deuda Pública) asciende a 18.086,90 Mp. desglosados en los siguientes programas:

011A (Administración de la Deuda Pública Interior): 16.338,03 Mp.

011B (Administración de la Deuda Pública Exterior): 1.748,87 Mp.

Por concepto presupuestario el desglose es el siguiente:

30.- Intereses de deuda pública interior:	2.860,85 Mp.
31.- Intereses de préstamos del interior:	6.301,74 Mp.
33.- Intereses de préstamos del exterior:	869,25 Mp.
34.- Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros:	3,57 Mp.
91.- Amortización de préstamos del interior:	7.171,86 Mp.
93.- Amortización de préstamos del exterior:	879,63 Mp.

Total obligaciones reconocidas

capítulos III y IX **18.086,90 Mp.**

El desglose de los 2.860,85 Mp. de intereses de la Deuda Pública Interior es el siguiente:

Deuda Pública. Emisión 29/09/93	270,00 Mp.
Emisión Deuda Pública FPI	600,00 Mp.
Deuda Pública 1994. Emisión 23/12/94	1.175,84 Mp.
Deuda Pública 1995. Emisión 16/05/95	451,57 Mp.
Deuda Pública 1995. Emisión 12/95	319,08 Mp.
Emisiones Deuda Pública 1996	44,36 Mp.

Los 6.301,74 Mp. de intereses de préstamos del interior corresponden a:

ENTIDAD	IMPORTE (En Mp.)
Banco Hipotecario de España	1.693,63
Banco de Crédito Local P-71185790	211,60
Préstamo Club Deal P-75231590	169,27
Banco Central Hispano P-19180	330,09
ICO Préstamo 16/07/93	334,37
Banca March Préstamo 16/07/93	91,64
Préstamo Club Deal II, 17/12/93	793,47
Banco de Crédito Francés en España	405,63
Banco de Crédito Local P-390457220	723,36
La Caixa, Préstamo 02/12/95	344,50
Caja Insular de Ahorros de Canarias	515,89
Caja General de Ahorros de Canarias	671,96
Crédito 1995	16,33
TOTAL	6.301,74

Los gastos financieros de depósitos, fianzas y otros, de 3,57 Mp. corresponden a seguros de préstamos hipotecarios.

Los 7.171,86 Mp. de amortización préstamos del interior corresponden a:

ENTIDAD	IMPORTE (En Mp.)
Club Deal, Préstamo 75231590	726,65
Banco de Crédito Local, P-71185790.	840,00
Banco Hipotecario de España	117,02
ICO, Préstamo 16/07/93	909,09
Club Deal II. Préstamo 17/12/93	1.000,00
Banco de Crédito Local, P-390457220	704,62
Caja General de Ahorros P-12/12/94	600,00
Banco Central Hispano P-19180	1.000,00
Banca March, P-16/07/93	200,00
Banco de Crédito Local Francés	235,00
La Caixa, P-02/12/94	293,33
Caja Insular de Ahorros	546,15
TOTAL	7.171,86

Los 879,63 Mp. de amortización de préstamos del exterior corresponden a:

- Banco Europeo de Inversiones, P-1348900 .. 879,63 Mp.

El endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, a 31 de diciembre de 1996 (ver cuadros 46 y 47) es el siguiente, desglosado por entidades:

ENTIDAD	IMPORTE (En Ptas.)
Banco de Crédito Local, P-71185790	1.891.916.449
BCL Club Deal I, P-75231590	3.720.000.000
Préstamos Planes de Vivienda	19.937.795.434
Banco Central Hispano, P-19180	3.000.000.000
Instituto de Crédito Oficial, P-16/07/93	3.636.363.638
Banca March, P-37650404 16/07/93	800.000.000
BCL Club Deal II, P-75390255480	9.000.000.000
Crédito Local de France, P-16/11/94	4.685.000.000

ENTIDAD	IMPORTE (En Ptas.)
Caja Insular de Ahorros, P-501040013300	6.007.692.305
Banco de Crédito Local, P-390457220	8.103.076.924
La Caixa, P-302257175-45	3.960.000.002
Caja General de Ahorros, P-5253000057 12/12/94	7.800.000.000
Banco Europeo de Inversiones (*)	6.632.831.769
Banco Central Hispano, P-27/12/95	5.095.000.000
Banco Bilbao-Vizcaya, P-27/12/95	5.095.000.000
Deuda Pública Emisión 29/09/93	3.000.000.000
Deuda Pública Emisión 27/12/93	5.000.000.000
Deuda Pública Emisión 23/12/94	14.652.200.000
Deuda Pública Emisión 16/05/95	4.847.800.000
Deuda Pública Emisión 22/12/95	4.591.000.000
Deuda Pública Emisión 12/07/96	8.000.000.000
TOTAL LARGO PLAZO	129.455.676.521
Créditos Tesorería-Banco Santander	15.000.000.000
Créditos Tesorería-Caja General	4.000.000.000
TOTAL CORTO PLAZO	19.000.000.000
TOTAL ENDEUDAMIENTO	148.455.676.521

(*) El importe del préstamo se consigna por su contravalor original.

Hay que señalar que el plan de endeudamiento, en el marco del Programa de convergencia, acordado el 1 de mayo de 1996 entre el Secretario de Estado de Hacienda y el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias fija el endeudamiento máximo a mantener por la Comunidad Autónoma al 31 de diciembre de 1996 en 129.404 Mp. (incumpléndose por 52 Mp., dado que los créditos de tesorería a corto plazo no se computan).

2.- Análisis global. Emisión de Deuda Pública

En el ejercicio 1996 se ha efectuado una sola emisión de Deuda Pública. Viene autorizada por la Ley 9/95, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1996, que en su artículo 40.1 autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda disponga la realización de operaciones de crédito por plazo superior a un año por importe de 8.000 Mp.

El Decreto 92/1996, de 16 de mayo, dispone la creación de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria por un importe de 8.000 Mp. apta para el Fondo de Previsión para inversiones y, en su caso, para la reserva de inversiones en Canarias.

Por Orden de 10 de junio de 1996 se emite dicha deuda pública en forma de obligaciones simples al portador de 100.000 ptas. de valor nominal, con las siguientes características:

a) Los valores de la deuda llevan como fecha de emisión la del 12 de julio de 1996, si se cubre el importe total en el período de subasta.

b) La amortización se producirá en los años 2001, 2002 y 2003 por reducción del nominal 33%, 33% y 34% cada uno de los respectivos años.

c) La fecha de amortización final será el 12 de julio del 2003, y el pago de cupones se efectuará anual y vencido, pagadero en cada uno de los aniversarios de la fecha de emisión, hasta la fecha de amortización final en proporción al nominal vivo de los títulos de cada año.

Las condiciones resultantes de la emisión de deuda se publican en la Orden de 10 de julio de 1996, siendo las siguientes:

Importe solicitado:	12.180.300.000 ptas.
Importe colocado:	8.000.000.000 ptas.
Tipo marginal:	5'20%
Tipo medio ponderado (cupón de la emisión):	5'10%

El recurso al endeudamiento utilizado por la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 1996 asciende a 130.314.703.279 ptas., que es el resultado del endeudamiento vivo a largo plazo (129.456.676.521 ptas.) y el pendiente de cobro (no dispuesto) que asciende a 858.026.758 ptas.

Esta cantidad se incrementa en un 0'12% sobre el del año 1995 (130.147,96 Mp.).

Las modificaciones presupuestarias en esta sección alcanzaron los 1.334.531.760 ptas. desglosados entre las ampliaciones y transferencias de crédito positivas y negativas, tal como se refleja en los cuadros anexos.

AMPLIACIONES

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
310.00	Banco Hipotecario de España	593.839.238
310.02	Banco de Crédito Local, P-71185790	31.601.264
310.04	BCH, P-19180	98.588.696
310.13	ICO, P-16/07/93	18.368.636
310.16	P. Banca March 17/12/93	13.645.278
310.17	P. 3 Club Deal 17/12/93	42.467.661
310.20	Banco de Crédito Francés España, P-16/11/94	20.632.188
310.22	Banco de Crédito Local, P-390457220	50.361.086
310.23	La Caixa, P-02/12/95	17.503.029
310.24	Caja Insular de Ahorros, P-02/12/94	15.889.244
310.25	Caja General de Ahorros, P-12/12/94	27.961.980
349.02	Seguros Préstamos Hipotecarios	3.575.785
911.01	Banco de Crédito Local, P-71185790	11.412.836
911.05	Banco Hipotecario de España	26.130.699
	TOTAL SECCIÓN	971.977.620

TRANSFERENCIAS

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	POSITIVAS	NEGATIVAS	TOTAL
30008	D.P. 1994 E-23/12/94	570		
30009	D.P. 1995 E-16/05/95	50		
30010	D.P. 1995 E 12/95		140.025.500	
30011	Emisiones D.P. 1996	70.000.000		
31004	BCH, P-19180		82.503.140	
31028	Préstamo 96	70.024.164		
91129	BCL, P-390457220	384		
91307	La Caixa, P-02/12/94	332		
TOTALES		140.025.500	222.528.640	-82.503.140

El importe total de las modificaciones representa el 7,52% de los créditos iniciales (17.737.468.000 ptas.), considerablemente menor que el ejercicio pasado (33'30%), con lo cual se ha mejorado ostensiblemente la presupuestación de esta sección.

Hay que señalar que el resultado negativo de 82.503.140 ptas. se debe a una transferencia entre la sección 5 y la sección 18 (Educación), concretamente la construcción de un instituto de secundaria en Los Realejos. No es correcta una transferencia negativa hacia otra sección cuando se han precisado cerca de 1.000 Mp. en ampliaciones, máxime cuando en la partida 31004 (Banco Central Hispano, préstamo 19.180), de la que se detrae el importe antes mencionado, se hace una ampliación por 98.588.696 ptas.

3.- Operaciones de crédito concertadas en el ejercicio

Durante el ejercicio 1996 se concertaron, aparte de la emisión de Deuda ya descrita, otras operaciones de crédito, unas como créditos de tesorería y otras para refinanciación de operaciones de otros ejercicios:

a) Créditos de Tesorería:

Se formalizaron 3 operaciones de crédito en cuenta corriente el 14 de julio de 1996, tal como se refleja en el siguiente cuadro, con el objeto de hacer frente a necesidades transitorias de tesorería:

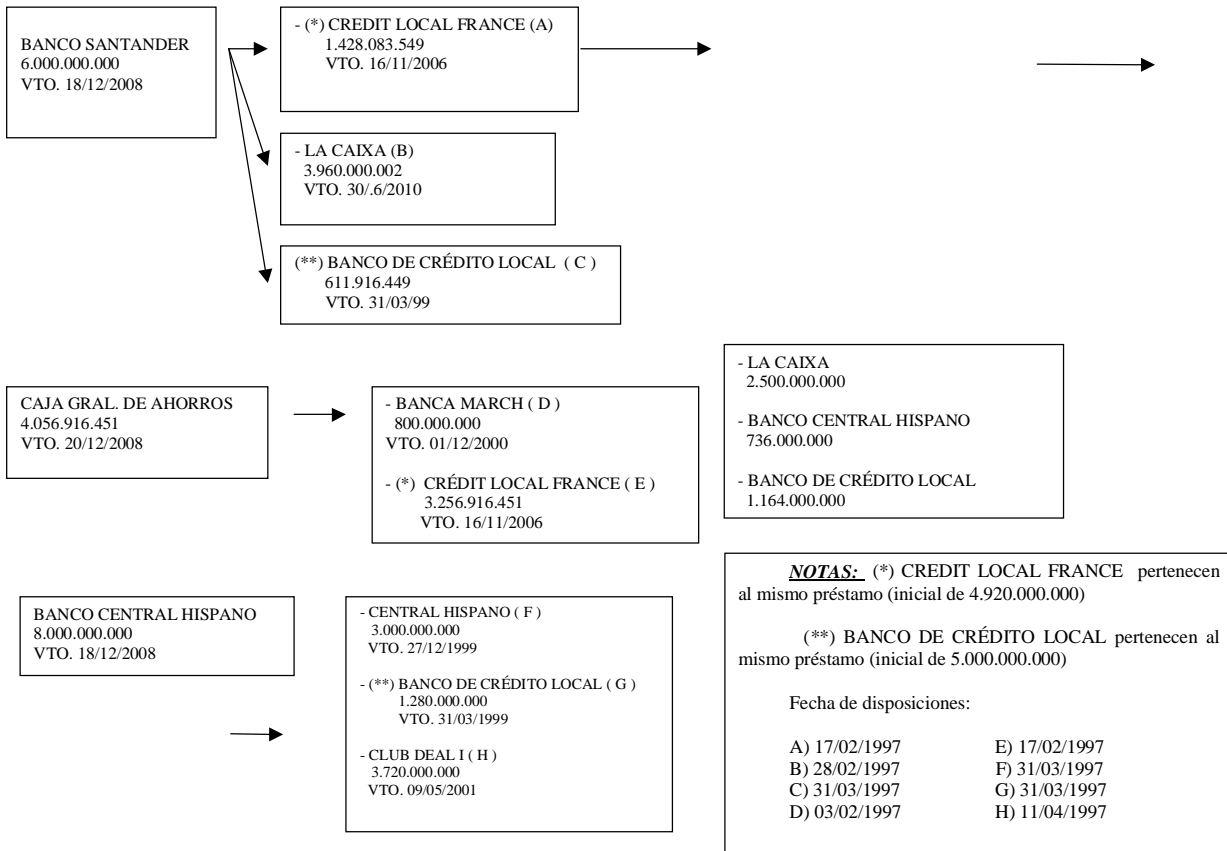
BANCO	IMPORTE	VENCIMIENTO	DISPUERTO A 31/12/96	% INTERÉS S/ MIBOR
Santander	15.000.000.000	31/01/1997	15.000.000.000	0,03
Bankinter	4.000.000.000	31/01/1997		0,04
Caja Gral de Ahorros	4.000.000.000	31/01/1997	4.000.000.000	0,04
TOTALES	23.000.000.000		19.000.000.000	

Operaciones de Refinanciación

Se formalizaron las 3 operaciones de crédito en cuenta corriente siguientes:

BANCO	IMPORTE	FORMALIZACIÓN	VENCIMIENTO	% INTERÉS S/ MIBOR
Santander	6.000.000.000	18/12/1996	18/12/2008	0,07
Caja General de Ahorros	4.056.916.451	20/12/1996	20/12/2008	0,025
Central Hispano	8.000.000.000	18/12/1996	18/12/2008	0,075
TOTAL	18.056.916.451			

Estas operaciones refinancian otras concertadas con anterioridad, y se desarrollan en el siguiente cuadro:



En este cuadro vienen reflejadas las nuevas operaciones y los préstamos a los que refinancia cada operación. Entre ellos cabe destacar:

1) El préstamo del Banco de Crédito Local de Francia, que ahora se refinancia es, a su vez, refinanciación del año 1994 de dos operaciones contratadas con la Caja Insular y la Caja General, por importe inicial de 4.100 Mp. cada una y que sirvieron para pagar la amortización de la Deuda Pública emitida en 1985. A este respecto el importe de los intereses pagados por la misma, 6.888 Mp. y el importe de los intereses pagados a los préstamos de las Cajas y el Banco de Crédito Local de Francia, 2.538,87 Mp. hacen un total de 9.426 Mp., importe ya superior a la deuda inicial de 1985 (8.200 Mp.). A esto habría que añadir los intereses que se seguirán generando en la cuantía proporcional de la deuda viva inicial. Con todo ello, señalar que una deuda de 8.200 Mp. en el año 1985 no llegaría a amortizarse comple-

tamente hasta el año 2008, si antes no se vuelve a refinanciar. Esto implica que se habría estado pagando, al menos, durante 23 años.

2) El crédito de La Caixa, que ahora se refinancia, fue contratado por un importe inicial de 4.400 Mp., para refinanciar tres préstamos anteriores contraídos con los Bancos Central Hispano, Crédito Local y la propia Caixa, tal como se refleja en el cuadro anterior. Esta refinanciación se llevó a cabo en el ejercicio 1994 (en ese año se refinanciaron operaciones por importe de 34.580 Mp., tal como se refleja en el informe de esta institución de dicho ejercicio).

3) De los seis préstamos que se refinancian solamente el de La Caixa (B) adelanta su amortización en dos años (2010 al 2008). El resto se prorrogan entre dos y nueve años.

IMPORTES REFINANCIADOS	BANCO	IMPORTE INICIAL PRÉSTAMO	INICIO
4.685.000.000	Crédito Local France	4.920.000.000	1994
3.960.000.002	Caixa	4.400.000.000	1994
1.891.916.449	Banco de Crédito Local	5.000.000.000	1989
800.000.000	Banca March	1.000.000.000	1993
3.000.000.000	Central Hispano	5.000.000.000	1991
3.720.000.000	Club Deal	7.500.000.000	1991
TOTALES: 18.056.916.451		27.820.000.000	

4) Una de las conclusiones del Tribunal de Cuentas, en escrito nº 4.976, de 13 de marzo de 1997, dirigido a esta Audiencia de Cuentas, y referido a la Cuenta General de 1994, se expone a continuación textualmente:

“El Tribunal de Cuentas entiende que los préstamos formalizados con el Banco de Crédito Local por 9.160 Mp. y con la Caixa por 4.400 Mp. no obedecen a operaciones de refinanciación de créditos sino que se trata de una nueva operación ya que el importe suscrito es superior al que se intenta refinanciar, aunque el importe dispuesto no coincida”

Tampoco cumplen, según el Tribunal de Cuentas, las condiciones de refinanciación otros 2 préstamos por importe de 2.460 Mp. cada uno que ya en 1992 se habían suscrito para amortizar emisión de deuda de 1985.

A este respecto, señalar, que los préstamos refinanciados en este ejercicio estarían contemplados en el supuesto de esta doctrina, con lo que se estaría hablando de nuevas operaciones, lo cual significaría estar fuera de los límites del Plan de Endeudamiento, así como de las autorizaciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma canaria.

4.- Endeudamiento de las universidades canarias

La Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994 (disposición adicional decimoséptima) autoriza a las universidades canarias a un endeudamiento de inversiones en capital fijo durante el periodo 1994-1999.

Asimismo, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a prestar los avales necesarios para dicho endeudamiento, con un límite máximo de 20.000.000.000 de ptas., para dicho quinquenio.

En consonancia con la referida autorización legal, las universidades canarias formalizaron el correspondiente contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, S.A., disponiendo al efecto del aval de la Comunidad Autónoma, sin cuya concurrencia parecería difícil que aquél hubiera podido materializarse.

No obstante en el apartado d) de la citada disposición adicional decimoséptima se establece textualmente:

“d) En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los siguientes ejercicios, dentro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se consignarán los créditos necesarios para hacer frente al pago tanto del capital como de los intereses que genere anualmente dicho endeudamiento”.

Este mandato legal obliga en cualquier caso a la Comunidad Autónoma, a tener previsto los recursos presupuestarios precisos para hacer frente al abono de los intereses y amortización del capital, aún cuando jurídicamente no se haya producido una subrogación en la posición del prestatario.

La Ley 8/1994, de 20 de julio, refleja el Plan de inversiones de las universidades canarias para el periodo 1994-1999. Este Plan ascienda a 20.000.000.000 de ptas., según un detalle que la propia ley indica.

Durante 1996 las obligaciones reconocidas como transferencias corrientes por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de los PILAS; “ 18480802 y 18480902” ascendieron a 608.099.013 ptas., destinados a

afrontar los costes financieros devengados por los créditos suscritos por las universidades con el Banco de Crédito Local de España, S.A.

3.4. Análisis global sobre ayudas, subvenciones y transferencias

Los artículos 52 y 52-bis de la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, delimitan el marco legal de las ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando configurado su desarrollo mediante el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el citado artículo 52 de la LHPCAC y en los artículos 3 y 4 del Decreto 6/1995, se definen los conceptos de ayudas y subvenciones distinguiendo 3 clases en cada categoría; así textualmente, se dispone:

“Tiene el carácter de ayuda la disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas por razón del estado, situación o hecho en que se encuentre o soporte.

Se considera subvención toda atribución patrimonial gratuita a favor de personas físicas o jurídicas destinada al fomento de una determinada actividad o comportamiento de interés público o social.

Las ayudas y subvenciones pueden ser nominadas, genéricas y específicas.

Son ayudas y subvenciones nominadas las consignadas inicialmente en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos y las procedentes de modificaciones de crédito que se acuerden durante el ejercicio presupuestario para un beneficiario determinado.

Son ayudas y subvenciones genéricas las consignadas en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos para una pluralidad de beneficiarios o para una finalidad sin especificación de los beneficiarios.

Son ayudas específicas las que se conceden a un beneficiario singular por razones de interés social o humanitarias con cargo a los créditos consignados en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos para ayudas genéricas.

Son subvenciones específicas las que se conceden a un beneficiario singular por razones de interés público con cargo a los créditos consignados en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos para subvenciones genéricas”.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 6/1995, establece que “la concesión de ayudas se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de los supuestos previstos en este decreto en los que, por la naturaleza de la ayuda o subvención o por razón de los beneficiarios, puedan concederse sin promover concurrencia”. Parece, por tanto, que el régimen general de concesión de ayudas y subvenciones debe exigir la promoción de concurrencia, siendo considerados excepcionales los procedimientos que carezcan de ella. Sin embargo, según los informes de gestión emitidos por diversas consejerías, se ha podido observar que el procedimiento excepcional se ha convertido en general. Tal es el caso de las Consejerías de Política Territorial, Presiden-

cia y Relaciones Institucionales, Empleo y Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, donde los porcentajes de subvenciones y ayudas nominadas y específicas conjuntamente, alcanzan, durante 1996, porcentajes del 98'34%, 76'51%, 55'68% y 87'99% respectivamente.

Los artículos 21.2 y 23.b) del Decreto 6/1995, hacen referencia a la obligación, por parte de los departamentos correspondientes, de publicar la relación de subvenciones nominadas y específicas, concedidas durante dicho período. Del análisis de dichas relaciones publicadas en el *Boletín Oficial de Canarias* se ha verificado que:

- De dichas relaciones publicadas en el BOC no han podido deducirse con exactitud los importes otorgados por cada consejería correspondientes separadamente a ayudas nominadas, ayudas específicas, subvenciones nominadas y subvenciones específicas, si bien, para el caso de estas dos últimas y para diferentes Consejerías ha sido posible obtener un sumatorio, resultado de agregar las cantidades individuales concedidas a los perceptores beneficiarios contenidas en esas relaciones trimestrales donde sí se especificaba el tipo de subvención de que se trataba.

Por tanto, sería recomendable que los importes totales anuales de cada una de las categorías de ayudas, subvenciones y transferencias figurasen claramente publicadas de modo que pudiese identificarse exactamente el volumen de recursos que corresponde a cada una de ellas, desglosando según la clasificación establecida en la LHPCAC y el Decreto 6/1995, dando cumplimiento así de lo establecido en los artículos 21.2 y 23.b) del Decreto 6/1995.

En base al análisis realizado se efectúan las siguientes recomendaciones:

1.- Por lo que respecta a las bases de las convocatorias públicas que rigen la concesión de ayudas y subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad a que deben ajustarse dichas concesiones y la obligación de incluir en dichas bases los criterios objetivos que han de servir de fundamento a la concesión (artículos 9 y 10 del Decreto 6/1995) esta Audiencia de Cuentas estima que, además, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de dichos principios, deberán establecerse los baremos que las comisiones de evaluación, en su caso, apliquen a dichos criterios de valoración o concesión. Ello, hasta el punto de que en la fiscalización previa sea motivo de emisión de reparo suspensivo, siendo ello competencia del Interventor General según el artículo 6.2 c) del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

2.- Asimismo, tal y como establece el artículo 17.3 del citado decreto, antes de que se dicte la correspondiente resolución habrá de comprobarse que las obligaciones del beneficiario han quedado satisfechas, viniendo obligado dicho beneficiario a justificar documentalmete y con la periodicidad que se determine en la resolución que otorgue la subvención, la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta para la que fue concedida ante el órgano concedente. Por ello, con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas o previa justifica-

ción de haber adoptado la conducta de interés público, social o humanitario que motivó su concesión, salvo cuando la resolución de concesión de la subvención establezca el abono anticipado tras la debida acreditación de las razones de interés público o social que lo justifiquen (artículos 27.1, 28.1 y 29.3 del Decreto 6/95). Queda, por tanto, establecida la excepcionalidad de abono anticipado, no debiendo practicarse, consecuentemente, más que cuando las circunstancias que concurran deban justificar la excusación del procedimiento general. Dicha verificación debería extenderse a la intervención de la comprobación del gasto así como a la constatación de que el precio de las facturas presentadas se corresponde con el precio de mercado vigente.

En la misma línea de garantizar el cumplimiento de los principios anteriores, antes citados, debería insistirse en el cumplimiento de la obligación de justificación y comprobación establecida en los artículos 29 y 30 del Decreto 6/1995. En este sentido se manifiestan los informes de gestión de las Intervenciones Delegadas de las consejerías de Política Territorial y de Presidencia y Relaciones Institucionales, figurando, según se cita textualmente, "desde el año 1991 y hasta el 31 de diciembre de 1996, subvenciones, ayudas y transferencias, pendientes de justificar por un importe total de 491.632.449 ptas., de las que no se tiene conocimiento se haya iniciado expediente de reintegro".

Se recomienda, por tanto, que se agilicen los procedimientos de reintegro, estándose a lo establecido en la Circular número 2, de 20 de mayo de 1996, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones relativas a la actuación de sus unidades administrativas en la tramitación de expedientes de reintegro de subvenciones, ayudas y transferencias, hasta tanto no se apruebe el nuevo Plan Informático-Contable que permita interrelacionar las bases de datos de todas las unidades administrativas de la Intervención General. Sería, además, recomendable que las diferentes bases de datos de las diversas Administraciones públicas concedentes de subvenciones y ayudas, Administración autonómica, cabildos, ayuntamientos, estuviesen interconectadas a fin de evitar duplicidades tanto en las líneas a otorgar como en las adjudicaciones.

3.- Por lo que se refiere al control financiero, en los supuestos de concesión de ayudas, subvenciones y transferencias tendrá por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las mismas, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para su obtención, concesión o disfrute y, en su caso, determinar la situación económico-financiera del perceptor beneficiario. Por tanto, y con la finalidad de emitir opinión sobre los objetivos del mismo y promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera, a través de las propuestas y recomendaciones que se deduzcan de los resultados del mismo, sería recomendable que el Plan de Auditorías anual incidiese sistemática y recurrentemente en la ejecución no sólo de auditorías de cumplimiento y financieras, sino también operativas y de programas presupuestarios y planes de actuación haciendo especial hincapié en la comprobación del cumplimiento tanto de los requisitos formales exigidos como de la ejecu-

ción de la finalidad que la ayuda, subvención o transferencia perseguía, así como en el análisis del impacto sobre el interés público y social a satisfacer.

4.- En relación a las transferencias que, según el artículo 19.4 de la *Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993*, y el artículo 2.3 del Decreto 6/1995, anteriormente aludido, no están sujetas al régimen previsto para las ayudas y subvenciones, tienen establecido su régimen de gestión en el Decreto 157/1993, de 14 de mayo. Dichos preceptos establecen que se entiende por transferencia todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie entre distintos agentes de las Administraciones públicas, y de éstos a otras Administraciones públicas, entes privados o particulares, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

En tal sentido, se ha observado que se ha utilizado en la órdenes de convocatoria el procedimiento previsto para las transferencias cuando las actividades u operaciones a fomentar o el estado, situación o hecho a corregir son concretos y singularizados, debiendo, en tales casos, regularse según lo establecido en el Decreto 6/1995, consolidándose dicha tendencia en 1997.

Por otro lado, es criterio de esta Audiencia de Cuentas estimar que el concepto de transferencia debe restringirse al trasvase de fondos entre agentes de las Administraciones públicas debiendo ajustarse al Decreto 6/1995 y demás normativa aplicable a los desplazamientos patrimoniales cuyos destinatarios sean entes privados o particulares.

Finalmente, una de las conclusiones que se obtuvo en el Seminario para analizar el control de las subvenciones públicas, organizado por la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha en colaboración con la Comisión de formación de los órganos de control externos, celebrado durante los días 22 y 23 de abril de 1997 y en el que participaron técnicos de todos los órganos de control externo del país fue la de que una Ley General de Subvenciones podría ser el instrumento adecuado para poner fin a las insuficiencias normativas que existen en este ámbito, así como las lagunas procedimentales y de gestión manifestadas. En este sentido, se hace necesario disponer de una legislación general autonómica que garantice que uno de los instrumentos más importantes de política económica, tanto por sus efectos en la redistribución de la renta, como por su incidencia en el fomento de determinados sectores empresariales y sociales sensibles y en definitiva en la promoción social y económica, así como por su importancia cuantitativa en los presupuestos autonómicos (21'55% de obligaciones reconocidas en 1996) se aplique con el máximo rigor, eficiencia y eficacia.

3.5. Análisis sobre los gastos contabilizados como inversiones inmateriales

Como continuación del análisis realizado con motivo del Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias en años anteriores, se han seleccionado, para su fiscalización, veinte expedientes correspondientes a los siguientes proyectos de inversión de la Consejería de Industria y Comercio:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PLA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
15.02.721A.64000	96615703 Seguimiento y control recursos administrativos	20.000.000	10.536.824
15.03.722B.64000	94615001 Registro Industrial	10.000.000	0
	94615401 Guías de artesanía	10.000.000	9.999.992
	94615002 Red de puntos de vigilancia Radiología ambiental	9.506.305	9.506.305
15.03.731B.64000	96615105 Fomento de energías renovables	140.500.000	0
15.05.622D.64000	96615406 Estudios y trabajos técnicos	71.000.000	3.532.355
15.06.731C.64000	95615403 II Auditorías de gestión y control del medio ambiente	0	8.934.600
	95615501 II F. Simplificación y optimización administrativa industrial	0	8.000.000
	96615402 Estudios y trabajos técnicos	45.000.000	37.482.956
15.07.621A.64000	94615004 Realización de estudios de mercado y prospección comercial	27.866.624	27.008.077

Del estudio de los siguientes expedientes correspondientes a tales proyectos de inversión ha podido concluirse lo siguiente:

1) Constando en el expediente Memoria justificativa del Secretario General Técnico en la que se manifiesta que se precisa de la contratación de una persona para la realización de la respectiva asistencia y la no disponibilidad de medios personales suficientes para llevar a cabo el trabajo,

se contrata de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 57 y 202 de la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas*.

De acuerdo con tales artículos de la LCAP, en los contratos menores (los que no superan los 2.000.000 ptas.), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamenta-

riamente establecidos (requisitos que se cumplen), sin embargo, para 5 expedientes examinados pertenecientes a diversos PILA se ha observado a favor del mismo tercero, durante el ejercicio 1996, un compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones superior a esta cantidad, derivado de una contratación previa con la misma persona que, formando parte del mismo Proyecto de Inversión, se imputa a otro expediente. A continuación se relacionan dichos cinco expedientes:

a) PILA 96615703

Expediente 9604150200070007

Contrato de consultoría y asistencia: "Estudio técnico jurídico de los recursos interpuestos en materia de comercio".

A 400 Importe: 1.365.950

D 500 Importe: 1.365.950

AD 420 Importe: 1.912.330

En fase de compromiso: 3.278.280

OK 610 Importe 3.005.090 (273.190 x 11)

b) PILA 96615703

Expediente 9604150200130013

Contrato de consultoría y asistencia: "Evaluación y seguimiento de los recursos interpuestos en materia de seguridad social y mutualidad de funcionarios".

A 400 Importe: 1.365.950

D 500 Importe: 1.365.950

AD 420 Importe: 1.912.330

En fase de compromiso: 3.278.280

OK 610 Importe 3.278.280 (273.190 x 12)

c) PILA 96615406

Expediente 9604150509511764

Contrato de consultoría y asistencia: "Seguimiento y evaluación de la aplicación y desarrollo de la Ley de ordenación de la actividad comercial de Canarias y su adaptación a la Ley de ordenación del comercio minorista estatal".

A 400 Importe: 1.365.950

D 500 Importe: 1.365.950

AD 420 Importe: 1.912.330

En fase de compromiso: 3.278.280

OK 610 Importe 3.278.280

d) PILA 96615406

Expediente 9604150509521765

Contrato de consultoría y asistencia: "Control, seguimiento y asesoramiento técnico del Plan integral de Comercio".

A 400 Importe: 1.716.572

D 500 Importe: 1.716.572

AD 420 Importe: 1.950.650

En fase de compromiso: 3.667.222

OK 610 Importe 3.667.222

e) PILA 94615002

Expediente 9604150309211498

Contrato de consultoría y asistencia: "Elaboración cuadro-marco de colaboración entre las entidades públicas implicadas en la tramitación de los expedientes administrativos en materia de instalaciones de radio-diagnóstico en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife".

A 400 Importe: 2.022.624

D 500 Importe: 2.022.624

AD 420 Importe: 1.872.624

En fase de compromiso: 3.888.433

OK 610 Importe 3.888.433

En relación a lo anterior es importante resaltar dos aspectos fundamentales:

1ª) Del estudio de los expedientes anteriores podría inducirse que con la intención de evitar la concurrencia en la adjudicación de dichos contratos de consultoría y asistencia, mediante su tramitación por el procedimiento establecido para los contratos menores, se hubiera dividido el importe máximo al que pueden llegar los contratos menores (2 Mp.) entre las cantidades mensuales que la Comunidad Autónoma tendría que abonar por cada adjudicatario, dando como resultado la duración del contrato a realizar, asignándole un número de expediente diferente a otro contrato realizado por el número de meses que restan hasta completar el año.

2ª) Las funciones llevadas a cabo por los adjudicatarios de los contratos podrían considerarse como meramente administrativas debiendo estar desempeñadas por personal incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de dicha consejería originando gastos que habrían de pagarse, lógicamente, con cargo al Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

2) Con respecto a la contabilización de determinadas partidas de gasto con cargo al subconcepto 640.00, esta Audiencia de Cuentas estima, tal como se expresó en el Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al año 1995, que no es correcta, debiendo imputarse tales gastos a la partida 227.06 del Presupuesto de Gastos "Estudios y trabajos técnicos". Dicha contabilización errónea da lugar a que el capítulo de inversiones sea indebidamente engrosado en detrimento del Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios". De lo anterior se detallan los siguientes ejemplos:

a) Aplicación Presupuestaria 15 03 722B 64000 94615401

Expediente número 9604150300690069

Contrato de Servicio: "Reestructuración de los archivos de expedientes de subvención a la inversión en proyectos de desarrollo artesanal en la Provincia de Las Palmas".

b) Aplicación Presupuestaria 15 05 622D 64000 96615406

Expediente número: 9604150509511764

Contrato de Consultoría y Asistencia: "Seguimiento y evaluación de la aplicación y desarrollo de la Ley de Ordenación de la actividad comercial de Canarias y su adaptación a la Ley de Ordenación del comercio minorista estatal".

c) Aplicación Presupuestaria 15 05 622D 64000 96615406

Expediente número: 96041505095221765

Contrato de Consultoría y Asistencia: "Control, seguimiento y asesoramiento técnico del Plan integral de Comercio".

d) Aplicación Presupuestaria 15 03 722B 64000 94615002

Expediente número: 9604150309211498

Contrato de Consultoría y Asistencia: "Elaboración cuadro-marco de colaboración entre las entidades públicas implicadas en la tramitación de los expedientes administrativos en materia de instalaciones de radio-diagnóstico en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife".

e) Aplicación Presupuestaria 15 07 621ª 64000 94615004

Expediente número: 96041550707470812

Contrato de Servicio: "Clasificación y procesamiento informático de las bases de datos correspondientes a la gestión de la política de formación y apoyo a las empresas industriales".

f) Aplicación Presupuestaria 15 06 731C 64000 95615403

Expediente número: 9604150633983703

Contrato de Servicio: "Explotación y supervisión de mantenimiento del Centro de Control de emisiones industriales (CEI).

g) Aplicación Presupuestaria 15 06 731C 64000 95615403

Expediente número: 9604150633993704

Contrato de Servicios: "Explotación y supervisión de mantenimiento del Centro de Control de Emisiones (CEI)".

h) Aplicación Presupuestaria 15 06 731C 64000 95615403

Expediente número: 9604150633993704

Contrato de Servicios: "Explotación y supervisión de mantenimiento del Centro de Control de Emisiones (CEI)".

i) Aplicación Presupuestaria 15 06 731C 64000 95615403

Expediente número: 9604150608360899

Contrato de Servicios: "Explotación y supervisión de mantenimiento del Centro de Control de Emisiones (CEI)".

j) Aplicación Presupuestaria 15 06 731C 64000 95615403

Expediente número: 9604150603470364

Contrato de Servicios: "Explotación y supervisión de mantenimiento del Centro de Control de Emisiones (CEI)".

k) Aplicación Presupuestaria 15 06 731C 64000 95615501

Expediente número: 9604150629073172

Contrato de Servicios: "Elaboración de guía del proyecto instalaciones interiores de agua".

Además, en relación al proyecto de inversión 96615701 "Mobiliario y enseres" correspondiente a la clasificación económica 15.02.721A 640.00, con un presupuesto definitivo de 48 Mp. sin haberse reconocido obligaciones con cargo a dicha partida, hay que señalar que su contabilización en la partida 640.00 "Gastos en inversión de

carácter inmaterial" supone un error de presupuestación debiéndose haberlo hecho igualmente en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos.

3) Por último, respecto a la Resolución definitiva de la discrepancia suscitada entre la Consejería de Industria y Comercio y la Intervención General, en relación a los gastos correspondientes a la partida presupuestaria 96.15.06.731C.640.00, PILA: 96615402 "Estudios y trabajos técnicos", y con número de expediente 9604150612591307, por la que el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1996 acordó levantar el reparo formulado por la Intervención Delegada y confirmado por la Intervención General, "por entender que no se ha incumplido el artículo 13.2 de la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, esta Audiencia de Cuentas entiende que la propuesta que eleva el Consejero de Economía y Hacienda sobre la discrepancia suscitada entre la Consejería de Industria y Comercio y la Intervención General se centra en alegar que "los estudios que se contratan no guardan relación entre sí, desde el punto de vista técnico, no superando cada uno de ellos el límite que el artículo 13.2 de la citada Ley de Presupuestos establece para los contratos menores", esto es, 1.200.000 ptas.

Sin embargo, parece evidente que el trabajo que se encarga a dicho adjudicatario, habida cuenta de la descripción contenida en las correspondientes facturas no es más que la realización de guías en todos los casos. Dichas descripciones se relacionan a continuación, pudiendo observarse, además, que los números de las facturas son correlativos.

Relación guías para la elaboración de:

- Proyectos de reparación de vehículos en sus diferentes categorías. Nº fra.: 008/95I. Importe: 1.057.692 ptas.

- Proyectos de instalaciones de combustibles gaseosos. Nº fra.: 009/95I. Importe: 1.057.692 ptas.

- Proyectos de almacenamiento de GLP Nº fra.: 010/95I. Importe: 1.057.692 ptas.

- Proyectos de reforma de vehículos en general. Nº fra.: 011/95I. Importe: 1.057.692 ptas.

- Proyectos de instalaciones eléctricas en baja tensión. Nº fra.: 012/95I. Importe: 1.105.769 ptas.

- Proyectos de instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria. Nº fra.: 013/95I. Importe: 1.105.769 ptas.

- Proyectos de redes de baja tensión y alumbrado público exterior. Nº fra.: 014/95I. Importe: 1.105.769 ptas.

- Proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios y locales de diversa índole: discotecas, pubs, cines, hostelería y similares. Nº fra.: 015/95I. Importe: 1.105.769 ptas.

Por tanto, esta Audiencia de Cuentas en base al estudio del presente expediente corrobora el criterio manifestado por la Intervención.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**4.1. Análisis presupuestario****A) Aspectos generales y de ejecución**

El cuadro nº 35, confeccionado por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos, muestra las variables económicas más importantes de los ingresos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La previsión inicial del presupuesto para 1996 ascendió a 466.821,58 Mp., que se incrementa hasta 492.107,63 Mp. como consecuencia de una serie de modificaciones, las cuales supusieron 25.286,05 Mp. (un 5'42% del presupuesto inicial). Estas modificaciones se centraron principalmente en los capítulos IV y VIII («Transferencias corrientes» y «Activos financieros»).

El cuadro número 2 muestra la estructura de las modificaciones, que es la siguiente:

MODIFICACIÓN DE RECURSOS:

- Por créditos generados por ingresos	1.290,15 Mp.
- Por remanentes incorporados de 1995 ...	12.150,07 Mp.
- Por créditos ampliables aplicados a gastos	3.521,32 Mp.
- Incorporaciones Transferencias del Estado .	8.324,51 Mp.
TOTAL	25.286,05 Mp.

La cifra de modificaciones en créditos (gastos) asciende a 44.432,63 Mp., superior en 19.146,58 Mp. a la existente de recursos, cantidad que corresponde a los créditos ampliables sin cobertura de ingresos (cuadro nº 2).

Las modificaciones por capítulos de ingresos son (ver cuadro nº 35):

Capítulo II: Impuestos indirectos	76,78 Mp.
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	2.146,05 Mp.
Capítulo IV: Transferencias corrientes	8.076,06 Mp.
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	34,52 Mp.
Capítulo VII: Transferencias de capital	1.186,12 Mp.
Capítulo VIII: Activos Financieros	13.766,52 Mp.
TOTAL	25.286,05 Mp.

El presupuesto de 1996 se cierra con un superávit de tesorería de 1.862,79 Mp. debido a que los ingresos recaudados (415.276,65 Mp.) fueron superiores a los pagos realizados (413.413,84 Mp.). Hay que destacar que este año se ha obtenido un déficit por presupuesto corriente de 27.941,49 Mp.

De los 492.107,63 Mp. de presupuesto definitivo para 1996 corresponde operaciones corrientes el 83'27%; a operaciones de capital el 6'23%, y a operaciones financieras el 10'50%.

Los conceptos de ingresos más importantes en cuanto a la previsión definitiva son los siguientes:

4.0.0: Transfer. del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social.	271.419,62 Mp.
2.2.0: Impuestos especiales	37.299,33 Mp.
2.1.0: Impuesto General Indirecto Canario	28.200,00 Mp.
7.9.0: Transferencias de la UE	19.537,34 Mp.
2.0.0: Ipto. sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	17.800,00 Mp.
4.0.1: Subvenciones estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma	145.173,64 Mp.

El total recaudado por estos conceptos es de 382.719,99 Mp., el cual representa el 92'16% de la recaudación líquida de 1996.

Los derechos reconocidos ascienden a 447.063,42 Mp., siendo el grado de ejecución del 90'85%, lo que significa que hay unos derechos previstos y no reconocidos de 45.044.,21 Mp. Estas cifras comentadas provienen de la media global de las operaciones contables del presupuesto de ingresos del ejercicio 1996, pero no todos los capítulos presupuestarios han presentado comportamientos idénticos. Esto se verá en los apartados posteriores donde se comenta cada uno de ellos.

Analizando por grupo de operaciones se observa que en operaciones corrientes (Capítulo I al V inclusive) el grado de ejecución fue del 99'48%, y el grado de realización fue del 96'48%. En operaciones de capital el grado de ejecución fue del 96'14% y el de realización del 45'70%. Y, por último, en operaciones financieras el grado de ejecución fue del 19'22% y el de realización del 85'49%.

Estos porcentajes se pueden observar en el siguiente cuadro:

	Grado de ejecución	Grado de realización
Operaciones corrientes	99,48	96,48
Operaciones de capital	96,14	45,70
Operaciones financieras	19,22	85,49

El cuadro nº 37 muestra las variaciones interanuales de los derechos reconocidos desde el año 1993. Estas variaciones suponen respecto a 1995 un aumento de dichos derechos del 1,71%.

En el siguiente cuadro se pueden observar los capítulos de ingresos cuyos derechos reconocidos superan las previsiones definitivas:

	Previsión definitiva	Derechos reconocidos
Impuestos directos	5.800,00	6.204,66
Tasas y otros ingresos	24.861,47	27.244,03
Ingresos patrimoniales	2.949,65	3.046,65
Enajenación de inversiones	320,00	329,99
Pasivos financieros	8.000,00	8.022,31

El resto no superó las previsiones definitivas.

El cuadro nº 39 muestra el estado de ejecución del presupuesto de ingresos por tipo de recursos.

El recurso más importante para la Comunidad Autónoma Canaria es el obtenido a través de las Transferencias del Estado, sus organismos autónomos y Seguridad Social, cuya recaudación ascendió a 268.585,80 Mp., el 64'68% del total recaudado.

Los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma Canaria por la Ley 30/83 constituyen, la segunda fuente de recursos en orden a los derechos reconocidos con 37.014,50 Mp., siendo la recaudación líquida de 34.207,11 Mp. Estos tributos son los siguientes: "Sucesiones y Donaciones", "Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", "Patrimonio" y "Tasas Fiscales sobre el Juego".

Como tercer recurso más importante los tributos propios (Impuesto sobre Combustibles derivados del Petróleo) alcanzaron una cifra de derechos reconocidos de 36.084,86 Mp. con una recaudación líquida por igual importe.

La cuarta fuente de financiación en importancia la constituyen los impuestos especiales (Régimen Económico y Fiscal) que alcanzaron los 27.152,59 Mp.

Las transferencias de la UE representaron una cifra de derechos reconocidos de 25.403,79 de los que debido a su especial procedimiento de justificación únicamente recaudaron 11.388,01 Mp., con un grado de realización del 44'82%.

Los recursos propios supusieron una recaudación de 16.931,72 Mp., ascendiendo los derechos reconocidos a 19.386,74 Mp. Dichos recursos están integrados por:

RECURSOS PROPIOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (EN MP.)
3.0. Venta de bienes	164,94
3.1 Prestación de servicios	8.920,47
3.2.9 Otras tasas fiscales	1.846,17
3.8. Reintegros	1.059,06
3.9. Otros ingresos	1.340,08
5. Ingresos patrimoniales	2.802,43
6. Enajenación de inversiones reales	329,99
8. Activos financieros	468,58
TOTAL	16.931,72

B) Análisis por capítulo presupuestario

1.- Impuestos directos

Se compone de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Se trata de dos tributos cuya recaudación está cedida a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de la Ley 30/83, de 28 de diciembre (Ley de Cesión de Tributos del Estado) –cuadro nº 38–.

El presupuesto inicial (5.800,00 Mp.) coincide con el definitivo. Los derechos reconocidos ascendieron a 6.204,66 Mp., de los cuales se recaudaron 5.010,76 Mp., quedando pendientes de cobro 1.193,90 Mp. El grado de ejecución fue del 106'97% y el de realización del 80'08%.

La recaudación de este capítulo supone el 1'21% del total recaudado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Impuestos indirectos

Este capítulo comprende tres artículos:

- 20 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (cedido en virtud de la Ley 30/83).

- 21 Impuesto General Indirecto Canario: engloba los ingresos procedentes de la gestión de dicho Impuesto derivado de la Ley 20/91, de 7 de julio, de *Modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

- 22 Impuestos sobre consumos específicos. Engloba al Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo, tributo propio de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Ley 5/86, de 28 de julio. Las tarifas vigentes para 1996 fueron aprobadas por el art. 43 de la Ley 5/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicho año, tal y como autoriza la disposición adicional segunda de su ley de creación, y al Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (de matriculación) creado por Ley 38/92.

El presupuesto inicial de este capítulo ascendió a 83.222,55 Mp., el cual se transformó en un presupuesto

definitivo de 83.299,33 Mp. (el 16'93% del presupuesto total de ingresos) (cuadro nº 35). Los derechos reconocidos fueron de 80.903,97 Mp., de los cuales se recaudaron 80.051,97 Mp.

3.- Tasas y otros ingresos

Se compone de los siguientes artículos:

30. Venta de bienes.

31. Prestación de servicios.

32. Tasas fiscales.

38. Reintegros.

39. Otros Ingresos.

Excepto las tasas fiscales sobre el juego (concepto 321), que se trata de un tributo cedido, el resto se engloba dentro de los recursos propios de la Comunidad Autónoma canaria.

El presupuesto inicial de este capítulo fue de 22.715,41 Mp. que asciende hasta un presupuesto definitivo de 24.861,47 Mp. (cuadro nº 35). Las tasas fiscales sobre el juego suponen, con 12.075,00 Mp de presupuesto definitivo, el 48'57% del presupuesto total para este capítulo. El grado de ejecución de este capítulo fue del 109'58%, mientras que los derechos reconocidos ascendieron a 27.244,03 Mp., de los que se recaudaron 25.712,97 Mp., dando lugar a un grado de realización del 94'38%.

4.- Transferencias corrientes

Se compone de diez artículos:

40. Del Estado, sus organismos autónomos y Seguridad Social.

41. De la Comunidad Autónoma.

42. De organismos autónomos administrativos.

43. De organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

44. De empresas públicas y otros entes públicos.

45. De ayuntamientos.

46. De cabildos insulares.

47. De empresas privadas

48. De familias e instituciones sin fines de lucro.

49. Del exterior.

Los ingresos contabilizados se han recogido en los artículos 40, 42, 46 y 49, si bien el artículo 40 con un 99'76% del total recaudado representa prácticamente la única vía de transferencia.

Es el capítulo más importante del área de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias, puesto que supone el 59'51% del presupuesto definitivo total; el 64'92% del total de derechos reconocidos; y el 67'36% de la recaudación líquida total.

La previsión inicial de este capítulo asciende a 284.775,54 Mp., la cual se transforma en un presupuesto definitivo de 292.851,60 Mp. Los derechos reconocidos fueron de 290.239,92 Mp., lo que dio lugar a un grado de ejecución del 99'11%. De estos derechos se recaudaron 279.730,44 Mp., siendo el grado de realización del 96'37% (ver cuadro nº 35).

El artículo 40 se desglosa en dos conceptos:

1.- Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social (concepto 400).

2.- Subvenciones estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma canaria (concepto 401).

El porcentaje de participación en los tributos no cedidos (subconcepto 400.00) representa el 44'73% de los ingresos procedentes de la Administración central (cuadro nº 40).

Las transferencias del INSERSO suponen el 1'11%, las Subvenciones gestionadas el 4'06% y las Transferencias sanitarias el 46'81% del total de ingresos procedentes de la Administración central.

En el cuadro nº 37 se pueden observar las variaciones interanuales de derechos reconocidos correspondientes a este capítulo. En 1996 ha supuesto una aumento del 7'57% respecto a 1995.

5.- Ingresos patrimoniales

Se compone de los siguientes artículos:

50. Intereses de títulos y valores
51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos
52. Intereses de depósitos
53. Dividendos y participaciones en beneficios
54. Renta de bienes inmuebles
55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
57. Resultado operaciones comerciales
58. Variación fondo de maniobra
59. Otros ingresos

La previsión inicial de este capítulo ascendió a 2.915,13 Mp., la cual, tras unas modificaciones de 34,52 Mp. se transforma en un presupuesto definitivo de 2.949,65 Mp. Es un capítulo de escasa importancia, puesto que sólo representa el 0'60% del presupuesto definitivo total. Los derechos reconocidos fueron de 3.046,65 Mp, lo que dio lugar a un grado de ejecución del 103'28%. La recaudación ascendió a 2.802,43 Mp., la cual representa el 91'98% del total de derechos reconocidos (grado de realización) (cuadro nº 35).

Analizando por artículos se destaca:

50. Intereses de títulos y valores: De un presupuesto definitivo de 15,13 Mp., se reconocieron derechos por 1,03 Mp. de los que se recaudaron 0,59 Mp.

52. Intereses de depósitos: Los derechos reconocidos fueron de 2.597,44 Mp. y se recaudaron 522,35 Mp.

54. Renta de bienes inmuebles: De 395,01 Mp. de presupuesto definitivo se reconocieron y recaudaron 300,86 Mp.

55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales: De unas previsiones definitivas de 21,00 Mp., se reconocieron derechos por 35,85 Mp. que se recaudaron en su totalidad.

59. Otros ingresos: De un presupuesto definitivo que ascendía a 2,00 Mp. se reconocieron derechos por importe de 111,47 Mp. que se recaudaron totalmente.

6.- Enajenación de inversiones reales

Comprende dos artículos:

60. Enajenación de terrenos
61. Enajenación de las demás inversiones reales

Este capítulo, que se engloba dentro de los recursos propios de la Comunidad Autónoma canaria, presenta un presupuesto definitivo de 320,00 Mp.

Los derechos reconocidos (329,99 Mp.), representan el 103'12% del presupuesto definitivo (grado de ejecución), los cuales se recaudaron totalmente. Estos derechos corresponden al artículo 61, en su mayoría (327,08 Mp.),

puesto que del artículo 60 sólo se reconocieron derechos por 2,91 Mp.

7.- Transferencias de capital

Comprende tres conceptos:

- 700: Transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

- 701: Subvenciones estatales gestionadas.

- 790: Transferencias de la Unión Europea.

El presupuesto definitivo de este capítulo es de 30.355,55 Mp., el cual representa el 6'17% del presupuesto total. Los derechos reconocidos ascendieron a 29.162,50 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 96'07%. La recaudación fue de 13.147,60 Mp., el 43'31% de los derechos reconocidos (grado de realización).

Analizando por conceptos se observa que los ingresos más importantes (en cuanto a recaudación) provienen del FEDER (8.793,46 Mp.).

Las transferencias de la Unión Europea (cuadro nº 39) tenían unos derechos reconocidos de 19.537,34 Mp. de los que sólo se recaudaron 11.227 Mp.

A continuación, el FCI ha recaudado 845,56 Mp. de un presupuesto definitivo de 6.300,01 Mp. El grado de ejecución asciende al 100% y el de realización al 13'42%.

En cuanto a las subvenciones gestionadas destacar que de 1.218,19 Mp. de presupuesto definitivo se reconocieron derechos por igual cantidad, pero sólo se recaudaron 1.075,05 Mp. El grado de ejecución fue del 100'00% y el de realización del 88'25%.

8.- Activos financieros

Se compone de los siguientes artículos:

80. Enajenación de deuda del sector público.
81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.
82. Reintegro de préstamos concedidos al sector público.
83. Reintegro de depósitos y fianzas constituidas.
84. Enajenación de acciones del sector público.
85. Enajenación de acciones de fuera del sector público.
87. Remanentes de tesorería.

El presupuesto definitivo ascendió a 43.670,04 Mp. Los derechos reconocidos fueron de 1.909,39 Mp., lo que supone un grado de ejecución de sólo el 4'37% motivado por las peculiaridades a la hora de contabilizarse los remanentes de tesorería (artículo 87). De estos derechos se recaudaron 468,58 Mp., dando lugar a un grado de realización del 24'54%.

Detallando por artículos, hay que destacar que del total de las modificaciones (44.943,19 Mp.), 43.444,91 Mp. corresponden a la incorporación de remanentes de tesorería (artículo 87).

9.- Pasivos financieros

Comprende los siguientes artículos:

90. Emisión de Deuda Pública interior
91. Préstamos recibidos del interior
92. Emisión Deuda Pública exterior.
93. Préstamos recibidos del exterior.

El presupuesto definitivo fue de 8.000,00 Mp., el cual representa el 1'63% del presupuesto total. El grado de ejecución fue del 100'28%, mientras que el de realización fue del 100'00%, ya que se recaudaron los 8.022,31 Mp de derechos reconocidos, los cuales corresponden en su totalidad al artículo 90.

CAPÍTULO 5: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En este apartado se recogen los datos más significativos de las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 1996. Para mayor detalle se pueden consultar los cuadros 5 al 8 del anexo I.

Las modificaciones presupuestarias han producido un aumento en los gastos del ejercicio de 44.432,63 Mp., lo que significa un 9'52% sobre el presupuesto inicial. El mayor incremento se produce en los gastos de personal, con 11.238,87 Mp. (25,29% del total) y en los gastos de transferencias, con 10.968,48 Mp. (24'69% del total). Por secciones, destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con un total de modificaciones de 9.239,79 Mp. En esta sección, tan solo en el Capítulo I (Gastos de Personal) las modificaciones incrementaron el presupuesto en 4.744,88 Mp. y en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes) en 1.211,97 Mp., así como en el Capítulo II (Gastos de Bienes Corrientes y Servicios) el incremento fue de 1.148,28 Mp.

A las modificaciones presupuestarias que se recogen en los cuadros anteriormente señalados, habría que añadirle los 34.062,69 Mp. de transferencias entre secciones, importe que no aparece reflejado en el cuadro número 5 de modificaciones presupuestarias. Si añadimos este importe al resto de modificaciones presupuestarias, éstas ascenderían al 16'81% del presupuesto inicial.

Por tipo de modificaciones presupuestarias, el desglose sería el siguiente:

	IMPORTE (Mp.)	% TOTAL MODIFICACIONES
Ampliaciones de crédito	22.667,90	51,02
Incorporación de remanentes	12.150,07	27,34
Generación de crédito	1.290,15	2,90
Incorporación crédito		
Transferencias Estado	8.324,51	18,74
TOTAL	44.432,63	100,00

Incorporación de remanentes de créditos

Son aquellos expedientes tramitados al amparo del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria. Hasta este ejercicio, las órdenes de regularización de cierre y apertura del ejercicio permitían una tramitación más flexible, autorizando la incorporación automática del saldo de compromiso de gastos. A partir de la Orden de 26 de septiembre de 1995 por la que se regula el cierre del ejercicio 1995 y la apertura de 1996, en relación a la contabilidad de ingresos y gastos públicos, se restringe la incorporación de remanentes a los créditos disponibles del FCI, y aquellos saldos de compromisos de gastos excepcionalmente autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda, con objeto de facilitar el control del déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A pesar de ello, se incorporaron, en el ejercicio 1996 un total de 12.150,07 Mp., de los cuales solamente corresponden al FCI 1.438,02 Mp., y el resto a las excepciones a que hace referencia la Orden. Asimismo, se presupuestaron inicialmente remanentes de crédito por 29.639,32 Mp., dado que se preveía un superávit del ejercicio 1995. Con todo ello la presupuestación por incorporación de remanentes ascendió en 1996 a 41.789,39 Mp., cifra excesiva en función del grado de ejecución del ejercicio 1995 y del déficit de la Administración Autonómica.

Incorporación de créditos por transferencias del Estado

Se han incorporado créditos por transferencias del Estado por importe de 8.324,51 Mp., siendo, por secciones, el Servicio Canario de Salud la de mayor importe, con 4.684,57 Mp. (56'27%).

Se ha verificado la totalidad de los expedientes de incorporación efectuados durante el ejercicio, 56 en total, con el importe antes mencionado.

Del examen de los referidos expedientes se pueden constatar los siguientes extremos:

En la mayoría de los expedientes se adjunta la documentación requerida para las modificaciones presupuestarias.

Se han observado expedientes en los que se efectúa la incorporación de créditos procedentes del Estado por cantidades que aún no han sido ingresadas en las cuentas de la Comunidad Autónoma. Ello implica, sobre todo en los casos de subvenciones gestionadas, la no aplicación del elemental principio de prudencia contable: "De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna", el cual sí cumple la Instrucción de contabilidad de ingresos y pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias que dice textualmente en su regla 68: "...tendrán la consideración de ingresos directos centralizados los derivados de: subvenciones gestionadas del Estado...", y se le atribuye a los mismos la particularidad contable de que "...su abono en las cuentas corrientes del Tesoro se produce con anterioridad a su reflejo en contabilidad...".

La propia Orden de 12 de abril de 1996 por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión presupuestaria para dicho ejercicio, y se delegan competencias en los órganos gestores, indica que en los expedientes de incorporación de créditos "el informe de la Intervención General se sustituirá por el expediente de aprobación del gasto por la Administración del Estado o cualquier otra entidad que propicie la incorporación, a instancia del ministerio u organismo del que se trate", aunque más adelante incorpora un criterio más laxo, cuando dice "...o por la documentación en la que se concrete el derecho a su percepción...".

Esta contradicción viene dada porque se admite como documento válido tanto un documento contable como pueda ser el "AD", u "OK" de la Administración, como una documentación extracontable e indefinida como pudiera ser cualquier otra documentación no especificada (acuerdo Consejo de Ministros, etc...)

Como muestra de la indefinición (inseguridad) en que se encuentran este tipo de modificaciones cuando no se han transferido previamente los fondos, en los propios informes de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público (entre otros, exp. I-91/96 y exp. I89/96) se dice textualmente: "Si dichos ingresos no fuesen transferidos por el Ministerio mencionado antes de finalizar el próximo año, se procederá a la correspondiente retención del crédito con cargo al ejercicio 1997".

Esta práctica sería inviable si el nivel de ejecución de la consejería de que se trate fuese muy elevado y no permitiese la existencia de recursos que se pudiesen anular. No obstante, estas posibles anulaciones no corresponderían a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, sino, en todo caso, a acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por todo ello es recomendable que se adecúen las órdenes de regulación de diversos aspectos relacionados con la gestión presupuestaria al principio contable de prudencia y a la orden por la que se aprueba la instrucción de ingresos y pagos, con lo que se cumpliría con los principios contables y se evitarían los elevadísimos importes de pendientes de cobro.

Créditos ampliables

Los cuadros 6 y 7 reflejan las ampliaciones de crédito por secciones y capítulos.

Las ampliaciones de crédito representan un importe de 22.667,90 Mp., que corresponden al 51'01% del total de modificaciones presupuestarias, siendo los gastos de personal, con 10.559,14 Mp. (46'58%) los que ocupan el mayor porcentaje por capítulos.

De todas estas ampliaciones de crédito, 19.146,58 Mp. son ampliación de créditos sin cobertura de ingresos, originando un déficit en el presupuesto corriente por el mismo importe, cantidad ésta que viene incrementándose año tras año, y siendo un 51'04% de 1995 a 1996, siendo una de las principales causas del déficit de cada ejercicio, debido a que o no se presupuestan gastos de los que ya se tiene un conocimiento en muchos casos o no se minoran inicialmente partidas no ampliables dado que existe el recurso de acudir a la ampliación de determinadas partidas que podrían desequilibrar el presupuesto al inicio del ejercicio.

A este respecto, el artículo 9.b.2 de la LPGCAC para 1996, en su segundo párrafo permite otorgar el carácter de ampliable a una serie de créditos, aunque carezcan de consignación inicial presupuestaria, lo que supone una derogación implícita del artículo 66 de la LGP, la cual establece como condición necesaria para adquirir tal naturaleza la previa presupuestación, vulnerando el principio presupuestario de universalidad de los gastos (todos los ingresos y gastos deben figurar explícita y expresamente en el Presupuesto).

La relación de ampliaciones de crédito por conceptos se refleja en el siguiente cuadro:

CONCEPTO		IMPORTE
10005	Trienios (Altos cargos)	6.765.005
11005	Trienios (Eventual)	942.654
12005	Trienios (Funcionarios)	1.103.014.774
12102	Indemnizaciones de residencia	621.762.876
13005	Antigüedad (Laboral fijo)	83.997.351
13105	Antigüedad (Laboral eventual)	3.078.529
13106	Horas extras (Laboral eventual)	57.307
13200	Resolución judicial firme	116.538.890
16000	Cuotas sociales Altos Cargos y personal eventual	13.064.606
16001	Cuotas sociales funcionarios	4.466.111.029
16002	Cuotas sociales laborales	913.205.586
16003	Cuotas sociales otro personal	137.020.734
16109	Complemento familiar	4.005.173
16201	Gastos asistencia médico-farmacéutica	1.487.160
16204	Indemnización ex miembros Gobierno y ex altos cargos	37.119.057
17001	Fondo de consolidación	306.911.637
17002	Fondo vacantes 96	847.271.234
17003	Homologación, encuadramiento y func. laborales	1.896.779.941
21201	Conservación y reparación de viviendas	18.013.225
22605	Premios de cobranza	521.625.564
22918	Boletín Oficial de Canarias	71.844.548
22920	Implantación Ley 20/91	1.332.961.004
22947	Servicios centros Tercera Edad	113.471.105
22955	Impresos liquidaciones D.G. de Tributos	86.768.903
22961	Gastos funcionamiento Conservatorio de Las Palmas de G.C	39.398.024
31000	Banco Hipotecario de España	593.839.238
31002	Banco de Crédito Local P-71185790	31.601.264
31004	Banco Central Hispano P-19180	98.588.696
44002	Transferencias a universidades	586.330.781
47000	Transferencias a empresas privadas	179.318.599
48000	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	823.353.833

CONCEPTO		IMPORTE
48900	Farmacia (recetas médicas)	5.438.195.631
62400	Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios (elementos de transportes)	143.405.871
63300	En maquinaria	165.641.156
83008	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.616.441.033
91101	Banco de Crédito Local P-71185790	11.512.836
91105	Banco Hipotecario	26.130.699
31013	Préstamo Club Deal 16/07/93	18.368.636
31016	Préstamo Banca March 16/07/93	13.645.278
31017	Préstamo Club Deal 17/12/93	42.647.661
31020	Banco de Crédito Francés 16/11/94	20.632.188
31022	Banco de Crédito Local P-390457220	50.361.086
31023	Caixa P-02/12/95	17.503.029
31024	Caja Insular de Ahorros 02/12/94	15.889.244
31025	Caja General de Ahorros 12/12/94	27.961.980
34900	Otros gastos financieros	15.800
34902	Seguros préstamos hipotecarios	3.575.785
	TOTALES	22.667.896.240

CUADRO Nº 1

Del total de estas ampliaciones de crédito, las que son con cobertura de ingresos se reflejan en el siguiente cuadro:

AMPLIACIONES	IMPORTE	COBERTURA
21201 Conservación y reparación de viviendas	18.013.225	5.401.1 Alquiler VPP antes 13/05/88
22918 Boletín Oficial de Canarias	71.844.548	32952 Ingresos del BOC
22920 Implantación Ley 20/91	1.332.961.004	31105 Coste gestión IGIC CAA
22947 Servicios Centros Tercera Edad	113.471.105	329.25 Prestación servicios centros 3ª edad
22955 Ingresos Liquidaciones D.G. Tributos	86.768.903	239.26 Prestación servicios centros minusválidos
22961 Gtos. Funciona. Conservatorio Las Palmas	39.398.024	30201 Venta de impresos. Liquidaciones D.G. Tributos
63300 En maquinaria	165.641.156	32961 Ing. Servicios Enseñanza Conservat. Las Palmas de G. C.
83008 A familias e Instituciones sin fines de lucro	1.616.441.003	319.81 Servicios terceros diversos hospitales
TOTALES	3.444.538.998	

En este importe, se incluye una diferencia de 76.780.599 ptas. que no se ha podido verificar por parte de esta Audiencia de Cuentas su procedencia, aunque este importe se corresponde exactamente con una parti-

da que figura en ingresos en el subconcepto 220.10 (sobre combustibles).

De los subconceptos reflejados en el cuadro número 1, los que han sufrido transferencias negativas son los siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	TRANSFERENCIA NEGATIVA
12005	Trienios funcionarios	1.103.014.774	2.750.000
12102	Indemnizaciones de residencia	621.762.876	1.536.484
16109	Complemento familiar	4.005.173	100.000
16201	Gastos asistencia médico-farmacéutica	1.487.160	3.400.000
17002	Fondo vacantes 96	847.271.234	814.171.407
17003	Homologación, encuadramiento y func. laborales	1.896.779.941	1.951.468.457
22920	Implantación Ley 20/91	1.332.961.004	708.148.500
31004	Banco Central Hispano P-19180	98.588.696	82.503.140
44002	Transferencias a Universidades	586.330.781	258.463

CUADRO Nº 2

Dentro de las ampliaciones sin cobertura en ingresos figuran las partidas destinadas al pago de intereses del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias que, como se refleja más exhaustivamente en el apartado de Deuda Pública de este informe, se abonan con cargo a la sección

18 (Educación, Cultura y Deportes); y que se consignan en las líneas de actuación 18.4808.02 "Costes financieros Universidad de La Laguna" y 18.4809.02 "Costes financieros Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

Dado que, hasta el 31 de diciembre de 1995 se habían dispuesto por las Universidades de un total de 7.039,86 Mp., y que el tipo de interés a pagar estaba estipulado entre el 9'25% de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al principio de ejercicio y un 9'375% para la Universidad de La Laguna, y al final del ejercicio 1995 en un 7'875% para ambas, hubiese sido lógico presupuestar, al menos, una cantidad que rondara los 600 Mp. (a un 8'50% de interés medio), y se presupuestaron, inicialmente 113.325.000 ptas., debiendo efectuarse ampliaciones por

importe de 586.330.781 ptas. que, lógicamente, incrementaron el déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo una estimación presupuestaria de fácil cálculo, y habiéndose reconocido obligaciones por 652.391.878 ptas.

Transferencias de crédito

Las modificaciones por transferencias de crédito ascienden a un total de 34.062,69 Mp., destacando, por su volumen, las siguientes secciones:

SECCIONES	IMPORTE DONADO	IMPORTE RECIBIDO	SALDO
24 Servicio Canario de Salud	6.861.929.632	6.934.647.350	72.717.718
18 Educación, Cultura y Dptes.	2.873.250.669	4.168.891.175	1.295.640.506
11 Obras Públicas, Vda. y Aguas	4.978.716.194	5.146.776.839	168.060.645

Se han examinado 5 expedientes que son los siguientes:

SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	IMPORTE
1) Deuda Pública	Educación	82.503.140
2) Hacienda	Hacienda	51.500.000
3) Hacienda	Hacienda	115.500.000
4) Hacienda	Hacienda	100.000.000
5) Hacienda	Hacienda	205.000.000
6) Hacienda	Hacienda	111.000.000
TOTAL		665.503.140

En el expediente número 1 se realiza una transferencia de crédito negativa con cargo a un subconcepto ampliado durante el ejercicio. Para ello se ha efectuado el correspondiente expediente de transferencia, en el que se incluye toda la documentación exigible. No obstante, el informe de intervención en su apartado a) especifica "que no se vulneran las limitaciones establecidas por el artículo 7 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de PGCAC para 1996", cuando sí se vulneran ostensiblemente, en su apartado a) donde dice "no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio", sin serle de aplicación la excepcionalidad del apartado 2.1) de dicha ley, ya que los créditos incluidos en la sección 05 se entiende claramente como receptora de crédito, no como donante.

Por otra parte, el escrito de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de enero de 1996, hace referencia a que existe disponibilidad para realizar la modificación presupuestaria a cargo de la partida 05.01.011-A.310.04,

cuando, en el mismo ejercicio, ha tenido que efectuarse una ampliación en la misma partida de 95.588.696 ptas. (ver cuadro número 2 de este capítulo).

Créditos generados por ingresos

El importe de los créditos generados por ingresos ascendió durante el ejercicio a 1.290,15 Mp., que asciende a un 2'90% sobre el total de modificaciones presupuestarias, de los que 1.083,13 Mp. corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, lo que representa el 83'95% del total de estas modificaciones.

Se han estudiado el 100% de los expedientes (20 en total).

Como en el ejercicio precedente aparecen subvenciones del ICFEM a la Consejería de Educación para implantación de módulos profesionales y formación profesional de adultos. Dentro de estos casos se han visto, en particular, los siguientes expedientes:

I-24/96	Educación, Cultura y Deportes	350.000.000
I-141/96	Educación, Cultura y Deportes	537.500.000
I-23/96	Educación, Cultura y Deportes	250.000.000

Una vez más, se utiliza el recurso de allegar fondos de otras instituciones que, en un principio, debieron ser presupuestados por la propia consejería.

Por otra parte, se da el caso de que, en el expediente 141/96, de los 537.500.000 ptas. transferidos, el desglose de las aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

PARTIDA	PROYECTO INVERSIÓN/L.A. CÓDIGO-DENOMINACIÓN	IMPORTE
220	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000.000
226	Reuniones y conferencias	15.000.000
226	Reuniones y conferencias	38.000.000
227	Estudios y trabajos técnicos	4.000.000
229	Gastos de actividades docentes	5.000.000
229	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000.000
229	Gastos en bienes corrientes y servicios	418.000.000
229	Gastos de actividades docentes	15.000.000
480	Transferencias a alumnos (Ciclos Formativos)	26.500.000
640	Inversiones en otros activos inm. (Ciclos Formativos)	4.000.000
TOTAL		537.500.000

Estos importes indican una fuente de financiación indirecta de la Consejería vía transferencias de otros Organismos, hecho que no debe consolidarse como práctica habitual, pues este hecho ya ha ocurrido en ejercicios anteriores (ver informe ejercicio 1995).

Otras consideraciones

En general, se cumplen los requisitos administrativos para las modificaciones de crédito. No obstante, se ha observado que en diferentes expedientes, se sustituye la firma original del Consejero de Economía y Hacienda por una firma fotocopiada del mismo. A ello había que alegar lo siguiente:

1.- El principio clásico presupuestario de especialidad, en sus tres vertientes, esto es: cualitativa, cuantitativa y temporal, resulta exceptuado por las distintas categorías de modificaciones de créditos. Por ello y en la medida en que aquél principio para muchos (p. ej. Pérez Royo), es una derivación del principio de legalidad, el legislador tanto estatal como el autonómico, ha establecido un sistema de atribución de competencias en la realización de tales modificaciones.

En tal sentido, la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, establece la competencia en la autorización de las correspondientes modificaciones presupuestarias en aquella especificada, atribuyéndola de forma clara, individualizada, y por lo tanto a hacer efectiva en cada caso concreto, por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, amén de las competencias genéricas que se atribuyen a los titulares de las diferentes Consejerías dentro de la sección presupuestaria; esta filosofía se haya presente en la normativa reglamentaria autonómica (artículo 7º Decreto 187/1995, de 20 de julio, de Reestructuración de la Administración pública y artícu-

los 10º y 17ª del Decreto 38/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda).

Por otra parte, el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recoge la exigencia en el ejercicio de la competencia no sólo de la irrenunciabilidad, sino también el ejercicio directo de la misma por quien sea titular.

A la vista de lo expuesto podría CONCLUIRSE lo siguiente:

a) Dada la excepción que al principio de especialidad presupuestaria, derivado a su vez del de legalidad, suponen las distintas categorías de modificaciones de créditos presupuestarios, el sistema de competencias que se establece legislativamente en la aprobación y autorización de aquéllas, no sólo ha de ser riguroso en su cumplimiento, sino que debe de ser realizada o ejercitada aquélla competencia por el titular (Consejero de Economía y Hacienda) de forma específica, concreta y directa, en cada caso, y por lo tanto en cada modificación específica que se efectúe, dando cumplimiento al principio general que establece la normativa administrativa (artículo 12 LRJPAC).

b) Nada mejor para garantizar el ejercicio de la competencia de aquella forma, que a través de la firma manuscrita, directa y concreta, en cada una de las situaciones presupuestarias de modificación de créditos del Consejero de Economía y Hacienda, eludiendo el acudir a la medida genérica de reproducción.

2.- Se han observado 151 proyectos de inversión que han sido anulados después de haberse quedado sin cobertura presupuestaria después de transferir su importe, dando lugar a la anulación por el Gobierno de esos créditos aprobados por la Ley de Presupuestos. Dichos proyectos son los siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PILA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
06.05.112C.62800	93606501	Inversiones en otros activos materiales	3.000.000
06.11.126B.62600	93608102	Sistemas informáticos órganos jurisdiccionales CAC	50.000.000
06.11.126B.62600	96606111	Sistemas informáticos Juzgados de Paz	15.000.000
06.11.126B.62600	96606112	Fiscalía Tribunal Superior de Justicia de Canarias	7.500.000
10.10.612C.62200	96610206	Incidencias construcción Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria	
11.04.513G.60100	96611128	Ensanche Carretera General	
10.10.612C.62200	96610205	Construcción y equipamiento vigilancia fiscal en Puerto del Rosario	
10.09.612H.79000	91710104	Promoción económica exterior	18.395.000
11.03.431D.78000	96711300	Subvenciones personales adquirentes de viviendas y rehabilitación (VPO y libre)	300.000.000
11.04.513G.60100	95611133	Accesos y travesía Los Llanos	20.000.000
11.04.513G.60100	96611142	Proyectos fases II y II, circunval. Las Palmas de G.C.	350.000.000
11.04.513G.60100	96611144	Canchas deportivas en Puerto del Rosario	10.000.000
11.04.513G.60100	94611115	Acceso a S/C. de Tenerife por la refinería e incidenc.	10.000.000
11.04.513F.60100	95611127	Refugio pesquero San Andrés	10.000.000
11.04.513G.60100	94611152	Carretera Yaiza-Playa Blanca e incidencias	110.000.000
11.04.513G.60100	95611103	Acondicion. Monumento Campesino. Haría. Fase I	10.000.000
11.04.513G.60100	96611103	Acondicion. Ambiental nuevas carreteras. Lanzarote	10.000.000
11.04.513G.60100	96611106	Acondic. Ambiental nuevas carreteras. Fuerteventura	10.000.000
11.04.513G.60100	96611134	Canal de aguas pluviales km. 35 de LZ-2	25.000.000
11.05.441A.60100	96611305	Programa de reforma y embellecimiento de la red viaria de Santa Cruz de Tenerife	100.000.000
11.05.441A.60100	96611306	Asfaltado de calles del municipio de Tuineje	10.000.000
11.05.441A.60100	96611307	Muros camino de Güime	32.000.000

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PILA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.05.441A.60100	96611308	Rotonda de conexión avenida de las Playas	25.000.000
11.05.441A.60100	96611309	Plan parcial naves industriales sectores 10 y 12 Playa Honda y O2 del Quintero	12.800.000
11.05.441A.60100	96611310	Asfaltado de calles del municipio	9.000.000
11.05.441B.60100	96611317	27 Carretera El Pinar-La Restinga	40.000.000
11.05.441B.60100	96611256	Saneamiento Caleta de Interián	16.620.000
11.05.441A.60100	94611256	Ampliación desaladora de Gáldar	50.000.000
11.05.441A.60100	96611209	Impulsión para abastec. de Moya con agua desalada	10.000.000
11.05.512C.60100	96611253	Campaña educativa del agua en Canarias	25.000.000
11.05.512C.76000	96711223	Inscripción registro aguas Fuerteventura	20.000.000
11.05.441A.60100	96611314	Incremento de recursos hidráulicos	10.000.000
11.05.441B.60100	96611218	Emisario submarino Puerto del Rosario, 27 Fase	10.000.000
11.03.431D.640	93611305	Campaña de información al ciudadano	20.000.000
11.04.513F.60100	94611101	Ampliación puerto Playa de San Juan	7.000.000
12.03.432A.75000	96712114	Normas subsidiarias, revisión, subvención aparcamiento Ayuntamiento Candelaria	6.000.000
12.03.432A.60100	96612205	Plan de Barrios de Santa Cruz de Tenerife	250.000.000
12.03.432A.60100	96612266	Remodelación de Las Ramblas	75.000.000
12.03.432A.60100	96612267	Remodelación Plaza de España	50.000.000
12.03.432A.75000	96712176	Plan especial litoral cangrejera y la Bajita, subvención Ayuntamiento de Villa de Mazo	1.296.000
12.03.432A.60100	96612213	Telde, Plan operativo medio-ambiental local	60.000.000
12.03.432A.75000	96712130	Normas subsidiarias revisión suelo rústico, subvención Ayuntamiento Santa Brígida	3.800.000
12.03.432A.75000	96712203	Actuaciones en el Centro histórico de La Palma	6.000.000
12.03.432A.75000	96712202	Mejora Urbanización La Santa	30.000.000
12.03.432A.75000	96612207	Actuaciones en centros históricos	9.000.000
12.03.432A.75000	96612208	Parque urbano El Rincón adquisición terrenos	10.000.000
12.03.432A.75000	96612269	Mejora urbanística 17 Fase	25.000.000
12.03.432A.640	96612R06	Planeamiento suelo viviendas sociales	5.000.000
12.03.432A.640	96612R06	Directrices de ordenación del litoral	15.000.000
12.03.432A.640	96612R07	Estudios normativa urbanística	5.000.000
12.04.442A.61100	96612B01	Gestión de residuos (Fondo de Cohesión)	19.000.000
12.04.442A.60100	96612703	Cooperación países en desarrollo (0.7%)	15.000.000
12.04.442A.62300	96612920	Carrozado autobomba forestal	6.000.000
12.04.442A.60100	96612912	Rampa especial acceso al colegio Príncipe Felipe	20.000.000
13.04.531A.60100	96613409	Embalse municipal para riego	14.000.000
13.04.531A.60100	96613410	Camino la Solana-Matorral	20.000.000
13.04.531A.60100	96613411	Mejora pista de la Vera	20.000.000
13.04.531A.64000	96613412	Estudio, proyecto y experiencia piloto impermeabilización presa mala	10.000.000
13.08.714F.60100	96613A03	Dotación 27 Fase Mercadillo agricultores	15.000.000
13.08.714F.60100	96613A04	Mercadillo del agricultor	16.000.000
13.08.714F.60100	96613A05	Ejecución de mataderos insulares	50.000.000
13.08.714F.77000	96713A03	Apoyo empresas comercialización	100.000.000
13.09.714F.77000	96713B06	27 Fase cámaras frigoríficas	20.000.000
15.03.731B.60100	96615103	Desarrollo parques eólicos	90.000.000
15.03.731B.75000	96715304	Electrificación de Maciot 27 Fase	10.000.000
15.03.722B.62300	95615001	Instalación cámara de congelación. S/C de La Palma	56.900.000
15.03.722B.77000	94715702	Aprovechamiento de residuos y subproductos	40.000.000
15.06.731C.77000	96715505	Apoyo Pymes energías renovables	50.000.000
15.06.731C.77000	96715602	Ordenación y fomento de la minería	30.000.000
16.03.513B.60100	96716801	Ayuda a la mejora tecnológica empresas de transportes en general	23.462.000
16.03.513B.60100	96750300	Contrato programa transporte interurbano zona sur de Gran Canaria	100.000.000
16.03.513B.74000	95716601	Transporte urbano Santa Cruz de Tenerife	180.000.000
16.03.513B.770	96750302	Contrato programa isla de El Hierro	17.000.000
16.04.751E.64000	96616300	Promoción del windsurfing	40.000.000
16.04.751E.760	96716301	Patronatos Insulares de Turismo	150.000.000

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PILA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16.05.516C.60100	96619104	Mejora paisaje rural y urbano	2.000.000
16.05.516C.60100	96619105	Mejora paisaje rural y urbano	6.500.000
16.05.516C.60100	96619106	Mejora paisaje rural y urbano	4.000.000
16.05.516C.60100	9661908	Mejora paisaje rural y urbano	4.500.000
16.05.516C.60100	96619110	Mejora paisaje rural y urbano	4.500.000
16.05.516C.60100	96619111	Mejora paisaje rural y urbano	2.000.000
16.05.516C.60100	96619112	Mejora paisaje rural y urbano	19.000.000
16.05.516C.60100	96619113	Mejora paisaje rural y urbano	14.500.000
16.05.516C.60100	96619114	Mejora paisaje rural y urbano	24.500.000
16.05.516C.60100	96619117	Mejora paisaje rural y urbano	8.000.000
16.05.516C.60100	96619119	Mejora paisaje rural y urbano	9.500.000
16.05.516C.60100	96619120	Mejora paisaje rural y urbano	8.500.000
16.05.516C.60100	96619121	Mejora paisaje rural y urbano	38.000.000
16.05.516C.60100	96619122	Mejora paisaje rural y urbano	36.000.000
16.05.516C.60100	96619124	Mejora paisaje rural y urbano	6.500.000
16.05.516C.60100	96619125	Mejora paisaje rural y urbano	7.000.000
16.05.516C.60100	96619126	Mejora paisaje rural y urbano	10.500.000
16.05.516C.60100	96619127	Mejora paisaje rural y urbano	8.000.000
16.05.516C.60100	96619128	Mejora paisaje rural y urbano	21.000.000
16.05.516C.60100	96619129	Mejora paisaje rural y urbano	8.000.000
16.05.516C.60100	96619130	Mejora paisaje rural y urbano	12.500.000
16.05.516C.60100	96619131	Mejora paisaje rural y urbano	13.000.000
16.05.516C.60100	96619132	Mejora paisaje rural y urbano	15.000.000
16.05.516C.60100	96619133	Mejora paisaje rural y urbano	6.000.000
16.05.516C.60100	96619134	Mejora paisaje rural y urbano	4.500.000
16.05.516C.60100	96619135	Mejora paisaje rural y urbano	6.000.000
16.05.516C.60100	96619136	Mejora paisaje rural y urbano	6.000.000
16.05.516C.60100	96619150	Construcción camping	10.000.000
16.05.516C.60100	96619151	Mirador y recuperación del Charco de los Chicos (El Golfo)	30.000.000
16.05.516C.75000	96716406	Ordenación y acondicionamiento del litoral	250.000.000
16.05.516C.60100	95616104	Reforma y acondicionamiento Casa rural Buenavista	40.000.000
16.05.516C.60100	96619123	Mejora paisaje rural y urbano	46.000.000
16.05.516C.60100	96618901	Instituto de enseñanza secundaria y bachillerato 16 unidades San Bartolomé	15.000.000
18.05.422C.60100	96618403	Instituto de enseñanza secundaria y bachillerato 16 unidades	20.000.000
18.05.422C.60100	96618902	Proyecto de un instituto de Medias en Tías	20.000.000
18.05.422C.60100	96618905	Construcción centro secundaria	10.000.000
18.05.422B.78000	96718300	Remodelación del parque de San Francisco	28.000.000
18.05.422C.62600	96618306	Compra de material informático para centros de FP	10.000.000
18.05.422C.60100	96618904	Proyecto y construcción Instituto de San Bartolomé	30.000.000
18.09.451A.64000	95618N03	Implantación instituto canario del libro	5.000.000
18.09.451A.60100	96618N01	Instituto Canario de Estudios Filológicos	15.000.000
18.10.455D.60100	96618I03	Centro Cultura de las Indias	19.000.000
18.10.455D.60100	96618I04	Casa de Cultura de Puntallana	15.000.000
18.11.455A.76000	95718F01	Medidas de fomento del Patrimonio Histórico-artístico	112.000.000
18.12.457A.60100	96617301	Pabellón cubierto de Guía-Fase II	25.000.000
18.12.457A.60100	96617302	Polideportivo cubierto de La Matanza de Acentejo	10.000.000
18.12.457A.60100	96617309	Polideportivo Tinajo	25.000.000
18.12.457A.60100	96617307	Pabellón cubierto de Arucas	10.000.000
18.12.457A.60100	96617311	Polideportivo municipal cubierto S/C de La Palma	25.000.000
18.12.457A.60100	96617310	27 Fase Piscina municipal puerto del Rosario	35.000.000
18.12.457A.62200	93617312	Mantenim. integral de servicios e instalaciones propias	1.000.000
18.12.457A.62300	93617312	Mantenim. integral de servicios e instalaciones propias	1.000.000
18.12.457A.62600	93617312	Mantenim. integral de servicios e instalaciones propias	11.000.000
19.01.121C.64000	96618601	Estudio y proyecto sobre base de lanzamiento satélite	60.000.000
19.01.121C.64000	95618802	Cofinanciación C.A. para iniciativas comunitarias	70.000.000
20.01.441A.76000	96711201	Créditos para inversión nueva (Decreto transfer. Aguas)	914.765.000
22.15.422C.60100	94618402	Construcción Secundaria San Sebastián	159.152.000

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PILA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22.15.422C.60100	95624147	Hospital de La Palma	1.213.618.000
22.15.422C.60100	94618501	Centro secundaria Arrecife	68.729.000
23.05.315A.78000	96723701	Consejo Canario de Relaciones Laborales	10.000.000
23.07.313D.60100	96623618	Terminación centro tercera edad	20.000.000
23.07.313D.60100	96623619	Residencia tercera edad El Pinar	20.000.000
23.07.313E.60100	96623613	Reforma y equipamiento edificio anexo al Lasso	50.000.000
23.07.313E.76000	94714540	Construcción centro disminuidos psíquicos Cabildo Insular de Tenerife	40.000.000
23.07.313E.76000	94714541	Construcción centro disminuidos psíquicos Cabildo Insular de La Gomera	24.642.000
23.07.313E.76000	94714542	Construcción centro disminuidos psíquicos Cabildo Insular de Gran Canaria	66.608.000
23.07.313C.78000	96723405	Acción social institucional	67.500.000
23.07.313C.78000	96723411	Inversiones en el área de servicios sociales	74.375.000
23.07.313D.75000	96723406	Plan gerontológico	72.000.000
23.07.313D.75000	96723416	Adquisición vivienda tercera edad	13.000.000
23.07.313D.75000	96723418	Residencia tercera edad	20.000.000
23.07.313E.780	96723409	Fondo para la supresión de barreras	200.000.000
23.08.313H.78000	96723412	Inversiones en el área del menor y la familia	74.375.000
24.19.412C.60100	96624129	Construcciones varias y liquidaciones	60.000.000
24.19.412C.64000	96624143	Dirección facultativa obra Hospital Insular de G.C.	25.000.000
24.19.412F.60100	96624102	Consultorio local Santiago del Teide (Casco)	17.000.000
24.21.413A.62300	96624132	Adquisición doradores	16.000.000

CUADRO Nº 3

CAPÍTULO 6: GASTOS PLURIANUALES

Los gastos de carácter plurianual vienen regulados en el artículo 61 del Real Decreto legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 37 de la Ley 7/84, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma canaria (evidentemente sin tener en cuenta lo establecido en la modificación contenida en la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, que entra en vigor el día 1 de enero de 1997). Este último, en su apartado segundo establece que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además vengán referidos a inversiones y transferencias de capital, contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de arrendamiento de servicios o de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por los organismos de la Comunidad Autónoma y a cargas financieras de las operaciones de Crédito Público de la Comunidad Autónoma.

La contabilización de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores viene reflejada en el Tomo 8

de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias distinguiéndose en el Tomo 15 por código territorial los gastos plurianuales de los capítulos VI y VII agrupados por municipio y proyecto, por isla, por municipio y sección y por sección.

Del análisis realizado en el estado de "Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores" hay que destacar lo siguiente:

1.- Continúan sin contabilizarse los capítulos III y IX "Gastos Financieros" y "Pasivos Financieros" respectivamente, los cuales ascienden para el ejercicio 1997 a un total de 14.384 Mp., correspondiendo al Capítulo III 9.494 Mp. y al Capítulo IX 4.890 Mp. según consta en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio.

Las operaciones de endeudamiento contraídas hasta final de 1996 ascienden a 148.455.676.521 ptas., tal como se manifiesta en el apartado dedicado a la Deuda, con un período de amortización que abarca hasta el año 2010.

2.- Se ha constatado que se siguen contabilizando compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores sin haberse ejecutado la anualidad del ejercicio corriente, tal como establece el artículo 37 de la LHPC. Algunos ejemplos son:

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PILA	DENOMINACIÓN
11	04	513-F	601	96611151	Obras complementarias del proyecto de ampliación de Puerto de Morro Jable
11	04	513-G	601	96611135	Intersección acceso a Puerto Calero
18	05	422-C	601	96618103	Ampliación en la Aldea San Nicolás
11	04	513-G	750	96711106	Nuevos caminos de firme

Analizados los expedientes se ha comprobado que este hecho se debe a que cuando en el ejercicio siguiente se comprueba que las anualidades aprobadas en el año anterior no pueden ser cumplidas, se produce un reajuste de dichas anualidades. El proceso contable normal sería realizar la anulación del AD-421 (Autorización y Compromiso de Gastos con cargo a ejercicios posteriores) correspondiente y contabilizar un nuevo AD-421 imputándolo al mismo PILA que figura en el documento anulado. Sin embargo, en la realidad se imputa a un nuevo

PILA, por lo que aparecen en la Cuenta General gastos de ejercicios posteriores que no tienen su correspondiente cobertura en el ejercicio corriente.

Además, en algunos casos, el crédito destinado a la ejecución de la anualidad correspondiente al año 1996 de proyectos de inversión con carácter plurianual, fue totalmente transferido a otros proyectos con lo que dicha consignación se redujo a cero pesetas quedando íntegramente anulado. Dicha situación viene representada por los siguientes proyectos:

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PILA	DENOMINACIÓN
11	04	513-G	601	95611133 (*)	Acceso a travesía Los Llanos
22	15	412-C	601	95624169 (*)	Hospital de La Palma. Construcción
23	07	313-C	780	96723411	Inversiones en área de servicios sociales

(*) Estos proyectos de inversión tampoco fueron ejecutados en 1995 según la Cuenta General de ese año.

3.- Asimismo, se ha comprobado que determinados compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores que figuran en la Cuenta General de 1996 cambian el número de PILA o no constan (al menos con la misma

denominación) en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997 no respetando el requisito esencial de claridad que han de cumplir los estados contables periódicos, lo cual dificulta, además, la práctica de las labores fiscalizadoras. Se han detectado dichas anomalías en los siguientes PILAS:

- Con distinto número de PILA:

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PILA	DENOMINACIÓN
11	04	513-G	601	95611146	Acondic. TF-711 San Sebastián-Túnel Cumbre Hermigua
11	04	513-G	601	95611145	Mejora vías urbanas Comarca Acantejo
24	19	412-F	601	96624150	Centro Salud San Juan y San Roque
24	51	412-C	633	96624127	Obras, reformas y equipamiento C-Hospital El Pino/Sabinal

- No consta con el mismo número de PILA ni con la

misma denominación:

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PILA	DENOMINACIÓN
11	04	513-G	601	94611176	Vte. de Tejina y mejoras TF-121
11	04	513-G	601	95611133	Accesos y travesía Los Llanos
11	05	441-A	601	96611213	Mejora abastecimiento La Laguna
11	05	441-B	601	96611236	Snto. Valle de Güímar

Es decir, durante 1996 se comprometen gastos para ejercicios posteriores que después no son tenidos en cuenta en los Presupuestos de 1997.

4.- A su vez, se observan errores informáticos en la presentación de los estados de gastos, con cifras negativas en algunos proyectos, si bien los mismos ya son conocidos por la Intervención General y se espera sean corregidos con la incorporación del nuevo sistema informático que se está realizando por la Consejería de Economía y Hacienda.

5.- Los gastos plurianuales aprobados por el Gobierno una vez remitido el proyecto de Presupuestos al Parlamen-

to (último trimestre del ejercicio) no se incorporan durante el trámite parlamentario, por lo que los Presupuestos que se aprueban quedan pronto desvirtuados, pues deberán realizarse posteriores modificaciones presupuestarias que recojan consignaciones presupuestarias para dichos proyectos.

Por todo ello puede concluirse que la información que aparece en los estados de gastos con cargo a ejercicios posteriores no refleja la realidad de los compromisos de gastos futuros adquiridos por la Administración al 31 de diciembre de 1996.

CAPÍTULO 7: AVALES

La Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1996, establece en su artículo 42.1, el importe máximo a avalar por la Comunidad Autónoma y que se aplicarán (arts. 42.2 y 42.3) serán los siguientes:

IMPORTE MÁXIMO

- Sociedades anónimas laborales, sociedades agrarias de transformación y sociedades cooperativas, con exclusión de las de crédito y de seguros	300.000.000
- Corporaciones locales canarias	1.000.000.000
- Empresas públicas o privadas radicadas en Canarias, concesionarios de transporte público insular o interinsular	500.000.000
- Empresa Gestión Urbanística de Tenerife	350.000.000
- Empresa Gestión Urbanística de Las Palmas ..	350.000.000

IMPORTE MÁXIMO

- Empresa Viviendas Sociales de Canarias, S.A. .	2.000.000.000
- Empresa Hoteles Escuelas de Canarias	500.000.000
- Otros	200.000.000
TOTAL	6.200.000.000

Asimismo, indica que el importe del segundo aval a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio de 1996 a las Sociedades de Garantía Recíproca, radicadas en Canarias, para su aplicación al primer aval concedido por la mismas a pequeñas y medianas empresas, no podrá exceder de 100 Mp.

Dentro del importe máximo citado anteriormente no se computarán los avales que se presten por motivos de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito, en la medida en que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos, ni tampoco los que se establezcan de conformidad con la Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias.

A) Avales concedidos durante 1996

BENEFICIARIO	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRÉSTAMO	ENTIDAD	SALDO VIVO
Universidad de La Laguna	900.000.000	900.000.000	Banco Español de Crédito	192.935.047
TITSA	500.000.000	500.000.000	Banco Central Hispano	0
Hoteles Escuelas de Canarias, S.A.	300.000.000	300.000.000	Banco Central Hispano	0
Instituto Tecnológico de Canarias	100.000.000	100.000.000	Caja Insular de Ahorros	0
Hoteles Escuelas de Canarias, S.A.	200.000.000	200.000.000	Banco Central Hispano	0
TOTAL	2.000.000.000	2.000.000.000		192.935.047

Instituto Tecnológico

Mediante Decreto 318/1996, de 23 de diciembre, se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería a favor del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) por importe de 100 Mp.

Esta cantidad está autorizada dentro del concepto "Otros", por el artículo 42.2.h), de la LPGCAC para 1996 que establece que la Comunidad Autónoma de Canarias podrá prestar avales a "Otros", por importe máximo de 1.200 Mp., cuya formalización deberá ser comunicada al Parlamento en el plazo de un mes.

El destino de este aval será la culminación de las obras de remodelación de la sede de dicho Instituto en Santa Cruz de Tenerife y su finalidad cubrir el desfase presupuestario existente en el ejercicio económico, como se acredita en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación correspondiente a 1996.

Los informes de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General son negativos o desfavorables. Los aspectos considerados que determinaron la elaboración de dichos informes se resumen a continuación detallándose por cada centro directivo:

a) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera informa negativamente de la concesión del aval solicitado basándose en que la empresa carece de los recursos necesarios para afrontar los pagos derivados de la operación financiera cuyo aval se solicita y en que el destino del

préstamo no se ajusta a la finalidad descrita en la solicitud. A través del análisis del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de la sociedad para 1996, se deduce que el importe de las obras que se pretenden realizar es inferior a los 100 Mp. y que no se ha previsto la posibilidad de acudir a vías de financiación ajena, puesto que la mayor parte de sus inversiones serán financiadas por las subvenciones de capital concedidas.

Del análisis de los estados contables se observa un empeoramiento en la situación de la sociedad motivado por una reducción del fondo de maniobra y de los coeficientes de solvencia y de garantía. Asimismo, se analiza la cifra de ingresos, demostrándose que la sociedad depende de las subvenciones a la explotación para desarrollar su actividad, aunque no se conoce el importe exacto recibido en 1995. El 80% de los gastos totales están cubiertos por las subvenciones recibidas. Los ingresos de la sociedad (excepto las subvenciones) no son suficientes para afrontar los gastos de personal.

b) El informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma fundamenta su opinión desfavorable en el hecho de que la capacidad financiera de la empresa para generar recursos con los que hacer frente a las obligaciones contraídas depende, en gran medida, de la concesión de subvenciones y transferencias por parte de la Comunidad Autónoma Canaria. En cuanto al aval solicitado no se señala la necesidad del mismo, así como, no aparece el

detalle y descripción de las inversiones a efectuar. El importe a avalar por la Comunidad Autónoma no se corresponde con las previsiones contenidas en el PAIF para 1996.

Y por último, el hecho de que las inversiones que se pretendan realizar dependan de la financiación de la Comunidad Autónoma, supone que en el ejercicio 1997 (año en que se cancelaría la operación) debería consignarse en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicha operación.

A pesar de la opinión desfavorable de los informes detallados anteriormente, se concedió el aval del préstamo con fecha 30 de diciembre de 1996 y por un plazo de 12 meses.

Hoteles Escuelas de Canarias, S.A. (HECANSA)

La Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1996, autoriza, en su artículo 42.2.g), al Gobierno a avalar a la empresa "Hoteles Escuelas de Canarias, S.A." un importe máximo de 500 Mp.

Debido a las prioridades establecidas, así como a determinadas circunstancias que concurren en la ejecución de las obras, se concedió primero un aval por 300 Mp. y posteriormente otro aval por el resto, de 200 Mp.

Mediante Decreto 189/1996, de 18 de julio, se autoriza el otorgamiento de aval de Tesorería a favor de HECANSA por importe de 300 Mp. Esta cantidad se destinará a financiar el PAIF para 1996 y en concreto:

- Obras e instalaciones inherentes al inmueble denominado Centro de Reciclaje, es decir, edificación destinada a albergar un Centro de Formación a nivel de reciclaje y perfeccionamiento en tareas de hostelería con vistas al sector turístico.

- Obras e Instalaciones (adecuación y equipamiento) del Hotel Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

La concesión de este aval se realiza, al igual que el resto de los otorgados en 1996, con dos informes negativos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma. Los motivos en los que se basan dichos informes son los siguientes, distinguiéndose por Centro Directivo:

a) El informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace referencia a la totalidad máxima a avalar la empresa HECANSA por la Comunidad Autónoma, de 500 Mp., cantidad establecida por el artículo 42.2.g) de la Ley 9/95. En dicho informe se establece:

- La empresa depende claramente de las subvenciones a la explotación para su funcionamiento, por lo que, a pesar de obtener beneficios, la empresa no tendría capacidad para afrontar las cargas financieras que se derivarían de un préstamo de 500 Mp.

- No se presenta un estudio económico-financiero que demuestre que las inversiones a realizar puedan generar suficientes recursos para atender los intereses y amortización del crédito.

- La sociedad pretende, según se desprende del certificado de fecha 4 de marzo de 1996 expedido por el Secretario del Consejo de Administración, que se consigne en los

presupuestos de 1997 una cantidad que incluya el crédito solicitado más los intereses y los gastos que origina dicho crédito.

b) El informe de la Intervención General se refiere a la concesión de aval por 300 Mp., y su opinión desfavorable se fundamenta en dos aspectos:

1.- Situación económico-financiera: no se dispone de la escritura de cesión de la parcela (cedida por el Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tenerife) sobre la que se va a construir el Hotel Escuela, ya que el terreno no estaba inscrito a nombre del ayuntamiento.

2.- Análisis de los estados contables: la empresa presenta unos coeficientes de solvencia técnica y de tesorería suficientes para hacer frente a la inversión que se pretende ejecutar, sin embargo se observa que la capacidad de la empresa para generar recursos con lo que afrontar las obligaciones contraídas depende en gran medida de la concesión de subvenciones por parte de la Comunidad Autónoma.

Se observa, además que en el Plan de inversiones no se encuentran detalladas las mismas, teniendo en cuenta que algunas están siendo financiadas ya vía subvenciones, y tampoco figura la distribución cronológica de dichas inversiones.

La empresa pretende que la Comunidad Autónoma se haga cargo de la amortización de la operación en el ejercicio 1997. Además, según información suministrada por la entidad bancaria con la que se pretende concertar la operación, la amortización del principal comenzaría a los dos años de la suscripción de la póliza crediticia, lo que significaría que al haber aportado la Comunidad Autónoma los recursos en el ejercicio 1997, la empresa se quedaría con el importe en sus arcas hasta el ejercicio 1998, en el que comenzaría la citada amortización.

Se puede concluir, por tanto, la no acreditación suficiente de la necesidad del préstamo a avalar.

El aval es concedido con fecha 14 de agosto de 1996 por un plazo de 5 años y a 31 de diciembre del mismo no se había dispuesto cantidad alguna.

El segundo aval de 200 Mp. es concedido mediante el Decreto 301/1996, de 10 de diciembre y su objeto es financiar el Programa de Actuación, Inversión y Financiación para 1996, y en concreto las siguientes inversiones:

- * Primer pago de la Sede Central de HECANSA.
- * Mejoras de las instalaciones de la Sede Central.
- * Obra Hotel Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

Los argumentos establecidos en el informe de la Intervención General para el aval de 300 Mp. son aplicables a esta nueva petición de aval.

Sin embargo, hay que tener en cuenta otros aspectos estudiados y observados con posterioridad a la emisión del primer informe y que se detallan a continuación:

- La inversión global estimada para la Sede Central de HECANSA era de 80 Mp. Sin embargo, en 1993 ya se dispuso de este importe (procedente de una subvención concedida por 458.445.072 ptas.) con destino a la adquisición de local para sede social de la empresa beneficiaria y ejecución de obras complementarias en el Hotel Escuela Santa Brígida, aunque se desconoce la aplicación exacta de esta subvención al haber sido prorrogado sucesivamente el plazo de justificación de la misma.

- Se incluye como inversión en el PAIF del ejercicio 1997, la realización de obras de acondicionamiento de la ampliación del Hotel Escuela Santa Brígida, apareciendo consignados 100 Mp. Sin embargo, no se conoce si el citado crédito corresponde a la financiación para la que se solicita el aval y si las obras son las mismas para las que se solicita la finalización a garantizar.

- No se alcanza a entender, que después de las cantidades recibidas para la terminación de la obra Hotel Escuela Santa Cruz, se necesite acudir a la financiación de las inversiones para 1996, a través de crédito bancario.

En resumen, en caso de llevarse a cabo la operación, podría dar lugar a un exceso de financiación de las inversiones y a innecesarios gastos financieros que costearía la Comunidad Autónoma.

A pesar de los informes desfavorables detallados anteriormente se concede el aval el 27 de diciembre de 1996 por un plazo de 5 años y hasta el mes de abril de 1997 (fecha de la auditoría) no se había dispuesto cantidad alguna.

TITSA (Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.)

En el Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) de TITSA para 1996 aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 1995 se contempla, en el "Estado de Dotaciones y Recursos", un endeudamiento a largo plazo por importe de 500 Mp.

La Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, en su artículo 42.2.c.) faculta al Gobierno a avalar, por un importe máximo de 500 Mp., a empresas públicas o privadas concesionarias de transporte público insular e interinsular y radicadas en Canarias.

Por el Decreto 244/1996, de 12 de septiembre, se autoriza el otorgamiento del aval de Tesorería a TITSA, hasta el límite máximo de 500 Mp. para suscribir una operación de crédito con una entidad financiera cuyo destino será financiar las inversiones previstas en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación para 1996, preferentemente para la adquisición de flota. Con cargo al citado artículo 42.2.c) no se autorizó ningún otro aval.

Tanto la Dirección General de Transportes como la Consejería de Turismo y Transportes emiten propuesta favorable argumentándose, en el caso de la consejería, que TITSA es una sociedad mercantil de titularidad al ciento por ciento de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que sin la concesión del aval es materialmente imposible obtener los recursos ajenos a largo plazo para financiar las inversiones contempladas en el PAIF.

No obstante, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias informan, desde un punto de vista estrictamente económico-financiero, sin tener en cuenta criterios de oportunidad o interés social, desfavorablemente la solicitud de concesión de aval de tesorería presentada por TITSA. Dicha opinión se fundamenta básicamente, en el caso de la DGTPF en el análisis de las cuentas auditadas del ejercicio 1995 del que destacan los siguientes aspectos:

a) La Deuda total de la empresa con la Administración pública supera los 1.000 Mp. estando la mayor parte vencida y no cobrada.

b) De las partidas de acreedores que experimentaron una disminución en más del 10% entre 1994 y 1995 y del incremento de las partidas de "Inversiones financieras temporales" y "Tesorería" se deduce que, en principio, en el mismo período, la empresa parece no tener problemas de liquidez a corto plazo.

c) Analizando la Cuenta de pérdidas y ganancias puede apreciarse la absoluta dependencia de la empresa de las subvenciones públicas, sin las cuales no podría subsistir.

Por lo que respecta a la Intervención General, su informe, que tiene en cuenta, tanto los recursos generados por TITSA durante 1995 como el coeficiente de solvencia técnica y el ratio de tesorería que relaciona el disponible más realizable a corto plazo con el exigible en el mismo período, pone de manifiesto que, en principio, "la situación de la liquidez a corto plazo es muy satisfactoria", añadiendo que "con las disponibilidades de tesorería actuales y con los demás recursos previstos, TITSA podría disponer de recursos suficientes para hacer frente a las inversiones que se pretenden acometer, sin necesidad de recurrir a recursos ajenos y consiguientemente, a un mayor endeudamiento de la sociedad, siempre y cuando se cumplan las previsiones reflejadas en el PAIF y se obtengan los recursos allí reflejados".

Tanto el documento que soporta el otorgamiento del aval como el que soporta la suscripción de la póliza de crédito tienen fecha de 24 de octubre de 1996 ascendiendo los costes a 702.500 ptas. desglosados en:

- Comisión de apertura de la póliza de crédito 0'05% del crédito (250.000 ptas.)

- Corretaje del Corredor de Comercio Colegiado (202.500 ptas.)

- Comisión a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, 0'05% del aval (250.000 ptas.)

El saldo vivo del crédito a 31 de diciembre de 1996 era de cero (0) ptas.

Universidad de La Laguna

La Ley Territorial 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, en su artículo 42.2.h.) establece que la Comunidad Autónoma podrá prestar avales, por importe máximo de 1.200 Mp. a sujetos no incluidos en los apartados anteriores de dicho artículo 42.2.

Asimismo, el artículo 3.3 del Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de Regulación de svaes de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada al mismo por el Decreto 84/1996, de 30 de abril, atribuye al Gobierno la facultad para, excepcionalmente, autorizar avales individualizados a las universidades de Canarias por una cuantía total fijada para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos (dicho límite para 1996 asciende a 930 Mp.).

Así, por el Decreto 85/1996, de 30 de abril, se autoriza el otorgamiento de aval de Tesorería a favor de la Universidad de La Laguna por importe de 900 Mp. con el que se garantiza el cumplimiento de la obligación de reembolso de un préstamo por el mismo valor (principal e intereses) excluyéndose los intereses de demora, comisiones y accesorios derivados de la operación, renunciando la Comunidad Autónoma al beneficio de excusión, orden y división establecido en el artículo 1830 del Código Civil.

El contrato en que se se formaliza el crédito que la Comunidad Autónoma avala se suscribe el 6 de junio de 1996.

La Dirección General de Universidades e Investigación basa su informe favorable en que la mayor parte del destino que se va a dar al crédito extraordinario que precisa la Universidad de La Laguna, para superar la situación económica en la que se encuentra, no está prevista en el Plan de Inversiones Universitarias de Canarias (PIUC), establecido en la Ley Territorial 8/94, de 20 de julio, siendo en cambio de vital importancia para que la universidad ofrezca en condiciones aceptables el beneficio social que supone el servicio público de la educación superior”.

Sin embargo, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General, desde un punto de vista estrictamente financiero informan negativamente la solicitud de concesión de aval de Tesorería presentado. Dichos informes se basan fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Análisis del destino del crédito solicitado por la Universidad de La Laguna.
- Análisis del Plan de Tesorería.
- Análisis de la situación financiera y patrimonial de la Universidad de La Laguna.

Desde un punto de vista financiero, se señala con respecto a la amortización de la operación crediticia a avalar que la universidad prevé hacer frente a la misma haciendo uso de los ingresos obtenidos vía tasas e ingresos patrimoniales. Sin embargo, ello, únicamente tendría cabida dentro del marco de una política de restricción o ajuste de los

demás gastos de la universidad, dado que de su resultado presupuestario se deduce que dichos ingresos están financiando determinados gastos, y que en caso de ser destinados dichos ingresos al pago de la operación a avalar, quedarían sin cobertura o financiación lo que evidentemente agravaría la situación financiera de la universidad, cuya evolución refleja un marcado carácter de déficits presupuestarios en los últimos ejercicios. Se aduce, por tanto, cierto grado de incapacidad financiera para poder hacer frente a la operación a avalar.

Por lo que respecta al análisis del destino que se va a dar al crédito extraordinario, se pone de manifiesto, por un lado, que parte de él pretende dar cobertura a inversiones previstas en la Ley 8/94 del PIUC que ya fueron realizadas, habiendo aportado la Comunidad Autónoma los fondos para financiarlas, pretendiendo una doble financiación de unas mismas contrataciones; por otro, que contempla la ejecución de gastos del Capítulo VI del presupuesto de gastos, lo que debería entenderse en contraposición a lo establecido en la Ley 8/94 antes mencionada, que establece entre sus disposiciones finales que toda modificación del Plan se realizará dentro del marco establecido en la citada ley.

El saldo vivo a 31 de diciembre de 1996 asciende a 192.935.047 ptas.

B) Nivel de riesgo adquirido

B.1.- Riesgo vivo a 31 de diciembre de 1996 de los avales de Tesorería (expedientes vigentes).

BENEFICIARIO	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRÉSTAMO	ENTIDAD	SALDO VIVO
Universidad de La Laguna	900.000.000	900.000.000	Banco Español de Crédito	192.935.047
Ayuntamiento de Pájara	125.000.000	250.000.000	Banca March	100.000.000
Gestur Tenerife	376.890.000	221.700.000	ICO	221.700.000
Guaguas Municipales	420.000.000	632.000.000	Banco de Crédito Local	93.913.535
Once Hermanos, SAL	15.075.063	15.075.063	Caixa	7.291.184
Sdad. Coop. Agropecuaria Fuencaliente	17.145.000	17.145.000	Banco de Crédito Agrícola	15.430.500
TITSA	700.000.000	700.000.000	Banco Central Hispano	140.000.000
Universidad de La Laguna	8.081.500.000	8.081.500.000	Banco de Crédito Local	4.391.470.535
Universidad de Las Palmas de G.C.	11.918.500.000	11.918.500.000	Banco de Crédito Local	3.908.651.307
Visocan, S.A.	1.500.000.000	1.500.000.000	Caixa	1.502
TOTAL	24.054.110.063	24.235.920.063		9.071.393.610

Se observa un error en la información obtenida de la Cuenta General referente al importe del préstamo conce-

didado a Guaguas Municipales, el cual es de 632 Mp., no de 635 Mp.

B.2.- Riesgo vencido a 31 de diciembre de 1996 (expedientes impagados)

BENEFICIARIO	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRÉSTAMO	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO VIVO
Ayagaures, S.L.	25.221.534	25.221.534	Caja Rural de Canarias	25.221.534
SAL Grúas Guimoy	5.000.000	5.000.000	Caja Gral. de Ahorros de Canarias	2.220.764
Sdad. Coop. Aridamán	15.000.000	14.000.000	Banco de Crédito Agrícola	15.000.000
Sdad. Agrícola Ojos de Garza	17.241.596	17.241.596	Caja Rural de Canarias	17.241.596
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	20.480.000	20.480.000	Banco de Crédito Agrícola	20.480.000
Cdad. Agrícola Las Rosas	42.758.404	42.758.404	Caja Rural de Canarias	42.758.404
Hijos de Leonardo Valido D., S.L.	11.009.131	11.009.131	Caja Rural de Canarias	11.009.131
Juan Fco. Pérez González	2.163.974	2.163.974	Caja Rural de Canarias	2.163.974
Juliano Bonny Gómez, S.A.	75.400.000	75.400.000	Banco de Crédito Agrícola	75.400.000
Silvestre Angulo Brito, S.A.	4.956.932	4.956.932	Caja Rural de Canarias	4.956.932
Valerón, S.L.	22.815.406	22.815.406	Caja Rural de Canarias	22.815.406
TOTAL	242.046.977	241.046.977		239.267.741

C) Avales relativos a préstamos impagados

Se analizan todos aquellos avales que presentan algún tipo de incidencia:

1) Grúas Guimoy, SAL

El Decreto 62/87 autorizó la concesión de aval de tesorería a la empresa Grúas Guimoy, SAL para garantizar una operación de crédito a concertar con la Caja General de Ahorros de Canarias por importe de 5 Mp., con vencimiento el 3 de junio de 1992 y formalizándose el 6 de mayo de 1987. Este préstamo, avalado por el Gobierno de Canarias, se encuentra en situación de impagado desde el 3 de junio de 1992 y con un capital pendiente, que junto a intereses pendientes y de demora suman, a 30 de diciembre de 1996, 2.220.764 ptas.

La Comunidad Autónoma debe exigir el pago de las cantidades anteriormente citadas y en caso de que esta situación continuara, deberá hacerse efectivo el beneficio de excusión, mencionado en el artículo 1830 del Código Civil, el cual establece la posibilidad de que el acreedor, en este caso la Comunidad Autónoma, pueda perseguir los bienes de que esté en posesión el deudor (avalado) para realizar cuanto se les debe, puesto que es, en última instancia, la Comunidad Autónoma quien debe responder al pago de las obligaciones de amortización e intereses como consecuencia de su condición de avalista subsidiario.

2) Ayagaures, S.L.

Amparándose en el Decreto 311/1993, de 10 de diciembre, por el que se conceden a las empresas del sector tomatero canario nuevos avales en sustitución de los avales otorgados para la campaña 1992/93, la empresa Ayagaures, S.L. solicitó aval de tesorería por importe de 25.221.534 ptas., concedido y formalizado a través de un crédito otorgado por la Caja Rural de Canarias. Considerándose, posteriormente, la necesidad de refinanciar los préstamos avalados por el Decreto 311/1993, se aprueba el Decreto 176/1995, de 23 de junio, que autoriza la renovación del 50% de la cantidad avalada por el anterior Decreto. El restante 50% fue objeto de subvención concedida mediante la Orden de 20 de junio de 1995 del Consejero de Agricultura y Alimentación, dando cumplimiento al Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 26 de abril de 1995.

Según se desprende del expediente analizado, la empresa Ayagaures, S.L. no se acogió a la subvención, ni tampoco a la renovación de aval.

La Caja Rural de Canarias informa, en carta enviada el 4 de enero de 1996, y siendo el Gobierno de Canarias avalista solidario, que el préstamo concedido a favor de Ayagaures, S.L., se encuentra en situación de pre-contencioso desde el 15 de diciembre de 1994.

La deuda de la empresa se eleva, a fecha 31 de diciembre de 1996, a 33.475.921 ptas., desglosada en los siguientes conceptos:

Principal del préstamo	25.221.534
Intereses de demora	8.254.387
Interés diario de demora	20.039

El 3 de febrero de 1997 se presenta un requerimiento notarial ante el Gobierno de Canarias solicitándole el pago, en su condición de avalista, de la deuda, para evitar que la misma con sus intereses les sean reclamados judicialmente.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, mediante escrito de fecha 14 de febrero de 1997, comunica que la Comunidad Autónoma no va a proceder al pago de la cantidad requerida, a la Caja Rural de Canarias, y solicita que se le reclame judicialmente la deuda al deudor principal.

El último escrito de esa Dirección General, fechado el 12 de marzo de 1997, solicita al Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana número 1, Nota Simple Informativa de las fincas registradas a favor de dos personas que figuran como avalistas además de la Comunidad Autónoma.

3) Sociedad Cooperativa Aridamán

La situación del aval concedido se puso de manifiesto en los informes de los años 1992, 1993, 1994 y 1995. Dicho aval fue concedido por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 177/1986, de 9 de diciembre, a favor de la Sociedad Cooperativa Aridamán y por importe de 15 Mp., siendo la entidad bancaria prestamista el Banco de Crédito Agrícola.

El 12 de julio de 1991 la entidad bancaria remitía telegrama a la Comunidad Autónoma Canaria, en su

condición de fiador del préstamo, notificando que la cantidad adeudada al 17 de junio de 1991, ascendía a 16.260.520 ptas., más el interés diario pactado a partir de esa fecha. Además requería de esta Comunidad Autónoma el pago en un plazo de 48 horas, ya que en caso contrario se ejercitaría la acción judicial correspondiente.

Con fecha 8 de abril de 1992 se presentó requerimiento notarial ante la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto que ésta se avenga a reintegrar al Banco de Crédito Agrícola, S.A. la cantidad adeudada o señale bienes de la deudora cooperativa, en el supuesto de no realizar el pago, en su condición de fiador subsidiario. El 30 de abril la Intervención General emite un informe del que se desprende, que al menos el inmovilizado de dicha entidad asciende a 24.049.088 ptas.

El aval subsidiario (de un primer aval realizado por la Sociedad de Garantía Recíproca) de la Comunidad Autónoma del Gobierno canario se encuentra reclamado judicialmente por el Juzgado de 1ª Instancia de Arucas (Gran Canaria).

El último comunicado del banco establece que a fecha 30 de junio de 1996 el préstamo arroja un saldo deudor a su favor de 29.205.123 ptas., sin perjuicio del importe de costas y gastos ocasionados en virtud del procedimiento judicial a instancia del banco ante la falta de pago del deudor.

4) Avales concedidos al sector tomatero

A través de la Ley 4/1992, de 6 de julio, por la que se modificaba el importe máximo de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el ejercicio 1992, se autorizó un suplemento de crédito destinado a subvencionar a empresas agrícolas del sector tomatero de las islas durante la campaña 1992/1993. Estos avales son prorrogados para 1993 en virtud de la *Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993*.

Por otro lado, las dificultades económicas por las que atravesaba el sector, así como la importancia social y económica y de cuya producción dependía en gran medida la situación de determinadas áreas geográficas dentro de Canarias, dio lugar al Decreto 311/1993, de 10 de diciembre, por el que se concedían, a las empresas agrícolas del sector tomatero canario, nuevos avales en sustitución de los avales otorgados para la campaña 1992/1993.

Posteriormente, la Ley 10/1994, de 26 de julio, además de modificar el importe máximo de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 1994, autorizó al Gobierno de Canarias a conceder avales a las empresas del sector agrícola productoras de tomates y pepinos para permitir la continuidad de las empresas en crisis del sector, garantizando operaciones de crédito interior con plazo de amortización igual o inferior a un año. En desarrollo de la Ley 10/1994, se aprueba el Decreto 169/1994, de 29 de julio, en el que se dictan las disposiciones necesarias para la aplicación de la misma.

Mediante el Decreto 213/1994, de 17 de octubre, se autoriza la refinanciación o novación de los avales otorgados mediante Decreto 311/1993. Dicho Decreto 213/1994 fue derogado por el Decreto 248/1994, de 28 de diciembre, que a su vez modificó el Decreto 311/1993.

Como consecuencia de las dificultades financieras que atraviesan las empresas del sector tomatero canario para hacer frente a los pagos derivados de los préstamos avalados por el Decreto 311/1993 en los plazos previstos, así como los escritos remitidos por las entidades financieras afectadas en los que se acredita que dichos préstamos están impagados y el requerimiento de pago que las mismas han efectuado a los prestatarios y a esta Comunidad Autónoma en su condición de avalista, se consideró de nuevo, refinanciar los préstamos avalados, mediante el Decreto 176/1995, de 23 de junio. Se establecía, en dicho Decreto, el límite máximo a otorgar del 50% del total de la cantidad avalada mediante el Decreto 311/1993, siendo el otro 50% objeto de subvención a través de la Orden de 20 de junio de 1995 del Consejero de Agricultura y Alimentación.

Las empresas que finalmente se acogieron a estos avales y el importe de los mismos se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	IMPORTE MÁXIMO DEL AVAL
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	17.241.596
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	20.480.000
Cdad. Agrícola Las Rosas	42.758.404
Hijos de Leonardo Valido Diepa, S.L.	11.009.131
Juan Francisco Pérez González	2.163.974
Juliano Bonny Gómez, S.A.	75.400.000
Silvestre Angulo Brito, S..A.	4.956.932
Valerón, S.L.	22.815.406
TOTAL	196.825.443

A su vez le concedió aval a las siguientes empresas agrícolas, pero éstas renunciaron al mismo:

BENEFICIARIO	IMPORTE MÁXIMO DEL AVAL
Cdad. Agrícola Bonny, S.A.	58.987.016
Ayagaures, S.L.	12.610.767
Francisco J. Rodríguez Hernández	5.473.125
Francisco Rodríguez Pérez e Hijos, S.A.	13.988.250
Juan Mejías Pérez	7.825.500
Manuel Rodríguez Hernández	5.297.250
Manuel Rodríguez Quintana	2.203.500
Marove, S.A.	3.742.230
TOTAL	110.127.638

El préstamo otorgado a las empresas que se acogieron al aval autorizado mediante el Decreto anterior, vencía el 29 de agosto de 1996, fecha a la que llegaron todos impagados, tal y como lo comunican la Caja Rural de Canarias y el Banco de Crédito Agrícola a través de los diversos certificados enviados a la Comunidad Autónoma. Sin embargo, como era de prever, estas empresas vuelven a solicitar la renovación de sus avales, así como la refinanciación de sus préstamos en lo que se pretende la Comunidad Autónoma canaria actúe como avalista solidario e incluso abone los intereses devengados desde su vencimiento hasta la fecha en que se formalice el aval.

A 31 de diciembre de 1996, la deuda que tiene cada una de las empresas agrícolas con las entidades de crédito se detalla en el siguiente cuadro, distinguiéndose los intereses devengados y de demora del principal del préstamo:

BENEFICIARIO	PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO	INTERESES ORDINARIOS	INTERESES DE DEMORA
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	17.241.596	572.804	1.779.460
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	20.480.000	(*)	(*)
Cdad. Agrícola Las Rosas	42.758.404	1.420.529	4.412.985
Hijos de Leonardo Valido D., S.L.	11.009.131	365.748	1.136.224
Juan Fco. Pérez González	2.163.974	71.892	223.339
Juliano Bonny Gómez, S.A.	75.400.000	(*)	(*)
Silvestre Angulo Brito, S.A.	4.956.932	164.680	511.592
Valerón, S.L.	22.815.406	757.978	2.354.720

(*) La entidad financiera no suministra información detallada de los intereses ordinarios y de demora.

Es importante señalar, que mediante Decreto 76/1997, de 13 de mayo (BOC nº 68, de 28 de mayo) se autorizó el otorgamiento de nuevos avales de tesorería en sustitución de los avales otorgados mediante Decreto 176/1995, de 23 de junio, a las empresas agrícolas del sector tomatero canario. Este proyecto consta de los informes desfavorables emitidos por las Direcciones Generales del Tesoro y Política Financiera, del Servicio Jurídico e Intervención General.

Del informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera merece destacar el hincapié que se hace en la "no" existencia de problemas económicos y financieros, que hubieran forzado a incumplir las obligaciones que se derivan de los préstamos avalados por la Comunidad Autónoma, de las empresas detalladas a continuación:

- "Grupo de Sociedades Juliano Bonny Gómez, S.A."; en el que la sociedad dominante es "Juliano Bonny Gómez, S.A." y la única sociedad dominada es "Agrícola Bonny Gómez, S.A.". Ambas sociedades son propietarias de la totalidad de las participaciones de la "Comunidad Agrícola Las Rosas" y de la "Comunidad Agrícola Ojos de Garza".

- "Valerón, S.L."

Este hecho es confirmado, de la misma manera, en los informes individuales de la Intervención General.

CONCLUSIONES

1.- El hecho del impago, desde la primera cuota, de los sucesivos préstamos a su vencimiento, que ha venido predominando desde la campaña para la zafra 1992/1993 y los cuales han ido renovándose a través de diferentes decretos, permite concluir que la pretensión de todas las empresas anteriormente citadas, es la intención de que la Comunidad Autónoma afronte el pago del préstamo por su condición de avalista, además del pago de todos los intereses devengados desde el vencimiento del mismo.

En informes anteriores de la Audiencia de Cuentas de Canarias se afirmaba la existencia de subvenciones encubiertas tras los avales concedidos al sector tomatero, conclusión que se reafirma con los acontecimientos existentes. Tal afirmación se basa fundamentalmente en los siguientes hechos:

- Constitución de la Comunidad Autónoma en calidad de avalista solidario contraviniendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1984 de la Hacienda Pública canaria.

- Se renuncia al beneficio de excusión previsto en el artículo 1830 del Código Civil, cuando sólo está permitida dicha renuncia en el supuesto de que los beneficiarios de los avales fuesen organismos autónomos de la Comunidad o corporaciones locales de Canarias, tal y como establece el artículo 76 de la Ley 7/1994.

2.- No debió concederse aval a la Universidad de La Laguna para garantizar el pago del préstamo destinado a financiar inversiones contempladas en el Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, para las cuales ya habían sido transferidos los fondos establecidos en dicho plan que, lógicamente no fueron aplicados a su finalidad.

No tiene sentido que se recurra a la figura jurídica del aval, con los costes que ello supone, cuando las necesidades concretas que la Universidad de La Laguna pretende satisfacer se están cubriendo vía presupuestaria.

3.- Los informes técnicos de la Intervención General y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, desde un punto de vista estrictamente financiero, informan desfavorablemente en los casos de "avales concedidos". Sin embargo, ello, en ningún caso, ha supuesto que se haya denegado la concesión del aval.

CAPÍTULO 8: PATRIMONIO

El Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo primero que el Patrimonio de la Comunidad Autónoma está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenezcan, así como la titularidad de los bienes y derechos que le hayan sido transferidos por el Estado para el desempeño de las competencias asumidas por aquella. A su vez, el artículo 17 del mencionado decreto, establece que la Consejería de Hacienda procederá a elaborar, formar, llevar, actualizar y custodiar el Inventario General de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma. Dicho Inventario General comprenderá, separado por secciones:

1) La totalidad de los bienes inmuebles y derechos sobre los mismos.

2) Los bienes muebles, con excepción de aquellos cuyo valor sea inferior al límite fijado por la Consejería de Hacienda.

3) Los bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico.

4) Los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal.

5) Vehículos.

6) Derechos de garantía tales como hipotecas, avales, fianzas y otros.

7) Concesiones demaniales y administrativas; en este último caso, tanto si la Comunidad es concedente como concesionaria.

En los apartados siguientes se explica la situación de cada una de las partidas que componen el Inventario General.

A) Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos

La Dirección General de Patrimonio y Contratación continúa con la labor, iniciada hace tres años, destinada a lograr un adecuado control sobre los bienes inmuebles e intentar que la realidad física de los mismos se adapte a la jurídica.

Se ha facilitado un relación por sección presupuestaria y provincia para el año 1996 en la que se recogen las propiedades pertenecientes a la Comunidad Autónoma, configurándose el siguiente cuadro:

BIENES INMUEBLES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Las Palmas de Gran Canaria

SECCIÓN/INSTITUCIÓN	IMPORTE
Agricultura, Pesca y Alimentación	2.178.351.043
Economía y Hacienda	3.976.625.515
Educación, Cultura y Deportes	17.094.830.434
Empleo y Asuntos Sociales	3.917.671.962
Industria y Comercio	161.153.580
Instituto Canario de Formación y Empleo	309.883.325
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	6.937.875.631
Política Territorial	2.529.839.603
Presidencia del Gobierno	750.280.750
Sanidad y Consumo	1.341.612.955
Turismo y Transportes	1.166.243.335
TOTAL	40.364.368.133

Santa Cruz de Tenerife

SECCIÓN/INSTITUCIÓN	IMPORTE
Agricultura, Pesca y Alimentación	3.442.093.846
Presidencia y Relaciones Institucionales	13.404.000
Consejo Consultivo	94.548.795
Economía y Hacienda	4.819.454.960
Educación, Cultura y Deportes	16.838.022.611
Empleo y Asuntos Sociales	2.681.600.402
Industria y Comercio	566.042.213
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	5.794.682.235
Parlamento	583.125.756
Política Territorial	558.542.277
Presidencia del Gobierno	372.359.260
Sanidad y Consumo	1.699.221.327
Turismo y Transportes	942.634.329
TOTAL	38.405.732.011

Es importante destacar que en la información recogida en los cuadros anteriores no se incluyen algunos inmuebles, ya que no aparecen valorados. Tampoco se incluyen los inmuebles pertenecientes al Servicio Canario de Salud, ya que la titularidad de los bienes transferidos la ostenta la Tesorería General de la Seguridad Social. Al objeto de cumplimentar las correspondientes fichas de inventario y

saber exactamente la situación jurídica en que se encuentran esos inmuebles, la Dirección General de Patrimonio ha solicitado información sobre los mismos, obteniéndose como respuesta la predisposición para informar sobre aspectos puntuales y específicos referentes a un inmueble en concreto pero no para el conjunto de los mismos, e impidiendo, de esta manera, el poder elaborar un inventario que refleje realmente la situación de los bienes que conforman el Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Actualmente, la única información de que dispone la Dirección General de Patrimonio es la que se extrae del Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aunque careciendo de la documentación jurídica y registral sobre los mismos.

Respecto a los derechos de uso y otros derechos sobre los inmuebles se ha obtenido una relación de los mismos, en la que diferenciados por provincias y por Consejerías, se distinguen los siguientes:

- Cesión de uso, en la que sólo se tiene información de aquellos inmuebles en los que la Comunidad Autónoma es titular de ese derecho, pero no de aquellos en los que es propietaria de dichos bienes y cede el uso de los mismos.

- Convenios y consorcios, referidos a los montes, y en los que la Comunidad Autónoma utiliza el terreno para repoblación u otras actividades relacionadas con el medio ambiente a través de contratos con los propietarios de los mismos, que mayoritariamente son particulares y cabildos insulares.

- Situaciones de precario, por las que la Comunidad Autónoma utiliza determinados bienes sin la existencia del título jurídico adecuado que garantice la estabilidad y continuidad en la prestación de los servicios a que están afectos los mismos.

- Concesiones: No se incluyen en la relación de las concesiones demaniales y administrativas, ya que no se tiene conocimiento real del tipo de concesión. Según información proporcionada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación se trata de los puertos deportivos, pero no se conoce si la Comunidad Autónoma es concesionaria o concedente.

B) Bienes muebles

Continúa como unidad inventariable todo bien mueble no fungible cuyo valor económico es igual o superior a 15.000 ptas., establecido según resolución de 19 de julio de 1993.

Aunque siguen sin establecerse normas que regulen la valoración de los bienes muebles, se están comenzando los trabajos dirigidos a la obtención de una relación sobre los mismos, a través de la configuración de un catálogo de bienes muebles de carácter administrativo, dotando cada uno de ellos de un código y diseñando un programa informático al efecto.

La labor de la Dirección General de Patrimonio se dirige hacia la obtención de una serie de fichas para que, enviadas a cada una de las Consejerías, éstas detallen las características específicas de sus bienes muebles. Todo el esfuerzo realizado en este campo va dirigido hacia la implantación de la Contabilidad Patrimonial incluida en el nuevo Plan

Informático de la Comunidad Autónoma, cuya fecha prevista se retrasa hasta el 1 de enero de 1999.

C) Bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico

Se ha elaborado una relación de obras que figuran como bienes muebles de considerable valor económico, en la que, separadas por consejerías y provincias, se incluyen en una serie de fichas los datos de cada una de las obras (autor, título, fecha de realización, localización, precio de compra, valoración).

No existe, por otra parte, relación alguna sobre los bienes muebles de carácter histórico-artístico propiamente dicho.

D) Valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal

La Dirección General de Patrimonio y Contratación ha proporcionado una relación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma, así como de aquellas en las que ésta tenga una participación directa o indirecta. La información referente a la situación de cada una de estas empresas es objeto de informe aparte realizado por el Área de empresas públicas de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Se ha obtenido por primera vez una relación de los derechos de propiedad industrial (marcas) y derechos de propiedad intelectual, detallándose a continuación los mismos en el siguiente cuadro:

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: MARCAS

TIPO	DESTINO	CLASE	LOCALIZACIÓN ORGÁNICA
Mixta	Servicio Canario de Salud	1 a 42	Servicio Canario de Salud

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

OBJETO	TÍTULO	AUTOR	PRECIO	LOCALIZACIÓN ORGÁNICA
Libro	El personal al servicio de las Administraciones Públicas Canarias	Juan Tienza Cuéllar	1.080.000	C. Presidencia y Relac. Institucionales
Libro	Comentarios a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas	Antonio Lazcano Acedo	350.000	C. Presidencia y Relac. Institucionales

E) Vehículos

El Decreto 133/1988 establece que la adquisición y enajenación de vehículos para uso o representación oficial o de desenvolvimiento ordinario de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias es competencia de la Consejería de Economía y Hacienda, la cual procederá a matricular y asegurar dichos vehículos con anterioridad a su afectación o puesta a disposición de los órganos de la Administración que los vayan a utilizar. El resto de los vehículos para uso de necesidad específica de determinados departamentos serán adquiridos por las Consejerías que los precisen con cargo a sus consignaciones presupuestarias. Una vez instruidos y aprobados los correspondientes expedientes de adquisición, con formulación del presupuesto, el contrato se adjudicará por concurso público, salvo cuando no sea posible promover concurrencia en la oferta o en casos de reconocida urgencia en que procederá la contratación directa.

La enajenación de todo tipo de vehículos, así como los inútiles, sobrantes, en desuso o de utilización antieconómica, se llevará a cabo por subasta pública.

El inventario del parque móvil suministrado a la Audiencia de Cuentas sigue careciendo de valor a efectos de su inclusión dentro de un Inventario General que recoja realmente los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, debido, sobre todo, a la falta de valoración de los vehículos.

La relación obtenida consta hasta el momento de cerca de un millar de coches inventariados. Se realiza, para cada vehículo, una ficha (dentro de un programa informático) en la que figuran los datos identificativos, la localización

territorial, afectación/adscripción, datos de la adquisición y seguro de cada uno de los vehículos. Asimismo, esta relación es enviada a cada Consejería al objeto de su confirmación y/o actualización. Se ha iniciado una labor de investigación relativa a la obtención de una relación sobre los buques propiedad de la Comunidad Autónoma a través de la información proporcionada por Capitanía Marítima. Dicha relación figura con la de los vehículos (transporte terrestre) enviada a la Audiencia de Cuentas.

Respecto al parque móvil, hay que destacar dos aspectos importantes, que se pretenden llevar a cabo:

- Posibilidad, una vez completado y actualizado el inventario, de contratación de un seguro único para todos los vehículos pertenecientes a la Comunidad Autónoma, con la consiguiente disminución de costes que ello supondría.

- Mayor control sobre las multas impuestas a los coches oficiales, las cuales, en muchos casos, no se abonan, dando lugar a un incremento de las mismas por los recargos que ello supone y el pago futuro de una mayor cantidad.

F) Derechos de garantía

Respecto a los derechos de garantía, tales como hipotecas, avales, fianzas y otros, hay que destacar la obtención, únicamente, de una relación sobre los avales concedidos durante el ejercicio 1996, los cuales, así como el análisis de las incidencias y situaciones referentes a los mismos y a los concedidos con anterioridad, son objeto de un informe aparte contenido en el Capítulo VII del presente informe.

No consta relación alguna sobre las hipotecas otorgadas a favor de la Comunidad Autónoma.

G) Concesiones demaniales y administrativas

Las concesiones demaniales o de dominio público suponen un título de utilización privativo con obligación por parte de los concesionarios de devolver el bien en su momento y en condiciones de uso similar a las que tenía con anterioridad a la concesión. Las concesiones administrativas o de servicios públicos, tienen lugar cuando se encomienda al concesionario la prestación de un servicio del que sea titular el concedente.

La relación enviada a la Audiencia de Cuentas consta únicamente de las concesiones administrativas en la que la Comunidad Autónoma actúa como concesionaria a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

No se ha obtenido información de aquellas concesiones en las que la Comunidad Autónoma sea concedente.

H) Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma

El artículo 21 del Decreto 133/1988, establece que los bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma permanecerán incluidos en el Inventario General por medio de relaciones separadas del mismo, debiéndose incluir los que se adquieran libremente por dichos organismos.

De esta manera, y cumpliendo lo establecido en el artículo citado anteriormente, se ha obtenido, por primera vez, una relación de los bienes y derechos adscritos a los Organismos Autónomos, distinguiéndose:

- Bienes inmuebles en régimen jurídico de propiedad.
- Bienes inmuebles en régimen jurídico de arrendamiento.
- Parque móvil.

Cada una de estas relaciones está diferenciada por organismo autónomo y provincia.

I) Arrendamientos

Se ha facilitado a la Audiencia de Cuentas una relación de los gastos anuales en arrendamiento por provincias y secciones, exponiéndose a continuación en el siguiente cuadro-resumen:

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONSEJERÍA/INSTITUCIÓN	IMPORTE
Agricultura, Pesca y Alimentación	2.645.268
Presidencia y Relaciones Institucionales	7.187.892
Economía y Hacienda	71.886.336
Educación, Cultura y Deportes	17.865.995
Empleo y Asuntos Sociales	50.231.691
Industria y Comercio	7.075.572
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	29.732.334
Política Territorial	33.025.862
Presidencia del Gobierno	16.729.073
Sanidad y Consumo	4.045.600
Turismo y Transportes	19.816.944
Servicio Canario de Salud	170.573.854
TOTAL	430.916.421

SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSEJERÍA/INSTITUCIÓN	IMPORTE
Agricultura, Pesca y Alimentación	580.188
Presidencia y Relaciones Institucionales	86.436.324
Consejo Consultivo	98.844
Economía y Hacienda	5.045.376
Educación, Cultura y Deportes	117.945.031
Empleo y Asuntos Sociales	69.883.092
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	1.371.084
Parlamento	7.901.412
Política Territorial	737.124
Presidencia del Gobierno	56.062.654
Sanidad y Consumo	16.453.920
Turismo y Transportes	12.548.760
Servicio Canario de Salud	98.928.234
TOTAL	473.992.043

Todos los datos sobre arrendamientos están incluidos en un programa informático. Para cada uno de ellos se confecciona una ficha en la que figuran los datos identificativos, emplazamiento, afectación/adscripción, datos del arrendador, datos del contrato y garantía del arrendamiento.

CONCLUSIONES

Aunque sigue sin presentarse un Inventario General de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, se han llevado a cabo distintos trabajos con los que se intentan sentar las bases del nuevo sistema informático-contable de la Comunidad Autónoma que permita el establecimiento de una contabilidad patrimonial con objeto de determinar las magnitudes económicas de la gestión patrimonial.

Es importante señalar que la labor de la Audiencia de Cuentas, en este campo, se ha centrado en recabar información (pues los datos obtenidos son extracontables al no recogerse en la Cuenta General), no en un análisis de auditoría propiamente dicho sobre cada una de las partidas que conforman el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, por ello, como ya se comentó anteriormente, los datos incluidos en las relaciones enviadas no presentan un elevado grado de fiabilidad, puesto que muchos de los bienes y derechos aparecen sin valorar, aparte de otros datos y especificidades que tampoco se mencionan. Por ejemplo, determinadas rentas (correspondientes a arrendamientos) no han sido actualizadas, o bien porque no se ha solicitado dicha información por parte de la Dirección General de Patrimonio, o bien porque, habiendo sido solicitada, no se ha remitido.

Es necesaria la implantación de la contabilidad patrimonial con objeto de dar cumplimiento a los artículos 26 y 27 del Decreto 133/1988, que permita la coordinación entre los distintos centros gestores a través del adecuado sistema informático.

CAPÍTULO 9: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1996

El resumen general de la liquidación del Presupuesto de 1996 de la Comunidad Autónoma canaria se muestra en el cuadro número 1 recogido en los anexos.

Tal y como se observa en el citado cuadro, el presupuesto inicial asciende a 466.821,58 Mp., aprobado por el Parlamento de Canarias y que dio lugar a la promulgación de la *Ley 9/1995, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996*, publicada en el *Boletín Oficial de Canarias*, número 166, de 30 de diciembre de 1995.

El presupuesto inicial se convierte en un presupuesto definitivo de gastos de 511.254,21 Mp., como consecuencia de una serie de modificaciones que alcanzaron la cifra de 44.432,63 Mp.

La liquidación presenta un déficit final presupuestario de 27.941,49 Mp., originado por:

- 1.- Economías en gastos (los gastos reconocidos fueron inferiores a los presupuestados) por un importe de 36.262,45 Mp.
- 2.- Derechos reconocidos inferiores a los presupuestados en 45.057,36 Mp.
- 3.- Déficit del presupuesto definitivo de 19.146,58 Mp., consecuencia de los créditos ampliables sin cobertura de ingresos.

Representando estas cifras esquemáticamente, se obtiene el siguiente cuadro:

ELEMENTOS POSITIVOS	ELEMENTOS NEGATIVOS
36.262,45	45.057,36
	19.146,58
	SUPERÁVIT FINAL
DIFERENCIA	DÉFICIT FINAL.....27.941,49

Los derechos reconocidos ascendieron a 447.050,27 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 90'84%, superior al obtenido en 1995, que fue del 89'23%.

Del total de derechos reconocidos se recaudaron, en cifras netas, 415.276,63 Mp., dando lugar a un grado de realización del 92'89%.

Las obligaciones reconocidas fueron de 474.991,76 Mp., representando un grado de ejecución del 92'91%, y los pagos efectuados ascendieron a 413.413,84 Mp., lo que significó un grado de realización del 87'04%.

El global del pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1996 supone 61.280,80 Mp. (cuadro nº 52), inferior al del ejercicio 1995 en 8.216,90 Mp. (un 11'82%). Respecto a la evolución de los deudores y distinguiendo entre los capítulos más importantes, cabe señalar:

• Capítulo VII (Transferencias de capital):

La recaudación durante el ejercicio 1996 ascendió a 18.303,26 Mp., lo que, teniendo en cuenta el pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1995 (28.486,29 Mp.), dio lugar a unos derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996 correspondientes a los ejercicios de 1995 y anteriores de 10.183,04 Mp. (ver cuadro nº 52).

• Capítulo IV (Transferencias corrientes):

De los 13.777,49 Mp. que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995, se recaudaron 6.169,96, dando lugar a un pendiente de cobro de los años 1995 y anteriores de 7.607,54 Mp.

• Capítulo IX (Pasivos Financieros):

La recaudación ascendió a 10.885,18 Mp., lo que dio lugar a un pendiente de cobro de ejercicios cerrados de 858,03 Mp.

El superávit de Tesorería, es decir, la diferencia entre los pagos realizados (413.413,84 Mp.) por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente y los derechos efectivamente recaudados (415.276,63 Mp.) con abono al mismo, presenta un signo positivo de 1.862,79 Mp.

Los créditos ampliables sin cobertura de ingresos suponen 19.146,58 Mp., lo que ha originado un déficit del presupuesto corriente (presupuesto definitivo de gastos superior al presupuesto definitivo de ingresos) por la misma cantidad. El pendiente de pago del presupuesto corriente (obligaciones reconocidas no satisfechas por las tesorerías central y/o insulares) asciende a 61.577,92 Mp., cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

a) 48,36 Mp. de obligaciones reconocidas, las cuales a 31 de diciembre, no se había realizado la propuesta de pago (documento K).

b) 61.529,56 Mp. de propuestas de pago realizados por los centros gestores pendientes únicamente del pago por la Tesorería correspondiente.

A continuación, se presenta la liquidación del Fondo del Tesoro a 1 de enero de 1996, y su variación durante dicho ejercicio.

LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (01/01/1996)

RECURSOS INICIALES

- * Existencias en Caja 19.442,35 Mp.
- * Pendiente de Cobro 69.497,70 Mp.

SUBTOTAL 88.940,05 Mp.

OBLIGACIONES INICIALES

- * Pendiente de Pago 63.763,61 Mp.
- * Remanente de Tesorería presupuestado como recurso en la Ley (9/95) de Presupuestos para 1996 29.639,32 Mp.
- * Incorporación Remanentes de créditos ... de 1995 a 1996 (art. 73 LGP) 12.150,07 Mp.

SUBTOTAL 105.553,00 Mp.

TOTAL (Déficit a 1 de enero de 1996 del Fondo del Tesoro) 16.612,95 Mp.

LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (31/12/1996)

Elementos positivos (Obligaciones no liquidadas)

* Recursos Presupuesto 1996	29.639,32 Mp.
* Remanentes	12.150,07 Mp.
* Anulación Obligaciones	1.542,39 Mp.
SUBTOTAL	43.331,78 Mp.

Elementos negativos

* Déficit Inicial	16.612,95 Mp.
* Derechos no liquidados (anulaciones) Ingresos..	2.126,45 Mp.

SUBTOTAL

Total (Superávit) 18.739,40 Mp.

Total (Superávit) 24.592,38 Mp.

Si a esta última cantidad se le incorpora el déficit resultante de la liquidación del presupuesto de 1996, que asciende a 27.941,49 Mp., se obtiene como resultado un déficit global de la Comunidad Autónoma canaria a 31 de diciembre de 1996, de 3.349,10 Mp.

- 1.- Remanente de tesorería al 31/12/96 -3.349,10 Mp.
 - 2.- Remanente comprometido
 - por incorporarse al presupuesto de 1997 hasta el 30/04/97 4.355,04 Mp.
 - por consignación inicial presupuesto de ingresos para 1997 5.000,00 Mp.
 - 3.- Remanente de tesorería disponible (*) -12.704,14 Mp.
- (*) 3=1-2

A continuación se expone un cuadro que recoge la evolución desde 1989 de las principales macromagnitudes del fondo del tesoro y del presupuesto corriente del ejercicio.

	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
1.- Superávit/Déficit Presupuesto Ordinario	15.065,81	3.335,43	-23.625,16	-10.523,09	7.505,62	26.833,17	-17.009,54	-27.941,49
2.- Superávit/Déficit Tesorería Pto. Ordinario	17.120,72	13.688,75	5.389,40	-6.119,80	11.501,34	6.985,03	-3.343,15	1.862,79
3.- Créditos Ampliables sin cobertura de ingresos	1.065,31	1.512,75	3.600,12	13.825,47	4.962,80	7.301,15	12.676,74	19.146,58
4.- Superávit/déficit Fondo del Tesoro (a 1 de enero)	9.142,55	12.167,46	8.548,51	-10.541,41	-25.290,89	-13.144,66	-1.611,29	-16.612,95
5.- Existencias en Caja Fondo del Tesoro	20.018,40	29.557,95	31.170,60	-15.366,83	5.406,61	-1.460,22	22.785,50	248,45
6.- Superávit/Déficit Fondo del Tesoro (a 31 de diciembre)	31.772,63	45.883,09	44.165,82	20.152,06	8.415,54	15.670,46	42.185,99	24.592,39
7.- Superávit/Déficit Global (31 de diciembre) = 1+6	46.917,72	49.218,53	20.540,66	9.628,97	15.921,16	42.503,62	25.176,44	-3.349,10
8.- Remanente Comprometido año siguiente	34.750,22	40.670,01	31.082,08	25.803,49	29.065,82	43.444,91	41.789,40	(*) 9.355,04
9.- Remanente de Tesorería disponible = 7-8	12.167,50	8.548,52	-10.541,42	-16.174,52	-13.144,66	-941,29	-16.612,96	-12.704,14

(*) A 30 de abril de 1997

Las conclusiones más significativas obtenidas del estudio de la Liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996 se recogen a continuación:

I) Las modificaciones presupuestarias en el presente ejercicio han ascendido a 44.432,63 Mp., lo que representa un 9'52% del presupuesto inicial (cuadro nº 6). Añadiendo al importe anterior las transferencias de crédito (34.062,70 Mp.), las cuales no se han tenido en cuenta al ser su saldo neto cero, se obtiene un porcentaje global de modificaciones del 16,81%, representando una notable e importante disminución respecto a años anteriores.

II) El grado de ejecución del presupuesto de ingresos ha aumentado mínimamente respecto al del año anterior, pasando del 89'23% al 90'85%, el cual unido a un grado de ejecución del presupuesto de gastos del 92'91%, ha dado lugar a un déficit del Presupuesto ordinario de 27.941,49 Mp.

III) El déficit, mencionado en el punto anterior, deriva, en gran medida, de las elevadas cantidades de ampliaciones de crédito sin cobertura de ingresos realizadas en el ejercicio y que ascienden a 19.146,58 Mp., representando un incremento del 51'04% respecto al año anterior.

IV) Existe un superávit de tesorería (diferencia entre los cobros y los pagos) de 1.862,79 Mp., insignificante frente a los 61.577,92 Mp. pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996.

V) La liquidación del presupuesto corriente con un déficit de 27.941,49 Mp., se sustenta en tres variables económicas:

a) Existencias en caja: comentadas en el punto anterior. Superávit de 1.862,79 Mp.

b) Pendiente de cobro: supone 31.773,64 Mp., cantidad que representa un 24'17% de disminución respecto a los 41.902,87 Mp. pendientes a 31 de diciembre de 1995 por presupuesto corriente.

c) Pendiente de pago: a 31 de diciembre de 1996, el pendiente de pago asciende a 61.577,92 Mp., superior en un 10,81% al existente en 1995 de 55.569,27 Mp.

VI) El grado de realización correspondiente al pendiente de pago del fondo del tesoro, presenta un porcentaje del 91'70%, ya que de los 62.221,22 Mp. que la Comunidad Autónoma Canaria tenía pendiente de pago (una vez deducido 556,18 Mp. por diversas modificaciones y 986,21 Mp. por prescripción de obligaciones) se abonaron 57.057,98 Mp.

Sin embargo, el grado de realización del pendiente de cobro en 1996 es sólo del 54'4% (29.507,17 Mp. recaudados frente a los 69.497,70 Mp. pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995).

VII) El pendiente de cobro total de la Comunidad Autónoma de Canarias a 31 de diciembre de 1995 ascendía a 69.497,70 Mp., el cual ha disminuido a 61.280,80 Mp. un año después.

VIII) Se manifiesta, al igual que en ejercicios anteriores, que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias se ejecuta en más de un 50%, concretamente un 55'37%, en la segunda mitad del ejercicio.

IX) El superávit del Fondo del Tesoro ha disminuido notablemente pasando de 42.185,99 Mp. en 1995 a 24.592,39 Mp. en 1996. Debido a ello y al déficit del Presupuesto Ordinario de 27.941,49 Mp., la Comunidad Autónoma ha alcanzado por primera vez un déficit global, el cual asciende a 3.349,10 Mp.

X) El remanente de tesorería disponible es negativo en 12.704,14 Mp., consecuencia del déficit global (3.349,10 Mp.), del remanente comprometido para el año siguiente (4.355,04 Mp.) hasta el 30 de abril de 1997 y 5.000 Mp. por consignación inicial del presupuesto de 1997.

CONSIDERACIONES GENERALES

La utilización de la técnica contable de consignar inicialmente en el presupuesto de ingresos del ejercicio siguiente como remanente de tesorería estimaciones del disponible a final del ejercicio, conlleva, si no se realiza siguiendo el principio de prudencia (sólo deben contabilizarse los ingresos efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio, no debiendo contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna), la aprobación inicial de un presupuesto con déficit encubierto. Sin embargo, dada la evolución que ha experimentado el resultado de la liquidación del presupuesto, y debido al hecho de que es la primera vez que se ha obtenido un déficit global a 31 de diciembre de 1996, de 30.349,10 Mp., es por lo que se ha disminuido considerablemente, en comparación con años anteriores, la consignación inicial en el presupuesto de ingresos para el ejercicio 1997 hasta alcanzar la cifra de 5.000 Mp.

Como consecuencia de dicho déficit y para evitar que se produzca un incremento del mismo, ya no se permite la incorporación automática al ejercicio siguiente del saldo de compromisos de gastos anulados a 31 de diciembre del ejercicio anterior de cada una de las aplicaciones presupuestarias (arts. 10 de las órdenes de 26 de septiembre de 1995 y de la de 19 de septiembre de 1996, por las que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1995 y apertura de 1996, y cierre del ejercicio 1996 y apertura de 1997, respectivamente).

Excepcionalmente podrán incorporarse aquellos saldos de compromisos de gastos que sean autorizados por resolución expresa del Consejero de Economía y Hacienda. Sí se incorporarán como remanentes al ejercicio siguiente los saldos de créditos disponibles que resulten, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, de los proyectos de inversión financiados por el FCI, sea cual fuere su año de procedencia.

A 31 de abril de 1997, se habían incorporado como remanentes 4.355,04 Mp. correspondientes a las siguientes secciones:

SECCIÓN	PRESUPUESTOS DEFINITIVOS
10. Economía y Hacienda	4.275.000
12. Política Territorial	2.252.765.024
22. Fondo de Compensación Interterritorial ..	2.097.997.172
TOTAL	4.355.037.196

Dicha cifra no alcanza ni el 50% de la totalidad de los compromisos anulados a la fecha de cierre del ejercicio 1996 y que ascendía a 10.616,27 Mp., consecuencia, como ya se dijo anteriormente, de la imposibilidad de incorporar automáticamente dicha cantidad.

El remanente de tesorería como ya se comentó presenta signo negativo en 3.349,10 Mp., por lo que, teniendo en cuenta las incorporaciones producidas hasta el 30 de abril de 1997 por 4.355,04 Mp., no justifica en ningún caso una incorporación de 5.000 Mp. contabilizada inicialmente en el Presupuesto de ingresos del ejercicio 1997, dando todo ello lugar a un déficit de 12.704,14 Mp en dicho Presupuesto inicial.

La situación ha conllevado la imperiosa necesidad de tener que formalizar créditos de tesorería a corto plazo por importe de 19.000 Mp., con el objeto de hacer frente a necesidades transitorias de tesorería, formalizados el 14 de junio de 1996 y vencimiento el 31 de enero de 1997.

Sin embargo, la situación se torna cada vez más preocupante, pues las existencias metálicas de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1996, según el acta de arqueo, reflejan 2.111,24 Mp., un 3'42% del pendiente de pago por ejercicio corriente (61.577,92 Mp.)

Por tanto, se recomienda a la Administración de la Comunidad Autónoma, la supresión del remanente de tesorería disponible (-12.704,14 Mp.) con el objeto de recuperar el equilibrio financiero, bien suprimiendo el mismo importe de gastos en el presupuesto del año 1997 o bien consiguiendo ingresos complementarios en igual cantidad. Asimismo, se recomienda se respete al máximo el principio contable de prudencia.

A continuación se recogen en los tres siguientes cuadros las principales macromagnitudes en términos de contabilidad nacional referentes a la situación contable de la Comunidad Autónoma canaria.

1.- Recursos corrientes (Dº. REC. CAP. I-V) .	407.639.234.590
2.- Empleos corrientes (O. REC. CAP. I-V) ...	383.872.435.663
3 = 1-2.- Ahorro bruto	23.766.798.927
4.- Recursos de capital (Dº. REC. CAP. VI-VII)	29.492.488.324
5.- Empleos de capital (O. REC. CAP. VI-VII) ..	80.374.936.430
6 = 3+4-5.- Capacidad o necesidad de financiación	-27.115.649.179

1.- Derechos reconocidos (Dº. REC. CAP. I-VII)	437.131.722.914
2.- Obligaciones reconocidas (Oº REC. CAP. I-VII)	464.247.372.093
3 = 1-2.- Sup./Déficit no financiero del ejercicio	-27.115.649.179
4.- Dº. Reconocidos activos financieros	1.909.388.174
5.- Oº. Reconocidas pasivos financieros	2.692.893.534
6.- Dº. Reconocidos pasivos financieros	8.022.311.190
7.- Oº. Reconocidas pasivos financieros	8.051.491.199
8 = 4-5+6-7.- Variación de operaciones financieras	-812.685.369
9 = 3+8.- Resultado total del ejercicio	-27.928.334.548

1.- Ingresos no financieros (a+b) (CAP. I-VII)	432.516.318.224
a= por presupuesto corriente	406.785.739.013
b= por fondo del tesoro	25.730.579.211

B) Acreedores

Los tomos 6 y 7 de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias de los ejercicios 1995 y 1996 recogen el estado de ejecución del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados. A partir de los datos que en dichos estados figuran, esta Audiencia de Cuentas ha elaborado el

siguiente cuadro en el que se reflejan por año y por consejería/sección presupuestaria los importes pendientes de pago al inicio del ejercicio, así como el saldo final después de anular las pertinentes obligaciones mediante prescripción o realización del pago.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL 1 DE ENERO DE 1995			PRESCRITAS O ANULADAS	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 01/01/96	PRESCRITAS O ANULADAS	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31/12/96
AÑO	CONSEJERÍA/SECCIÓN	IMPORTE						
1980	Economía y Hacienda	35.890.000	35.890.000					
1981	Economía y Hacienda	7.183.333	7.183.333					
1982	Economía y Hacienda	15.000.000	14.000.000	1.000.000				
1983	Economía y Hacienda	10.000.000	9.000.000		1.000.000	1.000.000		
1984	Economía y Hacienda	11.000.000	11.000.000					
1985	Diversas Consejerías	5.000.000	5.000.000					
1986	Política Territorial	4.673.660	2.267.789	2.405.871				
1986	Diversas Consejerías	4.000.000	4.000.000					
1987	Industria y Comercio	632.051	632.051					
1987	Fondo de Compensación Interter.	6.597.940	6.597.940					
1988	Parlamento	1.908.911			1.908.911			1.908.911
1988	Consejo Consultivo	880.156	880.156					
1988	Presidencia del Gobierno	1.473.272	1.319.124		154.148			154.148
1988	Presidencia y Relaciones Instituc.	31.733	8.700		23.033			23.033
1988	Economía y Comercio	14.124.825	14.124.825					
1988	Economía y Hacienda	9.979			9.979			9.979
1988	Obras Públicas, Vivienda y Aguas	181.944.836	181.944.836					
1988	Política Territorial	33.792.473	26.207.516	7.584.957				
1988	Sanidad y Consumo	707.748.348	699.535.580	7.833.021	379.747	310.304		69.443
1988	Industria y Comercio	212.323.700	46.101.550	25.729.137	140.493.013	87.002.343	45.401.828	8.088.842
1988	Educación, Cultura y Deportes	149.913.718	149.703.718	210.000				
1988	Transf. a Corporaciones Locales	185.052.276	5.000.000	180.052.276				
1988	Fondo de Compensación Interter.	81.201.540	69.559.320	9.500.000	2.142.220			2.142.220
1989	Presidencia del Gobierno	363.388	363.388					
1989	Presidencia y Relaciones Instituc.	1.831.911	1.831.911					
1989	Economía y Comercio	4.290.824	4.290.824					
1989	Economía y Hacienda	99.433.574	99.433.574					
1989	Obras Públicas, Vivienda y Aguas	2.402.997	2.032.765	370.232				
1989	Política Territorial	11.878.653	7.087.453	4.791.200				
1989	Agricultura, Pesca y Alimentac.	33.938.232	29.243.314	4.694.918				
1989	Sanidad y Consumo	360.478.309	357.756.269		2.722.040	1.832.844	820.318	68.878
1989	Industria y Comercio	162.194.074	105.495.745	25.944.277	30.754.052	18.471.605	11.099.555	1.182.892
1989	Turismo y Transportes	34.325.245	24.258.484	5.083.312	4.983.449	4.884.049		99.400
1989	Educación, Cultura y Deportes	56.221.043	56.166.373		54.670			54.670
1989	Fondo de Compensación Interins.	72.193.310	71.477.824	715.486				
1990	Parlamento	68.300			68.300			68.300
1990	Presidencia del Gobierno	14.203			14.203			14.203
1990	Presidencia y Relaciones Instituc.	2.408.088			2.408.088	2.408.088		
1990	Economía y Comercio	20.371.923			20.371.923	20.369.923		5.000
1990	Economía y Hacienda	43.472.758			43.472.758	43.444.758		28.000
1990	Obras Públicas, Vivienda y Aguas	50.499.312			50.499.312	49.999.312		500.000
1990	Política Territorial	41.863.618		2.230.000	39.633.618	39.633.618		
1990	Agricultura, Pesca y Alimentac.	40.473.346	1.000.000	39.473.346	38.427.969	1.000.000		45.377
1990	Sanidad y Consumo	296.279.527	1.200.000	14.288.417	280.791.110	280.191.110		
1990	Industria y Comercio	208.185.078	496.617	125.686.584	82.001.877	52.582.772	6.399.747	23.019.358
1990	Turismo y Transportes	59.682.985		7.926.545	51.756.440	44.915.192	4.201.646	2.639.602
1990	Educación, Cultura y Deportes	179.976.690	1.382.869	24.781.392	153.812.429	148.955.347	4.610.416	246.666
1990	Diversas Consejerías	121.821.784			121.821.784	121.821.784		
1990	Fondo de Compensación Interins.	43.264.081		6.391.124	36.872.957			36.872.957
1990	Fondo de Compensación Interter.	172.597.416	769.281	88.718.419	83.109.716	45.125.304	29.850.945	8.133.467
1991	Parlamento	195.229			195.229			195.229
1991	Presidencia del Gobierno	33.540			33.540			33.540
1991	Presidencia y Relaciones Instituc.	55.922.998		46.599.520	9.323.478		9.226.459	57.019
1991	Economía y Comercio	371.175			371.175			371.175
1991	Economía y Hacienda	6.603.161		85.696	6.517.465			6.517.465
1991	Obras Públicas, Vivienda y Aguas	32.496.304		150.000	32.346.304		1.904.762	30.441.542
1991	Política Territorial	99.702.173		24.624.302	75.077.871		12.104.505	62.973.366
1991	Agricultura, Pesca y Alimentac.	159.570.004	3.000	45.615.543	113.951.461		30.100.000	83.851.461
1991	Sanidad y Consumo	105.501.464		20.890.528	84.610.936		300.097	84.310.839
1991	Industria y Comercio	375.055.061	63.073.369	105.932.005	206.049.687	28.762.674	71.442.364	105.844.649
1991	Turismo y Transportes	203.826.375		21.740.144	182.086.231		3.670.684	178.415.547
1991	Educación, Cultura y Deportes	204.546.520	1.872.527	58.602.527	144.071.466	1.479.375	50.214.941	92.377.150
1991	Diversas Consejerías	61.418.991	2.496.000		58.922.991	995.750		57.927.241
1991	Transf. a Corporaciones Locales	1.908.356			1.908.356			1.908.356
1991	Fondo de Compensación Interins.	80.078.678	146.223	5.593.915	74.338.540		366.283	73.972.257
1991	Fondo de Compensación Interter.	140.749.273		37.428.559	103.291.783			103.291.783
1991	Empleo y Asuntos Sociales	159.739.028			159.739.028	16.926.000	500	142.812.528
1992	Parlamento	5.456.654		3.793.144	1.663.510			1.663.510
1992	Presidencia del Gobierno	1.978.734			1.978.734			1.978.734
1992	Presidencia y Relaciones Instituc.	14.505.976		14.500.000	5.976			5.976
1992	Economía y Hacienda	5.063.654		4.200.000	863.654			863.654
1992	Obras Públicas, Vivienda y Aguas	78.959.499	6.883.805	40.885.963	31.189.731			31.189.731

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL 1 DE ENERO DE 1995			PRESCRITAS O ANULADAS	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 01/01/96	PRESCRITAS O ANULADAS	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31/12/96
AÑO	CONSEJERÍA/SECCIÓN	IMPORTE						
1992	Política Territorial	478.659.529		74.226.707	404.432.822		57.748.952	346.683.870
1992	Agricultura, Pesca y Alimentac.	248.398.283	10.426.566	61.265.264	176.706.453	374.195	91.521.724	84.810.534
1992	Sanidad y Consumo	233.207.755		14.919.684	218.288.071			218.288.071
1992	Industria y Comercio	890.731.597	138.454.103	254.289.393	497.988.101	93.492.510	87.922.580	316.573.011
1992	Turismo y Transportes	352.829.889		106.241.753	246.588.136		14.827.751	231.760.385
1992	Educación, Cultura y Deportes	208.120.891	2.722.514	97.478.336	107.920.041	2.190.000	35.320.431	70.409.610
1992	Fondo de Compensación Interins	156.612.634	1.175.866	42.711.543	112.725.225		3.000.000	109.725.225
1992	Fondo de Compensación Interter.	3.600.000			3.600.000			3.600.000
1992	Empleo y Asuntos Sociales	506.857.341	11.904.542	86.116.080	408.836.719		44.557.116	364.279.603
1993	Parlamento	184.842			184.842			184.842
1993	Consejo Consultivo	1.241.000			1.241.000		1.241.000	
1993	Presidencia del Gobierno	300.000		300.000				
1993	Presidencia y Relaciones Instituc.	474.955.637		283.090.020	191.865.617		24.500.000	167.365.617
1993	Economía y Hacienda	263.301.636	1	43.211.853	220.089.782	148.146.803	24.541.335	47.401.644
1993	Obras Públicas, Vivienda y Aguas	234.289.869	450.001	138.587.862	95.252.006	299.973	42.537.314	52.414.719
1993	Política Territorial	448.900.944	668.491	370.790.348	77.442.105		25.504.445	51.937.660
1993	Agricultura, Pesca y Alimentac.	675.076.842	89.718.040	339.912.277	245.446.525	15.859.060	104.751.640	124.835.825
1993	Sanidad y Consumo	185.387.680	1.000.000	76.357.163	108.030.517	186.050	2.271.270	105.573.197
1993	Industria y Comercio	1.546.968.735	366.098.948	793.943.788	386.925.999	201.037.540	106.477.657	79.410.802
1993	Turismo y Transportes	22.284.925		10.212.384	12.072.541			12.072.541
1993	Educación, Cultura y Deportes	143.095.577	13.990.825	31.740.481	97.364.271	2.580.000	2.630.190	92.154.081
1993	Diversas Consejerías	180.000.000			180.000.000		2.717.022	177.282.978
1993	Transf. A Corporaciones Locales	985.939.342	11.493.313	442.614.085	531.831.944	446.069	78.369.105	453.016.770
1993	Fondo de Compensación Interins	109.875.096		92.833.971	17.041.125			17.041.125
1993	Fondo de Compensación Interter.	832.602		832.602				
1993	Empleo y Asuntos Sociales	1.377.026.516	313.445.373	667.701.028	395.880.115	26.901.949	115.305.012	253.673.154
1994	Parlamento	81.574.802		45.288.695	36.286.107		35.997.819	288.288
1994	Consejo Consultivo	3.821.361		3.821.361				
1994	Deuda Pública	2.785.885.693		2.785.885.693				
1994	Presidencia del Gobierno	103.011.234		103.011.234				
1994	Presidencia y Relaciones Instituc.	1.609.355.120	90.704	1.220.070.969	389.173.447		11.133.048	378.040.399
1994	Economía y Hacienda	1.505.112.032		1.500.912.032	4.200.000			4.200.000
1994	Obras Públicas, Vivienda y Aguas	6.492.899.393		6.486.728.093	6.171.300		3.000.000	3.171.300
1994	Política Territorial	3.253.295.402		2.833.038.498	420.256.904	444.642	216.307.174	203.505.088
1994	Agricultura, Pesca y Alimentac.	1.554.634.362		1.553.206.110	1.428.252		1.252.352	175.900
1994	Sanidad y Consumo	3.677.258.762	122.799	3.562.787.080	114.348.883	295.000	91.425.585	22.628.298
1994	Industria y Comercio	963.885.275	1.584.585	959.067.890	3.232.800		3.232.800	
1994	Turismo y Transportes	1.218.473.846		1.218.299.449	174.397			174.397
1994	Educación, Cultura y Deportes	3.446.715.702		3.445.464.864	1.250.838		370.838	880.000
1994	Diversas Consejerías	37.813.513		37.813.513				
1994	Transf. a Corporaciones Locales	723.473.093		723.473.093				
1994	Fondo de Compensación Interter.	937.793.138		937.793.138				
1994	Empleo y Asuntos Sociales	255.022.351		255.022.351				
1994	Servicio Canario de Salud	7.118.184.014		7.117.419.047	764.967		29.110	735.857

Asimismo, el cuadro número 54 del anexo de este informe recoge, globalmente por capítulos (no desglosados por secciones) para el año 1996, los datos anteriormente señalados. De dichos cuadros ha podido deducirse lo siguiente:

El importe de las obligaciones pendiente de pago que presentaba la Comunidad Autónoma de Canarias ascendía, a 1 de enero de 1996, a 63.763,61 Mp. (cuadro 54). De este total de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores se anularon por prescripción 986,21 Mp., reconociéndose obligaciones por importe de 63.333,57 Mp., de las que se pagaron 57.057,98 Mp. (90'09%), quedando pendiente de pago a 31 de diciembre de 1996, 6.275,59 Mp.

El importe de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1995 con más de cinco años de antigüedad ascendía a 2.509.934.311 ptas., de las que se anularon por prescripción y por realización del pago 1.933.787.901 ptas. (77'05%) y 275.914.687 ptas. (10'99%) respectivamente, quedando pendiente de regularización hasta 1989, 300.231.723 ptas. El importe de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1996 con más de cinco años de antigüedad ascendía a 1.190.733.123 ptas., de las cuales se dieron de baja por prescripción 986.212.978 ptas. (82'82%) pagándose 103.384.455 ptas. (8'68%), y quedando pen-

diente de regularización hasta 1990, 101.135.690 ptas. (8'50%).

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expresado en la conclusión número 2 del apartado de deudores, hay que destacar que la importante labor de regularización de obligaciones prescritas llevada a cabo por la Intervención General en el ámbito de la contabilización de acreedores presupuestarios (contribuyendo a mejorar el remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1996) no encuentra correlación en el registro contable de los deudores presupuestarios respecto de los derechos cuyo plazo de exigibilidad se haya extinguido y que pudieran calificarse como de difícil cobro (que redundaría en un mayor déficit), lo que da lugar a que el resultado económico-patrimonial se presente sobredimensionado en estos importes debiendo ser oportunamente depurado.

C) Operaciones extrapresupuestarias

Continuando con el análisis efectuado en los informes de las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los años 1993, 1994 y 1995 se ha llevado a cabo el estudio global del Estado de ejecución de las operaciones del tesoro obteniéndose del mismo las siguientes conclusiones:

1ª) Con respecto a la rúbricas que figuran en el estado de acreedores no presupuestarios no consta definición alguna de las mismas que permita conocer exactamente los conceptos que deban incluirse en las mismas; por tanto, esta Audiencia de Cuentas estima que deberían publicarse dichas definiciones de modo que pudiera llevarse a cabo tanto una correcta contabilización como un adecuado control.

2ª) Tal como se señaló en el Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 1995, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de diciembre de 1995 por la que se autoriza la regularización de determinados conceptos extrapresupuestarios, procedió a la depuración de ciertos saldos que se venían arrastrando desde hacia varios años y que dificultaban el seguimiento de estas cuentas. Asimismo, durante el ejercicio 1996 se ha verificado que dicha regularización ha continuado efectuándose extendiéndose a 6 las rúbricas anuladas por un importe total de 14.932.642 ptas.

3ª) En los informes de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 1994 y 1995 se indicó la cifra pagada a la seguridad social por causa de los recargos producidos por retrasos en los pagos, haciéndose referencia a una tendencia a la baja durante este último año pasando de 139.638.178 ptas. en 1994 a 101.265.458 ptas. durante 1995. Sin embargo, dicha tendencia no se ha consolidado dado que durante 1996 dichos recargos ascendieron a 156.736.552 ptas. siendo la Consejería de Educación, al igual que en años anteriores, la que ha ocasionado la mayor parte de ellos 113.801.853 (72'61%).

4ª) En el estado de acreedores no presupuestarias figura la rúbrica "pólizas de crédito a corto plazo" por importe de 19.000.000.000 ptas., que tal como se explica en el apartado 3 del epígrafe 3.2. del presente proyecto de informe "Operaciones de crédito concertadas en el ejercicio" se corresponde con 2 de las 3 operaciones de crédito en cuenta corriente formalizadas el 14 de julio de 1996 con el Banco de Santander y la Caja General de Ahorros, y de las que se dispuso con el objeto de hacer frente a necesidades transitorias de tesorería, con vencimiento el 31 de enero de 1997.

CAPÍTULO 11: CONVALIDACIONES Y DISCREPANCIAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

A) Aspectos jurídicos

La técnica jurídica de la convalidación tal y como se deduce del artículo 67 de la *Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es el acto administrativo por el que se subsanan los defectos de un acto anterior, que de forma general corresponde efectuarlo al órgano que dictó el acto objeto de convalidación.

En la medida en que se trata de una técnica subsanatoria de las ineficacias del acto administrativo, debe ser aplicada de forma restrictiva, limitada a los supuestos de hecho previstos por el legislador.

En el contexto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta, sin embargo, tal y como por otro lado se manifiesta en el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 31 de diciembre de 1995, y la Circular nº 5 de la Intervención General, de 30 de septiembre de 1996, que del examen de los distintos expedientes que bajo la denominación de "convalidación de gastos" se vienen tramitando ante el Gobierno, se observa que aquéllos no responden a la misma naturaleza jurídica, presentando hasta cuatro modalidades distintas:

a) Expedientes de convalidación en sentido estricto.

b) Expedientes de resolución de discrepancias ante reparos vinculantes de la Intervención.

c) Expedientes de reconocimiento de la obligación de la Administración de abonar el valor de las prestaciones ejecutadas en virtud de contratos inválidos.

d) Expedientes de reconocimiento de la obligación de la Administración de restituir el enriquecimiento injusto obtenido por prestaciones realizadas por terceros a favor de la Administración sin previa relación contractual que las ampare.

Todas estas modalidades se caracterizan por el denominador común de tener como fin el pretender que por el Gobierno se levanten o dejen sin efecto las objeciones técnico-jurídicas concurrentes para el abono de prestaciones materiales realizadas a terceros, personas físicas o jurídicas, a favor de la Administración, y así se indica por el propio informe de la Dirección del Servicio Jurídico.

Puede concluirse, a la vista de lo expuesto:

- Se constata, por tanto, la aplicación de la técnica convalidatoria con un criterio excesivamente amplio, recogiendo supuestos de hechos diversos, que en ocasiones no son estrictamente subsumibles bajo aquélla.

- Por otra parte, desde el punto de vista subjetivo, y en vía de recomendación, la utilización de la convalidación por el Gobierno de Canarias deberá limitarse al supuesto de ser él mismo el que ha dictado el acto incurso en anulabilidad y cuya convalidación se pretende, no en los restantes supuestos, salvo avocación específica".

B) Expedientes analizados

"Expedientes de resolución de discrepancias ante reparos vinculantes de la Intervención". Se ha obtenido una relación de los reparos convalidados durante el ejercicio 1996 por el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Función Interventora:

CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN A LA INTERVENCIÓN
Economía y Hacienda	Suministro de impresora láser efectuado por la empresa "Inema, S.A."	5.042.360	
Economía y Hacienda	Abono de horas extraordinarias a varios conductores realizadas durante 1995	1.088.375	A: Se supera el límite de las 80 horas anuales que establece el apartado 2º del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores B: No es de aplicación el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, ya que las horas extraordinarias realizadas no pueden incluirse entre las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes
Presidencia y Relaciones Institucionales	Abono de indemnizaciones por razón del servicio a subalternos conductores	1.177.267	
Presidencia y Relaciones Institucionales	Convenio en materia de formación continuada de jueces y magistrados entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Canarias		
Presidencia y Relaciones Institucionales	Proyecto de orden por el que se convocan transferencias para los proyectos de cooperación al desarrollo		
Presidencia y Relaciones Institucionales	Cuenta justificativa del habilitado D. Julián González Moreno de facturas derivadas de la invitación al grupo Los Sabanderos	89.100	
Presidencia y Relaciones Institucionales	Expediente de adquisición de medicamentos a la Cooperativa Farmacéutica de Tenerife destinadas a los emigrantes canarios en el exterior	11.499.922	
Presidencia y Relaciones Institucionales	Ayuda concedida a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui para suministros de ayuda alimentaria a la población de los campamentos de refugiados		
Educación, Cultura y Deportes	Justificación de la subvención concedida a las APAS para financiar gastos de funcionamiento y actividades extraescolares	5.368.705	
Educación, Cultura y Deportes	Orden Departamental de 18 de septiembre de 1995 por la que se convocan becas para prácticas de estudiantes universitarios		
Educación, Cultura y Deportes	Suministro de una máquina fotocopiadora por la empresa "Rank Xerox Española, S.A."	1.155.166	
Educación, Cultura y Deportes	Contratos menores de obras ejecutadas en centros docentes públicos		
Educación, Cultura y Deportes	Contratos menores de obras ejecutadas en centros docentes públicos		
Educación, Cultura y Deportes	Modificaciones de contratos de limpieza suscritos con las empresas "Limpiezas Victoria, S.L." y "Pedro A. Quesada Cruz"	1.509.750	
Educación, Cultura y Deportes	Modificación del destino de la subvención concedida al Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del "Proyecto y Obras de Consolidación de la Iglesia de San Amaro"		
Educación, Cultura y Deportes	Programa "Sócrates Lingüa Acción: E"		
Educación, Cultura y Deportes	Contratos menores de obras ejecutados en centros docentes públicos		
Educación, Cultura y Deportes	Diversos servicios de transporte escolar durante los distintos períodos dentro del curso académico 95-96 y atrasos de otros cursos anteriores a diversas empresas	293.109.943	
Educación, Cultura y Deportes	Servicio de redacción del Proyecto "Reformado del Conservatorio Superior de Música de Las Palmas" a D. Félix Juan Bordes Caballero	2.336.377	
Educación, Cultura y Deportes	Servicio de dirección de obra de la escuela "Infantil + Primaria de 18 Uds. de Añaza", al arquitecto D. Manuel Pérez Murillo y al arquitecto técnico D. Fermín C. Sánchez Rguez.	2.292.118	
Educación, Cultura y Deportes	Abono de servicios extraordinarios a varios subalternos conductores realizados durante 1995	765.695	A: Se supera el límite de las 80 horas anuales que establece el apartado 2º del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores B: No es de aplicación el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, ya que las horas extraordinarias realizadas no pueden incluirse entre las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes
Educación, Cultura y Deportes	Abono de servicios extraordinarios a los subalternos D. Manuel Adán Méndez y D. Leoncio Acosta Rodríguez, realizado durante 1995	198.163	A: Se supera el límite de las 80 horas anuales que establece el apartado 2º del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores B: No queda objetivamente acreditado en el expediente el daño extraordinario y urgente o el siniestro que se haya tratado de prevenir o reparar con la realización de horas extras
Educación, Cultura y Deportes	Expediente de resolución del contrato suscrito con la empresa "Sonyeba, S.L." para la restauración del Templo Parroquial de Santo Domingo de Hermigua		
Empleo y Asuntos Sociales	Subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Telde, para el mantenimiento de las escuelas infantiles de Jinámar y Las Remudas	56.000.000	

CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN A LA INTERVENCIÓN
Empleo y Asuntos Sociales	Servicios de suministros de víveres realizados por varias empresas a centros dependientes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, durante los meses de julio a octubre de 1995	12.568.971	
Agricultura, Pesca y Alimentación	Proyecto de Orden por el que se amplía la consignación para el ejercicio 1996 destinada a completar las ayudas establecidas por la Ley 8/96 de 15 de enero, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, regulados en la Orden de 9 de octubre de 1995		
Agricultura, Pesca y Alimentación	Justificación realizada por habilitada de las ayudas nominativas concedidas por Acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 1993 a los agricultores de plátanos	268.211.779	
Agricultura, Pesca y Alimentación	Justificación realizada por habilitada de las ayudas nominativas concedidas por Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación de 5 de octubre 1994 a los agricultores de plátanos	8.124.641	
Agricultura, Pesca y Alimentación	Justificación de la subvención concedida a la empresa "Editorial Leoncio Rguez, S.A." para el coleccionable divulgativo "Enciclopedia Temática de Canarias"	36.000.000	
Agricultura, Pesca y Alimentación	Cuenta justificativa de la habilitada de la Dirección General de Política Agroalimentaria"	2.500.000	
Agricultura, Pesca y Alimentación	Abono de servicios extraordinarios prestados por diverso personal durante 1995	868.195	A: Incorrecta imputación del gasto en el Capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios) B: Se supera el límite de las 80 horas anuales que establece el apartado 2º del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores C: No es de aplicación el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, ya que las horas extraordinarias realizadas no pueden incluirse entre las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes
Industria y Comercio	Estudios realizados por D. José Luis Medina Miranda	10.000.000	
Industria y Comercio	Servicios prestados por la empresa "Gráficas Guayarmina, S.L."	889.200	
Industria y Comercio	Abono de servicios extraordinarios a varios subalternos realizados durante 1995	935.159	A: Se supera el límite de las 80 horas anuales que establece el apartado 2º del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores
Industria y Comercio	Abono de servicios extraordinarios prestados por personal subalterno durante diciembre de 1995	87.834	A: Se supera el límite de las 80 horas anuales que establece el apartado 2º del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores
Presidencia del Gobierno	Reintegro de subvención concedida a D. Porfirio Suárez Hernández para la preparación de oposiciones a la carrera judicial		
Presidencia del Gobierno	Contratación laboral temporal de tres personas para desempeñar distintos puestos de trabajo		A: No se ha procedido a la contratación del personal laboral tras un proceso de selección oportuno de acuerdo con lo establecido en el art. 7 del III Convenio Colectivo
Presidencia del Gobierno	"Hotel Oasis" de Lanzarote	500.000	
Sanidad y Consumo	Omisión de fiscalización previa del expediente de contratación para la construcción del centro de salud de Playa de Santiago-Alajeró-La Gomera		
Sanidad y Consumo	Omisión de fiscalización previa del expediente de contratación para la construcción del centro de salud Finca España		
Sanidad y Consumo	Omisión de fiscalización previa del expediente de contratación para la construcción del centro de salud de Tazacorte-La Palma		
Instituto Canario de Formación y Empleo	Abono de servicios extraordinarios a los conductores D. Leopoldo Molina de Arcos y D. Jesús Manuel Morales Hernández realizados en el período comprendido entre marzo y diciembre de 1995	853.790	A: Se supera el límite de las 80 horas anuales que establece el apartado 2º del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores B: No queda objetivamente acreditado en el expediente el daño extraordinario y urgente o el siniestro que se haya tratado de prevenir o reparar con la realización de horas extras
Política Territorial	Diversas órdenes por las que se encomienda a las empresas públicas "Gesplán" y "Grafcán" la gestión de los servicios públicos que se relacionan		

Hay que señalar que no consta a esta Audiencia de Cuentas la realización de "expedientes de convalidación de actos separables". Sin embargo, es imposible que en el ejercicio 1996 no se haya producido ninguna omisión del trámite de fiscalización previa, cuando en ejercicios anteriores la media de expedientes rondaba los ciento cincuenta. Ello se debe a que dado que en la práctica es necesario

la consideración del Consejo de Gobierno, el gestor prefiere tramitar el expediente como contrato inválido puesto que en estos supuestos no se exige la intervención del Gobierno de Canarias.

La relación de las prestaciones ejecutadas en virtud de contratos inválidos tramitados durante el ejercicio 1996 es la siguiente (tercera modalidad):

CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Sanidad y Consumo	Servicios no concertados	410.631.110
Sanidad y Consumo	Servicio de limpieza, traslado y recogida de ropa por la empresa "Mantenimientos Especiales Rubens, S.A. Merusa" en el complejo hospitalario nuestra Sra. de La Candelaria	47.322.270
Sanidad y Consumo	Diversos proveedores del Centro Hospitalario El Pino/Sabinal	143.668.100
Sanidad y Consumo	Desarrollo programa informático de contaminación atmosférica realizado por "Dismacasa, S.L."	6.220.823
Sanidad y Consumo	Estudio a personas que acuden al Centro Dermatológico de Sta. Cruz de Tenerife para test VIH/SIDA desde 1987 a 1995	363.096
Sanidad y Consumo	Suministro material no inventariable realizado por "Imprenta Editora Católica"	5.000.000
Sanidad y Consumo	Realización por la empresa "Reference Laboratory" de pruebas analíticas VIH en portadores	1.837.000
Sanidad y Consumo	Suministro de reactivos específicos a la Dirección de Área realizado por "Abbot Científica"	7.069.182
Sanidad y Consumo	Transporte de recetas médicas desde los Centros de Salud a la Inspección Médica y viceversa realizado por "Jet Services España, S.A."	3.853.268
Sanidad y Consumo	Servicio de limpieza del Edificio de la Dirección del Área de Tenerife realizado por "Eulen, S.A."	3.388.326
Sanidad y Consumo	Proyecto de ampliación del Hospital Insular	20.808.773
Sanidad y Consumo	Análisis de la Capacidad Operativa y desarrollo del Modelo de Gestión realizado por "Coopers & Librand"	14.839.760
Sanidad y Consumo	Instalación, puesta en marcha, apoyo y formación de la nómina del Servicio Canario de Salud realizado por "Consulting Informático de Canarias, S.A."	14.560.000
Sanidad y Consumo	Desarrollo e implantación de un sistema de información y adquisición de licencias de software realizado por "Coopers & Librand"	7.190.560
Sanidad y Consumo	Servicio de seguridad durante los meses de octubre, noviembre del 95 y febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1997 de la Sede del Servicio Canario de Salud realizado por "Seguridad 7"	11.857.698
Sanidad y Consumo	Asistencia para la Gestión de la Ampliación del Hospital Insular realizado por "Planificación y Desarrollo Consultores, S.A."	9.000.000
Sanidad y Consumo	Suministro talonario de recetas P.3 y P3.I para Acuerdos Internacionales realizado por "La Fábrica de Moneda y Timbre"	5.539.920
Sanidad y Consumo	Dirección técnica del Centro de Salud de Miller Bajo	4.520.960
Sanidad y Consumo	Redacción del Proyecto del Centro de Salud de El Paso	2.935.432
Sanidad y Consumo	Dirección Técnica del Consultorio Local de Arinaga	3.263.372
Sanidad y Consumo	Asistencia y aplicación Sistema Informático SGT realizado por "CINSA"	12.750.000
Sanidad y Consumo	Reparación baños Residencia Pensionistas Sta. Cruz de La Palma realizado por C. Arrocha	302.654
Sanidad y Consumo	Ampliación CAMP El Lasso realizado por A. Herrera	1.502.504
Sanidad y Consumo	Remodelación y adecuación Residencia 3ª Edad Taliarte II Fase realizado por M. Díaz Garzón	3.237.747
Sanidad y Consumo	Urbanización y obras complementarias Centro 3ª Edad Arucas realizado por J.J. Sánchez	20.987.921
Sanidad y Consumo	Colaboradores Centro de la 3ª Edad	850.000
Sanidad y Consumo	Servicio asistencial minusválidos CAMP El Lasso realizado por "Acamán"	16.000.000
Sanidad y Consumo	Servicio cuidadores de día en el CAMP El Lasso realizado por "Balesa Tour"	7.932.858
Sanidad y Consumo	Servicio asistencial minusválidos en el CAMP de Güímar realizado por Ambul. C.A C	20.267.154
Sanidad y Consumo	Vigilancia en Centros de la Dirección Gral. de Protección del Menor y la Familia realizada por "Servicios de Seguridad Insular"	20.940.250
Sanidad y Consumo	Suministro de víveres realizado por J. R. Vera Goya	5.335.025
Sanidad y Consumo	Suministro de víveres realizado por R. Cabrera D.	1.452.575
Sanidad y Consumo	Suministro de víveres	13.343.429
Sanidad y Consumo	Servicio Asistencia Centro Ntra. Sra. de Fátima realizado por "Mensajeros de la Paz"	1.920.084
Sanidad y Consumo	Servicio Asistencia Reforma Sede Juzgado Menores realizado por "Serme S.C."	1.118.045
Sanidad y Consumo	Vigilancia Centros de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia	72.270.309
Sanidad y Consumo	Suministro de víveres realizado por "El Corte Inglés"	4.310.931
Sanidad y Consumo	Vigilancia Centros de la Dirección Gral. de Protección del Menor y la Familia realizado por "Provitén"	1.297.920
Sanidad y Consumo	Prestación de asistencia y aplicaciones del sistema informático de la SGT de la Consejería por la empresa "CINSA"	12.750.000
Presidencia de Gobierno	Servicio de asistencia y atenciones de hogar en la residencia del Presidente en Las Palmas de Gran Canaria	2.800.000
Economía y Hacienda	Canon de locales 1 al 12 del edificio Urbis de Las Palmas. "Inmobiliaria Urbis, S.A."	56.990.664
Economía y Hacienda	Suministro equipo Switch para el servicio informático realizado "Fujiitsu España, S.A."	1.133.760
Economía y Hacienda	Abono resto del contrato Proyecto Investigación Cont. Reg. Canarias/85 por "Coreca, S.A."	5.000.000
Agricultura, Pesca y Alimentación	Servicio de vigilancia de las barcazas "Canarias I y II" de junio a diciembre de 1995 realizado por "Provitén, S.L."	2.816.485
Obras Públicas, Vvda. y Aguas	Realización de 1.875 ejemplares del libro por las "Viejas Rutas de las Islas recorriendo Tenerife" y de 1.875 ejemplares del libro "Caminos Viejos de Gran Canaria"	7.500.000

CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Turismo y Transportes	Inserción de 2 anuncios en la revista "Preferente" realizado por "20 Canarias, S.L."	2.800.000
Turismo y Transportes	Reedición de 1.000 ejemplares del catálogo "Montaña Tindaya" realizado por el equipo de diseño "La Luna de Madrid, S.A."	3.955.000
Educación, Cultura y Deportes	Dirección de Obra Secundaria + Bachillerato 22 + 2 "Las Veredillas" por Jorge Picazo Díaz	365.780
Educación, Cultura y Deportes	Dirección de Obra Infantil + Primaria de Añaza por Manuel Pérez Murillo	683.685
Educación, Cultura y Deportes	Dirección de Obra Escuelas Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Las Palmas por J. Díaz-Llanos La Roche	276.928
Educación, Cultura y Deportes	Dirección de Obra Escuelas Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Las Palmas por Vicente Saavedra Martínez	204.616
Educación, Cultura y Deportes	Dirección de Obra Escuelas Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Las Palmas por Juan A. Pérez Ríos	112.298
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Secundaria y Bachillerato 22 + 2 Tegueste por Rafael A. Estévez Díaz	902.127
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Remodelación I. B. Cabrera Pinto por Fco. Elejabeitia Acevedo	1.240.588
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Centro Secundaria San Sebastián de La Gomera por Julián Valladares Hdez.	45.770
Educación, Cultura y Deportes	Dirección de Obra Escuelas Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Las Palmas por Andrés Asensio Rodríguez	160.506
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Secundaria + Bachillerato 22 + 2 Tegueste por Juan L. Hdez. Cabrera	902.127
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Secundaria + Bachillerato 22 + 2 Las Veredillas por José M. Santos Bonnet	365.780
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Centro Secundaria San Sebastián por Cirilo Díaz Rguez.	33.420
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Remodelación IB Cabrera Pinto por María L. García García	1.240.588
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Infantil + Primaria de Añaza por Fermín C. Sánchez Rodríguez	683.685
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Ampliación 12 unidades extensión Bayco por Ramiro Cuende Tascón	788.219
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Ampliación 12 unidades extensión Bayco por Santiago Gutiérrez Yanes	788.219
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Centro Secundaria San Sebastián por Candelaria Cabrera García	22.885
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas por José M. García Luis	329.235
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Ampliación 12 unidades extensión Bayco por Pedro J. Guerra Guerra	1.576.434
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Centro Secundaria en el Calero-Telde por Pedro Massieu Verdugo	19.895
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Infantil + Primaria 18 unidades en Santidad-Arucas por Domingo Medina Ortega	868.704
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Secundaria + Bachillerato 22 + 2 La Minilla por Santiago Espino Rivero	2.402.127
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra EOI 12 unidades San Lázaro por Fernando Naranjo Caballero	813.625
Educación, Cultura y Deportes	Honorarios nulidad contrato EOI Las Palmas por Fernando Naranjo Caballero	537.642
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Centro Secundaria en Tamaraceite por José J. Jorge Ruiz	338.434
Educación, Cultura y Deportes	Servicio de limpieza en Centros Docentes por Pedro Quesada Cruz	65.377.758
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Centro Secundaria en Tamaraceite por Luis Cabrera Correa	108.370
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Centro Secundaria en Tamaraceite por José Alemán Suárez	108.370
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Secundaria + Bachillerato 22 + 2 Jinámar III por José M. Mema Esteva	2.966.640
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Centro Secundaria 22 unidades Sta. Brígida por Juan Castillo-Olivares	3.497.513
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Secundaria y Bachillerato 22 + 2 La Minilla por Juan Torres Alemán	2.362.337
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Centro Secundaria en Tamaraceite por José M. Quintana Sánchez	108.370
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra EOI 12 unidades San Lázaro por Carlos Castellano Bello	675.633
Educación, Cultura y Deportes	Honorarios nulidad contrato EOI Las Palmas por Fernando Pons Bordes	406.812
Educación, Cultura y Deportes	Liquidación Dirección Obra Centro Secundaria en el Calero-Telde por Cristina González Massieu	19.895

CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Educación, Cultura y Deportes	Honorarios nulidad contrato EOI Las Palmas por Fernando Pons Bordes	268.821
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Infantil + Primaria 18 unidades en Santidad-Arucas por Julio Sánchez Ramos	1.737.406
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Centro Secundaria 22 unidades en Sta. Brígida por Antonio Santana Reyes	3.497.513
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Infantil + Primaria 18 unidades en Santidad-Arucas por Marcos F. Martín Quesada	835.292
Educación, Cultura y Deportes	Abono suministros informáticos a la empresa "IBM"	7.983.642
Educación, Cultura y Deportes	Abono diversas facturas suministro de papel de fotocopidora a la empresa "Rank Xerox Española, S.A."	3.267.108
Educación, Cultura y Deportes	Servicio de Seguridad ICCM realizado por la empresa "Vigilancia y Protección"	3.524.070
Educación, Cultura y Deportes	Abono Software Gestión Documentos Contables a la empresa "Consulting Informática Canaria"	8.922.214
Educación, Cultura y Deportes	Pago de facturas a la empresa "Fotomecánica Contacto, S.A."	654.985
Educación, Cultura y Deportes	Reconocimiento crédito obligación administración prestaciones ejecutadas por la empresa "Agencia de Viajes Ecuador, S.A."	584.080
Educación, Cultura y Deportes	Pago de facturas por gastos del Consejo de Gobierno a "Linca, S.L."	537.368
Educación, Cultura y Deportes	Adquisición material didáctico 134/95 a "Óscar Mola, S.L."	872.664
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Secundaria + Bachillerato 22 + 2 en Jinámar III	2.966.640
Educación, Cultura y Deportes	Gastos servicios limpieza ICCM por "Linatel, S.L."	5.518.815
Educación, Cultura y Deportes	Servicios de limpieza en Centros Docentes realizados por "Limpiezas Victoria, S.L."	58.218.311
Educación, Cultura y Deportes	Adquisición material didáctico 119/95 a "Musicanarias, S.L."	1.056.880
Educación, Cultura y Deportes	Dirección Obra Remodelación IB Cabrera Pinto por arquitecto Correa Estévez	2.481.177
Educación, Cultura y Deportes	Pago de facturas a la Escuela de Org. Industrial	30.594.495
Educación, Cultura y Deportes	Transporte escolar alumnos EGB, FP y Residencias Escolares 95/96	51.801.624
Educación, Cultura y Deportes	Embalaje, transporte y recogida de exposiciones desde Nueva York a Madrid y retorno a sus propietarios realizado por la empresa "Técnicas de Transportes Internacionales"	4.467.676
Educación, Cultura y Deportes	Adquisición diverso Mobiliario por "Gohema, S.L."	2.454.582
Educación, Cultura y Deportes	Adquisición de 1.000 ejemplares Primer Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio y Edificación a la empresa "Nuevas Gráficas, S.A. Laboral"	5.539.648
Educación, Cultura y Deportes	Servicio de vigilancia Centro de Arte Regenta en Las Palmas y Casa Cultural en Sta. Cruz de Tenerife realizado por "Securitas Seguridad España, S.A."	6.275.598
Educación, Cultura y Deportes	Suministro de diverso mobiliario para el Conservatorio Superior de Música de Las Palmas realizado por "Nogal Metal"	1.767.038

En relación a los expedientes de reconocimientos de la obligación de restituir el enriquecimiento injusto no consta que se haya tramitado expediente alguno, pues en la práctica se han integrado en la tercera modalidad.

CAPÍTULO 12: MUNICIPALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

A) Municipalización de proyectos de inversión

La municipalización de las inversiones reales y transferencias de capital realizadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias es, básicamente, un instrumento informativo que persigue dotar a los proyectos de inversión a realizar por el Gobierno de Canarias de una mayor transparencia en cuanto al territorio donde va a realizarse dicha inversión. Así, los presupuestos generales para 1996 recogen inicialmente las siguientes cifras:

MUNICIPIOS	IMPORTE
Sin insularizar	42.438.873.000
Sin municipalizar Fuerteventura	876.580.000
Diversos municipios Fuerteventura	81.746.200
Sin municipalizar Lanzarote	826.122.000
Diversos municipios Lanzarote	1.627.961.000
Sin municipalizar Gran Canaria	5.337.268.000
Diversos municipios Gran Canaria	15.262.701.000
Sin municipalizar La Gomera	1.043.842.000
Diversos municipios La Gomera	673.500.000
Sin municipalizar El Hierro	935.738.000
Diversos municipios El Hierro	206.723.000
Sin municipalizar La Palma	1.232.584.000
Diversos municipios La Palma	2.657.168.000
Sin municipalizar Tenerife	6.039.908.000
Diversos municipios Tenerife	11.983.489.000
Sin insularizar Provincia de Las Palmas	127.920.000
Sin insularizar Provincia de Sta. Cruz de Tfe.	1.700.000

Esta cifra puede desglosarse de la siguiente forma:

Sin municipalizar y sin diferenciar	
por isla	42.438.873.000
Sin municipalizar pero diferenciando	
por provincia	129.620.000
Sin municipalizar pero diferenciando	
por isla	16.292.042.000
Municipalizados	33.229.004.000
TOTAL	92.089.539.000

Por lo tanto, podemos decir que del total de gastos de inversión inicialmente presupuestados únicamente se conoce el municipio al que se destinan el 36'08% de dichos gastos (33.229.004.000 ptas.).

La Ley 9/95, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 10, relaciona los casos en los que los proyectos de inversión quedan exceptuados de municipalización. A saber:

- Los que hayan sido exceptuados en ejercicios anteriores y cuenten con anualidad en el presupuesto de 1996.
- Los de importe total, igual o inferior a 50 Mp., con independencia de la anualidad prevista en el ejercicio.

c) Los no incluidos en los dos apartados anteriores y que previa propuesta de la Consejería competente, se señalen expresamente por la Consejería de Economía y Hacienda, en atención a su naturaleza y definición.

d) Los incluidos en el anexo IV, de la Ley de Presupuestos. En base al artículo 9 B) 3 de la Ley 9/95, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería afectada, ha autorizado exceptuar de municipalización diversos proyectos de inversión incluidos en 30 expedientes, en atención a su naturaleza y definición de acuerdo con el artículo 10 c) de dicha Ley.

No obstante, es criterio de esta Audiencia de Cuentas considerar que, si bien algunos de estos expedientes afectan a varios municipios, resultaría técnicamente posible diferenciar la cuantía de gasto que corresponde a cada uno de ellos, perfeccionando el sistema de forma que cumpla el objetivo para el cual fue concebido.

A continuación se detallan, a modo de ejemplo, una serie de PILAS exceptuados de municipalización en orden al artículo 9 B) 3 antes citado (según expediente que autoriza esa excepción), y que según esta Audiencia de Cuentas podrían ser susceptibles de municipalización mediante la aplicación de métodos objetivos de reparto del gasto en los casos en que los proyectos afecten a más de un municipio.

CONSEJERÍA	PROGRAMA	CÓDIGOS-DENOMINACIÓN
Economía y Hacienda (expte. nº 1)	611-B	95610002 Mejora de Edificios Administrativos
Obras Públicas, Vda. y Aguas (expte. Nº 4)	431-B	94611306 II Plan Canario de Vda. Erradicación Chabolismo
	431-B	94611311 Incidencias obras varias
	431-B	96611301 Construcción Vdas. Promoción Turística
	431-C	94611317 II Plan Canario de Vda. Rehabilitación parque público
	431-C	93711303 Rehabilitación Vda. Rural
	431-D	94711313 II Plan Canario Vda. Suelo Régimen Especial Renta
	431-D	94711314 II Plan Canario Vda. Suelo Régimen Especial Renta
	431-D	94711316 II Plan Canario Vda. Suelo Régimen Especial Renta
	431-D	94711301 II Plan Canario Vda. Autoconstrucción
	513-G	94611174 Expropiaciones Carreteras Provincia de Sta. Cruz de Tfe.
513-G	94611175 Expropiaciones Carreteras Provincia de Las Palmas	
431-D	96711303 II Plan Canario de Vda. Régimen General	
Agricultura, Pesca y Alimentación (Expte. Nº 11)	531-A	96613408 Mejora de Regadíos de Iniciativa Pública
	531-A	96713401 Mejora Explotaciones Tomateras
	531-A	96713405 Mejora de Regadíos de Iniciativa Privada
	714-F	96713A01 Mejora Infraestructura Plataneras
Industria y Comercio (expte. Nº 21)	722-B	96715201 Infraestructura para Suelo Industrial

El establecimiento de un sistema que permita la distribución del gasto entre los diferentes municipios cuando los proyectos de inversión afecten a más de uno de ellos, se hace necesario para intentar alcanzar el objetivo perseguido por este instrumento, dado que la exclusión de municipalización de los proyectos a que hacen referencia los apartados a), b) y d) (los exceptuados en ejercicios anteriores con anualidad en 1996, los de importe igual o inferior

a 50 Mp., y los proyectos de inversión de carácter supramunicipal incluidos en el anexo IV de los PGCAC respectivamente) supone que dicho instrumento carezca de la relevante virtualidad a él atribuida.

Una vez ejecutado el presupuesto, la municipalización de las inversiones reales y transferencias de capitales recogen las siguientes cifras:

MUNICIPIOS	IMPORTE
Sin insularizar	9.455.262.065
Sin municipalizar Fuerteventura	756.817.776
Diversos municipios Fuerteventura	1.358.293.128
Sin municipalizar Lanzarote	637.979.133
Diversos municipios Lanzarote	1.939.000.172
Sin municipalizar Gran Canaria	5.024.733.906
Diversos municipios Gran Canaria	25.421.038.891
Sin municipalizar La Gomera	982.036.829
Diversos municipios La Gomera	901.714.926
Sin municipalizar El Hierro	757.207.331
Diversos municipios El Hierro	489.214.592
Sin municipalizar La Palma	1.590.722.052
Diversos municipios La Palma	3.717.190.765
Sin municipalizar Tenerife	7.567.908.164
Diversos municipios Tenerife	17.708.210.055
Sin insularizar Provincia de Las Palmas	576.577.382
Sin insularizar Provincia Tenerife	1.491.029.263
TOTAL	80.374.936.430

Esta cifra puede desglosarse de la siguiente forma:

Sin municipalizar y sin diferenciar por isla ..	9.455.262.065
Sin municipalizar pero diferenciando por provincia	2.067.606.645
Sin municipalizar pero diferenciando por isla	17.317.405.191
Municipalizados	51.534.662.529
TOTAL	80.374.936.430

Por tanto, del presupuesto definitivo no se conoce con exactitud a qué municipios están afectados proyectos de inversión por un total de 28.840.273.901 ptas., es decir, el 35,88% del total, lo que supone una clara limitación al alcance para el estudio e interpretación de los datos arrojados por el sistema.

B) Municipalización de las líneas de actuación

Del análisis de los presupuestos iniciales para 1996 pudo obtenerse el siguiente cuadro respecto a la municipalización de las transferencias corrientes:

MUNICIPIOS	IMPORTE
Sin insularizar	59.236.097.000
Sin municipalizar Fuerteventura	141.710.000
Diversos municipios Fuerteventura	269.909.000
Sin municipalizar Lanzarote	231.671.000
Diversos municipios Lanzarote	381.599.000
Sin municipalizar Gran Canaria	1.276.162.000
Diversos municipios Gran Canaria	2.941.685.000
Sin municipalizar La Gomera	162.794.000
Diversos municipios La Gomera	205.971.000
Sin municipalizar El Hierro	132.855.000
Diversos municipios El Hierro	74.277.000
Sin municipalizar La Palma	387.641.000
Diversos municipios La Palma	610.649.000
Sin municipalizar Tenerife	991.260.000
Diversos municipios Tenerife	3.305.258.000
Sin insularizar Provincia de Las Palmas	14.330.016.000
Sin insularizar Provincia Tenerife	11.596.899.000
TOTAL	96.276.453.000

Esta cifra puede desglosarse de la siguiente forma:

Sin municipalizar y sin diferenciar por isla	59.236.097.000
Sin municipalizar pero diferenciando por provincia	25.926.915.000
Sin municipalizar pero diferenciando por isla	3.324.093.000
Municipalizados	7.789.348.000
TOTAL	96.276.453.000

Suponiendo una presupuestación de líneas de actuación municipalizadas del 8'09%.

Pasando dicho cuadro, una vez ejecutado el presupuesto, a reflejar las siguientes cifras:

MUNICIPIOS	IMPORTE
Sin insularizar	17.306.310.826
Sin municipalizar Fuerteventura	366.759.259
Diversos municipios Fuerteventura	631.558.332
Sin municipalizar Lanzarote	375.526.978
Diversos municipios Lanzarote	955.425.857
Sin municipalizar Gran Canaria	1.401.547.555
Diversos municipios Gran Canaria	20.628.602.710
Sin municipalizar La Gomera	171.645.215
Diversos municipios La Gomera	386.572.767
Sin municipalizar El Hierro	235.293.227
Diversos municipios El Hierro	152.430.967
Sin municipalizar La Palma	409.291.213
Diversos municipios La Palma	1.066.748.273
Sin municipalizar Tenerife	1.239.266.106
Diversos municipios Tenerife	20.396.575.301
Sin insularizar Provincia de Las Palmas	18.941.742.847
Sin insularizar Provincia de Sta. Cruz de Tfe.	17.708.164.505
TOTAL	102.373.461.938

El total: 102.373.461 podría desglosarse de la siguiente forma:

Sin municipalizar y sin diferenciar por isla	17.306.310.826
Sin municipalizar pero diferenciando por provincia	36.649.907.352
Sin municipalizar pero diferenciando por isla	4.199.329.553
Municipalizados	44.217.914.207
TOTAL	102.373.461.938

Por tanto, del presupuesto definitivo no se conoce con exactitud a qué municipio están afectadas transferencias corrientes por un total de 58.155.547.731 ptas., es decir, el 56'80% del total, lo que supone, al igual que lo manifestado para el caso de los proyectos de inversión, un importante obstáculo en cuanto a la consecución de los objetivos del sistema.

Por lo tanto, como consecuencia de la aplicación de los requisitos esenciales y principios contables que han de cumplir los estados contables periódicos, especialmente, objetividad y verificabilidad y el principio contable de uniformidad se impone el establecimiento de criterios que reduzcan al mínimo posible el porcentaje anterior.

CAPÍTULO 13: ESCENARIOS DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Los criterios de convergencia europeos, suscritos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el

Consejero de Economía y Hacienda establecían las siguientes consolidaciones presupuestarias que se recogen a continuación en el siguiente cuadro, en el cual también se señalan las cifras reales al 31 de diciembre de 1996.

En millones de pesetas

	CONSOLIDACIÓN PREVISTA	DATOS REALES
Ingresos, Derechos reconocidos	433.474,00	437.118,57
Gastos, Obligaciones reconocidas	441.474,00	464.247,37
Déficit no financiero	8.000,00	27.128,80
% Ingresos	1,85	6,21
Deuda	148.079,60	130.314,87 (*)
% Ingresos	34,20	35,26

(*) Esta cifra se obtiene sumando al endeudamiento vivo (129.456,67 Mp.) el pendiente de cobro por operaciones ya contabilizadas (858,03 Mp.). No se han incluido los 19.000 Mp. utilizados como créditos de tesorería. Señalar que esta cifra supera el tope máximo cifrado, para dicha fecha, con la Secretaría de Estado de Hacienda, estipulado en 129.404 Mp.

Del análisis del mismo se observa como el déficit previsto para el ejercicio (8.000 Mp.) se ha convertido en un déficit real de 27.941 Mp. Las causas del mismo se recogen con profundidad en el Capítulo "Liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias".

CAPÍTULO 14: ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS EN VIRTUD DEL ART. 14 DEL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En este capítulo se lleva a cabo un análisis de los informes que han sido realizados por las Intervenciones Delegadas durante el año 1996, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Función Interventora, en su modificación dada por el Decreto 87/1988, de 13 de mayo.

Sin embargo, y a pesar de que los informes del año 1996 se llevaron a cabo cumpliendo lo establecido en el Reglamento anteriormente mencionado, es necesario destacar un hecho importante que se produce en el año 1997, como es la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General mediante el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, el cual entró en vigor el 17 de marzo de 1997.

La continua evolución del sector público de la Comunidad Autónoma, así como la necesidad de modificar los mecanismos de control interno exigieron la aprobación de un nuevo Reglamento, el cual introduce novedades importantes, sobre todo en lo que respecta a los informes de gestión. Se establece claramente una delimitación de las funciones y competencias atribuidas a cada uno de los órganos que integran la Intervención General, así como una distinción entre las modalidades de control existentes: función interventora y control financiero con una descripción exacta del contenido y objeto de ambas modalidades.

Respecto a los informes de gestión aparecen claramente regulados en el artículo 18 del Decreto 28/1997, y definidos como aquellos realizados anualmente por las Interven-

ciones Delegadas en las que se recogen los aspectos deducidos de la función interventora de toda la actividad económico-financiera desarrollada por los órganos, organismos o entes sujetos a control.

Estos informes serán enviados por la Intervención General a los departamentos a que corresponda para que presenten alegaciones en quince días.

Los informes y las alegaciones remitidas podrán elevarse por el Interventor General, a través del Consejero competente en materia de Hacienda, a la consideración del Gobierno.

Continuando con el contenido de este apartado y tras analizar los informes recibidos correspondientes al ejercicio 1996, se han obtenido las siguientes conclusiones:

A) Ejecución presupuestaria

No existe regularidad en la ejecución del Presupuesto, tanto en lo que se refiere a los gastos comprometidos como a las obligaciones reconocidas. Respecto a estas últimas, destaca el mes de diciembre con el mayor porcentaje de ejecución siendo una de las razones el hecho de que este mes se establezca como límite para la justificación de inversiones y subvenciones y el pago anticipado de éstas últimas.

Estas circunstancias pueden generar ciertos problemas de cara a la realización del cierre presupuestario.

B) Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación utilizado de forma más generalizada es el concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas, la cual considera como forma ordinaria de adjudicación la subasta y el concurso para los contratos de obras, y el concurso para los contratos de suministros, consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos. Existe una notable diferencia respecto al ejercicio 1995, en el que predominaba la contratación directa o procedimiento negociado.

En el informe anterior, esta información era completada con un cuadro en el que se observaban los expedientes tramitados por las distintas secciones del Presupuesto, así como el procedimiento de adjudicación utilizado, pero en el presente informe se omite dicho cuadro, debido a la escasa información proporcionada por las distintas Intervenciones. Este hecho pone de manifiesto lo que la Audiencia de Cuentas viene reiterando en informes anteriores, como es la

falta de homogeneización existente a la hora de realizar dichos informes por las Intervenciones Delegadas.

C) Reformados y liquidaciones provisionales

Esta información figura en los informes de la Viceconsejería de Educación y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de la que se desprende la continuación en la tendencia de ejercicios anteriores en cuanto a la realización de modificados, que nunca llegan a superar el 20%, (límite máximo a partir del cual sería necesario realizar un nuevo expediente de contratación), tal y como establece la legislación aplicable; así como la realización de liquidaciones provisionales que suponen, en su mayoría, un porcentaje cercano al 10% establecido como límite máximo. Respecto a esta última hay que destacar que en el 94% de los expedientes tramitados (en la Viceconsejería de Educación) el abono de

la liquidación se ha efectuado después de los seis meses de la recepción, incumplándose lo establecido en el artículo 148 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones públicas, el cual señala que dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Este hecho permite al adjudicatario presentar sus ofertas descontando previamente los importes que posteriormente cobrarán con las liquidaciones correspondientes. Por tanto, la Administración Autonómica deberá verificar estrictamente el control de las liquidaciones definitivas.

Se adjuntan los siguientes cuadros en los que se acredita lo expuesto anteriormente, es decir, expedientes de reformados y liquidaciones provisionales tramitados, distinguiéndose entre las dos consejerías mencionadas:

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS

OBRAS	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	COMPLEM. Y MODIF.	%	REVISIÓN PRECIOS	LIQUIDACIÓN POR OBRA	%
Reparación del Puerto de Playa Santiago	Hnos. Santana Cazorla, S.L	49.999.999 (26/11/91)	----	----	----	4.998.762	9,9
Instalación Desaladora de agua de mar del Sureste de Gran Canaria	Pridesa	1.671.708.648	----	----	----	25.935.029	1,551
EDAR del Valle de Güímar	SAE Depuración Aguas Degremont	387.809.302 (12/91)	----	----	39.786.962	20.200.698	5,2
Ensanche, mejora firme y alumbrado C-822, de S/C Tenerife a Guía de Isora	Dragados y Construcciones, S.A.	719.987.500 (21/08/96) Coef. 0,849	143.868.700 (nº 1) 0 (nº 2)	19,982	19.709.443	85.656.719	9,92
Saneamiento de Alajeró y Depuradora	Pedro L. Darias Herrera	84.964.674 (28/10/93) Coef. 0,85	----	----	2.269.745	8.319.628	9,79
Ensanche y nueva carretera Avda. Marítima acceso al Pto. de S/C Tfe. Modificado nº 1	Dragados y Construcciones, S.A.	668.680.000 (01/09/89) Coef. 0,899	133.014.860 (nº 1)	19,892	36.038.301	80.039.195	9,98
Acondic. de la GC-600, Pto. Rosario-La Oliva-Corralejo	Cororasa	449.648.739 (22/06/91) Coef. 0,95	89.778.598 (nº 1)	19,966	2.118.626	907.105	----
Enlace en la C-811, de Las Palmas de G.C. a Mogán por el Centro	Fomento de Ctes. y Contratas, S.A.	162.099.922 (19/12/91) Coef. 1	32.326.987 (nº 1) 0 (nº 2)	19,942	9.623.864	12.709.842	7,8
Duplicac. Calzada GC-720 de Arrecife a Yaiza	Fomento de Ctes. y Contratas, S.A.	1.183.405.867	0 (nº 1) 213.118.199 (nº 2) 23.218.836 (nº 3)	19,970	92.671.006	139.133.219	0,09
Mejora EDAR S/C Tenerife y Emisario Submarino	Fomento de Ctes. y Contratas, S.A.	599.622.079 (18/12/91) Coef. 0,929	119.924.415 (nº 1) 0 (nº 2)	19,999	68.539.346	30.513.561	4,24
Pyto. Mod. 2 Abto. Agua al Hierro, Fase I (Desaladora)	UTE Horinsa-Abengoa	100.000.000 (04/12/92) Coef. 1	20.000.000 (nº 1) 0 (nº 2)	20	----	11.976.471	9,58
Complementario nº 1 del Abto. al Hierro, Fase I, Desaladora Tamaduste	UTE Horinsa-Abengoa	2.560.856 (03/12/93) Coef. 1	----	----	----	223.274	8,718
Obras Complementarias nº 2 Abto. al Hierro, Fase I	UTE Horinsa-Abengoa	10.000.000 (18/12/95) Coef. 1	----	----	----	958.851	9,588
Mod. 1 Mej. Local. Rectif. Curvas de Fañabé, C-822	UTE Agroman-Mejias y Rguez.	722.483.904 (28/11/90) Coef. 0,931	144.496.778 (nº 1)	19,999	28.721.275	86.363.909	9,99
Mod. Nº 2 Acondic. De la TF-212, de la Orotava a Los Realejos	Mejias y Rodríguez, S.L	924.840.000 (17/11/89)	184.256.719 (nº 1) 0 (nº 2)	19,923	77.573.011	110.869.776	9,99
O. Complem. EDAR de San Sebastián, Playa Santiago y Valle Gran Rey	UTE Satocan-Dytras, S.A	20.000.000 (15/12/93) Coef. 0,9090	----	----	1.667.542	1.999.788	9,97
EDAR de Hermigua	Satocan	49.999.999 (14/12/94) Coef. 0,913	----	----	----	4.996.029	9,92
Mod. 2 Red Drenaje para evitar inundaciones en Las Palmas de Gran Canaria	Ferrovial, S.A.	467.540.000	0 (nº 1)	----	20.878.620	39.117.338	8,3
Mod. 1 Saneamiento de Betancuria	Juan García Álamo	29.735.000 (03/11/94)	2.000.000	6,726	633.426	1.362.524	6,5
Ampliación del Depósito Maneje-Arrecife	Pérez Moreno, S.A.	101.230.000	----	----	7.880.813	10.107.843	----
O.C. Impermeabilizac. Ampl. Depósito Maneje	Pérez Moreno, S.A.	24.800.000	----	----	----	2.438.413	9,832
Desdoblamiento calzada TF-1 y C-822	UTE Cubiertas y Mzov-Fomento Ctes. y Contratas	1.854.179.095 (04/09/88) Coef. 0,76	370.591.333 (nº 1)	19,986	162.884.486	220.930.403	9,93
Autopista GC-1, Pasito Blanco-Arguinegún	UTE Tarajea II	3.595.700.000	699.377.415 (nº 1)	19,450	202.162.488	199.684.786	----
Paso Peatonal subterráneo en Glorieta del Cementerio	Cororasa	21.945.000	----	----	----	2.181.368	9,94
Acond. Ramales de acceso a Playa Blanca y Parador de Turismo de Fuerteventura	Cororasa	24.950.000	----	----	----	2.440.991	9,78

VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

OBRAS	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	COMPLEM. Y MODIF.	%	REVISIÓN PRECIOS	LIQUIDACIÓN POR OBRA	%
Inf. + Prim. La Garita-Telde. G.C.	Luciano González Ramírez	93.000.000	18.408.488	19,79	----	----	----
Secundaria Arnao-Telde. G.C.	Cubiertas y Mzov., S.A	248.439.213	49.685.397	19,99	----	----	----
IB Cabrera Pinto-La Laguna. Tfe.	Cubiertas y Mzov., S.A	268.934.241	43.533.365	16,19	----	----	----
Secundaria la Minilla-Telde. G.C.	OCP Construcc., S.A.	292.334.000	58.314.485	19,95	----	----	----
Secundaria San Juan Rambla. Tfe.	OCP Construcc., S.A.	270.697.191	54.128.083	19,99	----	----	----
Secundaria Santa Brígida. G.C.	Ferrovial, S.A.	261.873.000	52.363.243	19,99	----	----	----
Feria del Atlántico	Mejías y Rodríguez, S.L.	166.419.235	30.491.682	18,32	----	----	----
Inf. + Prim. Añaza. Tenerife	Mejías y Rodríguez, S.L.	185.695.398	24.999.973	13,46	----	----	----
Secundaria San Matías-Taco. Tfe.	Mejías y Rodríguez, S.L.	263.718.193	34.911.300	13,24	----	----	----
Secundaria Arguineguín. G.C.	Mejías y Rodríguez, S.L.	325.916.624	63.247.240	19,40	----	----	----
Ampl. EGB Teobaldo Power- Guía de Isora. Tenerife	Construcciones Tagara, S.A.	34.537.016	----	----	----	3.453.702	10,00
Amp. Aulas FP Sta. Úrsula. Tfe.	Construcciones Maylo, S.A.	10.015.000	----	----	----	982.982	9,82
16 Uds. BUP Los Naranjeros- Tacoronte. Tenerife	Mejías y Rodríguez, S.L.	178.570.962	----	----	----	12.529.276	7,02
IB Agustín Bethencourt-Pto. de La Cruz. Tenerife	Construccio. Alpi Orotava, S.L.	4.660.000	----	----	----	460.922	9,89
CP Sta. Agueda-Arguineguín. Gran Canaria	Cotasa, S.A.	35.384.771	----	----	----	3.409.981	9,64
IFP San Benito-La Laguna. Tenerife	Candelaria Martín Rguez.	10.118.886	----	----	----	1.011.477	10,00
EGB Tasartico- San Nicolás de Tolentino. Gran Canaria	Hormiga, Construc. Aux., S.L.	14.798.992	----	----	----	1.225.538	8,28
IES San Andrés y Sauces. La Palma	Antonio Rodríguez Martín	8.132.473	----	----	----	597.275	7,34
Ampl. Talleres FP Arucas. G.C.	Construcc. Rivar-Mar, S.L.	7.078.893	----	----	----	475.687	6,72
IES Domingo Pérez Minik-La Laguna. Tenerife	Construcc. Atico, S.A.	9.109.283	----	----	----	747.115	8,20
Acceso Taller FP Jinámar-Telde. G.C.	Zenón Sánchez Pérez	16.907.542	----	----	----	1.655.593	9,79
RAM IB Granadilla. Tenerife	Construcciones Atico	24.995.000	----	----	----	2.499.498	10,00
Inf. + Prim. Matías Llabrés. Sta. Cruz Tfe.	Construcc. Fronpeca S.L.	48.500.000	----	----	----	4.849.999	10,00
Inf. + Prim. Vecindario-Santa Lucía. G.C.	Hnos. Santana Cazoria	82.557.471	----	----	----	8.208.318	9,94
Ampl. +Ref. CAT Tegueste. Tenerife	Mejías y Rguez., S.L.	69.414.003	----	----	----	5.617.597	8,09
IBAD Santa Cruz de Tenerife	Huarte, S.A.	202.145.743	----	----	----	18.800.324	9,30
C. Alta Tecno. Arinaga-Agüimes. G.C.	Mejías y Rguez., S.L.	57.557.000	----	----	----	5.328.270	9,26

En relación con lo establecido a lo largo de este apartado merece destacar un hecho importante y denunciado por la Intervención Delegada de Obras Públicas, Vivienda y Aguas: las deudas por modificados, revisiones de precios, liquidaciones, expropiaciones, etc. pueden suponer un grave perjuicio para el Tesoro Público, debido a los

intereses legales que pueden generar dichas deudas de no pagarse en plazo.

Se han tramitado en el ejercicio 1996 81.352.052 ptas. en concepto de pagos por intereses de demora, correspondientes a las siguientes obras:

OBRA	ADJUDICATARIO	IMPORTE
70 Viviendas en Añaza, parcela I	Ferrovial, S.A.	1.316.111
Certificación nº 8 y liquidación de la obra "Tubería de distribución de agua en Puerta del Carmen, 2ª FASE.	Transcolanza, S.L.	3.409.668
Duplicación de la calzada G.C.-720 de Arrecife a Yaiza	Fomento Construcciones y Contratas, S.A.	76.626.273

Asimismo, tal y como se señala en el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias 1995, existen una serie de obras ejecutadas sin consignación presupuestaria, derivadas de modificaciones de obras, liquidaciones, expropiaciones, etc. Se ha solicitado a la Comunidad Autónoma informe sobre dichas actuaciones y evaluación sin que exista contestación. A título de ejemplo a 31 de diciembre de 1995 el Consejero de Obras Públicas estimaba el global de dicho importe en 2.314 Mp.

La deuda actual estimada para el pago de las expropiaciones de las obras adjudicadas en carreteras oscila alrede-

dor de 5.000 Mp., mientras que en los presupuestos del ejercicio 1997 hay presupuestado sólo 472 Mp.

D) Obras de emergencia

La tramitación de emergencia es considerada como un supuesto excepcional en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones públicas, y supone que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro. Anteriormente, este supuesto era únicamente aplicable a las obras, pero con la nueva legislación

se hace extensible a todas las modalidades de contratación administrativa.

Se exige totalmente, en este caso, de la tramitación del expediente de contratación, pudiendo el órgano de contratación autorizar ésta incluso de forma verbal. Únicamente se necesita la orden o resolución inicial declarando la emergencia y la comunicación de la Consejería de Hacienda para que libere los fondos necesarios cuyos gastos tendrán el carácter de "a justificar".

De los informes enviados se han obtenido los datos sobre obras de emergencia realizados por tres consejerías durante el año 1996, y que resumimos a continuación:

OBRA	IMPORTE	DIRECCIÓN GENERAL
Iglesia Arico El Nuevo. Tenerife	7.500.000	Dirección Gral. de Patrimonio
Iglesia San Bartolomé. Fontanales. Gran Canaria	16.976.740	Dirección Gral. de Patrimonio
Iglesia Santiago. Valverde de El Hierro	3.500.000	Dirección Gral. de Patrimonio
Convento Sant. Dolor.	29.420.265	Dirección Gral. de Patrimonio
Ermita Convento Hno. Pedro V	999.800	Dirección Gral. de Patrimonio
Iglesia San Juan. Telde. Gran Canaria	5.960.525	Dirección Gral. de Patrimonio
Iglesia Sto. Domingo. Hermigua. La Gomera	6.638.852	Dirección Gral. de Patrimonio

Se han tramitado, en esta consejería, contratos de obra menor por la vía de obras de emergencia, resultando mucho más compleja su tramitación que si se hiciera por la vía de contrato menor.

La restauración de la Iglesia de Arico el Nuevo por importe de 7.500.000 ptas., no se ha acometido todavía, no existiendo informe justificativo al efecto, habiéndose, por ello, procedido a su devolución por la habilitada.

E) Contratos menores

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas (LCAP), ha permitido la extensión de la figura del contrato menor a todas las modalidades de contratos administrativos ordinarios, excepto los de gestión de servicios públicos y trabajos específicos no habituales. Se establecen como límites de cuantía para

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas: Se han contratado 16 obras de emergencia por importe de 647.214.817 ptas. Existen, por otra parte, obras de aluminosis declaradas de emergencia desde el 25 de junio de 1990 y que continúan con esta denominación año tras año.

- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales: Sólo se tramitó un expediente por importe de 16.348.842 ptas. para atender la necesidad urgente de apuntalamiento y otras actuaciones en el edificio de la sede de la Dirección General de Trabajo.

- Viceconsejería de Cultura y Deportes: Se han llevado a cabo las siguientes obras:

ser considerados contratos menores los que no excedan de las siguientes cantidades:

- para los contratos menores de obras: 5 Mp.
- para los contratos menores de suministros: 2 Mp.
- para los contratos menores de consultoría, asistencia y de servicios: 2 Mp.

A su vez, el artículo 16.1, de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1996, establece los mismos límites de contratación menor que la LCAP.

Se realizan, durante 1996, un elevado número de contratos tramitados por esta vía. Este hecho se refleja en el siguiente cuadro, en el cual figura el importante volumen de gasto contratado bajo esta modalidad diferenciando por Secciones o Consejerías y por tipo de contrato.

CONTRATOS MENORES TRAMITADOS DURANTE 1996

SECCIÓN/ CONSEJERÍA	OBRAS	SUMINISTROS	ASISTENCIAS, CONSULTORÍAS TÉCNICAS, SERVICIOS	TOTAL
Obras Públicas, Vvda. y Aguas	405.746.362	262.488.392	287.922.084	956.156.838
Empleo y Asuntos Sociales	170.154.995	70.122.425	42.355.772	282.633.192
Vicec. de Cultura y Deportes		9.761.268	10.743.274	20.504.542
Sanidad y Consumo	11.862.324	27.306.286	80.624.810	119.793.420
Consejo Consultivo (*)				10.492.655
Vicec. de Educación	373.775.878			373.775.878
Economía y Hacienda	90.136.606	129.813.121	110.647.148	330.596.875
Presidencia del Gobierno		39.057.356	126.078.238	165.135.594
C. Presidencia y Relaciones Institucionales (*)				151.141.771
Política Territorial (*)				173.982.472
TOTAL				2.584.213.237

(*) No se dispone de datos desagregados

Los expedientes de los contratos menores están excluidos de fiscalización previa y para su tramitación sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la exigencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran (artículo 16.1 de la Ley 9/1995). Asimismo, se utilizan, en numerosos casos, los contratos menores para posibilitar el fraccionamiento de un único proyecto, tal que cada una de las fracciones se refieren al mismo objeto, adjudicatario y centro del gasto, pretendiéndose eludir, con ello, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El informe de legalidad y gestión de la Presidencia del Gobierno incluye la posibilidad de que alguno de los contratos de servicios menores tramitados deberían haberse calificado como trabajos específicos y concretos no habituales, evitando eludir de esta manera los principios de publicidad y concurrencia.

F) Ayudas y subvenciones

Se han concedido, durante 1996, una mayor cantidad en concepto de subvenciones y ayudas que en el ejercicio anterior. A pesar de ello, se observa, en la mayoría de los casos, una ligera mejora en cuanto a los defectos advertidos en la fiscalización previa, debido a la exigencia para las subvenciones específicas de un menor número de requisitos

Entre los aspectos a destacar, mencionados en los informes de legalidad y gestión, y diferenciando por secciones, se resumen a continuación, los considerados como más importantes y a tener en cuenta:

1.- Presidencia del Gobierno: El importe total concedido en 1996 asciende a 424.823.304 ptas., cantidad que supone 226.723.101 ptas. más en ayudas y subvenciones que durante 1995.

Se observa una importante mejora en cuanto a la disminución de defectos advertidos en la fiscalización previa con respecto al ejercicio anterior.

Respecto a la justificación de las subvenciones, destacar que se cumple en casi todos los expedientes el plazo de justificación, aunque en algunos casos se producen defectos, siendo los más usuales:

- No correspondencia de la materialización de los gastos con la clasificación económica a la que se debía imputar.
- No se justifica la totalidad de la subvención.
- No se justifica el importe total de la actividad e inversión para la que se concede la subvención.

Están incursas en causa de reintegro un total de 8 subvenciones por importe de 1.445.000 ptas. Existen dos subvenciones por importe de 750.000 ptas. que con anterioridad al 31 de diciembre de 1996 se había propuesto su reintegro, pero no se tiene constancia de ello, y también existen dos subvenciones por importe de 700.000 ptas. de las que no se ha notificado, a 31 de diciembre, la resolución que pone fin a su reintegro.

2.- Consejería de Política Territorial: Se han concedido durante 1996 un total de 1.687.978.675 ptas., en concepto de ayudas y subvenciones. De este importe,

1.659.895.677 ptas. corresponden a subvenciones nominadas (1.347.462.712 ptas.) y a subvenciones específicas (312.432.965 ptas.). El resto, 28.082.998 ptas., son subvenciones otorgadas por convocatoria pública. Se desprende de este análisis el no cumplimiento de los principios de objetividad, concurrencia e igualdad que establece el Decreto 6/1995, de 27 de enero, que regula el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se destaca que del total de subvenciones nominadas se otorgan a la empresa GESPLAN, S.A. 234.072.400 ptas., pero este aspecto será objeto de análisis posterior, dentro de este mismo informe.

A su vez, figuran subvenciones y ayudas pendientes de justificar por importe de 491.632.449 ptas., de las que no se tiene conocimiento de haberse iniciado expediente de reintegro.

3.- Viceconsejería de Cultura y Deportes: Se encuentran pendientes de justificar 131 expedientes de subvenciones, habiéndose requerido a 58 de ellos. Sólo destacar las subvenciones nominadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria otorgadas a la empresa pública SOCAEM, en las que ésta a su vez, parece que actúa como entidad colaboradora, pues la mayor parte de las subvenciones se entregan a equipos de baloncesto, equipos federados, etc.

4.- Consejería de Turismo y Transportes y Consejería de Industria y Comercio: No se demuestra la imposibilidad de promover la concurrencia cuando se trata de las subvenciones específicas. En cuanto a las genéricas cabe destacar las siguientes conclusiones:

- No consta en los expedientes la existencia de una baremación de los criterios objetivos que sirvieron de base para adoptar la resolución de concesión.

- Las convocatorias y resoluciones de concesión se realizan tardíamente, lo que provoca que el beneficiario se vea imposibilitado para llevar a cabo su actividad y que en el ejercicio siguiente existirán unas obligaciones a las que hacer frente, produciendo trastornos presupuestarios.

- Se produce una pasividad, por parte de la Consejería, en cuanto al control de las subvenciones concedidas a las empresas de transportes de pasajeros por carretera.

5.- Viceconsejería de Educación: Continúa manteniéndose la tendencia de no justificar en plazo las subvenciones, habiéndose iniciado, respecto a muchas de ellas, expedientes de reintegro, y estando todavía pendientes de justificar subvenciones otorgadas en 1988 y 1989, correspondiendo la mayoría a la Dirección General de Universidades e Investigación. Existe una tendencia a justificar, preferentemente de aquellos beneficiarios que posteriormente van a solicitar una nueva subvención, ya que sin justificación serían objeto de reparo.

El importe total de ayudas específicas por razones de interés social o humanitario ha pasado de 797.834.553 ptas. en 1995 a 1.844.914.786 ptas. en 1996.

Importante destacar que continúan otorgándose subvenciones sin reunir todos los requisitos señalados en la órdenes de convocatoria.

6.- Consejería de Economía y Hacienda: Destacar como aspecto más importante la comprobación de que la Orden de Concesión de 28 de octubre de 1996 de subvenciones directas a *pymes* del subsector terciario avanzado (importe total de 100 Mp.) era anterior a la fiscalización de los expedientes, incumpléndose el requisito de la fiscalización previa del gasto.

7.- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales: Se han concedido durante 1996 un total de 748.151.819 ptas en concepto de ayudas y subvenciones. Las subvenciones otorgadas por convocatoria pública se conceden y resuelven en el último trimestre del año. Asimismo, existen subvenciones pendientes de justificar por importe de 7.422.082.104 ptas., sin que se tenga conocimiento de haberse iniciado expediente de reintegro.

Dentro de este apartado, hay que destacar una transferencia a favor de la empresa pública SOFESA por importe de 55,5 Mp. para proyectos de cooperación al desarrollo, de la que se produce el abono total en el momento de la concesión y sin exigencia de justificación alguna.

8.- Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo: Se han concedido las siguientes ayudas y subvenciones durante 1996:

	Cap. IV	Cap. VII
Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	4.867.879.524	... 1.262.335.134
Consejería de Sanidad y Consumo	1.162.023.137 17.606.363

Se destacan como aspectos importantes la tramitación de las subvenciones en el último trimestre del ejercicio, acumulándose los expedientes de gasto con los de pago y produciendo distorsiones en las tareas de fiscalización, contabilización, pago y justificación de dichos expedientes. En la mayoría de los casos el objeto que figura en las subvenciones específicas coincide con el de las genéricas; no existe uniformidad en cuanto a la justificación de las subvenciones, impidiendo la comprobación y fiscalización de las mismas; los objetivos previstos en las Órdenes o Resoluciones de concesión de subvenciones para "equipamiento" no coinciden con la justificación de las mismas ni con los justificantes presentados al finalizar la actividad subvencionada.

G) Nóminas e incidencias

La labor de fiscalización de la nóminas se dificulta debido a la tardanza en la remisión de éstas, situación que ocurre sobre todo en las Consejerías de Sanidad y Consumo y en Empleo y Asuntos Sociales y que se agrava con las nóminas de sustitutos. Se incumple, de esta manera y de forma reiterada, la Orden de 21 de noviembre de 1984, sobre confección de nóminas de retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual establece en su artículo 9 la exigencia de que las nóminas deben estar en poder de las Intervenciones Delegadas antes del día 10 de cada mes.

Todas las nóminas de sustitutos de las consejerías anteriormente citadas, han sido objeto de reparo, sin que se

hayan subsanado ni convalidado hasta la fecha. Dicho reparo se debe a la inclusión en las nóminas de contratos laborales de interinidad e incidencias sin existir crédito suficiente, incumpléndose lo establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el principio de vinculación de la clasificación económica del gasto que contemplan las leyes de Presupuestos. Existe, a su vez, un desfase temporal entre que el sustituto comienza a trabajar y cuando se incluye en nómina, traducándose en el pago de recargos a la Seguridad Social.

Respecto a la Viceconsejería de Educación cabe destacar la demora que sigue produciéndose entre el momento en que ocurre el hecho que determina una variación económica y el momento en que tal variación surte sus efectos en nómina. Continúan remitiéndose tardíamente las nóminas para su fiscalización, así como que el pago de atrasos dio lugar a un recargo de 55.024.889 ptas. abonadas a la Seguridad Social.

Continúa presupuestándose incorrectamente al comienzo del ejercicio para determinadas partidas, lo que originó unas ampliaciones de crédito de 3.412.261.871 ptas., superiores en 615.910.278 ptas. a la efectuadas en 1995.

El informe de legalidad y gestión de la Presidencia del Gobierno establece como aspectos a destacar en la gestión de las nóminas los siguientes:

- Disminución de las incidencias en nómina respecto a 1995.

- Incremento en un 12'79% de las horas extraordinarias de los subalternos conductores sobre las realizadas en el ejercicio anterior. Este gasto equivale a la contratación de siete subalternos por vía laboral, por lo que sería conveniente analizar el ahorro de gasto que supondría contratar algunos efectivos más para que prestasen servicio en horario distinto a la jornada reglamentaria o en régimen de turnos.

- Incremento en un 11'63% de las horas extraordinarias del personal laboral sobre las realizadas en el ejercicio anterior, continuando en la tendencia de ejercicios anteriores cuando deberían reducirse y eliminarse, y contribuir, con ello, al fomento de la política general de empleo.

Respecto al abono de las horas extraordinarias, el informe de la Intervención Delegada de Obras Públicas, Vivienda y Aguas pone de manifiesto la no acreditación del siniestro o daño extraordinario que se intenta paliar o prevenir con la realización de las mismas.

H) Aspectos particulares

En este apartado se analizan aquellos aspectos relevantes que figuran en los informes de legalidad y gestión y que no están encuadrados en ninguno de los apartados anteriores.

1.- GESPLAN, S.A.: La Consejería de Política Territorial ha encomendado a esta empresa pública, en virtud de un convenio marco suscrito con la misma, la ejecución de obras, realización de trabajos y gestión de servicios por un importe de 4.315.271.781 ptas., lo que supone el 67'41% del total de los gastos comprometidos en el Capítulo VI, durante el ejercicio 1996. De los expedientes tramitados a esta empresa pública, se destaca, como aspectos a tener en cuenta los siguientes:

- Se emiten órdenes de encomienda de escasa cuantía referente a una misma obra, es decir, se dividen las obras por fases.

- Una misma orden de encomienda se divide en diversas obras pequeñas, duplicando la documentación y las propuestas de pago emitidas y vulnerando los requisitos de publicidad y concurrencia.

- Se encomienda a GESPLAN la realización de trabajos, que a su vez han sido adjudicados a otra empresa por la Consejería de Política Territorial.

- Se presentan órdenes de encomienda con fecha 30 de diciembre de 1996 y con la misma fecha se presentan certificaciones de obra ejecutada.

- Se encomienda la ejecución de obras, con cargo al Capítulo VI, que no son propiedad de la consejería.

- Se otorgan en concepto de subvenciones 234.072.400 ptas. para la redacción de normas subsidiarias, revisiones al plan general, redacción de planes especiales y ejecución de obras que tienen como titular a un Ayuntamiento y como ejecutor de la obra o redactor del trabajo otra empresa privada.

- Se han elevado al Gobierno, a efectos de resolver discrepancias planteadas con respecto a informes emitidos por la Intervención Delegada, 23 expedientes, todos ellos a favor de GESPLAN y por importe de 416.753.518 ptas. Estos expedientes fueron objeto de informe negativo por la Intervención Delegada por entender que al encomendar los trabajos directamente a GESPLAN, se están incumpliendo los principios básicos que rigen toda contratación.

La gravedad de estos hechos se repite cada año, a pesar de que han sido tratado exhaustivamente en los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias de los años 1993 y 1995.

2.- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS: Se han contratado 94 personas con cargo a los créditos de inversiones y han adquirido la condición de personal laboral fijo en 1996 mediante sentencia judicial firme, 14 personas. Respecto a este último aspecto, la Intervención Delegada manifiesta su preocupación, puesto que todavía existe un considerable volumen de personal que continúa prestando sus servicios como laborales temporales o como contratación de asistencias técnicas, o tramitando estas asistencias como contratos menores y renovándose cada año.

3.- CRÉDITOS LIBRADOS A TRAVÉS DE HABILITADOS EN LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN: Continúa recomendándose con carácter de urgencia el que se dicte una nueva normativa reguladora de los gastos relativos a los libramientos en firme efectuados a los centros docentes no universitarios. Hay que resaltar las dificultades que surgen en la fiscalización de las justificaciones de los centros, ya que al utilizar un modelo normalizado puede que se estén justificando con los mismos gastos importes procedentes de distintas fuentes. Asimismo, se destaca que del total de expedientes tramitados de libramientos a justificar y de reposición de fondos, 9 fueron aprobados por la autoridad competente, a pesar del informe negativo de la Intervención Delegada.

4.- EXPEDIENTES DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES: Se han elevado 8 expedientes al Gobierno para que se

resuelvan las discrepancias planteadas con respecto a informes emitidos por la Intervención por importe de 358.446.164 ptas. Los más importantes corresponden a la orden de convocatoria de los Proyectos de Cooperación al Desarrollo por importe de 215 Mp., en los que la Intervención General entendía que la orden de convocatoria estaba firmada y publicada antes de la emisión del informe de fiscalización previa favorable, y el centro gestor entendía efectuada la fiscalización previa con el primer informe emitido por la propia Intervención General. También hay que destacar una ayuda específica concedida a la entidad "Amigos del Pueblo Saharaui" por importe de 129 Mp., en la que la Intervención General entendía que se trataba de una ayuda específica sometida a fiscalización previa, y el centro gestor entendía que se trataba de una ayuda nominada.

5.- DETERMINADOS TIPOS DE GASTOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO:

- Gastos en prensa y servicios de noticias: El importe total asciende a 33.261.693 ptas., cantidad, que como establece el informe de legalidad y gestión, debería reducirse, máxime si se tiene en cuenta la política que se intenta seguir de contención del gasto corriente impuesta por el nivel de endeudamiento del sector público y que además, alguno de los objetos de los contratos suscritos con las empresas parecen ser coincidentes.

- Atenciones protocolarias y gastos de representación: Han experimentado un notable crecimiento a lo largo de los años, sobre todo en 1996. En el siguiente cuadro se puede observar cuál ha sido la evolución de estos gastos:

AÑO	IMPORTE
1993	17.151.665
1994	26.114.900
1995	37.968.856
1996	69.109.583

Los principales componentes de este concepto de gasto lo constituyen las comidas de trabajo, los regalos protocolarios y los traslados de invitados.

- Indemnizaciones por razón del servicio: Las dietas, gastos de viaje e indemnizaciones de residencia eventual, devengadas por los altos cargos y personal de la Presidencia del Gobierno continúan incrementándose, alcanzando en 1996 los 50.311.061 ptas., un 56'02% más que el año anterior.

6.- Conclusiones

- Deberán atenderse todas las recomendaciones efectuadas por las Intervenciones Delegadas en sus informes de legalidad y gestión.

- Es importante que la realización de estos informes se lleve a cabo de forma homogénea, puesto que cada Intervención Delegada elabora el suyo siguiendo sus propios criterios, lo cual hace difícil, posteriormente, la posibilidad de unificarlos y analizarlos de forma global. Debería existir un modelo normalizado que aborde todos y cada uno de los aspectos a tener en cuenta a lo largo de la actividad económico-financiera desarrollada por los órganos, organismos o entes sujetos a control.

3ª PARTE**CUENTA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD****CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN****1.1. Antecedentes**

Mediante el Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) las competencias del Instituto Nacional de la Salud. Se traspasan las funciones y servicios del INSALUD, así como los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios adscritos a los mismos. La fecha efectiva del traspaso fue el 3 de marzo, fecha del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

El Decreto Territorial 54/1994, de 11 de abril, asigna a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales las funciones y servicios traspasados y se determina el ejercicio de las mismas por los distintos órganos del departamento (Consejero, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Direcciones Territoriales de Asistencia Sanitaria y las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada) hasta el momento en que se constituya el Servicio Canario de la Salud.

El Servicio Canario de la Salud (SCS) fue creado por medio de la *Ley territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación sanitaria de Canarias* (en adelante LOSCA), como un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la consejería competente en materia de sanidad (en esos momentos, Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales). El SCS tiene por objeto el desarrollo de las competencias de la Administración de la CAC en materia de promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria, así como la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio Servicio.

La LOSCA, en su disposición transitoria tercera, obliga al Gobierno de Canarias a organizar y poner en funcionamiento el SCS antes del 1 de enero de 1995 y prevé que, mientras tanto, las competencias traspasadas las siga ejerciendo la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Esta prescripción legal no se cumplió, puesto que la organización del SCS se produjo con posterioridad a esa fecha, con el Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo (ROF), en tanto que su puesta en funcionamiento no ha concluido a la fecha del presente informe.

La puesta en funcionamiento de los órganos del Servicio, así como la supresión de los de la consejería que ostentaban las competencias que se asignan al SCS, se ha efectuado por etapas con el fin de que su impacto fuera más fácilmente absorbido por la estructura administrativa afectada, y mediante órdenes del Consejero de Sanidad, como prevé la disposición transitoria primera y la disposición final primera del citado decreto.

Durante el ejercicio 1995 se dictaron tres órdenes (12 de abril, 21 de julio y 26 de diciembre), por las que se dispuso la efectiva puesta en funcionamiento de los órganos centrales del SCS y las Gerencias de Atención Primaria, las Direcciones de Gerencia de los Hospitales y las Gerencias de Servicios Sanitarios.

Durante el ejercicio 1996 se dictaron dos órdenes, una de 9 de enero por la que se dispone la efectiva puesta en funcionamiento de las Áreas de Salud y la supresión de las Direcciones Territoriales de Asistencia Sanitaria y las de Salud Pública, y otra de 17 de diciembre, por la que se determina la composición de los Consejos de Salud de las Áreas de Salud.

1.2. Organización del SCS

El Servicio Canario de Salud posee dos tipos de órganos de dirección y administración: los centrales y los territoriales.

1.2.1. Órganos centrales (Organigrama del anexo 1):

- a) El Consejo de Dirección.
- b) La Presidencia.
- c) La Dirección.
- d) Las Direcciones Generales.

Las Direcciones Generales del SCS son las siguientes:

- a) Dirección General de Programas Asistenciales.
- b) Dirección General de Recursos Económicos.
- c) Dirección General de Recursos Humanos.
- d) Dirección General de Salud Pública.
- e) Secretaría General del Servicio.

La Dirección General de Recursos Económicos es la encargada de ejercer, entre otras, las funciones relacionadas con la gestión económica, presupuestaria y contable del Servicio. No obstante, la Ley de Presupuestos para 1996 establece que, igual que en el ejercicio anterior, el SCS operará presupuestaria y contablemente integrado en la Administración de la CAC, como una sección de los Presupuestos Generales. Además, según la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 32/1995, durante los ejercicios presupuestarios de 1995 y 1996 la gestión de la Tesorería del SCS y la ordenación de pagos del mismo correspondió a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En virtud del artículo 26 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del SCS, la Dirección General de Recursos Económicos es la encargada de la coordinación de las relaciones entre los distintos Centros Gestores del SCS y la Audiencia de Cuentas de Canarias, sin perjuicio de las competencias legales de la Intervención General.

1.2.2. El SCS se organiza territorialmente (Organigrama del anexo 2) en demarcaciones denominadas Áreas de Salud, encargadas, a través de sus órganos de gobierno, de asumir la responsabilidad de la financiación de las actuaciones sanitarias en su ámbito territorial. Las Áreas de Salud, que son siete, una por cada isla, posee dos órganos de dirección: el Consejo de Dirección y la Dirección del Área, y dos tipos de órganos de prestación de los servicios sanitarios:

1. Las Zonas Básicas de Salud (ZBS), órganos integrados por todos los profesionales del equipo de atención primaria (EAP) que prestan la atención primaria de acceso directo de la población en una demarcación poblacional y territorial elemental del Área de Salud.

Las Zonas Básicas de Salud se integran en las Gerencias de Atención Primaria, en las Áreas de salud de Gran Canaria y Tenerife, o en las Gerencias de Servicios Sani-

tarios, en el resto de las Áreas. Su órgano de gobierno y administración es el Director, que está bajo la dependencia del Gerente de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios correspondiente.

2. Los Hospitales del Servicio, integrados en la Red Hospitalaria de Utilización Pública, que prestan la atención sanitaria especializada.

Al frente de cada hospital, o complejo hospitalario, se encuentra un Director-Gerente. En las islas en las que existan Gerencias de Servicios Sanitarios, éstas asumen las funciones de la Dirección-Gerencia Hospitalaria.

1.3. Sistema contable y presentación de las cuentas

El SCS, en tanto que organismo autónomo, está sujeto a las disposiciones de la Ley de Hacienda Pública de Canarias y, con carácter supletorio, a las de la Ley General Presupuestaria, rigiéndose por las mencionadas normas la estructura, elaboración, ejecución y liquidación de su presupuesto, y está sujeto al régimen de contabilidad pública que comporta la obligación de rendir cuentas de sus operaciones a la Audiencia de Cuentas, siendo el cuentadante el Presidente del Consejo de Dirección del Servicio.

La contabilidad del SCS se adaptará a las normas generales reguladoras de la contabilidad pública de los organismos autónomos de carácter administrativo y a las disposiciones que sobre la materia dicte la Intervención General. No obstante, durante el ejercicio de 1996, igual que en el de 1995, el Servicio ha operado presupuestaria y contablemente como un departamento más de la Comunidad Autónoma, como una Sección de los Presupuestos Generales, ya que la Ley de Presupuestos para 1996 establecía, en su Título III, que el régimen presupuestario y contable del SCS para el ejercicio económico de 1996 se regiría por los siguientes principios generales:

- La totalidad de los créditos que amparan la gestión del SCS se consignan en la Sección 24 del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, desglosado por servicios.

- Los referidos créditos se agregarán contablemente con los del resto de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que la cuenta del SCS se rendirá integrada en la de aquella.

- El régimen normativo para la gestión de los mencionados créditos se ajustará al que corresponda a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la propia Ley.

Asimismo, la gestión de la Tesorería y la ordenación de pagos del SCS corresponde a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En este sentido, la gestión contable del SCS la lleva a cabo la Intervención General, a través de las Intervenciones Delegadas y oficinas contables existentes en los diferentes Centros gestores. Existe una Intervención, que, a su vez, actúa como oficina contable, en cada uno de los 23 servicios. La situación ha variado considerablemente desde comienzos del ejercicio 1996 hasta la actualidad. A la fecha del informe existen cinco titulares de Intervenciones Delegadas, que acumulan las funciones de diferentes centros, que son las siguientes (Organigrama del Anexo 3):

- Intervención Delegada en el SCS de Gran Canaria: acumula las Intervenciones de los órganos centrales (excepto el capítulo 1), de la Dirección de Área de Gran Canaria (también sin capítulo 1) y de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.

- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario El Pino/El Sabinal.

- Intervenciones en las Direcciones de Área y Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote y Fuerteventura.

- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario Materno-Infantil/Insular.

- Intervención Delegada en el SCS de Tenerife: acumula las Intervenciones de la D. G. de Recursos Humanos, que gestiona los gastos de personal de los órganos centrales, y de la Dirección de Área y Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, además de el capítulo 1 de la Dirección de Área de Gran Canaria.

- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario La Candelaria/Ofra: ejerce además las Intervenciones de las Direcciones de área y Gerencia de Servicios Sanitarios de las Islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

Con posterioridad al cierre del ejercicio objeto de este informe, se ha aprobado el ya citado Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del SCS, con el cual se pretende reunir en un solo cuerpo la regulación de todos los aspectos de la actividad económico-financiera del organismo: patrimonio, contratación, presupuestos, endeudamiento, ingresos, Tesorería, contabilidad y control.

1.4. Centros y establecimientos del SCS

La asistencia sanitaria a la población canaria, que es prestada, de forma integrada, por el SCS a través de sus centros, servicios y establecimientos sanitarios, se organiza en dos niveles:

- De atención primaria de la salud, prestada a través de la Zona Básica de Salud, integrada por todos los profesionales del equipo de atención primaria.

- De atención especializada, tanto hospitalaria como extrahospitalaria.

La atención primaria se presta, en cada ZBS, en el Centro de Atención Primaria o Centro de Salud y en los Consultorios Locales dependientes de aquél.

En aplicación del artículo 62 de la Ley General de Sanidad, la Comunidad Autónoma de Canarias reguló la ordenación funcional de las Zonas de Salud mediante el Decreto 2/1986, de 10 de enero, y en la Orden de la Consejería de Sanidad de 25 de abril de 1986. Esta fue derogada por la Orden de la misma Consejería de 6 de junio de 1990, la cual sufrió dos modificaciones posteriores, lo que motivó que la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales dictara la Orden de 31 de marzo de 1993, por la que se modifican los Anexos I y II de la referida Orden de 6 de junio de 1990, relativos a la delimitación de las Zonas de Salud y la ubicación de los Centros de Salud y Consultorios Locales.

Según esta Orden en vigor, el territorio de la Comunidad Autónoma se divide en 105 Zonas de Salud (ZBS), en cada una de las cuales se ubica un Centro de Salud y los correspondientes Consultorios Locales.

ISLA	ZONAS DE SALUD	CENTROS DE SALUD	CONSULT. LOCALES
Gran Canaria	41	41	51
Lanzarote	7	7	9
Fuerteventura	4	4	10
Tenerife	37	37	55*
La Palma	9	9	9
La Gomera	5	5	10
El Hierro	2	2	5
TOTALES	105	105	149

* En esta cifra no se incluyen la ocho caseríos de montaña de Anaga, de la Zona de Salud V de La Laguna (Las Mercedes), que tienen carácter de Consultorio Local.

A continuación se presenta la información referente al grado de implantación del mapa sanitario reflejado en el cuadro anterior y la situación en que se encontraban a 31 de diciembre de 1996 los Centros de Salud y los Consultorios Locales existentes, distinguiendo entre los definitivos, que se encuentran ubicados en un inmueble de titularidad del SCS o de la Seguridad Social, y los provisionales.

	CENTROS DE SALUD				CONSULTORIOS LOCALES			
	DEFINIT.	PROMS.	NO EXIST.	TOTAL	DEFINIT.	PROMS.	NO EXIST.	TOTAL
Gran Canaria	26	14	1	41	39	6	6	51
Lanzarote	5	2	0	7	6	0	3	9
Fuerteventura	2	2	0	4	8	2	0	10
Tenerife	20	12	5	37	17	32	10	59
La Palma	7	2	0	9	5	1	3	9
La Gomera	3	2	0	5	4	5	1	10
El Hierro	1	1	0	2	3	2	0	5
TOTAL	64	35	6	105	82	48	23	153

Se observa una diferencia entre esta información, obtenida de la Memoria del Servicio de Atención Primaria, Planificación y Evaluación de 1996, y la reflejada en el cuadro anterior, en lo que se refiere al número total de Consultorios en la isla de Tenerife. La diferencia obedece a:

- En la Zona de Salud de Icod de los Vinos se contempla en la Orden de 31 de marzo de 1993 el Consultorio de Genovés-San Juan del Reparó, existiendo realmente dos Consultorios, uno en cada una de esas entidades.

- En la Zona de Salud de las Mercedes, de los ocho caseríos de montaña que tenían la consideración de Consultorios Locales hay tres de ellos operando: Roque Negro, Casas de las Cumbres y Taborno.

Durante el ejercicio de 1996 se pusieron en funcionamiento de forma definitiva 3 Centros de Salud (que ya operaban provisionalmente) y 9 Consultorios Locales (6 que ya operaban con carácter provisional y 3 de nueva creación).

Con la información reflejada en el cuadro se puede concluir que el mapa sanitario de atención primaria estaba desarrollado, a 31 de diciembre de 1996, en un 94'3% en Centros de Salud y en un 85% en lo que se refiere a Consultorios Locales.

El objetivo del SCS es conseguir la puesta en funcionamiento de la totalidad de los establecimientos previstos en la Orden, así como la paulatina transformación de los mismos de provisionales en definitivos mediante la construcción de nuevas infraestructuras.

La atención sanitaria especializada se presta de dos formas: hospitalaria y extrahospitalaria. La primera la prestan los establecimientos de la Red Hospitalaria de Utilización Pública, que es el instrumento funcional del SCS creado para alcanzar una ordenación hospitalaria óptima. Esta Red está integrada por los centros y establecimientos hospitalarios del SCS (integrados o ads-

critos funcionalmente), junto a los de entidades privadas que se incluyan en la misma, en virtud de un concierto o convenio.

A la fecha del presente informe, la Red Hospitalaria de Utilización Pública no se ha constituido y el Gobierno de Canarias no ha fijado reglamentariamente, como prevé el artículo 97 de la LOSCA, los criterios de acreditación, los requisitos, condiciones y procedimientos para la inclusión y exclusión de los centros y establecimientos de la Red, así como los diferentes niveles en que los mismos se clasifican, atendiendo a su grado de especialización y al tipo de prestaciones sanitarias que deben cubrir.

Según la última edición del Catalogo Nacional de Hospitales, de 31 de diciembre de 1995, existían en la Comunidad Autónoma de Canarias a esa fecha un total de 52 centros hospitalarios. En el anexo 4 se presenta la relación de los mismos, agrupados por su dependencia funcional.

Según esa información, que ha sido contrastada con la actualmente existente en el SCS, hay 11 hospitales dependientes del SCS, 13 dependientes de entidades locales, dos del Ministerio de Defensa, dos de la Iglesia, tres de otras instituciones benéficas y 21 de entidades privadas.

Los centros del SCS, según el artículo 101 de la LOSCA, lo forman:

a) Los de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre los que se incluyen los hospitales del INSALUD traspasados en virtud del Real Decreto 446/1994 y cuya titularidad corresponde a la Seguridad Social.

b) Los de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, que se integren o adscriban funcionalmente.

c) Los de las fundaciones benéfico-asistenciales vinculadas a las Administraciones Públicas Canarias y los de las entidades preferentemente sin ánimo de lucro adscritos funcionalmente al SCS por virtud de un convenio.

A 31 de diciembre de 1996 operaban como centros del SCS los siguientes hospitales:

CENTRO	UBICACIÓN	TITULARIDAD	SITUACIÓN
H. Ntra. Sra. Del Pino	Gran Canaria	Seguridad Social	Adscrito
H. El Sabinal	Gran Canaria	Seguridad Social	Adscrito
H. Matemo-Infantil	Gran Canaria	Seguridad Social	Adscrito
H. Insular	Gran Canaria	Cabildo Insular	Concierto
H. Ntra. Sra. de La Candelaria	Tenerife	Seguridad Social	Adscrito
H. de Ofra	Tenerife	Seguridad Social	Adscrito
H. General de Lanzarote	Lanzarote	Seguridad Social	Adscrito
H. General de Fuerteventura	Fuerteventura	Seguridad Social	Adscrito
H. Ntra. Sra. de Las Nieves	La Palma	Seguridad Social	Adscrito
H. Ntra. Sra. de Guadalupe	La Gomera	Cabildo Insular	Concierto
H. Ntra. Sra. de Los Reyes	El Hierro	Cabildo Insular	Concierto

El Hospital Insular de Gran Canaria y los de La Gomera y El Hierro ya eran gestionados y administrados por el INSALUD antes de las transferencias por sendos Concier-tos, los cuales fueron traspasados por el RD 446/1994. Ese es el motivo por el cual operan en la actualidad como hospitales del SCS, a pesar de que aún no se ha documen-tado la integración o adscripción al mismo.

Como se puede observar en el cuadro, existen cuatro hospitales del SCS en Gran Canaria, dos en Tenerife y uno en cada una de las islas menores, con lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LOSCA, de cada Área de Salud disponga de, al menos, un hospital.

De los 13 centros hospitalarios dependientes de entida-des locales, nueve tenían concierto con el INSALUD en el momento del traspaso de las competencias sanitarias a la Comunidad Autónoma.

La LOSCA, en su disposición adicional segunda, esta-blece, en aplicación de lo previsto en la Ley General de Sanidad, que a su entrada en vigor todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, cabildos, ayuntamientos y cualesquiera otras Administra-ciones quedarán integrados en el Servicio Canario de la Salud, y que, no obstante el carácter integrado del Servi-cio, las Administraciones territoriales que quieran mante-ner la titularidad de los centros y establecimientos depen-dientes de las mismas, deberán comunicarlo al Gobierno de Canarias en un plazo de tres meses, para proceder a la adscripción funcional de los mismos al SCS.

Este proceso de integración o adscripción funcional de los centros de los cabildos y el del Ayuntamiento de Garachico no se ha efectuado hasta la fecha. Estos centros continúan operando con los conciertos firmados con el INSALUD.

Los centros de otras Administraciones, caso de los hospi-tales del Ministerio de Defensa, así como los de las entida-des benéficas, que son cinco, también se pueden adscribir al SCS mediante convenios. Los últimos tenían concierto firmado con el INSALUD que se mantienen, salvo el de la Clínica San Juan de Dios de Gran Canaria con la que se ha firmado un nuevo Concierto el 18 de noviembre de 1996.

Con el Hospital Militar del Rey, en Gran Canaria, se ha firmado un concierto el 11 de diciembre de 1996.

Los centros y establecimientos hospitalarios de entida-des privadas podrán incluirse en la Red Hospitalaria de Utilización Pública, mediante convenio, siempre que por

sus características técnicas sean homologables, cuando las necesidades asistenciales lo justifiquen y si las disponibi-lidades económicas del sector público lo permiten.

Son trece los hospitales privados que tienen conciertos en vigor, doce de ellos firmados con el INSALUD con anterioridad a la entrada en vigor de la LOSCA, y uno firmado recientemente con Hospiten Rambla, el 29 de mayo de 1996, para intervenciones cardiacas.

La atención especializada extrahospitalaria se presta a través de los Centros de Atención Especializada (CAE), también llamados Ambulatorios de especialidades. Estos centros dependen de las Gerencias de Hospitales. Son, por así decirlo, dependencias de los respectivos hospitales.

Se da la circunstancia que en algunos de estos centros se presta asistencia primaria y especializada. En estos casos hay acuerdos para la distribución de los costes de mantenimiento del centro y su imputación a cada una de las Gerencias.

CAPÍTULO 2: PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES

2.1. Presupuesto

Desde su constitución y con carácter transitorio, en virtud de sendas disposiciones de sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Servicio Canario de Salud no cuenta con un presupuesto independiente, como le corres-ponde por ser organismo autónomo, sino que actúa como una Sección, la número 24, del Presupuesto de Gastos de la CAC.

No obstante, en la edición de los Presupuestos Generales de la CAC de 1996, hay un tomo, el número 10, dedicado al Servicio Canario de Salud en el que se incluye el estado de ingresos, el estado de gastos y los correspondientes anexos de personal, transferencias corrientes, inversiones reales y transferencias de capital.

Según esta información, el Presupuesto inicial de ingresos del SCS para 1996 ascendió a 137.870,8 Mp. (un 1'3% de incremento respecto al de 1995), en tanto que el de gastos alcanzaba los 148.283,9 Mp. (un 5'5% de incremento respec-to al ejercicio anterior). Lo que significa que el Presupuesto del SCS fue aprobado con un déficit inicial de 10.413,1 Mp., lo cual es posible al no operar como un Presupuesto indepen-diente. El Presupuesto del resto de la Administración aparece con un superávit inicial por el mismo importe.

El Presupuesto de ingresos por capítulos fue el siguiente (en miles de ptas.):

CAPÍTULOS	PREV. INICIAL	MODIFICAC.	PREV. DEFINITIV.
3. Tasas y Otros Ingresos	1573579	165.641	1.739.220
4. Transferencias Corrientes	132.485.583	4.651.337	137.136.920
7. Transferencias de Capital	3.811.680	10.281	3.821.961
TOTAL	137.870.842	4.827.259	142.698.101

La mayor parte del presupuesto de ingresos del SCS procede de transferencias, corrientes (96'1%) y de capital (2'7%), en tanto que los ingresos por tasas y otros sólo representan el 1'2% de las previsiones definitivas.

Las modificaciones del estado de ingresos aumentaron las previsiones iniciales en un 3'5%.

El Presupuesto de gastos se distribuyó de la siguiente manera (en miles de ptas.):

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1. Gastos de personal	62.117.867	3.544.747	65.662.614
2. Gastos bienes ctes. y serv.	51.832.138	3.584.553	55.416.691
4. Transferencias corrientes	25.815.868	5.706.530	31.522.398
6. Inversiones reales	7.828.060	1.950.517	9.778.577
7. Transferencias de capital	634.400	70.684	705.084
8. Activos financieros	55.594	32.479	88.073
TOTAL	148.283.927	14.889.510	163.173.437

Las modificaciones del estado de gastos ascendieron a 14.889,5 Mp., lo cual representa el 10% del presupuesto inicial.

2.2. Modificaciones presupuestarias

El total de modificaciones del estado de gastos se distribuyó de la siguiente manera:

MODIFICACIONES	IMPORTE
Ampliaciones de crédito	8.332,9
Transferencias de crédito	72,7
Incorporación de remanentes	1.801,9
Créditos generados por ingresos	7,4
Incorporación de créditos	4.684,6
TOTAL	14.899,5

Como se ha indicado en el apartado 1.3., los créditos del SCS se hallan agregados contablemente con los del resto de la Administración de la CAC. En consecuencia, para la gestión de los expedientes de modificaciones presupuestarias durante 1996 se han seguido los mismos procedimientos establecidos para las modificaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, salvo dos excepciones, establecidas en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos para 1996:

- Las transferencias de crédito entre Servicios de un mismo Programa que afecten al Capítulo II del Estado de Gastos, se autorizarán por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director del Servicio y a iniciativa de los titulares de los Servicios afectados, excepto las que se refieren a la redistribución de créditos derivados de los programas de gestión convenida.

- El régimen de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se ajustará a lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Hacienda Pública de Canarias, correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la resolución de dichas modificaciones en todos aquellos casos en los que no se requiera ley para su autorización.

Cuantitativamente, el tipo de modificación más importante ha sido la ampliación de crédito, seguida de la incorporación.

La incorporación de créditos es un tipo de modificación presupuestaria regulada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de febrero de 1994, en la cual se establece que tendrán dicho tratamiento las modificaciones previstas en los artículos 8º.b).1, 9º.b).1 y 9º.b).2 de

la Ley 3/1993, y en el artículo 39.4 y en las D.T. cuarta y undécima de la Ley 7/84, de la Hacienda Pública de Canarias.

La disposición transitoria cuarta 1 establece que «la asunción por la Comunidad Autónoma de Canarias de competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado, supondrá la incorporación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, mediante autorización del Gobierno, de los créditos que se transfieran en ejecución de los acuerdos de traspaso, con habilitación, en su caso, de las partidas presupuestarias que fueran precisas para la adecuada gestión de aquellos».

Asimismo, se tuvo acceso a los expedientes de incorporación de créditos por transferencias del Estado efectuadas en la Sección 24 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1994, solicitados a la Intervención General. Fueron un total de seis expedientes, uno de los cuales, el nº 31/96, representó el 99 por 100 del importe total de las incorporaciones. Dicho expediente, por importe de 4.635.9 Mp., correspondió a una transferencia del Estado para la cancelación de la deuda de 1993 de la Sanidad canaria.

2.3. Programas de gestión convenida

El Presupuesto de gastos del SCS se distribuye entre los 23 Servicios que integran la Sección 24. Una vez aprobado dicho Presupuesto, la dotación de recursos de algunos de los centros de gastos se vinculan con los objetivos sanitarios a alcanzar por los mismos a través de los Programas de Gestión Convenida (PGC), regulados en el artículo 70 de la LOSCA.

Según este precepto, el PGC debe establecerlo el Director del Área de Salud con cada órgano de prestación de servicios de su Área, y debe contener lo siguiente:

a) Los objetivos sanitarios a alcanzar, de acuerdo con los criterios y directrices adoptados por el Consejo de Dirección del Área en ejecución de los Planes de Salud de Canarias y del Área y de los programas y directrices de los órganos centrales del Servicio. Dichos objetivos deberán venir cuantificados, en la medida de lo posible, a los efectos de contribuir a la evaluación correspondiente.

b) La dotación de recursos presupuestarios necesarios para alcanzar dichos objetivos, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos del Servicio.

c) El plazo en que los objetivos deberán ser alcanzados.

d) En su caso, los incentivos para el caso de plena consecución de los objetivos previstos.

A pesar de que el Gobierno de Canarias no ha desarrollado reglamentariamente los Programas de Gestión Convenida, como prevé el artículo 71 de la LOSCA, desde el ejercicio 1995 se están estableciendo estos programas con diversos servicios.

En el ejercicio 1996 se establecieron los siguientes Programas, entre paréntesis se indica la fecha en que se firmó:

- Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria (marzo-1996).
- Gerencia de Atención Primaria de Tenerife (marzo-1996).
- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma-Atención Primaria (marzo-1996).
- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote-Atención Primaria (marzo-1996).
- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura-Atención Primaria (marzo-1996).
- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera-Atención Primaria (octubre-1996).
- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro-Atención Primaria (marzo-1996).
- Gerencia del Complejo Hospitalario La Candelaria/Ofra (3-julio-1996).
- Gerencia del Complejo Hospitalario El Pino/El Sabinal (5-julio-1996).
- Gerencia del Complejo Hospitalario Materno/Insular (30-julio-1996).
- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma-Hospital Ntra. Sra. de la Nieves (3-julio-1996).
- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote-Hospital (26-julio-1996).
- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura-Hospital (5-julio-1996).
- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera-Hospital (1-octubre-1996).

Analizados los mismos, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Aunque la LOSCA establece que es el Director del Área de Salud el que debe convenir con los órganos de prestación de servicios de su Área los programas de gestión de sus respectivos servicios o centros, los PGC establecidos en 1996 fueron firmados, además de por el Director del Área y el Gerente correspondiente, por el Director del Servicio.

2. Con las Gerencias de Servicios Sanitarios se establecen dos PGC, uno para Atención Primaria y otro para Atención Especializada.

3. En 1996 se establecieron PGC con todos los centros, salvo con el Hospital de El Hierro.

4. Los PGC referidos a Atención Primaria son diferentes de los de Atención Especializada en lo que se refiere a la definición de los objetivos, aunque en ambos recogen de forma clara y detallada los objetivos a alcanzar.

Los PGC de Atención Primaria agrupan los objetivos en:

- Económicos.
- Gestión de prestaciones y usuarios.

- Asistenciales.
- Formación, docencia e investigación.
- Administración y cooperación interna.
- Descentralización de la gestión.
- Información y remisión de datos.
- Evaluación.

Los objetivos de los PGC de Atención Especializada se agrupan en:

- Financiación.
- Provisión de Servicios Sanitarios.
- Tiempos de espera.
- Mejora de la calidad.
- Organización y gestión.
- Objetivos específicos del Hospital.
- Seguimiento y control.

5. Determinados objetivos, especialmente los de tipo asistencial, se recogen debidamente cuantificados, en anexos.

En los PGC de Atención Primaria se incluye una "Cartera de Servicios" (referidos a servicios sanitarios a prestar o programas de salud ofrecidos a la población) con sus correspondientes indicadores de evaluación de cobertura y de proceso y resultados. Además, se recoge una tabla con el valor técnico de cada uno de los servicios, con el fin de ponderar el esfuerzo realizado en cada uno de los servicios por los diferentes centros.

En los PGC de Atención Especializada se establece la actividad a desarrollar por el Hospital, tanto en lo referente a la actividad medida en UPAs (Unidad Ponderada Asistencial) como de los procedimientos extraídos de la misma. Con relación a éstos, se incluye un listado de indicadores para la provisión de servicios.

Además de los objetivos estrictamente sanitarios, los PGC de Especializada cuantifican los objetivos referidos a tiempos de espera, calidad y de organización y gestión.

6. Los PGC recogen el plazo de consecución de dichos objetivos, que siempre coincide con el ejercicio presupuestario.

7. Los PGC no incluyen los incentivos para el caso de plena consecución de los objetivos previstos, que es uno de los elementos que debe fijar el PGC, según la LOSCA.

8. Los propios PGC contemplan los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos en relación a los objetivos previstos, especialmente en lo que se refiere al área asistencial. En los PGC de Atención Primaria se prevé la evaluación de los resultados, trimestralmente, por medio de entrevista conjunta y por medio de auditorías. Los PGC de Atención Especializada prevén la elaboración por parte de cada hospital de una memoria de actividad, en la que se reflejen los diferentes aspectos del Programa y los resultados obtenidos.

La Dirección General de Programas Asistenciales se encarga de la evaluación los aspectos asistenciales de los PGC, la cual se recoge en las Memorias de Atención Primaria y Atención Especializada. En tanto que la evaluación de los aspectos económicos corresponde a la Dirección General de Recursos Económicos.

CAPÍTULO 3: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En la línea de lo comentado en el capítulo anterior, en la Cuenta de la Administración General recibida en la Audiencia de Cuentas figura de forma separada el estado de ejecución del presupuesto de ingresos del SCS, aunque a

continuación del estado de ejecución del presupuesto de ingresos de toda la Administración, incluido el SCS.

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución, por capítulos, del presupuesto de ingresos, expresado en millones de pesetas:

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS REC. NETOS	GRADO EJE. (%)	RECAUDAC. LIQUIDA	GRADO CUMP. (%)
3	1.739,2	1.631,1	93,8	1.631,1	100,0
4	137.136,9	137.136,9	100,0	136.917,5	99,8
7	3.822,0	2.628,9	68,8	10,3	0,4
TOTAL	142.698,1	141.396,9	99,1	138.558,9	98,0

En el que destaca el bajo grado de ejecución y la casi nula recaudación del capítulo 7. A pesar de ello, globalmente, el grado de ejecución y el de realización han sido muy elevados, superiores a los del ejercicio anterior. El grado de ejecución mejora en casi 4 puntos como consecuencia de la mejora de la ejecución del capítulo 3, que pasa del 36'5% al 93'8%.

3.1. Tasas y otros ingresos

Representan sólo el 1'2% de los derechos reconocidos del ejercicio, y proceden, a su vez, de los siguientes artículos:

- 31. Prestación de servicios: 1.625 Mp.
- 32. Tasas Fiscales: 6 Mp.

El artículo 31 corresponde a los ingresos procedentes de la prestación de servicios sanitarios a usuarios sin derecho a asistencia del SCS. Dichas prestaciones tienen la naturaleza de precio público, según el Decreto 21/1995, de 10 de febrero, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público de los servicios sanitarios prestados por el SCS.

Los ingresos del artículo 32, que se refieren a un único concepto, Tasas sanitarias, proceden de la aplicación de las tasas por servicios sanitarios reguladas en los artículos 132 a 142 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.2. Transferencias corrientes

Los ingresos de este capítulo proceden del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social, para la financiación de la Asistencia Sanitaria (130.518,3 Mp.), para el Mantenimiento de Centros no Psiquiátricos de los Cabildos (1.967,3 Mp.) y para la cancelación de las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores (4.615,9 Mp.), más 35,4 Mp. del Instituto Carlos III para becas de investigación.

El estado de ingresos del Presupuesto del SCS cumple con lo previsto en el artículo 105 de la LOSCA, al reflejar, separadamente de los restantes, los ingresos que afectan a la Seguridad Social, los cuales se recogen en el concepto 400.80 Financiación asistencia sanitaria.

3.3. Transferencias de capital

Estas transferencias proceden del Estado, a través del Fondo de Compensación Interterritorial, para asistencia sanitaria (2.107 Mp.), y de la Comunidad Europea, del FEDER, para infraestructura sanitaria (522 Mp.).

CAPÍTULO 4: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**4.1. Aspectos generales y de ejecución**

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución, por capítulos, del presupuesto de gastos del SCS, correspondiente a 1996, expresado en millones de pesetas:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS DEFINITIV.	OBLIGAG. RECONOC.	GRADO EJE. (%)	PAGOS REALIZAD.	PEND. PAGO	GRADO CUMP (%)
1	65.662,6	64.680,6	98,5	63.428,1	1.252,5	98,1
2	55.416,7	55.113,6	99,5	46.211,6	8.902,0	83,8
4	31.522,4	31.431,0	99,7	28.636,7	2.794,3	91,1
6	9.778,6	8.832,7	90,3	3.992,1	4.840,6	45,2
7	705,1	307,3	43,6	173,0	134,3	56,3
8	88,1	81,0	91,9	81,0	0,0	100
TOTAL	163.173,5	160.446,2	98,3	142.522,5	17.923,7	88,8

El grado de ejecución ha sido elevado (98'3%), superando en casi tres puntos el del ejercicio anterior. El grado de cumplimiento se ha reducido en más de tres puntos respecto al del ejercicio de 1995, destacando el bajo nivel de cumplimiento del capítulo 6 (45'2%).

Los gastos del capítulo 7, Transferencias de capital, representan sólo el 0'2% del total y corresponden a transferencias al Instituto Nacional de Toxicología (5 Mp.), a Urgencias Sanitarias de Canarias, S.A. (83,4 Mp.) y para

la creación y mantenimiento del Instituto Anatómico (5 Mp.). Los 213,9 Mp. restantes corresponden a transferencias a Ayuntamientos para la construcción de Consultorios Locales.

El capítulo 8, Activos financieros, sólo representa el 0'05% del total de obligaciones del ejercicio, y corresponden a la concesión de préstamos a familias e instituciones sin fines de lucro (78,2 Mp.) y la constitución de fianzas (2,8 Mp.).

El resto de los capítulos del presupuesto de gastos del SCS se analizan con mayor detalle en capítulos posteriores del informe.

El presupuesto definitivo del SCS fue gestionado por 23 Servicios, que se corresponden con los diferentes centros de gastos que constituyen las áreas de gestión. Respecto al ejercicio 1995, ha desaparecido el Servicio "20 Asistencia Sanitaria" y se han incorporado las siete Direcciones de Área, con los códigos 31 al 37. Otros Servicios han

cambiado de nombre para adaptarse al nuevo organigrama del SCS.

Las Direcciones Territoriales también han desaparecido, pero aparecen en el cuadro siguiente con créditos, como consecuencia de la incorporación de remanentes del ejercicio 1995.

El cuadro refleja los créditos definitivos de cada uno de los servicios, detallado por capítulos y expresado en millones de pesetas.

SERVICIO	I	II	IV	VI	VII	VIII	TOTAL
18 Dirección del Servicio	110,9	91,0	303,9	-	-	0,6	506,4
19 Secretaría del Servicio	411,2	780,9	30.187,1	7.183,1	662,1	2,0	39.226,4
21 Salud Pública	642,1	270,2	83,0	70,5	13,0	10,0	1.088,8
22 Dción.Gral. de Program. Asistenciales	196,7	18,5	-	-	-	-	215,2
23 Dción.Gral. de Recursos Económicos	167,5	4.609,7	6,0	76,6	30,0	0,8	4.890,6
24 Dción.Gral. de Recursos Humanos	197,1	17,8	-	8,5	-	8,0	231,4
31 Dirección de Área de Fuerteventura	73,0	48,2	4,8	5,8	-	-	131,8
32 Dirección de Área de Lanzarote	116,8	313,7	7,6	5,8	-	0,3	444,2
33 Dirección de Área de Gran Canaria	495,7	5.563,8	475,8	75,0	-	6,0	6.616,3
34 Dirección de Área de La Gomera	64,3	36,8	24,0	5,8	-	0,4	131,3
35 Dirección de Área de El Hierro	36,4	5,5	31,8	5,8	-	-	79,5
36 Dirección de Área de La Palma	151,6	236,5	117,9	6,5	-	0,2	512,7
37 Dirección de Área de Tenerife	520,9	17.990,5	280,6	6,5	-	5,5	18.804,0
51 Dción.-Gerenc. Hosp. El Pino/Sabinal	11.060,2	6.354,7	-	325,5	-	7,8	17.748,2
52 Gerencia Serv. Sanitarios Lanzarote	3.531,6	875,2	-	142,7	-	2,7	4.552,2
53 Gerencia Serv. Sanitarios Fuerteventura	2.384,8	494,3	-	118,0	-	1,4	2.998,5
54 Dción.-Gerenc. Hos. Materno./Insular	11.436,1	8.601,1	-	450,4	-	9,3	20.496,9
55 Dción.-Gerenc. Hosp. La Candelaria	13.167,7	6.063,9	-	674,3	-	8,4	19.914,3
56 Gerencia Serv. Sanitarios La Palma	3.435,3	721,0	-	82,3	-	1,5	4.240,1
57 Gerencia Serv. Sanitario La Gomera	705,3	377,4	-	30,0	-	0,6	1.113,3
58 Gerencia Serv. Sanitarios El Hierro	345,4	200,7	-	21,2	-	-	567,3
60 Gerencia Atenc. Primaria de G.C.	8.156,9	966,9	-	110,3	-	4,5	9.238,6
61 Gerencia Atenc. Primaria de Tfe.	8.255,1	778,4	-	125,0	-	18,2	9.176,7
62 Dirección Territorial Las Palmas	-	-	-	215,7	-	-	215,7
63 Dirección Territorial S/C de Tfe.	-	-	-	33,5	-	-	33,5
TOTALES	65.662,6	55.416,7	31.522,5	9.778,8	705,1	88,2	163.173,9

De ellos destacan, por el volumen de presupuesto manejado, la Secretaría General del Servicio, seguida de las Direcciones Gerencias de los tres grandes complejos hospitalarios del archipiélago: el Materno-Infantil/Insular Ntra.

Sra. de Candelaria y Ntra. Sra. del Pino/Sabinal, y la Dirección de Área de Tenerife (que incluye el Contrato-Programa del HUC).

4.2. Estructura funcional del presupuesto de gastos

El SCS gestionó, durante el ejercicio 1996, nueve programas presupuestarios, siete de ellos en su totalidad y dos parcialmente (112A y 412B). Todos ellos se integran en el grupo de función 4 «Producción de bienes públicos de

carácter social», a excepción del 112A, que pertenece al 1 «Servicios de carácter general», del que el SCS sólo gestionó el 7'7%.

El siguiente cuadro refleja los créditos iniciales y las modificaciones de estos programas (en miles de pesetas):

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	MODIFICAC. NETAS	%	CRÉDITO DEFINITIVO
112A Dirección política y Gobierno	122.265	4.768	3,9	127.033
412A Asistencia Sanitaria	0	32.059	-	32.059
412B Hemodonación y Hemoterapia	95.268	0	0	95.268
412C Atención Especializada	91.690.178	9.418.194	10,3	101.108.372
412D Formación del personal sanitario	1.756.828	180.336	10,3	1.937.164
412E Dirección y Servicios Grles. del SCS	4.346.262	-1.612.532	-37,1	2.733.730
412F Atención Primaria	46.706.106	6.862.432	14,7	53.568.538
412G Gestión de recursos econ. del SCS	407.540	-143.131	-35,1	264.409
413A Salud Pública	3.159.480	147.383	4,7	3.306.863
TOTAL	148.283.927	14.889.509	10,0	163.173.436

Del programa 412 B el SCS gestionó el 22'9% y del 412 C un 98'8%.

Las modificaciones de crédito del ejercicio son absorbidas, en su mayor parte, por los dos programas de mayor dotación presupuestaria, Atención Especializada y Aten-

ción Primaria, que ven aumentados sus créditos en un 10'3% y un 14'7%, respectivamente.

El siguiente cuadro refleja el estado de ejecución de los diferentes programas presupuestarios (en millones de pesetas):

PROGRAMA	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIG. RECON.	GRADO EJE(%)	PAGOS REALIZ.	GRADO CUMPL(%)
112A Dirección política y Gobierno	127,0	95,6	75,3	89,5	93,6
412A Asistencia Sanitaria	32,1	17,6	54,8	17,6	100,0
412B Hemodonación y Hemoterapia	95,3	95,3	100,0	95,3	100,0
412C Atención Especializada	101.108,4	100.117,7	99,0	87.622,0	87,5
412D Formación del personal sanit.	1.937,2	1.916,4	98,9	1.811,9	94,5
412E Dirección y Servicios Generales	2.733,7	2.320,8	84,9	1.715,7	73,9
412F Atención Primaria	53.568,5	52.853,4	98,7	48.472,0	91,7
412G Gestión de recursos económ.	264,4	192,6	72,8	130,4	67,7
413A Salud Pública	3.306,9	2.836,7	85,8	2.568,3	90,5
TOTAL	163.173,5	160.446,1	98,33	142.522,7	88,83

CAPÍTULO 5: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

A pesar de que, como ya se ha explicitado a lo largo del informe, el SCS no opera con presupuesto independiente sino integrado en el de la Administración de la Comunidad Autónoma, debido a que sus gastos se financian con ingresos finalistas procedentes de la Seguridad Social, del Estado y de la Unión Europea, además de los ingresos propios del Servicio, se va a efectuar en este capítulo una aproximación a lo que sería la liquidación del presupuesto del SCS, como si éste fuera independiente.

El Resultado presupuestario del SCS a 31 de diciembre de 1996 fue el siguiente:

MILLONES DE PTAS.

Derechos reconocidos	141.396,9
Obligaciones reconocidas	160.446,2
Resultado presupuestario (Déficit)	(19.049,3)

El importe del déficit representa la parte de los gastos generados por el sistema sanitario canario que no ha podido ser financiado por los ingresos destinados a tal fin, lo cual significa que esa parte ha tenido que ser aportada por la Comunidad Autónoma, de su propio presupuesto.

Ese déficit presupuestario final tiene diferentes orígenes, como se refleja en el cuadro siguiente. En primer lugar, en la aprobación inicial ya se incluía un déficit de 10.413,1 Mp.

	PREV. INICIAL	MODIFICACIÓN	CRED. DEFINIT.	D/O RECONOC.
INGRESOS	137.870,8	4.827,3	142.698,1	141.396,9
GASTOS	148.283,9	14.889,5	163.173,4	160.446,2
DIFERENCIA	-10.413,1	-10.062,2	-20.475,3	-19.049,3

Ese déficit inicial se incrementó, en otros 10.062,2 Mp., a lo largo del ejercicio por medio de modificaciones presupuestarias, que fueron superiores en gastos a las habidas en ingresos.

De las modificaciones del estado de gastos, ya analizadas en el capítulo 2, el 32'4% tienen cobertura de ingresos aplicables al propio Servicio Canario de Salud, en tanto

que el resto, 10.062,2 Mp. encuentran su financiación en otros ingresos de la Comunidad Autónoma o no tienen cobertura, como es el caso de los 5.438,2 Mp. ampliados en el concepto 489, farmacia, recetas médicas.

El déficit del presupuesto definitivo fue en parte corregido durante la ejecución del mismo, ya que el estado de ejecución del estado de ingresos fue del 99'1% en tanto

que el de gastos fue del 98'3%, alcanzando al final del ejercicio el referido importe de 19.049,3 Mp.

Si el SCS actuara como Organismo Autónomo independiente, el déficit inicial quedaría enjugado con transferen-

cias de la Administración de la Comunidad Autónoma, pero no así el déficit de ejecución (8.636,2 Mp.), que quedaría reflejado en la liquidación de su presupuesto. La situación sería la siguiente:

	PREV. INICIAL	MODIFICACIÓN	CRED. DEFINIT.	D/O RECONOC.
INGRESOS	148.283,9	4.827,3	153.111,2	151.810,0
GASTOS	148.283,9	14.889,5	163.173,4	160.446,2
DIFERENCIA	0	-10.062,2	-10.062,2	-8.636,2

Ese déficit presupuestario final estaría generando necesariamente tensiones de tesorería en el SCS, hecho que no ocurre en la actualidad puesto que la gestión de la Tesorería del SCS y la ordenación de pagos del mismo corresponde a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La situación descrita es cómoda para el SCS, puesto que gestiona un presupuesto con la posibilidad, recogida en la Ley de Presupuestos, a través de modificaciones presupuestarias, de incrementar los gastos sin necesidad de aumentar los ingresos en la misma medida, con lo cual incurre en déficits presupuestarios para la Administración, y sin las consecuencias negativas de los previsibles déficits de tesorería, que también son para la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO 6: GASTOS DE PERSONAL

6.1. Aspectos generales

Este capítulo es el de mayor importancia cuantitativa en el presupuesto del SCS, representando su crédito definitivo (65.662,6 Mp.) el 40'2% del presupuesto definitivo total de 1996.

En el Anexo de personal que acompaña al Presupuesto de 1996 del SCS constan un total de 11.963 plazas, de las cuales 9.061 estaban a 01/01/96 cubiertas y 2.902 vacantes.

Se observa una diferencia de 16.470,2 Mp. entre el coste total del personal (Altos cargos, funcionarios y laborales) que figura en el Anexo (28.927,6 Mp.) y el importe de los artículos 10, 12 y 13 de la estructura económica de gastos del Presupuesto de 1996 de la Sección 24 (45.397,8 Mp.), como se refleja en el siguiente cuadro:

CLASE DE PERSONAL	PUESTOS CUBIERT.	PUESTOS VACANT.	PUESTOS TOTALES	COSTE TOTAL	PRESUP.	DIFEREN
Altos cargos	13	0	13	99,0	104,6	5,7
Funcionarios	8.840	2.902	11.742	28.307,4	40.318,7	12.011,3
Laborales	208	0	208	521,1	4.974,5	4.453,3
TOTAL SCS	9.061	2.902	11.963	28.927,5	45.397,8	16.470,3

Lo que evidencia la existencia de errores en la elaboración del Anexo de Personal del SCS, motivadas por el programa informático del que disponen para la elaboración del Presupuesto, que no contempla peculiaridades del personal estatutario.

Se constata que este hecho se repite en el Presupuesto del ejercicio 1997.

El siguiente cuadro muestra, en millones de pesetas, el detalle de los gastos de personal por artículos presupuestarios:

ARTÍCULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
10. Altos Cargos	86,2	81,0	5,2
12. Funcionarios	40.079,5	40.066,2	13,3
13. Laborales	5.387,4	5.385,4	2,0
15. Incentivo al rendimiento	4.955,6	4.955,6	0,0
16. Cuotas, Prestac. y Gastos Sociales	14.165,3	12.939,8	1.225,5
17. Gastos diversos de personal	6,5	0,0	6,5
TOTAL CAPÍTULO	64.680,5	63.428,0	1.252,5

El personal del SCS está formado por:

a) El personal de la Comunidad Autónoma que preste servicios en el SCS, entre los que se incluye el personal de los Cuerpos Técnicos del Estado al servicio de la sanidad local y el personal encargado de la gestión y ejecución de las funciones y servicios de la Seguridad Social.

b) El personal procedente de los Ayuntamientos y Cabildos y demás Entidades que se integren en el mismo, en los términos y condiciones previstos, según corresponda, en la norma de transferencia o en los respectivos convenios de integración.

c) El personal que se incorpore al mismo de acuerdo con la normativa vigente.

Según establece el artículo 34.2 del Decreto 32/1995, el personal del SCS se rige por las disposiciones que regulen su clasificación y régimen jurídico y que le sean de aplicación según su procedencia y la naturaleza de la relación de empleo.

El personal del SCS se divide en dos grandes grupos:

- Personal estatutario, incluido en las plantillas orgánicas, y

- Personal de RPT: funcionarios y laborales.

Dentro de los primeros, hay que distinguir entre el personal del INSALUD, traspasado en virtud del Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo, y el personal de las instituciones sanitarias de los cabildos insulares integra-

dos o adscritos al SCS, que se rige por sus respectivos convenios:

- Personal del Hospital Insular de Gran Canaria: Convenio de 31 de diciembre de 1988.

- Personal del Hospital de La Gomera: Convenio de 30 de enero de 1986.

- Personal del Hospital de El Hierro: Convenio de 30 de enero de 1986.

El personal estatutario se divide, a su vez, en las siguientes categorías, con sus respectivos estatutos:

- Personal facultativo: Decreto 3.160/1966, de 23 de diciembre.

- Personal sanitario no facultativo: Orden de 26 de diciembre de 1986, del M^a de Sanidad y Consumo.

- Personal no sanitario: Orden de 5 de julio de 1971, del M^a de Trabajo.

A 31 de diciembre de 1996, el personal del SCS, incluido en las relaciones de puestos de trabajo y en las plantillas orgánicas, era de 13.442 personas, cifra superior a la obtenida del Anexo de personal.

En el siguiente cuadro se detalla el número de puestos por tipo, con separación entre efectivos reales y vacantes. La información procede de:

- Los datos sobre los puestos de personal estatutario proceden de las plantillas orgánicas de las Gerencias, algunas de las cuales son de 1989.

- Los datos del personal funcionario y laboral provienen de las relaciones de puestos de trabajo aprobadas mediante el Decreto 42/1996, de 8 de marzo.

- Los efectivos reales del personal estatutario se han obtenido de los Programas de Gestión Convenida del 1996.

TIPO DE PERSONAL/PUESTOS	PLANTILLA/RPT	VACANTES	EFFECTIVOS REALES
Personal directivo	315	33	282
Personal facultativo	2.505	16	2.489
Personal sanitario no facultativo	6.488	284	6.204
Personal no sanitario	2.973	-312	3.285
Total personal Estatutario	12.281	21	12.260
Funcionarios	990	177	813
Laborales	171	75	96
Total personal de RPT	1.161	252	909
TOTAL PERSONAL DEL SCS	13.442	273	13.169

La antigüedad de las plantillas y la no actualización de las mismas ha generado un desfase entre los puestos de las plantillas y los efectivos reales, por lo que las cifras que figuran en el cuadro en la columna de vacantes, en lo referente al personal estatutario, no se corresponde con auténticas vacantes sino que refleja simplemente la diferencia entre puestos y efectivos reales.

Además del personal que se presenta en el cuadro anterior, perciben retribuciones otros colectivos no incluidos en las plantillas y relaciones de puestos de trabajo del SCS, tales como el personal laboral contratado al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el RDL 8/1997, de 16 de mayo, entre los que se encuentran los eventuales por circunstancias de producción, acumulación de tareas (artículo 3) e interinidad (artículo 4).

6.2. Gestión de la nómina

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) tiene atribuidas, en virtud del Decreto 32/1995, todas las funciones relacionadas con la administración y gestión del personal del SCS (selección, contratación, nombramiento, autorización de los gastos y la gestión de la nómina, relaciones de puestos de trabajo, comisiones de servicios, incoación de expedientes disciplinarios, inspección...). No obstante, algunas de estas funciones, entre las que se encuentran la autorización de los gastos y la gestión de la nómina, han sido delegadas, mediante cuatro resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos dictadas durante 1996, en las Direcciones-Gerencias (de Atención Primaria, de Hospitales y de Servicios Sanitarios).

En virtud de esas resoluciones, las Direcciones-Gerencias gestionan y autorizan los gastos de la nómina de su personal estatutario. En tanto que las del personal funcio-

nario de las Gerencias y las del personal del resto de los órganos del SCS las gestiona la Dirección General.

El hecho de que algunas de las funciones relacionadas con la administración de personal estén delegadas en algunos centros directivos ha supuesto, en la práctica, que la DGRH no lleve el control de la situación administrativa de todo el personal del SCS.

La Audiencia de Cuentas de Canarias considera que sería conveniente, al menos a medio plazo, que la gestión y administración del personal del SCS esté centralizada en la DGRH como, por otra parte, preveía el Decreto 32/1995. No obstante, y con carácter más inmediato, dicha Dirección General debería introducir las medidas necesarias tendentes a centralizar la información procedente de cada uno de estos centros gestores.

6.3. Registro de personal y expedientes de personal

El artículo 35 del Decreto 32/1995 establece que los actos de gestión y administración del personal funcionario y laboral del SCS se inscribirán en el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

La disposición transitoria prevé que durante el plazo de seis meses se inscriban en el mismo Registro determinados actos de gestión del personal estatutario. Esta Disposición no se cumplió, puesto que desde la entrada en vigor de dicho Decreto no existe en la Comunidad Autónoma un Registro para el personal de las instituciones sanitarias integradas en el SCS.

El SCS debe crear su propio Registro de Personal, en el que se inscriba todo su personal, el estatutario y el personal funcionario y laboral, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Función Pública respecto a los últimos, y en el que deberán anotarse los actos que afecten a su vida administrativa, entre los que se encuentran los establecidos en el Decreto 222/1987, de 27 de noviembre.

La inexistencia de dicho Registro propicia una situación de interinidad y de inseguridad jurídica respecto de los derechos del personal estatutario del SCS, puesto que los actos sujetos a anotación preceptiva en dicho Registro, que reconozcan derechos al personal, no surten efectos económicos en la Administración de la Comunidad Autónoma hasta su inscripción en el mismo, salvo los aumentos de remuneraciones como consecuencia del reconocimiento de trienios o derivados de las Leyes de Presupuestos.

Toda información anotada en el registro de personal es reflejo de un documento impreso relativo a un acto administrativo, los cuales, debidamente ordenados, integran el llamado expediente de personal. Por tanto, el Registro de Personal se compone de un archivo con todos los expedientes individuales del personal y de un banco o base de datos informatizada.

Los expedientes del personal estatutario del SCS se conservan en cada centro gestor, sin que tenga la DGRH control sobre los mismos.

La Dirección General de Recursos Humanos debería controlar la gestión y administración de todo el personal del

SCS por medio de un sistema informático que permita la gestión descentralizada en cada uno de los Centros pero que centralice toda la información, con el fin de disponer en cada momento de la situación de todas y cada una de las personas que trabajan en el Servicio. Esta información es esencial para las otras funciones que desempeña la DGRH: el control de las plantillas y la gestión de la nómina.

CAPÍTULO 7: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

7.1. Aspectos generales

El capítulo 2 del presupuesto recoge los gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento del SCS en los distintos centros y dependencias en que se encuentra estructurado.

En el ejercicio 1996, los créditos definitivos de este capítulo han ascendido a 55.416,7 millones de pesetas, lo que representa el 34% del presupuesto definitivo total del SCS.

El siguiente cuadro muestra, en millones de pesetas, el detalle de los gastos de funcionamiento por artículos presupuestarios:

ARTÍCULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
20. Arrendamientos	235,8	203,0	32,8
21. Reparación, Mantenim. y Conservac.	1.089,2	857,4	231,8
22. Material, Suministros y Otros	16.659,4	13.783,6	2.875,8
23. Indemnizaciones por razón del Servicio	119,8	95,8	24,0
25. Asistencia sanitaria con medios ajenos	32.441,8	26.998,9	5.442,9
28. Obligaciones pendient. ejerc. anteriores	4.567,6	4.272,9	294,7
TOTAL CAPÍTULO	55.113,6	46.211,6	8.902,0

Las tareas de contratación y gestión relativas a las transacciones de este capítulo se efectúan en cada centro de gasto, excepto las contrataciones que superen el límite establecido para los responsables de los Servicios:

- Los Directores de Área son órganos de contratación hasta un límite de 60 Mp.

- Los Gerentes de Atención Primaria y de Servicios Sanitarios, así como los Directores-Gerentes de Hospitales, son órganos de contratación hasta un límite de 120 Mp.

7.2. Asistencia sanitaria con medios ajenos

En este artículo presupuestario, que absorbe casi el 60% de las obligaciones reconocidas del capítulo y un 20'2% de las totales del SCS, se recogen los gastos derivados de la asistencia sanitaria, concertada o no, con otras administraciones públicas o entidades privadas con objeto de complementar los recursos disponibles en el SCS. Los principales tipos de conciertos son:

- Con instituciones cerradas, principalmente de cabildos y de entidades privadas.

- Transporte sanitario.

- Programas de hemodiálisis.

- Oxigenoterapia y otros tratamientos de alta tecnología.

El pago de la asistencia sanitaria con medios ajenos se realiza por un sistema de tarifas establecido para cada tipo de servicio. Las tarifas aplicadas durante 1996 fueron aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 30 de octubre de 1996.

El detalle de los gastos de este artículo es el siguiente, expresado en miles de pesetas:

CONCEPTO	IMPORTE
CONCIERTOS CON INSTITUCIONES CERRADAS	21.776.822,5
Del Estado	39.521,4
De Comunidades Autónomas	14.078,7
De Entes Territoriales	13.592.930,6
De Entidades privadas	8.127.886,6
De Mutuas de accidentes de trabajo	2.405,2
PROGRAMAS ESPECIALES DE HEMODIÁLISIS	1.031.255,9
CENTROS DE DIAGNOSTICO Y/O TRATAMIENTO	908.896,4
Oxigenoterapia en domicilio	335.877,4
Resonancia magnética y Medicina Nuclear	481.530,0
Otros servicios especiales	91.489,0
PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE	1.433.262,3
Servicios concertados de ambulancias	1.224.075,8
Traslados de enfermos con otros medios	209.186,5
CONVENIOS INST. ADMIN. Y FINANC. POR LA SEG. SOC.	6.636.038,9
OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA	655.502,0
Reintegro de gastos de asistencia sanitaria	37.684,2
Otros	617.817,8

7.3. Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores

En este artículo se recoge la deuda del INSALUD del ejercicio 1993 anteriores a las transferencias, cuya cancelación fue financiada con una transferencia del Estado, recogida en el expediente de modificación de crédito nº 31/96, comentado en el capítulo 2. Esta circunstancia estaba prevista en el apartado E), i), 2 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias que consta como anexo al Real Decreto 446/1994.

CAPÍTULO 8: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**8.1. Aspectos generales**

El capítulo de transferencias corrientes recoge los créditos destinados a financiar subvenciones a terceros, pertenecientes al sector público o privado, para cubrir gastos realizados por los beneficiarios. Su presupuesto definitivo (31.522,4 Mp.) representa el 19'3% del presupuesto definitivo total del SCS en el ejercicio 1996.

Las obligaciones reconocidas de este capítulo, que tuvo un grado de ejecución de casi el 100%, se distribuyeron, por artículos, de la siguiente manera:

44. A Empresas públicas y otros entes públicos:	708,9 Mp.
46. A Cabildos Insulares:	6,0 Mp.
48. A familias e instituciones sin fines de lucro:	30.716,1 Mp.

Las transferencias del artículo 44 correspondieron a:

-Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia:	95,3 Mp.
-Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias:	45,0 Mp.
-Urgencias Sanitarias de Canarias, S.A.:	568,6 Mp.

Las transferencias del artículo 46 correspondieron al Programa HANSEN, ETS, SIDA, del Cabildo de Gran Canaria.

En el siguiente cuadro se detalla la composición del gasto del artículo 48, transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, expresado en millones de pesetas.

CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
Farmacia. Recetas médicas	29.573,2	26.971,4	2.601,8
Entregas por desplazamiento	595,3	556,4	38,9
Prótesis y vehículos para inválidos	326,8	292,6	34,2
Otras	220,8	101,4	119,4
TOTAL ARTÍCULO	30.716,1	27.921,8	2.794,3

En el epígrafe "Otras" figuran subvenciones a determinadas Instituciones: Colegio Oficial de Médicos (103 Mp.), Cruz Roja (40 Mp.); 12,9 Mp. para Becas y 50 Mp. de subvenciones gratificables.

8.2. Prestaciones farmacéuticas

En este concepto se recoge el pago a las farmacias de los consumos que realizan los asegurados, previa receta de los facultativos del SCS. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio han ascendido a 29.573,2 Mp. , que, con un 94'1% de las obligaciones totales, representan la

mayoría de los gastos del capítulo y el 18'4% de los totales del SCS.

Los créditos de este concepto son gestionados en su totalidad por la Secretaría del Servicio, en el programa 412 F Atención primaria, y dividido en dos proyectos, uno para cada provincia.

Las obligaciones reconocidas por los gastos de farmacia habitualmente superan las previsiones iniciales y este es uno de las causas fundamentales de los déficits históricos del sistema sanitario. Esta circunstancia se dio en el SCS en este ejercicio, como se refleja en el siguiente cuadro:

PROYECTO	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN	CRED. DEFINIT.
Farmacia Sta. Cruz de Tfe.	10.890.244,0	2.759.141,6	13.649.385,6
Farmacia Las Palmas	13.244.756,0	2.679.054,0	15.923.810,0
TOTAL	24.135.000,0	5.438.195,6	29.573.195,6

Las modificaciones producidas en ambos proyectos fueron ampliaciones de créditos, puesto que los créditos del concepto 489 destinados a "Farmacia, recetas médicas" tienen carácter de ampliable hasta el límite de las obligaciones que se precisen reconocer, tal como establece

el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos para 1996. Estas ampliaciones sin cobertura de ingresos generan un déficit en el presupuesto corriente de la Comunidad Autónoma por el mismo importe, así como en el del Servicio Canario de Salud, como se comenta en el capítulo 5.

4ª PARTE
CUENTA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, (LHPC) establece, en su artículo 5.1 que son empresas públicas de la Comunidad:

a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa e indirecta de la Administración de la Comunidad o de sus organismos autónomos sea mayoritaria.

b) Las entidades de derecho público con personalidad jurídica que, de acuerdo con su norma de creación, hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La presente parte del Informe de la Cuenta General incluye la información referente a las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma y los entes de derecho público siguientes:

- Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.
- Consejo Económico y Social.

La relación de sociedades mercantiles pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Canarias a 31 de diciembre de 1996, según orden de constitución es la siguiente:

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CANARIAS, S.A. (SODECAN)

VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN)

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR TFE)

GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS, S.A. (GESTURLPA)

NAVES INDUSTRIALES DE TENERIFE, S.A. (NAVINTE)

SOCIEDAD CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, S.A. (SOCAEM)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DEL POLÍGONO EL ROSARIO (PROSA)

PROMOCIONES EXTERIORES DE CANARIAS, S.A. (PROEXCA)

SOCIEDAD DE AVALES DE CANARIAS, SOGAPYME, SGR (SOGAPYME)

MERCADO EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE CANARIAS, S.A. (MERCOCANARIAS)

CENTRO DE CONTRATACIÓN DE CANARIAS, S.A. (CCC)

HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSA)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)

CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)

SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (SOFESA)

GESTIÓN DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A. (GESPLAN)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITECAN)

GRUPO DE EMPRESAS PÚBLICAS CANARIAS DE VIVIENDA Y SUELO, AIE (GEPKAN)

CANARIAS CONGRESS BUREAU TENERIFE-SUR, S.A. (CCB TF-SUR)

CANARIAS CONGRESS BUREAU MASPALOMAS-GRAN CANARIA, S.A. (CCB MPMAS-GC)

LA GALLEGA VIVIENDAS DE CANARIAS, S.A. (GAVISIA)

URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A. (URG. SANIT.)

GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A. (GRECASA)

INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. (ICID)

En adelante, para hacer mención a cada una de ellas individualmente, se utilizarán las siglas que aparecen entre paréntesis.

Respecto del ejercicio anterior, las modificaciones más importantes son las siguientes:

a) GRANTECAN no figura en la relación anterior al modificarse la composición del capital social, de modo que la Administración de la Comunidad Autónoma ha dejado de ser mayoritaria.

b) SODECAN, se incluye por primera vez como empresa pública de la Administración de la Comunidad Autónoma al modificarse la composición de los accionistas de la sociedad y pasar a ser mayoritaria la participación de la Comunidad Autónoma.

Las empresas públicas referidas se rigen por la legislación mercantil y por determinadas disposiciones de la Administración autonómica, como la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de mayo de 1994, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CAPÍTULO 2: SOCIEDADES MERCANTILES: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

2.1. Sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma participa de forma directa o indirecta en un total de veinticinco sociedades mercantiles, en las que la participación en el capital social es mayoritaria, siendo estas sociedades el objeto de este informe.

A excepción de SOGAPYME y GEPKAN todas son sociedades anónimas. La primera de ellas es una sociedad de garantía recíproca regulada por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, y la segunda una agrupación de interés económico cuya regulación viene establecida en la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de interés económico.

Con respecto a SOGAPYME, es de señalar, que la Comunidad Autónoma participa en calidad de socio protector, lo que implica que no pueda tener en conjunto un número de votos en la Junta General superior al cincuenta por ciento del total, por lo que dicha posición no genera poder de decisión. No obstante, dada su participación mayoritaria en el capital de la empresa por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe englobarla dentro de las previsiones del artículo 5.1.a) de la Ley 7/1984, frente al criterio sostenido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el cuadro siguiente quedan reflejadas las veinticinco sociedades mercantiles. En la columna "otras participaciones en el capital social", aparece reflejada la participación indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus otras sociedades mercantiles, con el objeto de poder determinar posteriormente la participación real que tiene la Administración, en cada una de sus empresas públicas.

SOCIEDADES MERCANTILES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

EMPRESAS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL CAPITAL SOCIAL		OTRAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL		
		%	IMPORTE	%	IMPORTE	ENTIDADES
SODECAN	2.281.250.000.-	55,94	1.276.075.000.-	15,3 13,63 10 4,19 1,21	342.800.000.- 310.950.000.- 228.125.000.- 95.650.000.- 27.650.000.-	CAJA INS. AHORROS CAJA GRAL. AHORROS SEPI BANCO EXTERIOR CAJA RURAL
VISOCAN	1.933.000.000.-	100	1.933.000.000.-	--	--	--
TITSA	600.000.000.-	100	600.000.000.-	--	--	--
GESTUR TFE	784.000.000.-	54,21	425.000.000.-	28,44 6,12 5,1 3,57 2,55	223.000.000.- 48.000.000.- 40.000.000.- 28.000.000.- 20.000.000.-	CAB. TENERIFE SODECAN VISOCAN ACCIONES PROPIAS CAB. LA PALMA
GESTUR LPA	529.500.000.-	85,55	453.000.000.-	8,31 2,27 1,42 1,33 1,13	44.000.000.- 12.000.000.- 7.500.000.- 7.000.000.- 6.000.000.-	CAB. GRAN CANARIA CAB. LANZAROTE SODECAN CAB. FUERTEVENTURA VISOCAN
NAVINTE	120.000.000.-	33,33	40.000.000.-	66,67	80.000.000.-	GESTUR TFE
SOCAEM	476.100.000.-	100	476.100.000.-	--	--	--
PROSA	2.000.000.000.-	55	1.100.000.000.-	41 2 1,5 0,5	820.000.000.- 40.000.000.- 30.000.000.- 10.000.000.-	VISOCAN AYTO. S/C AYTO. LA LAGUNA GESTUR TFE
PROEXCA	13.950.000.-	83,2	11.606.400.-	5,6 5,6 2,8 2,8	781.200.- 781.200.- 390.600.- 390.600.-	INST. PEQ. MED. IND. SODECAN CAJA INS. AHORROS CAJA GRAL. AHORROS
SOGAPYME	366.580.000.-	63,9	234.260.000.-	5,46 1,36 0,14 0,41 28,73	20.000.000.- 5.000.000.- 500.000.- 1.500.000.- 105.320.000.-	CAB. GRAN CANARIA CAB. LANZAROTE AYTO. AGÜJMES SODECAN OTROS
MERCOCANARIAS	329.800.000.-	100	329.800.000.-	--	--	--
CCC	40.000.000.-	52	20.800.000.-	24 24	9.600.000.- 9.600.000.-	C. COMERCIO LPA C. COMERCIO TFE
HECANSA	1.154.000.000.-	100	1.154.000.000.-	--	--	--
SATURNO	398.000.000.-	100	398.000.000.-	--	--	--
GRAFCAN	200.000.000.-	51	102.000.000.-	39,5 9,5	79.000.000.- 19.000.000.-	GESTUR TFE SODECAN
SOFESA	150.000.000.-	100	150.000.000.-	--	--	--
GESPLAN	50.000.000.-	100	50.000.000.-	--	--	--
ITECAN	20.000.000.-	100	20.000.000.-	--	--	--
GEPCAN	22.000.000.-	--	--	36,36 22,73 18,18 9,09 4,55 9,09	8.000.000.- 5.000.000.- 4.000.000.- 2.000.000.- 1.000.000.- 2.000.000.-	VISOCAN GESTUR TFE GESTUR LPA PROSA NAVINTE GAVISA
CCB TF-SUR	600.000.000.-	--	--	64 36	384.000.000.- 216.000.000.-	SATURNO AYTO. ADEJE
CCB MPMAS-GC	703.500.000.-	--	--	54,01 45,99	380.000.000.- 323.500.000.-	SATURNO AYTO. S BARTOLOME T.
GAVISA	520.000.000.-	70	364.000.000.-	20 10	104.000.000.- 52.000.000.-	PROSA GESTUR TFE
URG. SANIT. 061	10.000.000.-	100	10.000.000.-	--	--	--
GRECASA	100.200.000.-	100	100.200.000.-	--	--	--
ICID	10.000.000.-	--	--	100	10.000.000.-	SOFESA

Para obtener la participación en el capital social de las sociedades mercantiles se ha de considerar la participación directa de la Administración, así como la proporción en que participa indirectamente, a través de sus otras sociedades mercantiles.

De esta forma “**GESTUR TFE**” se encuentra participada por **SODECAN** en un 6’1% y por **VISOCAN** en un 5’1%, por lo que la participación indirecta de la Administración a través de estas dos empresas asciende a 8’5%, teniendo en cuenta la participación respectiva en cada una de las mismas. Considerada la participación directa en un 54’2%, la participación total de la Administración asciende a 62’7%.

La sociedad mercantil “**GESTUR LPA**” se encuentra participada por **SODECAN** y **VISOCAN**, con lo que la participación indirecta de la Administración asciende a 1’9%, a lo que hay que añadir la participación directa en un 85’5%, por lo que la participación total de la Administración asciende a 87’4%.

En igual sentido, “**NAVINTE**” se encuentra participada de forma directa y minoritaria por la Administración en un 33’3%, que añadida a la participación indirecta a través de **GESTUR TFE** (66’67%), la participación total de la Administración asciende a 75’1%, por lo tanto, la empresa ha pasado a ser mayoritaria.

La sociedad mercantil “**PROSA**”, se encuentra participada por **VISOCAN** y **GESTUR TFE**, por lo que la participación indirecta de la Administración, teniendo en cuenta su participación en ambas empresas asciende a 41’3%, siendo su participación directa un 55%, con lo que la participación total se eleva a 96’3%.

La Administración de la Comunidad Autónoma participa directamente en **PROEXCA** en un 83’2%, obteniendo a través de **SODECAN** una participación total de 86’3%.

La participación directa en **SOGAPYME** asciende a un 63’9%, que unido a la participación indirecta a través de **SODECAN** (0’41%), da una participación total de 64’1%.

La sociedad mercantil “**GRAFCAN**” se encuentra participada por **GESTUR TFE** y **SODECAN**. Teniendo en cuenta la participación de la Administración en ambas empresas, la participación indirecta asciende a 30’1%, por lo que la participación total se eleva al 81’1%.

En la Agrupación de Interés Económico “**GEPCAN**”, la participación de la Administración se realiza indirectamente a través de **VISOCAN**, **GESTUR TFE**, **GESTUR LPA**, **PROSA**, **NAVINTE** y **GAVISA**, y teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la Administración en cada una de ellas, la participación total asciende a un 87’4%.

Las sociedades mercantiles “**CCB TF-SUR**” y “**CCB MPMAS-GC**”, se encuentran participadas indirectamente por la Administración en un 64% y un 54% respectivamente, a través de la sociedad mercantil **SATURNO**.

La Administración de la Comunidad Autónoma participa directamente en “**GAVISA**” en un 70%, obteniendo una participación indirecta a través de **PROSA** y **GESTUR TFE** del 25’5%, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que la Administración posee en ambas empresas, lo que resulta una participación total de un 95’5%.

En el cuadro siguiente se refleja la participación directa e indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la participación total en el capital social suscrito, para cada una de las sociedades mercantiles.

PARTICIPACIÓN SOCIEDADES MERCANTILES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

EMPRESAS	% PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA ADMON. CAC	% PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE LA ADMON. CAC	% PARTICIPACIÓN TOTAL
SODECAN	55,94	--	55,94
VISOCAN	100	--	100
TITSA	100	--	100
GESTUR TFE	54,21	8,52	62,73
GESTUR LPA	85,55	1,92	87,47
NAVINTE	33,33	41,82	75,15
SOCAEM	100	--	100
PROSA	55	41,31	96,31
PROEXCA	83,2	3,13	86,33
SOGAPYME	63,9	0,22	64,12
MERCOCANARIAS	100	--	100
CCC	52	--	52
HECANSA	100	--	100
SATURNO	100	--	100
GRAFCAN	51	30,09	81,09
SOFESA	100	--	100
GESPLAN	100	--	100
ITECAN	100	--	100
GEPCAN	---	87,37	87,37
CCB TF-SUR	---	64	64
CCB MPMAS-GC	---	54,01	54,01
GAVISA	70	25,53	95,53
URG. SANIT.	100	--	100
GRECASA	100	--	100
ICID	---	100	100

El objeto de este informe son las sociedades mercantiles en las que la Administración de la Comunidad Autónoma participa de forma mayoritaria. No obstante de la documentación remitida, se ha obtenido, a través de la cartera de valores en posesión de distintas sociedades mercantiles

y de información remitida por la propia Intervención General, la siguiente relación de empresas minoritarias y participadas por la Comunidad Autónoma, tanto directa como indirectamente:

SOCIEDADES MERCANTILES CON PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

EMPRESAS	CAPITAL SOCIAL	% PART. DIRECTA	% PART. INDIRECTA	PART. INDIRECTA A TRAVÉS DE
GRANTECAN	20.000.000	50	---	---
MUNDO ABORIGEN, S.A.	135.000.000	---	30,37	SATURNO
PARQUE EÓLICO GAVIOTA, S.A.	210.000.000	---	30	ITECAN
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.	62.500.000	---	28	ITECAN
PROYECTO MONUMENTAL MONTAÑA DE TINDAYA, S.A.	900.000.000	---	50	SATURNO
NAVES INDUSTRIALES DE LAS PALMAS, S.A. (NAVIPAL)	39.000.000	---	29,15	GESTUR LPA
			18,64	SODECAN
			1,40	POLIG. ARINAGA
CANARIAS UNIVERSAL, S.A.	77.958.925	---	34,05	PROEXCA
TV7 PRODUCCIONES, S.A.	16.000.000	---	13,98	SODECAN
EDEI CONSULTORES, S.A.	10.000.000	---	16,67	SODECAN
GESTORA CANARIA DE RESIDUOS, S.A.	198.000.00	---	13,94	SODECAN
YECASA	77.000.000	---	12,71	SODECAN
DESARROLLOS EÓLICOS DE CANARIAS, S.A.	614.754.098	---	12,2	ITECAN
PARQUE EÓLICO SANTA LUCÍA, S.A.	150.793.651	---	6,3	ITECAN
GARAJES POLÍGONO PADRE ANCHIETA, S.A.L.	10.000.000	24'4	---	---
POLÍGONO GRANADILLA PARQUE TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.	2.002.090.000	23'52	---	---
SOCIEDAD DE GARANTÍAS DE CANARIAS SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, S.G.R. (SOGARTE)	597.194.000	43,05	0,14	SODECAN
AMERICANA DE HOTELES, S.A. (*)				PROEXCA

(*) PROEXCA posee acciones por importe de 4 millones de pesetas, según se desprende de sus cuentas anuales, desconociéndose los datos referentes a la empresa.

De las veinticinco sociedades mercantiles, la Comunidad Autónoma canaria participa de forma directa en veintiuna empresas, participando de forma indirecta, en alguna de ellas, a través de sus otras sociedades mercantiles. La participación exclusivamente indirecta se concreta en cuatro sociedades mercantiles, como son: GEPCAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC, e ICID.

El total de capital suscrito para las veinticinco sociedades mercantiles asciende a 13.411.880 miles de pesetas, de

los cuales la participación de la Administración asciende a 11.188.549 miles de pesetas, es decir en un 83'42%. La participación directa viene representada por un total de 9.247.841 miles de pesetas, y la participación indirecta de 1.940.708 miles de pesetas.

Las entidades locales participan en los capitales sociales de determinadas sociedades mercantiles, lo que viene a representar un 7'01% del total, equivalente a 941.000 miles de pesetas. En el cuadro siguiente, se puede observar la participación de las entidades locales en los capitales sociales, con indicación de las empresas correspondientes.

PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS CAPITALES SOCIALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

		IMPORTE (miles ptas.)	PARTICIPACIÓN (%)
PARTICIPACIÓN ENTIDADES LOCALES	Cabildo Tenerife (GESTUR TFE)	223.000.-	1,66
	Cabildo La Palma (GESTUR TFE)	20.000.-	0,15
	Cabildo Gran Canaria (GESTUR LPA Y SOGAPYME)	64.000.-	0,48
	Cabildo Lanzarote (GESTUR LPA Y SOGAPYME)	17.000.-	0,13
	Cabildo Fuerteventura (GESTUR LPA)	7.000.-	0,05
	Ayuntamiento S/C de Tenerife (PROSA)	40.000.-	0,30
	Ayuntamiento La Laguna (PROSA)	30.000.-	0,22
	Ayuntamiento de Adeje (CCB TF-SUR)	216.000.-	1,61
	Ayuntamiento S. Bartolomé de Tirajana (CCB MPMAS-GC)	323.500.-	2,41
	Ayuntamiento de Agüimes (SOGAPYME)	500.-	
	TOTAL	941.000.-	7,01

2.2. Modificaciones del capital social que afectan a la consideración de las empresas como pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma

La Junta General de la sociedad, **GRANTECAN**, celebrada el 12 de febrero de 1996, acuerda la ampliación del capital social en 10.000.000 pesetas, suscrito y totalmente desembolsado por la Administración del Estado. Dicho acuerdo se formalizó mediante escritura de veintisiete de junio de 1997. Aunque el desembolso de dicha ampliación se efectuó el 30 de mayo de 1996, hasta el ejercicio 1997 no se formalizó la misma, con lo cual no debió de haber figurado registrado contablemente en el capital social hasta 1997. No obstante, a 31 de diciembre de 1996 figura en las cuentas anuales de la empresa, un capital social de 20 millones de pesetas, es decir, se incluyó la ampliación, con lo que la empresa figuraba participada por la Administración del Estado en un 50% del capital social. Por ello no se ha incluido en el presente informe.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma participa en el ejercicio 1996 en la sociedad mercantil "**SODECAN**" (anteriormente **SODICAN**) en un 55'94%, lo que ha originado su inclusión en la Cuenta General. El objeto social de esta empresa es el que se detalla a continuación:

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS, S.A. (SODECAN)

Constituida el 25 de marzo de 1977 con la denominación social Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, S.A., posteriormente se modifica a la denominación social actual el 15 de octubre de 1996, siendo su objeto social, promover el desarrollo económico y especialmente industrial de Canarias mediante el ejercicio de las siguientes funciones: realizar estudios para promover e impulsar el desarrollo económico, así como prestar asesoramiento técnico, de gestión, financiero o económico, fomentar entre las empresas de la Comunidad Autónoma acciones comunes para una mayor competitividad, promover inversiones de interés para la Comunidad, participando en el capital de sociedades a constituir o ya existentes, otorgar préstamos y avales a las empresas participadas, captar recursos ajenos así como concertar créditos, negociar empréstitos, preparar y promover la creación de capital fijo social y, en especial suelo industrial, promover y poner en marcha proyectos industriales y tecnológicos de valor estratégico para Canarias.

2.3. Constitución de las sociedades públicas

En el cuadro siguiente se reflejan las fechas de constitución de las distintas sociedades mercantiles objeto de este informe, así como los capitales sociales en el momento de su constitución y el correspondiente al ejercicio 1996, expresados en ptas.:

EMPRESAS	FECHA DE CONSTITUCIÓN	CAPITAL SOCIAL INICIAL	CAPITAL SOCIAL 1996
SODECAN	25-03-77	2.281.250.000	2.281.250.000
VISOCAN	29-12-77	720.000.000	1.933.000.000
TITSA	12-01-78	50.000.000	600.000.000
GESTUR TFE	30-07-79	500.000.000	784.000.000
GESTUR LPA	20-09-79	100.000.000	529.500.000
NAVINTE	31-12-80	50.000.000	120.000.000
SOCAEM	11-10-84	100.000	476.100.000
PROSA	23-10-84	10.000.000	2.000.000.000
PROEXCA	08-04-85	90.000.000	13.950.000
SOGAPYME	1985	50.000.000	366.580.000
MERCOCANARIAS	04-11-86	114.000.000	329.800.000
CCC	28-12-89	40.000.000	40.000.000
HECANSA	28-12-89	60.000.000	1.154.000.000
SATURNO	28-12-89	180.000.000	398.000.000
GRAFCAN	29-12-89	200.000.000	200.000.000
SOFESA	19-11-91	50.000.000	150.000.000
GESPLAN	19-11-91	50.000.000	50.000.000
ITECAN	28-08-92	20.000.000	20.000.000
GEPCAN	23-04-93	20.000.000	22.000.000
CCB TF-SUR	30-12-93	600.000.000	600.000.000
CCB MPMAS-GC	30-12-93	380.000.000	703.500.000
GAVISA	06-09-94	520.000.000	520.000.000
URG. SANITARIAS 061,S.A.	21-10-94	10.000.000	10.000.000
GRECASA	05-01-95	10.000.000	100.200.000
ICID	23-02-95	10.000.000	10.000.000

2.4. Variaciones del capital social

Las variaciones en el capital social de las sociedades mercantiles originadas en el ejercicio 1996, son

las que se expresan en el cuadro siguiente (en miles de ptas):

EMPRESAS	CAPITAL SOCIAL 1995	CAPITAL SOCIAL 1996	AUMENTO
TITSA	300.000.-	600.000.-	300.000.-
SOGAPYME	361.643.-	366.580.-	4.937.-
SOCAEM	175.100.-	476.100.-	301.000.-
SATURNO	198.000.-	398.000.-	200.000.-
GRECASA	50.200.-	100.200.-	50.000.-
		TOTAL	855.937.-

Se indica para cada una de estas variaciones, lo siguiente:

TITSA

El 10 de enero de 1996, se acuerda en Junta la ampliación de capital social en 300 millones de pesetas, la cual suscribe en su totalidad la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el aumento de 60.000 pesetas del valor nominal de la totalidad de las acciones de la empresa.

SOGAPYME

Se producen a lo largo del ejercicio 1996 variaciones por importe de 4,9 millones de pesetas, dado el carácter variable del capital social de este tipo de empresas.

SOCAEM

En Junta General de 23 de octubre de 1995, se acuerda un aumento de capital de 301 millones de pesetas, suscrito y desembolsado en su totalidad por su único socio, el Gobierno de Canarias. Dicho acuerdo se elevó a público mediante escritura de 26 de enero de 1996, lo que originó la inclusión de dicha variación en el ejercicio analizado.

SATURNO

El 18 de marzo de 1996, se acuerda en Junta General Extraordinaria, la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, en el que se hace constar que el capital social será de trescientos noventa y ocho millones de pesetas, íntegramente suscritos y completamente "desembolsado". No obstante, de las cuentas anuales remitidas se puede observar que se encuentra totalmente pendiente de desembolso contraviniendo el artículo 152.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

GRECASA

El aumento de capital social en 50 millones de pesetas, es acordado en Junta General Extraordinaria de 4 de diciembre de 1995, el cual suscribe y desembolsa en su totalidad la Comunidad Autónoma de Canarias. El acuerdo se elevó a público el 29 de mayo de 1996, e inscrito en el Registro Mercantil el 31 de julio del mismo, lo que ha originado adecuadamente su reflejo en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996.

2.5. Capital social pendiente de desembolso

Las empresas que a 31 de diciembre de 1996 tienen capital social pendiente de desembolsar son las siguientes:

GESTURLPA

Al igual que en el ejercicio anterior, registra en sus cuentas anuales un capital pendiente de desembolso no exigido de 225 millones de pesetas, cuyo titular es la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual se tiene que desembolsar antes del 31 de diciembre de 1997, según consta en las escrituras de aumento de capital social de 300

millones de pesetas, en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas, de 14 de junio de 1994.

GEPCAN

En sus cuentas anuales registra un capital social pendiente de desembolso de 11 millones de pesetas, correspondiente al 50% del capital social de constitución (20 millones de pesetas) y al de la ampliación (2 millones de pesetas), este último suscrito en su totalidad por GAVISA. En virtud del artículo 5 de sus estatutos, el órgano de administración determinará el plazo en que ha de desembolsar el resto de los dividendos pasivos, siempre en dinero efectivo y en un plazo máximo de cinco años.

Consecuentemente los dividendos pasivos del capital inicial tendrá que desembolsarse antes del 23 de abril de 1998, como plazo máximo permitido estatutariamente.

SATURNO

En sus cuentas anuales se registra una ampliación de capital de 200 millones de pesetas, mencionada en el apartado anterior, y en la partida "Accionistas por desembolsos exigidos" en el activo circulante la misma cantidad. Según el artículo 152.3 de la LSA "El valor de cada una de las acciones de la sociedad, una vez aumentado el capital, habrá de estar desembolsado en un veinticinco por ciento como mínimo", con lo cual incumple este precepto.

CCB MPMAS-GC

Tal y como se expresó en el Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio de 1995, la ampliación de capital acordada el 6 de marzo de 1995, de 323,5 millones de pesetas, fue suscrita en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Para ello realizó una aportación no dineraria, consistente en una parcela CRU-1ª del Plan Parcial Meloneras, valorada en dicho importe, que figuraba en dicho ejercicio pendiente de inscripción y sin justificar documentalmente su estado de cargas (apartado 3 del informe de control financiero). En las cuentas anuales de la empresa se recoge la aportación efectiva del bien, no obstante, las limitaciones descritas anteriormente, nos lleva a incluirlo en este epígrafe.

En el caso de SOGAPYME, el capital social pendiente de desembolso asciende a 55,5 millones de pesetas. En las cuentas anuales de la empresa, únicamente se puede extraer como capital social pendiente de desembolso de los socios partícipes 42,1 millones de pesetas y de los socios protectores 13,4 millones de pesetas.

Como conclusión a lo expuesto anteriormente, el capital social pendiente de desembolsar a 31 de diciembre de 1996 es el siguiente (en miles de ptas):

EMPRESA PENDIENTE DESEMBOLSO (en miles ptas.)

GESTUR LPA	225.000.-
GEPCAN	11.000.-
SATURNO	200.000.-
CCB MPMAS-GC	323.500.-
SOGAPYME	55.526.-
TOTAL	815.026.-

2.6. Patrimonio neto en relación al capital

En el ejercicio analizado la sociedad MERCOCANARIAS se encuentra inmersa, como en ejercicios anteriores, en el supuesto contemplado en el artículo 260.1 de la LSA, que establece en su apartado 4º, que la sociedad se disolverá por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

En el informe del ejercicio anterior, ya se comentaba, que aún con el aumento de capital que se produjo entonces para solventar la situación, las pérdidas obtenidas al final del ejercicio, condujo a la empresa a idéntica situación.

En el informe de auditoría independiente, en su apartado 4, se señala que con fecha de 17 de febrero de 1997, la Junta General acordó la reducción del capital social a cero pesetas, con el fin de restablecer el equilibrio entre el capital y patrimonio, disminuido como consecuencia de las pérdidas acumuladas, y su posterior ampliación a trescientos cincuenta y dos millones cien mil pesetas.

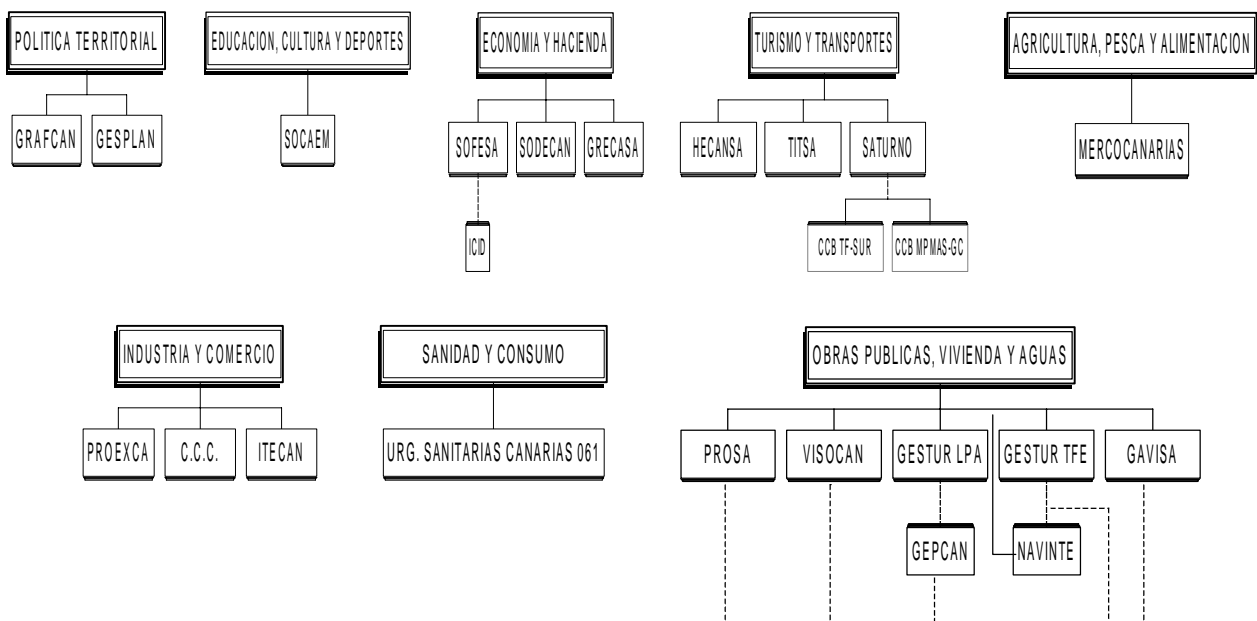
En la nota 11 de la memoria de la empresa GRAFCAN se explica que la sociedad se encuentra incurso en las disposiciones establecidas por el artículo 163.1 de la LSA. Es decir, en la obligación de reducir el capital social ya que las pérdidas han disminuido su haber por debajo de las 2/3 de la cifra del capital y ha transcurrido un ejercicio social sin haberse

recuperado el patrimonio. Para la elaboración de las cuentas anuales se tuvo en cuenta, entre otros, el principio de empresa en funcionamiento, ya que se considera como factor mitigante de la situación de la empresa el acuerdo del contrato-programa firmado el 18 de julio de 1995 con el Gobierno de Canarias para el período 1995-1998. La junta de accionistas, en reunión celebrada el 9 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de reducir el capital en 45.000 miles de pesetas, para cumplir así con los límites legales establecidos.

2.7. Vinculación de las sociedades mercantiles con la Administración autonómica

En el cuadro siguiente se puede observar la vinculación de las sociedades mercantiles con las distintas Consejerías de la Administración autonómica, a excepción de SOGAPYME, que por sus características no se vincula a ninguna de las mismas. La Presidencia de la Junta General y Consejo de Administración, recae sobre los titulares de los distintos Departamentos de la Administración, con las siguientes excepciones.

- En GRAFCAN, preside la Junta General y el Consejo de Administración, el Viceconsejero de Medio Ambiente.
- En la sociedad mercantil PROEXCA, el cargo de Presidente recae en persona ajena a la Administración autonómica.
- En GEPCAN, el cargo de Administrador único recae en el Director Gerente de GESTUR TFE.
- En Urgencias Sanitarias 061, S.A., la Presidencia del Consejo de Administración recae en el Director del Servicio Canario de Salud.
- En GRECASA, el cargo de Presidente recae en el Director General del Tesoro y Política Financiera.
- En el ICID, la Presidencia de la Junta General y del Consejo de Administración recaen en un asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA
EJERCICIO 1996**

2.8. Informes de auditoría independiente o realizados por la propia Intervención General

Los informes de auditoría independiente o realizados por la propia Intervención General a las sociedades mercantiles objeto de este informe, constituyen una documentación relevante para el conocimiento de la situación en que se encuentran las distintas empresas, tanto económica como financieramente, a través de los dictámenes-opinión establecidos para cada una de las sociedades mercantiles sobre sus cuentas anuales. En el Anexo de este informe se han transcrito los párrafos-opinión de los informes de auditoría independiente o informes de control financiero realizados por la propia Intervención General, así como las diferentes salvedades e incertidumbres en las que se basan los dictámenes. De los mismos se pueden extraer las siguientes conclusiones:

a) Del conjunto de sociedades mercantiles, exceptuando el CCC que se comenta en el punto siguiente, veintidós presentan opinión favorable, si bien en trece de ellas existen salvedades, incertidumbres o limitaciones al alcance. En el caso de SATURNO, la opinión es adversa, y en SOCAEM se produce una abstención de la opinión.

b) En el informe de control financiero del CCC realizado por la propia Intervención General, se evidencia incumplimientos, así como, la carencia contabilidad y de cuentas anuales del ejercicio 1996, por lo que, no se ha podido efectuar la auditoría de dichas cuentas.

c) Si se compara dicha información con la del ejercicio anterior, se observa que en TITSA, PROSA, SOCAEM, HECANSA, SATURNO, ITECAN, GEPCAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC, GAVISA y URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A., persisten algunas salvedades e incertidumbres, que se especifican en el siguiente cuadro:

TITSA	- Mantiene pendiente de cobro un importe de 593 millones de pesetas con el Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife, en concepto de subvenciones de capital y explotación, cuya cobrabilidad de estos importes dependerá del cumplimiento de dicha institución sobre los compromisos adquiridos.
SOCAEM	- La Intervención General del Gobierno de Canarias ha formulado propuesta de reintegro de subvenciones por parte de la empresa, cuyo importe total asciende a 311.477.058 pesetas por subvenciones correspondientes a los ejercicios 1992, 1993, 1994 y 1995, por lo que existe una importante incertidumbre sobre su efecto en las cuentas anuales de 1996.
PROSA	- Dada la falta de documentación justificativa adecuada, no ha sido posible verificar la recuperabilidad de ciertos saldos deudores por importe de aproximadamente 72 millones de pesetas. - Desde su constitución, la sociedad no ha recibido liquidación alguna por Tributos Locales relacionados con los bienes que son o han sido de su propiedad.
HECANSA	- El Hotel Santa Brígida aportado en la ampliación de capital por la Comunidad Autónoma de Canarias, sigue sin estar registrado a nombre de la sociedad.
SATURNO	- La sociedad registra en sus cuentas anuales 400 terminales de ordenador, considerando que la Comunidad Autónoma de Canarias les ha cedido el derecho de uso sobre los mismos. Sin embargo el Gobierno de Canarias no tiene constancia de dicha cesión.
ITECAN	- En cuanto a las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias, están sujetas a los controles de la Intervención General, por lo que pueden existir diferencias en la interpretación de la adecuación o no, de la correcta aplicación de las mismas, que en último término pueden traducirse en importes a reembolsar.
GEPCAN	- La sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. - Según acuerdo del Gobierno de Canarias, se autoriza la disolución de la entidad, dentro de las directrices recogidas en el Plan de reordenación del sector público empresarial canario.
CCB TF-SUR	- Según escritura de la "Protocolización de acuerdos sociales del desembolso parcial de dividendos pasivos ...", sobre los terrenos cedidos, en cuanto a iniciación y terminación de las obras, existe incertidumbre sobre la terminación de las obras, que podría conllevar a que los terrenos cedidos vuelvan a inscribirse a nombre del Ayuntamiento de Adeje. - La sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. - Según el Plan de reordenación del sector público empresarial canario, aprobado el 12 de diciembre de 1995 por el Gobierno de Canarias, la sociedad se fusionará con SATURNO y CCB MPMAS-GC, por lo que se plantea una serie de incertidumbres respecto al futuro desenvolvimiento del negocio.
CCB MPMAS-GC	- La finca urbana aportada por el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en la suscripción de acciones, se encuentra pendiente de inscripción nombre de la sociedad y no se ha justificado documentalmente su estado de cargas a las que pudiera estar sujeta dicha finca. - La sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. - Al igual que la anterior, existe incertidumbres respecto al futuro desenvolvimiento del negocio, debido al Plan de reordenación del sector público empresarial canario, aprobado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 1995.
GAVISA	- Existe cierta incertidumbre sobre el futuro desenvolvimiento del negocio, debido a que en el Plan de reordenación del sector público empresarial canario, ya mencionado, se contempla la fusión de la sociedad con PROSA, resultando una sociedad que se denominará PROGAVISA.
URG. SANITAR. 061, S.A.	- La sociedad registró en concepto de "Ingresos por prestación de servicios" un importe de 213.218.571 pesetas, por los servicios prestados a usuarios sin derecho a asistencia, de los cuales no se ha tenido evidencia documental para poder verificar dicho saldo. Consecuentemente, no se ha podido verificar la razonabilidad de parte del saldo de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios, por transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma canaria". - La sociedad tiene abierto a inspección los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS AGREGADOS

Tomando como referencia las cuentas anuales remitidas para la Intervención General para cada una de las sociedades mercantiles (a excepción de CCC que no han sido formuladas), se ha procedido a confeccionar por esta Institución el balance de situación agregado, así como el estado de ingresos y gastos para el conjunto de sociedades mercantiles.

3.1. Balance de situación

El balance de situación para cada una de las sociedades mercantiles (a excepción del CCC que como se ha mencionado anteriormente carece de cuentas anuales), así como el agregado, ha sido realizado por esta Institución, con el fin de establecer un análisis de las partidas más significativas que integran dicho balance.

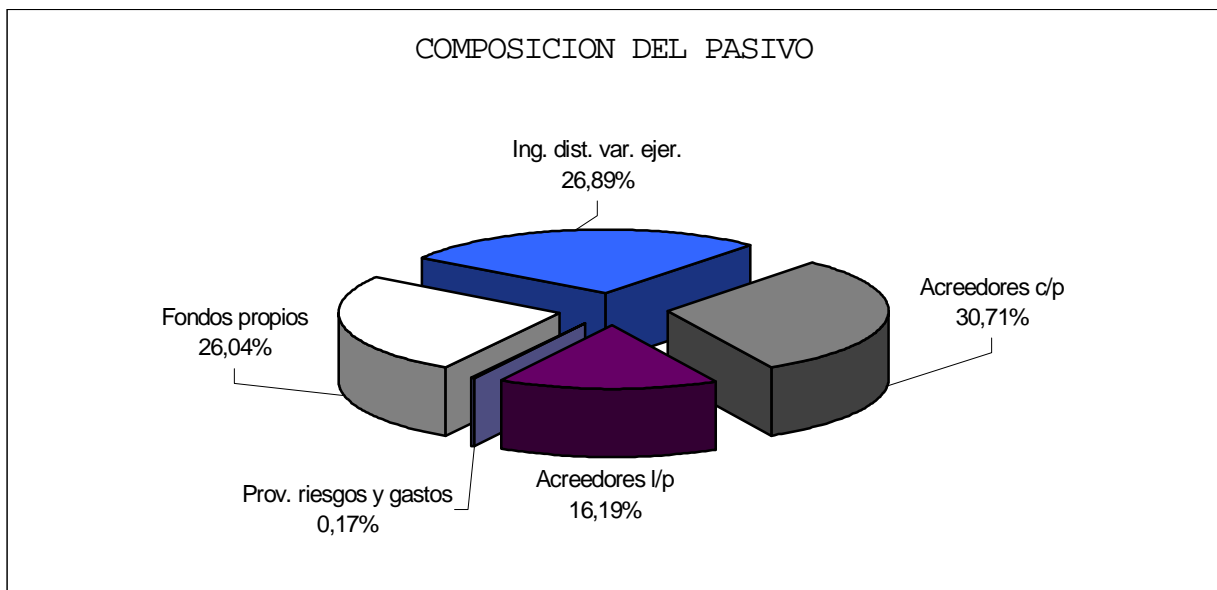
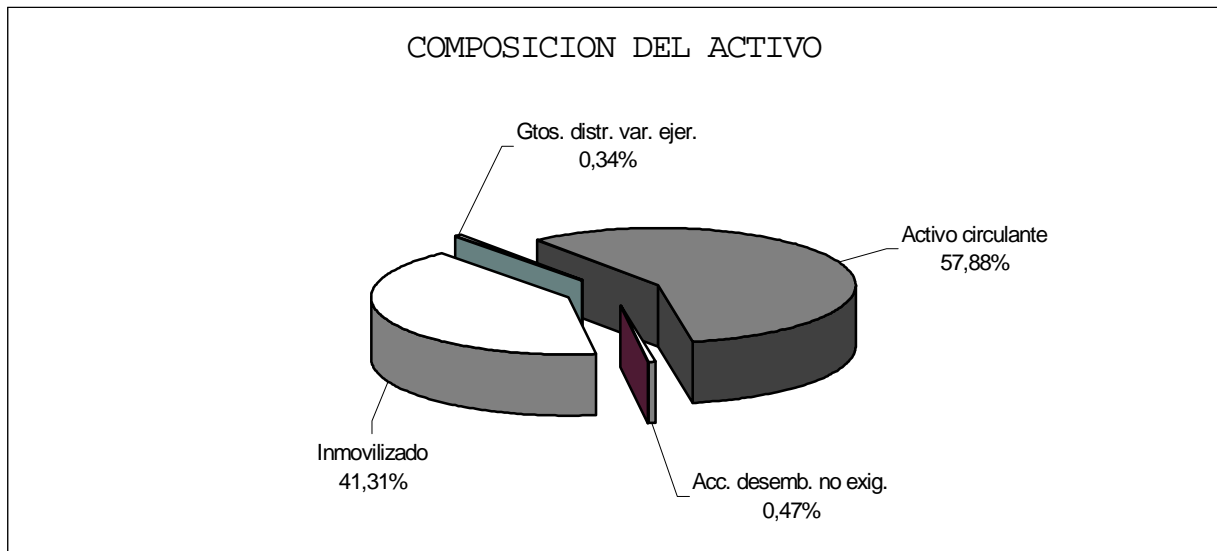
ACTIVO	SODECAN	VISOCAN	TIISA	GESTUR TFE	GESTUR LPA	NAVINTE	SOCAEM	PROSA	PROEXCA	SOGAPYME	MERCOCAN.	HECANSA	SATURNO	GRAFCAN
ACCIONISTAS DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS					225.000.-					55.526.-				
INMOVILIZADO	980.914.-	7.370.680.-	5.355.164.-	1.553.668.-	66.312.-	99.369.-	350.824.-	145.894.-	74.272.-	30.842.-	156.942.-	2.839.712.-	2.395.244.-	291.510.-
Gastos establecimiento					1.000.-	291.-	2.869.-	357.-			2.495.-	910.-	27.-	
Inmovilizaciones inmateriales		6.561.-	14.474.-	2.884.-	2.529.-		295.168.-	27.-	80.-	2.378.-	42.143.-	1.816.-	744.944.-	212.362.-
Inmovilizaciones materiales	200.169.-	6.830.459.-	5.116.315.-	1.102.760.-	34.931.-	98.078.-	52.017.-	19.056.-	74.192.-	28.464.-	106.291.-	2.836.986.-	427.774.-	78.798.-
Inmovilizaciones financieras	780.745.-	533.660.-	6.942.-	221.276.-	27.852.-	1.000.-	770.-	109.786.-			6.013.-		1.222.499.-	350.-
Acciones propias				43.245.-										
Deudores a l/p			217.433.-	183.503.-				16.668.-						
GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	3.686.-										4.115.-		162.375.-	
ACTIVO CIRCULANTE	1.900.581.-	9.406.508.-	1.684.857.-	3.410.237.-	2.703.000.-	469.934.-	434.111.-	3.639.221.-	249.890.-	315.011.-	871.873.-	693.687.-	3.011.244.-	690.396.-
Accionistas desembolsos exigidos													200.000.-	
Existencias		6.230.945.-	152.131.-	1.807.843.-	1.600.647.-	340.604.-	33.360.-	1.567.705.-			30.539.-	19.937.-		1.170.-
Deudores	149.272.-	2.129.065.-	1.240.145.-	530.649.-	297.088.-	127.768.-	283.560.-	647.577.-	22.283.-	9.151.-	541.291.-	544.548.-	2.340.517.-	139.925.-
Inversiones financieras temporales	338.991.-	641.743.-	8.935.-	818.247.-	482.174.-		20.488.-	1.144.246.-	488.-	250.041.-	482.-	503.-	232.-	243.403.-
Tesorería	1.412.318.-	404.755.-	283.646.-	252.759.-	322.198.-	1.466.-	76.136.-	248.757.-	226.846.-	55.302.-	295.792.-	124.267.-	84.936.-	305.850.-
Ajustes por periodificación				739.-	893.-	96.-	20.567.-	30.936.-	273.-	517.-	3.769.-	4.432.-	385.559.-	48.-
TOTAL	2.885.181.-	6.777.188.-	7.040.021.-	4.963.905.-	2.994.312.-	569.303.-	784.935.-	3.785.115.-	324.162.-	401.379.-	1.032.930.-	3.533.399.-	5.568.863.-	981.906.-

PASIVO	SODECAN	VISOCAN	TIISA	GESTUR TFE	GESTUR LPA	NAVINTE	SOCAEM	PROSA	PROEXCA	SOGAPYME	MERCOCAN.	HECANSA	SATURNO	GRAFCAN
FONDOS PROPIOS	2.873.574.-	1.644.651.-	2.701.380.-	2.584.623.-	540.930.-	274.710.-	81.337.-	1.149.799.-	31.883.-	348.595.-	(109.979)-	875.943.-	381.784.-	109.485.-
Capital suscrito	2.281.250.-	1.933.000.-	600.000.-	784.000.-	529.500.-	120.000.-	476.100.-	2.000.000.-	13.950.-	366.580.-	329.800.-	1.154.000.-	398.000.-	200.000.-
Prima de emisión		3.426.-				31.000.-								
Reservas	540.614.-		1.627.094.-	1.720.231.-	32.667.-	116.556.-		67.665.-	38.956.-	53.915.-	7.965.-		39.600.-	7.772.-
Rdos. ejercicios anteriores		(193.026)-		(38.425)-			(348.695)-	(539.977)-	(31.955)-	(68.360)-	(351.479)-	(189.504)-	9.960.-	(98.288)-
Pérdidas y ganancias	51.710.-	(98.749)-	474.286.-	80.392.-	17.188.-	7.154.-	(46.068)-	(377.889)-	10.932.-	(3.540)-	(96.265)-	(88.553)-	(65.776)-	1.-
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		2.926.418.-	3.492.282.-	56.149.-	322.033.-		284.356.-	121.895.-	246.894.-		66.166.-	1.640.419.-	4.057.567.-	623.070.-
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			59.217.-					14.861.-				27.871.-		
ACREEDORES A L/P	4.066.-	7.378.568.-	44.880.-	219.154.-	744.287.-	1.442.-		459.559.-			16.453.-	480.000.-	414.639.-	16.010.-
ACREEDORES A C/P	7.541.-	4.827.551.-	742.262.-	2.103.979.-	1.387.062.-	293.151.-	419.242.-	2.039.001.-	45.385.-	52.784.-	1.060.290.-	509.166.-	714.873.-	233.341.-
TOTAL	2.885.181.-	6.777.188.-	7.040.021.-	4.963.905.-	2.994.312.-	569.303.-	784.935.-	3.785.115.-	324.162.-	401.379.-	1.032.930.-	3.533.399.-	5.568.863.-	981.906.-

ACTIVO	SOFESA	GESPLAN	ITECAN	GEPCAN	CCB TF-SUR	CCB MPMA-S-GC	GAVISIA	URGENCIAS SANITARIAS 061	GRECASA	ICID	TOTAL GENERAL	%
ACCIONISTAS DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS				11.000.-							291.526.-	0,47.-
INMOVILIZADO	201.522.-	138.367.-	1.889.828.-	1.839.-	412.794.-	426.680.-	3.017.-	115.838.-	267.236.-	194.817.-	25.363.285.-	41,31.-
Gastos establecimiento	40.-	4.-		59.-	2.983.-	1.755.-	1.017.-		110.-	89.-	14.006.-	0,02.-
Inmovilizaciones inmateriales	6.193.-	9.550.-	31.373.-	78.-	52.-			10.378.-	13.846.-	70.257.-	1.467.093.-	2,39.-
Inmovilizaciones materiales	159.750.-	127.563.-	1.564.521.-	1.702.-	409.759.-	424.925.-		102.488.-	253.280.-	124.471.-	20.174.749.-	32,86.-
Inmovilizaciones financieras	35.539.-	1.250.-	293.934.-					2.972.-			3.246.588.-	5,29.-
Acciones propias											43.245.-	0,07.-
Deudores a l/p											417.604.-	0,68.-
GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS									36.556.-		206.732.-	0,34.-
ACTIVO CIRCULANTE	109.749.-	3.729.921.-	405.784.-	12.418.-	252.342.-	297.144.-	691.184.-	403.425.-	51.497.-	106.161.-	35.540.175.-	57,88.-
Accionistas desembolsos exigidos											200.000.-	0,32.-
Existencias								410.-			12.298.614.-	20,03.-
Deudores	81.866.-	3.727.549.-	346.787.-	5.313.-	14.851.-	12.803.-	1.479.-	376.658.-	48.876.-	7.216.-	13.626.237.-	22,19.-
Inversiones financieras temporales	29.854.-	51.-	15.832.-	5.685.-		1.303.-	110.180.-	111.-			4.112.989.-	6,70.-
Tesorería	(2.377)-	2.321.-	43.065.-	1.412.-	237.491.-	283.038.-	66.202.-	22.484.-	2.028.-	98.945.-	4.849.637.-	7,90.-
Ajustes por periodificación	406.-		100.-	8.-				3.762.-	593.-		452.698.-	0,74.-
TOTAL	311.271.-	3.868.288.-	2.295.612.-	25.257.-	665.136.-	723.824.-	694.201.-	519.263.-	355.289.-	300.978.-	61.401.718.-	100.-

PASIVO	SOFESA	GESPLAN	IFECAN	GEPCAN	CCB IF-SUR	CCB MPMAS-GC	GAVISA	URGENCIAS SANITARIAS 061	GRECASA	ICID	TOTAL GENERAL	%
FONDOS PROPIOS	229.098.-	212.959.-	38.759.-	22.170.-	615.998.-	716.999.-	529.894.-	10.000.-	117.141.-	5.626.-	15.987.359.-	26,04.-
Capital suscrito	150.000.-	50.000.-	20.000.-	22.000.-	600.000.-	703.500.-	520.000.-	10.000.-	100.200.-	10.000.-	13.371.880.-	21,78.-
Prima de emisión											34.426.-	0,05.-
Reservas	79.218.-	132.437.-			10.855.-	8.063.-	4.723.-		65.454.-		4.553.785.-	7,42.-
Retos. ejercicios anteriores	(20.338)-			170.-	4.258.-	4.804.-				(310)-	(1.861.165)-	(3,03)-
Pérdidas y ganancias	20.218.-	30.522.-	18.759.-		885.-	632.-	5.171.-		(48.513)-	(4.064)-	(111.567)-	(0,18)-
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	18.030.-		1.981.732.-				121.999.-	308.583.-		246.054.-	16.513.647.-	26,89.-
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.400.-										103.349.-	0,17.-
ACREEDORES A L/P	19.181.-	11.934.-	5.000.-				1.000.-		123.564.-		9.939.737.-	16,19.-
ACREEDORES A C/P	43.562.-	3.643.395.-	270.121.-	3.087.-	49.138.-	6.825.-	41.308.-	200.680.-	114.584.-	49.298.-	18.857.626.-	30,71.-
TOTAL	311.271.-	3.868.288.-	2.295.612.-	25.257.-	665.136.-	723.824.-	694.201.-	519.263.-	355.289.-	300.978.-	61.401.718.-	100.-

ACTIVOS Y PASIVOS AGREGADOS



Inmovilizado

El total agregado asciende a 25.363.285 miles de pesetas, representando el 41'3% del total de activo agregado. Destacan cuantitativamente VISOCAN y TITSA, con 7.370.680 y 5.355.164 miles de pesetas, respectivamente, absorbiendo el 50'2% del total del inmovilizado agregado.

Los Gastos de establecimiento ascienden a 14.006 miles de pesetas, destacando la activación de este tipo de gasto en SOCAEM, debido a la ampliación de capital en el ejercicio, el importe asciende a 2.869 miles de pesetas, en concepto de gastos de ampliación de capital. En el resto de las sociedades disminuye, debido a la amortización de los mismos, como es preceptivo.

El Inmovilizado inmaterial con un importe de 1.467.093 miles de pesetas, absorbe el 2'4% del total de activo y el 5'9% del inmovilizado. Cuantitativamente destacan SATURNO, SOCAEM y GRAFCAN, que con 744.944, 295.168 y 212.362 miles de pesetas, representan el 85'4% del total de este inmovilizado.

Las dos primeras disminuyen respecto al ejercicio anterior su valor neto contable, como consecuencia de las amortizaciones, y la tercera aumenta en 151.126 miles de pesetas netas, debido principalmente al incremento de los Gastos de investigación y desarrollo en 123.587 miles de pesetas, que viene referida a la producción de cartografía, según se expresa en su memoria. También se incrementan las aplicaciones informáticas (39.234 miles de pesetas) y los anticipos de inmovilizado inmaterial (10.808 miles de pesetas).

En SATURNO se ha contabilizado una partida de 400 terminales de ordenador en este epígrafe, sin que se tenga constancia del derecho de uso sobre tales bienes, siendo el importe de los mismos 31.333.200 pesetas.

El Inmovilizado material con 20.174.749 miles de pesetas, cuantitativamente es la partida más importante dentro del activo agregado, ya que absorbe el 32'9% del mismo. Tiene un incremento respecto al ejercicio anterior de 8.123.874 miles de pesetas, porcentualmente representado por el 67'4%.

Destacan, desde un punto de vista cuantitativo, VISOCAN, TITSA y HECANSA, que con 6.830.459, 5.116.315 y 2.836.986 miles de pesetas respectivamente, absorben el 73'3% del mismo. A continuación destacan, ITECAN y GESTUR TFE con 1.564.521 y 1.102.760 miles de pesetas, respectivamente, absorbiendo conjuntamente, entre las cinco sociedades mercantiles, el 86'5%.

Las variaciones (incrementos) más significativas respecto al ejercicio anterior tienen su origen en: VISOCAN con 5.917.574 miles de pesetas; TITSA con 821.122 miles de pesetas; y HECANSA con 784.279 miles de pesetas.

En la primera se debe principalmente a la variación de los "Anticipos e inmovilizaciones en curso" que aumentan en 1.221.749 miles de pesetas, y a la incorporación en este ejercicio de "Inmuebles para arrendamientos" por importe de 4.694.831 miles de pesetas; en la segunda a las altas en "Elementos de transporte" de 781.074 miles de pesetas y a los "Anticipos e inmovilizaciones en curso", y por último; en la tercera también, al aumento en las "Inmovilizaciones en curso" y a los "Terrenos y construcciones", figurando esta última, con una activación de 420.745 miles de pesetas.

En HECANSA, sigue sin figurar a nombre de la sociedad el Hotel Santa Brígida, aportado por la Comunidad Autónoma de Canarias en la ampliación de capital efectuada en el ejercicio 1993.

El Inmovilizado financiero asciende a 3.246.588 miles de pesetas, destacando desde un punto de vista cuantitativo SATURNO, SODECAN, VISOCAN e ITECAN con importes 1.222.499, 780.745, 533.660 y 293.934 miles de pesetas, respectivamente. Gran parte de este inmovilizado se corresponde con la participación de las empresas públicas en el capital social de otras de igual índole o participadas, que constituyen la participación indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación se detalla (en miles de ptas.), dicha participación indirecta, a través de la cartera de valores en posesión de cada una de las sociedades mercantiles, constituyendo parte de las inmovilizaciones financieras.

Sodecan

En cuanto al valor que figura en el balance, incluye cartera de valores y participaciones de empresas asociadas, en cuanto a éstas, sólo se refleja en la memoria, aquellas cuyo porcentaje de participación superan el 20% en cumplimiento de la legislación vigente. En concreto las siguientes:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACIÓN
Edei Consultores S.A.	10.000.000.-	29,80%
Gestora Canaria de Residuos, S.A.	19.800.000.-	24,92%
Navipal, S.A.	39.000.000.-	33,33%
TV7 Producciones, S.A.	16.000.000.-	25,00%
Yecasa	77.000.000.-	22,73%

La participación de la sociedad en las empresas públicas de la Comunidad Autónoma es la siguiente:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACIÓN
Gestur Tfe	784.000.000.-	6,12%
Gestur Lpa	529.500.000.-	1,42%
Proexca	13.950.000.-	5,60%
Sogapyme	366.580.000.-	0,41%
Grafcan	200.000.000.-	9,50%

Visocan

En sus estados financieros se registran unas inmovilizaciones financieras de 533.660 miles de pesetas, las cuales la participación en empresas asociadas, es la siguiente:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACIÓN
Gestur Lpa	529.500.000.-	1,13%
Gestur Tfe	784.000.000.-	5,10%
Prosa	2.000.000.000.-	41%
Gepcan	8.000.000.-	36,36%

Gestur Tfe

Las inmovilizaciones financieras ascienden a 221.276 miles de pesetas, de las cuales, las participaciones en empresas asociadas tienen el siguiente desglose:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACIÓN
Navinte	120.000.000.-	66,67%
Prosa	2.000.000.000.-	0,5%
Grafcan	200.000.000.-	39,5%
Gepcan	22.000.000.-	22,73%
Gavisa	520.000.000.-	10%

Gestur Lpa

Las Inmovilizaciones financieras asciende a 27.852 miles de pesetas y en concreto, las participaciones en empresas asociadas son las siguientes:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACIÓN
Navipal	39.000.000.-	33,33%
Gepcan	22.000.000.-	18,18%

Navinte

El millón de pesetas que figura en las inmovilizaciones financieras corresponde a su participación en GEPCAN, pendiente de desembolso en un 50%.

Prosa

El saldo de 109.786 miles de pesetas, incluye las participaciones en empresas asociadas, en concreto:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACIÓN
Navisa	520.000.000.-	20%
Gepcan	22.000.000.-	9,09%

Proexca

La participación en empresas asociadas corresponde a las acciones de Canarias Universal, S.A., de la cual posee el 39'4% de su capital social, equivalente a 30.747 miles de pesetas. La cartera de valores de la empresa refleja la participación en acciones de Americana de Hoteles, S.A., por importe de 4 millones de pesetas. En ambos casos, se encuentran totalmente provisionadas, por lo que, no figura saldo alguno en Inmovilizaciones financieras.

Saturno

Figura con un importe de 1.222.499 miles de pesetas, de las cuales las participaciones en empresas asociadas son las siguientes:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACIÓN
Mundo Aborigen, S.A.	135.000.000.-	30,37%
CCB Tf-Sur	600.000.000.-	64%
CCB Mpmas-Gc	703.500.000.-	54,01%
Proyecto Monumental		
Montaña de Tindaya, S.A.	900.000.000.-	50%

Sofesa

Figuran con un importe de 35.539 miles de pesetas, siendo la participación en empresas asociadas, la corres-

pondiente al 100% del capital del Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A.

Itecan

Las 293.934 miles de pesetas que figuran como saldo del Inmovilizado financiero, se corresponde en referencia a las participaciones en empresas asociadas a:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACIÓN
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER)	62.500.000.-	28%
Parque Eólico Gaviota, S.A.	210.000.000.-	30%

En otras inversiones permanentes figura cartera de valores de las siguientes empresas:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACIÓN
Desarrollos Eólicos de Canarias, S.A.	614.754.098.-	12,2%
Parque Eólico Santa Lucía	150.793.651.-	6,3%

Gavisa

Los dos millones de pesetas que figuran en inmovilizaciones financieras se corresponde con la participación en GEPCAN, de la cual está pendiente de desembolsar el 50%.

Las acciones propias no sufren ningún cambio respecto al ejercicio anterior, figurando en el Activo con un importe de 43.245 miles de pesetas, correspondiente a GESTUR TFE.

Deudores a largo plazo, figuran con un importe de 417.604 miles de pesetas, con un incremento respecto al ejercicio anterior de 8.302 miles de pesetas, detallándose el mismo a continuación:

VISOCAN	3.049.-
TITSA	82.567.-
GESTUR TFE	77.250.-
PROSA	16.668.-
TOTAL	8.302.-

En VISOCAN en el ejercicio analizado no figuran deudores de este tipo, y PROSA activa, en el mismo, dicha partida.

Las 217.433 miles de pesetas de TITSA vienen referidas a las subvenciones pendientes de cobro de la Administración Central, que fueron cobradas en su totalidad en el 97, según se expresa en su memoria.

En GESTUR TFE, las 183.503 miles de pesetas, se refieren a efectos comerciales a cobrar originados por las operaciones de venta, con vencimiento superior a doce meses, al igual que en PROSA las 16.668 miles de pesetas.

Gastos a distribuir en varios ejercicios

Ascienden a 206.732 miles de pesetas, correspondiendo la totalidad a SODECAN 3.686, a MERCOCANARIAS 4.115, a SATURNO 162.375 y a GRECASA 36.556 miles de pesetas.

En MERCOCANARIAS corresponden a intereses por arrendamientos financieros, en SATURNO vienen referi-

dos al total de intereses devengados, como consecuencia de la operación de compra de acciones de la Sociedad Proyecto Monumental Montaña Tindaya, S.A., en GRECASA corresponden a intereses de préstamos a largo plazo y por último, en las cuentas anuales de SODECAN, no se explica la procedencia de dichos gastos.

Activo circulante

El activo circulante asciende a 35.540.175 miles de pesetas, representando el 57'9% del total de activo agregado.

Destaca VISOCAN, GESPLAN, PROSA Y GESTUR TFE con 9.406.508, 3.729.921, 3.639.221 y 3.410.237 miles de pesetas, respectivamente, absorbiendo el 56'8% del total de este activo.

Dentro del activo circulante, la partida más relevante es la de Existencias, la cual absorbe el 20% del total de activo, y la de Deudores que representa el 22'2% del mismo.

En cuanto a las Existencias ascienden a 12.298.614 miles de pesetas, disminuyendo respecto al ejercicio anterior en 2.148.269 miles de pesetas. Destacando en este epígrafe todas aquellas sociedades mercantiles cuya actividad principal es la urbanística.

La cuenta de Deudores asciende en el ejercicio analizado a 13.626.237 miles de pesetas, destacando GESPLAN con 3.727.549 miles de pesetas, VISOCAN con 2.129.065 miles de pesetas y SATURNO con 2.340.517 miles de pesetas, absorbiendo conjuntamente el 60'2% del total de este epígrafe.

La variación más significativa respecto al ejercicio anterior, la tiene GESPLAN con un incremento de 1.096.360 miles de pesetas, referida fundamentalmente al aumento de los saldos deudores con empresas del grupo y asociadas, los cuales aumentan en 1.088.663 miles de pesetas.

En TITSA figuran 593 y 183 millones de pesetas pendientes de cobro con el Ayuntamiento de Santa Cruz y la Comunidad Autónoma respectivamente, cuya recuperabilidad depende del cumplimiento de estas Instituciones, sobre los compromisos adquiridos.

En PROSA, figuran unos saldos de 72 millones, aproximadamente, que dada la falta de documentación justificativa adecuada, no es posible verificar su recuperabilidad, según se expresa en su informe de auditoría.

Las inversiones financieras temporales, representan el 6'7% del total de activo con 4.112.989 miles de pesetas, destacando cuantitativamente PROSA, GESTUR TFE y VISOCAN con 1.144.246, 818.247 y 641.743 miles de pesetas, respectivamente, lo cual supone el 63'3% del total de la partida.

En la primera vienen referidas dichas inversiones a cartera de valores en su totalidad, en la segunda, a cartera de valores y depósitos constituidos, y en la tercera, a cartera de valores y a depósitos bancarios.

Fondos propios

El capital suscrito para el conjunto de sociedades mercantiles asciende a 13.371.880 miles de pesetas, lo que equivale al 83'6% de los Fondos propios y el 21'9% del total del pasivo. El incremento respecto al ejercicio anterior de los Fondos propios asciende a 3.741.714 miles de

pesetas, debido fundamentalmente a la inclusión de SODECAN y SOGAPYME y a la ampliación de capital de TITSA, SOCAEM, SATURNO y GRECASA, ya comentadas en el Capítulo II de este informe.

Las Reservas ascienden a 4.553.785 miles de pesetas, representando el 7'4% del total del pasivo. Cuantitativamente destaca GESTUR TFE, TITSA, y SODECAN, con 1.720.231, 1.627.094, y 540.614 miles de pesetas respectivamente, absorben conjuntamente el 85'4% del total de este epígrafe.

En GESTUR TFE, se desglosa como sigue:

Reservas de actualización	221.574.-
Reserva legal	156.800.-
Reservas especiales	1.124.588.-
Reservas acciones propias	43.245.-
Reservas voluntarias	174.024.-

Las primeras vienen referidas a la actualización del inmovilizado material y las existencias de terrenos, al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, sobre Actualización de Balances. La actualización se llevó a cabo aplicando al máximo los coeficientes de actualización, sin reducción alguna por financiación (al ser este coeficiente superior al 0'4%) y teniendo en cuenta como límite máximo el valor de mercado de los bienes a actualizar.

Hay que destacar que en las reservas especiales están constituidas por las Dotaciones para el Fondo de Provisión para Inversiones y las Reservas para Inversiones en Canarias con 1.010.408 y 114.180 miles de pesetas, respectivamente.

Los Resultados de ejercicios anteriores, ascienden a 1.861.165 miles de pesetas en negativo, destacando con resultados negativos procedentes de ejercicios anteriores PROSA, MERCOCANARIAS y SOCAEM, con 539.977, 351.479 y 348.695 miles de pesetas, respectivamente, representando conjuntamente 66'6% del total de esta partida.

Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Representan el 26'9% del total del pasivo agregado, con 16.513.647 miles de pesetas, vienen referidos a ingresos imputables a ejercicios futuros que se difieren por la empresa, incluyendo las subvenciones de capital concedidas, en la parte que no han sido amortizadas o imputadas como ingresos al final del ejercicio. La relación de sociedades mercantiles que reflejan en sus estados financieros subvenciones de capital en el ejercicio son las siguientes (en miles de ptas.):

EMPRESA	IMPORTE
VISOCAN	906.989.-
TITSA	1.063.399.-
PROEXCA	50.139.-
HECANSA	22.000.-
SATURNO	387.985.-
GRAFCAN	364.690.-
ITECAN	227.417.-
GAVISIA	121.998.-
URG. SANIT.	83.400.-
ICID	238.269.-
TOTAL	3.466.286.-

Visocan

La empresa registra subvenciones en el ejercicio por un importe de 906.989 miles de pesetas, destinadas a la adquisición o habilitación de suelo para viviendas de protección oficial. Dichas subvenciones se pueden desglosar de la siguiente forma (en miles de ptas.):

PROCEDECIA	CONCEPTO	IMPORTE
CAC	Habilitación suelo	229.827.-
CAC	Adquisición suelo	36.000.-
M ^º Fomento	Viviendas alquiler	641.162.-
TOTAL		906.989.-

El importe concedido por la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas), asciende a 265.827 miles de pesetas, de los cuales 159.288 miles de pesetas corresponden a promociones de viviendas destinadas a alquiler, que se imputarán al resultado del ejercicio en proporción a la amortización correspondiente a las viviendas. El resto, es decir, 106.539 miles de pesetas corresponden a las promociones de viviendas destinadas a la venta, que se incorporan a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se produzca la misma. Los plazos de justificación de las distintas subvenciones concluirán en el período 1998-1999, ya que se establece para cada una de ellas un plazo de 36 meses desde su concesión.

Titsa

En subvenciones de capital, en el ejercicio analizado registra un importe de 1.063.399 miles de pesetas, atendiendo al siguiente desglose (en miles de ptas.):

Ayuntamiento de Santa Cruz	Concierto 02/02/89	140.399.-
Contrato-Programa	1994-96	923.000.-

Las 923.000 miles de pesetas, son concedidas por la Administración del Estado en base al contrato-programa suscrito el 30 de septiembre de 1994, entre ésta, la Comunidad Autónoma canaria y la sociedad, cuyo fin es culminar el saneamiento financiero de la sociedad iniciado en el anterior contrato-programa 1986-90.

La subvención de capital de 140.399 miles de pesetas concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en base al contrato-programa suscrito el 29 de julio de 1994, fue destinada a la inversión en flota, no habiéndose traspasado a resultados del ejercicio la parte correspondiente a la amortización de los vehículos adquiridos en el ejercicio 1996.

La subvención de 923.000 miles de pesetas fue aplicada a la adquisición de vehículos, sin embargo, como se desprende de los registros contables de la sociedad, se registró la subvención en dos cuentas diferentes, por un lado una subvención de capital denominada "renovación de parque del Estado" por importe de 871.000 miles de pesetas y los restantes 52.000 miles de pesetas, en una subvención de capital denominada "Inversión 31/12/90 del Estado".

Los vehículos son amortizados al 10 por ciento anual. En 1996 se traspasó a resultados el 100 y 22 por ciento,

respectivamente, para las subvenciones de capital "Inversión 31.12.90 del Estado", y "renovación del parque del Estado", criterios ambos, que se alejan de la razonabilidad, al no adecuarse al ritmo de amortización de los activos en que se materializó.

Proexca

Tiene contabilizadas unas subvenciones de capital en el ejercicio analizado de 50.139.258 pesetas, la única subvención de capital concedida en el ejercicio es de 50.000 miles de pesetas, con fecha de 7 de junio de 1996, por la Consejería de Industria y Comercio, de las cuales se aplican en el ejercicio 22.236 miles de pesetas, quedando pendiente 27.764 miles de pesetas, cuya justificación se prorroga al 31/12/97. El resto de 139.258 pesetas, puede corresponder, según criterio seguido en ejercicios anteriores, a la parte pendiente de aplicar a ingresos en la medida que se ejecutan materialmente las operaciones.

Hecansa

Tiene registrada contablemente en el ejercicio una subvención de capital de 22.000 miles de pesetas, la cual fue concedida por la Consejería de Turismo y Transporte, siendo su finalidad la financiación de la construcción de la I Fase del Restaurante-Escuela de Melenara-Telde. En el ejercicio sólo se ha aplicado 372.070 pesetas, correspondiente a una licencia municipal, el plazo de justificación se ha ampliado hasta el 30 de diciembre de 1997. Del importe concedido, se cobra en el ejercicio 11.000 miles de pesetas.

Saturno

En el ejercicio, la empresa refleja en sus estados financieros unas subvenciones de capital por importe de 938.985 miles de pesetas, correspondientes a las siguientes subvenciones concedidas en el ejercicio:

FECHA	CONCESIÓN- CONCEPTO	IMPORTE
08/03/96	Promoción Turística de las Islas Canarias	310.485.-
08/07/96	Plan de embellecimiento	305.500.-
13/08/96	Promoción Islas Canarias	135.000.-
31-12-96	Promoción turística	188.000.-
	TOTAL	938.985.-

En el ejercicio 1995, mediante Orden de 13 de junio de 1995, se concede una subvención nominada por importe de 2.561.968.000 pesetas, con la siguiente distribución de anualidades (en ptas.):

1995	183.968.000.-
1996	1.189.000.000.-
1997	1.189.000.000.-

Dicha subvención tendrá como destino la ampliación de capital social de las empresas C.C.B. TF-SUR y C.C.B. MPMAS-GC, en un 50% en cada una de ellas. Las citadas empresas por medio de SATURNO ampliarán su capital con el fin de atender su objeto social.

La Orden 30 de diciembre de 1996, modifica la anterior, quedando como anualidades las siguientes (en ptas.):

1995	183.968.000.-
1996	638.000.000.-
1997	1.189.000.000.-

La modificación de la anualidad correspondiente al ejercicio 1996, produce una corrección en la empresa por importe de 551.000 miles de pesetas, motivada porque en el ejercicio 1995 se contabiliza la totalidad de la subvención concedida, es decir, 2.561.968 miles de pesetas.

No obstante, según se a podido verificar en el ejercicio 1997, después de sucesivas Ordenes que modifican las anteriores, las anualidades correspondientes, han quedado de la siguiente manera (en ptas.):

1995	183.968.000.-
1996	638.000.000.-
1997	220.000.000.-
TOTAL	1.041.968.000.-

En Orden de 29 de diciembre de 1997, se le concede a SATURNO prórroga para la justificación del destino dado a la Subvención, hasta el 31 de diciembre de 1998, a solicitud de la empresa en atención a la imposibilidad de materializar la inversión en el plazo fijado.

Respecto a los plazos de justificación de las subvenciones concedidas en el ejercicio 1996, es de señalar que se establece como plazo el 31 de diciembre de 1996, a excepción de la subvención de capital de 305.500 miles de pesetas, que mediante Orden de 8 de julio de 1996 se prorroga su justificación hasta el 31 de diciembre de 1997.

Las subvenciones con plazo hasta el 31 de diciembre de 1996, se justifican, en plazo mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración,

donde la totalidad de los fondos fueron aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

Es de señalar, que el informe especial de cumplimiento, determina una cantidad a reintegrar por importe de 73.267.406 pesetas, dado que los gastos de la actividad subvencionada ascendieron a 560.217.594 pesetas y el importe de las 3 subvenciones recibidas se cifraron en 633.485.000 pesetas.

Grafcan

En sus estados financieros refleja unas subvenciones de capital concedidas por la Administración Autonómica, por importe de 364.690 miles de pesetas, según el siguiente detalle:

PROCEDENCIA	IMPORTE (miles ptas.)
Consejería de Política Territorial	200.000.-
Consejería de Economía y Hacienda	164.690.-
TOTAL	364.690.-

De las cuales quedan sin realizar en el ejercicio 147.454 miles de pesetas, contabilizadas, en "Aportaciones de capital para inversiones pendientes de aplicación", conforme a lo establecido en la cláusula octava de Contrato-Programa suscrito con el Gobierno de Canarias el 18 de julio de 1995, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

Itecan

Tiene unas subvenciones de capital en el ejercicio de 227.417 miles de pesetas, registradas contablemente.

Las subvenciones concedidas en el ejercicio por la Administración Autonómica, tanto de capital como de explotación, ya que no ha sido posible su separación, son las siguientes (en miles de ptas.):

FECHA	CONCESIÓN-CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
14-10-96	Proyecto electrificación de zonas aisladas	35.000.-	15-12-96
29-10-96	Participación en Parque Eólico de Santa Lucía, S.A.	9.500.-	15-12-96
27-12-96	Sede ITC Santa Cruz de Tenerife	56.900.-	30-12-96
12-06-96	Programa inversiones de ITC	50.000.-	31-01-97
18-07-96	Proyecto Clorea	8.600.-	31-05-97
05-12-96	Inversión en equipos informáticos y Telecomunicaciones	1.569.-	10-02-97
18-07-96	Aerogedesa	12.000.-	31-05-97
18-07-96	Aerodesa	7.400.-	31-05-97
29-11-96	Peinca	10.000.-	31-12-97
06-08-96	II Jornadas informáticas innovación tecnológica	750.-	31-12-96
06-06-96	Estudio residuos sólidos Lanzarote y Fuerteventura	9.000.-	15-12-96
14-11-96	Proyecto Análisis 2ª Fase	2.750.-	20-12-96
07-11-96	Moda y confección	5.700.-	20-12-96
03-09-96	Gastos proyecto Clorea	12.000.-	03-09-97
03-09-96	Aerohidra 1ª Fase diseño	6.500.-	03-09-97
03-09-96	Gastos funcionamiento Lentas Líquidas	4.400.-	03-09-97
26-04-96	ITC	100.000.-	20-06-97
02-10-96	CNR-ADAPT Renovable	38.000.-	31-12-96
03-09-96	Investigación Cultivo aeropónico	500.-	15-12-96
03-09-96	Aerobatec	3.700.-	03-03-97
09-09-96	Gastos funcionamiento C. Emprendedores tecnológico	45.000.-	31-12-96
07-08-96	Agencia Canaria Innovación	55.000.-	31-12-96
03-09-96	Aerobomb II	8.080.-	30-09-97
03-09-96	Punta Jandía	7.190.-	03-07-97
	TOTAL	489.539	

En ingresos anticipados se refleja el importe de todas aquellas subvenciones pendientes de ejecución, que al 31 de diciembre de 1996 ascienden a 62.939 miles de pesetas.

En "Ingresos anticipados" se reflejan 500 miles de pesetas, correspondiente a la subvención Aeropónica, que fue aplicada y justificada en el ejercicio, por lo que no debería figurar en este epígrafe.

Las subvenciones que quedan pendientes de aplicar en el ejercicio, según el informe especial de cumplimiento, son las siguientes (en miles de ptas.):

Proyecto Clorea	8.600.-
Aerogedesa	12.000.-
Peinca	10.000.-
(* Gastos proyecto clorea	12.000.-
(* Aerohidra 1ª Fase diseño	6.500.-
(* Gastos funcionamiento Lentes Líquidas	4.400.-
(* Aerobatec	3.700.-
(* Aerobomb II	8.080.-
(* Punta Jandía	5.993.-
TOTAL	71.273.-

(* En estas subvenciones se ha ampliado el plazo de justificación, que la sociedad interpreta erróneamente como una prórroga del plazo de realización de la actividad, al entender que se trata de un mero error formal de redacción, por lo que las mismas pueden ser objeto de reintegro.

La Administración estatal concede subvenciones en el ejercicio, para la financiación de los siguientes proyectos (en miles de ptas.):

CONCEPTO	IMPORTE
Inversión equipos informáticos y telecomunicaciones	23.472.-
Aerogedesa	2.874.-
Aerodesa	8.250.-
Análisis 2ª Fase	1.942.-
TOTAL	36.538.-

Se refleja una subvención recibida para el equipamiento del Centro de emprendedores tecnológicos por importe de

ADMINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
CAC	Proyecto Red Canaria	28.269.-	30-06-97
CAC	Proyecto C. Especial	60.000.-	31-03-97
CAC	Proyecto Intermediación de empleo	150.000.-	31-12-97
TOTAL		238.269	

Acreeedores a largo plazo

Figuran con un importe de 9.939.737 miles de pesetas, con el 16'2% del total del pasivo, siendo VISOCAN con 7.378.568 miles de pesetas la que destaca, ya que dicho importe representa el 74'2% de la partida.

En segundo lugar figura GESTUR LPA con 744.287 miles de pesetas y en tercer lugar HECANSA con 480.000 miles de pesetas.

10 millones de pesetas, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

En subvenciones de explotación figura un importe de 344.653 miles de pesetas, sin que exista desglose en sus cuentas anuales, aunque corresponde a subvenciones de aquella índole aplicadas en el ejercicio.

Gavisa

En sus estados financieros, figuran reflejadas las siguientes subvenciones de capital concedidas por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente (en miles de ptas.):

CONCEPTO	IMPORTE
Suelo VPO 1995	60.999.-
Suelo VPO 1996	60.999.-
TOTAL	121.998.-

Urgencias Sanitarias 061

Recibe en el ejercicio las siguientes transferencias y subvenciones de capital (en miles de ptas.):

FECHA DE CONCESIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
03/06/96	Transferencia financiar actividad no singularizada	3.400.-
22/10/96	Plan montaje Sistema Recaudación	30.000.-
22/10/96	Plan montaje Red de Comunicaciones	50.000.-
TOTAL		83.400.-

También mediante Orden de 6 de marzo de 1996 del Consejero de Sanidad y Consumo, recibe una transferencia corriente de 518.600 miles de pesetas, de las cuales se aplica en el ejercicio, imputando a la cuenta de pérdidas y ganancias 336.617 miles de pesetas, quedando pendiente de aplicar 181.983 miles de pesetas, registradas en "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

Icid

En sus cuentas anuales registra subvenciones de capital concedidas por la Administración Autonómica por importe de 238.269 miles de pesetas, correspondiente al siguiente desglose (en miles de ptas.):

En la primera de ellas, tiene el siguiente desglose:

Deudas con entidades de crédito	7.094.393.-
Fianzas y depósitos	320.-
Desembolsos pendientes sobre acciones	4.000.-
Acreeedores por operaciones de tráfico a lp	279.855.-

En GESTUR LPA se desglosa en:

Fianzas y depósitos	662.287.-
Desembolsos pendientes sobre acciones	2.000.-
Acreedores por operaciones de tráfico a l/p	80.000.-

En HECANSA, vienen referidos a deudas a largo plazo con entidades de crédito, en su totalidad.

Acreeedores a corto plazo o pasivo circulante

Del total de este epígrafe del balance agregado, que asciende a 18.857.626 miles de pesetas (30'7%), destaca VISOCAN con 4.827.551 miles de pesetas, GESPLAN con 3.643.395 miles de pesetas y PROSA con 2.039.001 miles de pesetas, representando conjuntamente el 55'7%.

En VISOCAN se desglosa como sigue:

Deudas con entidades de crédito	620.196.-
Deudas con empresas del grupo y asociadas	72.770.-
Acreedores comerciales	4.071.308.-
Otras deudas no comerciales	63.277.-

En GESPLAN vienen referidas a:

Deudas con entidades de crédito	873.387.-
Acreedores comerciales	2.191.945.-
Otras deudas no comerciales	215.256.-
Ajustes por periodificación	362.807.-

En PROSA tienen el siguiente desglose:

Deudas con entidades de crédito	614.646.-
Deudas con empresas del grupo y asociadas	7.565.-
Acreedores comerciales	822.455.-
Otras deudas no comerciales	10.786.-
Provisiones para operaciones de tráfico	583.549.-

3.2. Deudas con entidades de crédito

De la documentación remitida para el conjunto de sociedades mercantiles, podemos extraer las deudas con entidades de crédito a corto y largo plazo, que aparecen reflejadas en el cuadro siguiente. El total de deudas por dicho concepto asciende a 11.234 millones de pesetas, lo que representa el 18% del total del pasivo agregado, de las cuales 8.231 millones de pesetas, se corresponden con deudas a largo plazo y el resto, es decir, 3.003 millones de pesetas, a corto plazo.

DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO (en miles ptas.)

EMPRESA	L/P	C/P	TOTAL
VISOCAN	7.094.392.-	620.196.-	7.714.588.-
GESTUR TFE	156.059.-	65.641.-	221.700.-
PROSA	357.050.-	614.646.-	971.696.-
MERCOCANARIAS	16.453.-	712.076.-	728.529.-
HECANSA	480.000.-	60.000.-	540.000.-
SATURNO	---	(8.324).-	(8.324).-
SOFESA	19.181.-	2.235.-	21.416.-
GESPLAN	11.394.-	873.387.-	884.781.-
CCB MPMAS-GC	---	2.492.-	2.492.-
GRECASA	96.394.-	60.546.-	156.940.-
TOTAL	8.230.923.-	3.002.895.-	11.233.818.-

Es de destacar, el incremento que se produce en las deudas con entidades de crédito, tanto a largo como a corto plazo, en la sociedad mercantil VISOCAN, con respecto al ejercicio anterior, ya que se produce un incremento de 4.519.345 miles de pesetas en las correspondientes a l/p y a 602.633 miles de pesetas a las de c/p. El incremento, respecto a las deudas con entidades de crédito a l/p, se debe fundamentalmente, a préstamos hipotecarios para arrendamiento, que como actividad nueva de la empresa, ha supuesto en el ejercicio deudas de este tipo, suscritas y dispuestas, por importe de 4.524.240 miles de pesetas.

En PROSA, se ha originado en el ejercicio deudas con entidades de crédito a c/p por importe de 614.646 miles de pesetas, sin que existiera este tipo de deudas en el ejercicio precedente. Los créditos concedidos obedecen a cuatro pólizas, de los cuales se ha dispuesto la cantidad anteriormente mencionada, quedando pendiente de disponer por la empresa 564.715 miles de pesetas.

Figuran deudas con entidades de crédito en la empresa HECANSA inexistentes en el ejercicio anterior, por importe total de 540.000 miles de pesetas, correspondiente a dos pólizas; una de 300.000 miles de pesetas, de las cuales 60.000 son a c/p, y otra de 240.000 miles de pesetas. Esta última deuda con la Caja Insular de Ahorros de Canarias tiene como garantía el terreno, edificio e instalaciones de Monte Coello (Gran Canaria).

Las deudas con entidades de crédito que figuran con signo negativo en la sociedad mercantil SATURNO por importe de 8.324 miles de pesetas, corresponde, según se establece en la memoria de la empresa, a pagos realizados con "dinero de plástico" no justificados a 31 de diciembre de 1996, así como, el reintegro pendiente por parte del Banco Central Hispano, de una póliza de crédito suscrita con dicha entidad y cancelada en el ejercicio 1996.

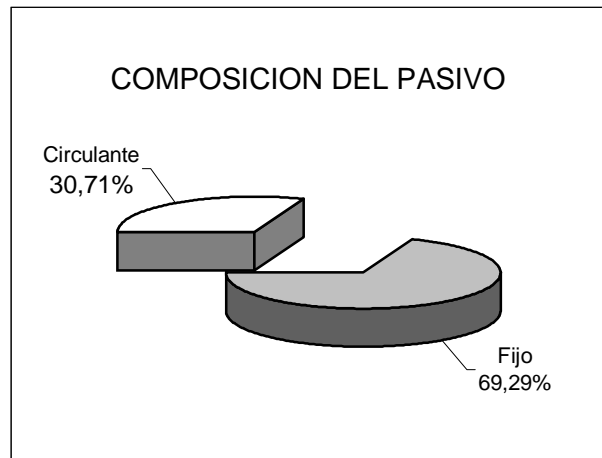
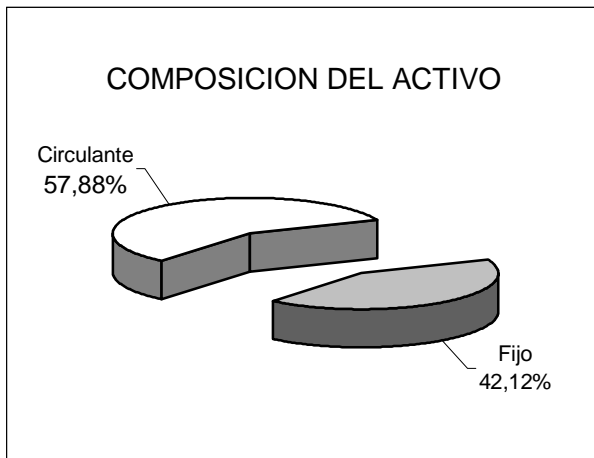
3.3. Fondo de maniobra

El fondo de maniobra para el conjunto de sociedades mercantiles asciende a 16.682,5 millones de pesetas, es decir, analizado el equilibrio entre masas patrimoniales, el pasivo fijo financia la totalidad del activo fijo y parte del activo circulante, es decir, a nivel agregado los recursos

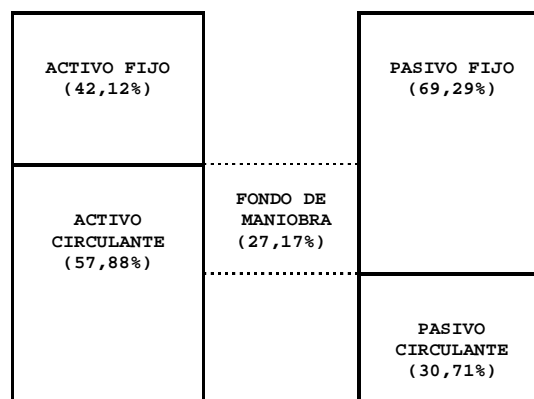
financieros fijos financian activos a corto plazo. El fondo de maniobra, ha sido positivo para cada una de las sociedades mercantiles, a excepción de MERCOCANARIAS y GRECASA, como se puede observar en el cuadro que aparece a continuación.

EMPRESAS	ACTIVO FIJO	ACTIVO CIRCULANTE	TOTAL ACTIVO	PASIVO FIJO	PASIVO CIRCULANTE	TOTAL PASIVO	FONDO DE MANIOBRA
SODECAN	984.600.-	1.900.581.-	2.885.181.-	2.877.640.-	7.541.-	2.885.181.-	1.893.040.-
VISOCAN	7.370.680.-	9.406.508.-	16.777.188.-	11.949.637.-	4.827.551.-	16.777.188.-	4.578.957.-
TITSA	5.355.164.-	1.684.857.-	7.040.021.-	6.297.759.-	742.262.-	7.040.021.-	942.595.-
GESTUR TFE	1.553.668.-	3.410.237.-	4.963.905.-	2.859.926.-	2.103.979.-	4.963.905.-	1.306.258.-
GESTUR LPA	291.312.-	2.703.000.-	2.994.312.-	1.607.250.-	1.387.062.-	2.994.312.-	1.315.938.-
NAVINTE	99.369.-	469.934.-	569.303.-	276.152.-	293.151.-	569.303.-	176.783.-
SOCAEM	350.824.-	434.111.-	784.935.-	365.693.-	419.242.-	784.935.-	14.869.-
PROSA	145.894.-	3.639.221.-	3.785.115.-	1.746.114.-	2.039.001.-	3.785.115.-	1.600.220.-
PROEXCA	74.272.-	249.890.-	324.162.-	278.777.-	45.385.-	324.162.-	204.505.-
SOGAPYME	86.368.-	315.011.-	401.379.-	348.595.-	52.784.-	401.379.-	262.227.-
MERCOCANARIAS	161.057.-	871.873.-	1.032.930.-	(27.360)-	1.060.290.-	1.032.930.-	(188.417)-
HECANSA	2.839.712.-	693.687.-	3.533.399.-	3.024.233.-	509.166.-	3.533.399.-	184.521.-
SATURNO	2.557.619.-	3.011.244.-	5.568.863.-	4.853.990.-	714.873.-	5.568.863.-	2.296.371.-
GRAFCAN	291.510.-	690.396.-	981.906.-	748.565.-	233.341.-	981.906.-	457.055.-
SOFESA	201.522.-	109.749.-	311.271.-	267.709.-	43.562.-	311.271.-	66.187.-
GESPLAN	138.367.-	3.729.921.-	3.868.288.-	224.893.-	3.643.395.-	3.868.288.-	86.526.-
ITECAN	1.889.828.-	405.784.-	2.295.612.-	2.025.491.-	270.121.-	2.295.612.-	135.663.-
GEPCAN	12.839.-	12.418.-	25.257.-	22.170.-	3.087.-	25.257.-	9.331.-
CCB TF-SUR	412.794.-	252.342.-	665.136.-	615.998.-	49.138.-	665.136.-	203.204.-
CCB MPMAS-GC	426.680.-	297.144.-	723.824.-	716.999.-	6.825.-	723.824.-	290.319.-
GAVISA	3.017.-	691.184.-	694.201.-	652.893.-	41.308.-	694.201.-	649.876.-
URGENCIAS SANITARIAS, 061	115.838.-	403.425.-	519.263.-	318.583.-	200.680.-	519.263.-	202.745.-
GRECASA	303.792.-	51.497.-	355.289.-	240.705.-	114.584.-	355.289.-	(63.087)-
ICID	194.817.-	106.161.-	300.978.-	251.680.-	49.298.-	300.978.-	56.863.-
TOTAL	25.861.543.-	35.540.175.-	61.401.718.-	42.544.092.-	18.857.626.-	61.401.718.-	16.682.549.-
	42,12%	57,88%	100%	69,29%	30,71%	100%	27,17%

ACTIVOS Y PASIVOS AGREGADOS POR MASAS PATRIMONIALES



FM: PASIVO FIJO – ACTIVO FIJO

**3.4. Cuenta de pérdidas y ganancias**

A partir de las cuentas de pérdidas y ganancias remitidas para el conjunto de sociedades mercantiles, a excepción del CCC que no ha sido enviada, se ha procedido a confeccionar el estado de ingresos y gastos de las veinticuatro sociedades mercantiles, así como el agregado. El

objeto es, la realización de un análisis de los subepígrafes más significativos que integran dicho estado.

Los ingresos y gastos agregados del ejercicio 1996, son los que se presentan a continuación, expresados en miles de pesetas:

INGRESOS Y GASTOS AGREGADOS DEL EJERCICIO 1996
(EN MILES DE PTAS.)

	SODECAN	VISOCAN	TIISA	GESTUR TFE	GESTUR LPA	NAVINTE	SOCADM	PROSA	PROEXCA	SOGAPYME	MERCOCANARIAS	HECANSÁ	SATURNO	GRAFCAN
INGRESOS														
Propios de la Explotación	66.369.-	10.717.334.-	6.105.596.-	1.018.732.-	1.405.661.-	188.286.-	331.362.-	382.251.-	9.307.-	2.242.648.-	425.830.-	26.027.-	64.627.-	
Subvenciones de Explotación	128.744.-	73.952.-	183.214.-	13.517.-	16.556.-	768.-	1.733.478.-	210.095.-	14.862.-	532.296.-	546.994.-	287.800.-	79.614.-	
Financieros			82.252.-	99.300.-			23.200.-	104.894.-	19.508.-	924.-	17.785.-	21.690.-	23.202.-	
Subv. Capital transferidas al resultado del ejercicio			904.542.-		52.682.-		45.870.-	200.-		35.167.-	97.955.-	718.280.-	9.562.-	
Otros ingresos extraordinarios	6.810.-	7.990.-	45.134.-				6.334.-	21.475.-	347.-	11.374.-	5.107.-	1.398.-	3.989.-	
TOTAL	201.923.-	10.799.276.-	7.320.738.-	1.131.549.-	1.474.899.-	189.054.-	2.140.244.-	508.620.-	225.504.-	40.189.-	2.816.142.-	1.089.808.-	1.055.195.-	180.994.-

GASTOS

Consumos de Explotación	91.216.-	10.312.968.-	1.058.026.-	568.737.-	1.059.642.-	168.807.-	(4.084).-	371.776.-	79.885.-	18.490.-	2.180.838.-	113.077.-	160.333.-	18.053.-
De Personal	4.855.-	306.285.-	4.256.746.-	167.060.-	137.837.-	304.-	210.351.-	71.045.-	2.470.-	1.653.-	238.505.-	427.368.-	160.333.-	64.127.-
Dotación para Amortizaciones	10.393.-	15.550.-	783.102.-	28.786.-	7.636.-	2.684.-	62.441.-	2.790.-		(1.380).-	37.387.-	89.123.-	100.389.-	29.447.-
Variación de las Provisiones	23.996.-	(95.521).-	8.266.-	190.090.-	209.962.-	9.378.-	5.656.-	412.471.-	116.827.-	11.880.-	169.863.-	6.456.-	(3.627).-	325.-
Otros gastos de explotación		146.904.-	597.478.-	45.856.-	31.849.-		1.894.630.-	22.223.-	580.-	2.059.-	215.144.-	481.532.-	765.650.-	50.877.-
Financieros		33.920.-	102.774.-	48.172.-	3.365.-	1.-	11.-	3.847.-	14.810.-	11.027.-	40.363.-	10.722.-	66.078.-	65.-
Extraordinarios	19.647.-	177.919.-	40.060.-	59.-	83.-	14.-	17.307.-	4.284.-			81.861.-	50.083.-	32.148.-	18.099.-
Impuesto sobre sociedades	106.-			2.397.-	7.337.-	712.-	(1.927).-				(51.554).-			
TOTAL	150.213.-	10.898.025.-	6.846.452.-	1.051.157.-	1.457.711.-	181.900.-	2.186.312.-	886.509.-	214.572.-	43.729.-	2.912.407.-	1.178.361.-	1.120.971.-	180.993.-

BENEFICIO (PÉRDIDA)

	51.710.-	(98.749)-	474.286.-	80.392.-	17.188.-	7.154.-	(46.068)-	(377.889)-	10.932.-	(3.540)-	(96.265)-	(88.553)-	(65.776)-	1.-
--	----------	-----------	-----------	----------	----------	---------	-----------	------------	----------	----------	-----------	-----------	-----------	-----

INGRESOS	SOFESA	GESPLAN	ITECAN	GEPCAN	CCB TF-SUR	CCB MPWAS-GC	GAVISIA	URGENCIAS SANITARIAS, 061	GRECASA	ICID	TOTAL	%
Propios de la Explotación	186.925.-	4.869.390.-	69.727.-	16.098.-			53.381.-	792.355.-	240.889.-	107.-	29.212.902.-	79,42.-
Subvenciones de Explotación	231.590.-	344.653.-	344.653.-					475.421.-	40.000.-	15.000.-	4.693.672.-	12,76.-
Financieros	6.851.-	18.049.-	28.641.-	332.-	19.984.-	21.403.-	8.858.-	3.337.-	891.-	2.769.-	738.752.-	2.-
Subv. Capital transferidas al resultado del ejercicio	2.166.-		76.230.-					8.674.-		32.646.-	1.931.292.-	5,25.-
Otros ingresos extraordinarios	96.-	98.-	44.078.-			76.-		646.-	111.-	85.-	209.074.-	0,57.-
TOTAL	427.628.-	4.887.537.-	563.329.-	16.430.-	19.984.-	21.479.-	62.239.-	1.280.433.-	281.891.-	50.607.-	36.785.692.-	100.-

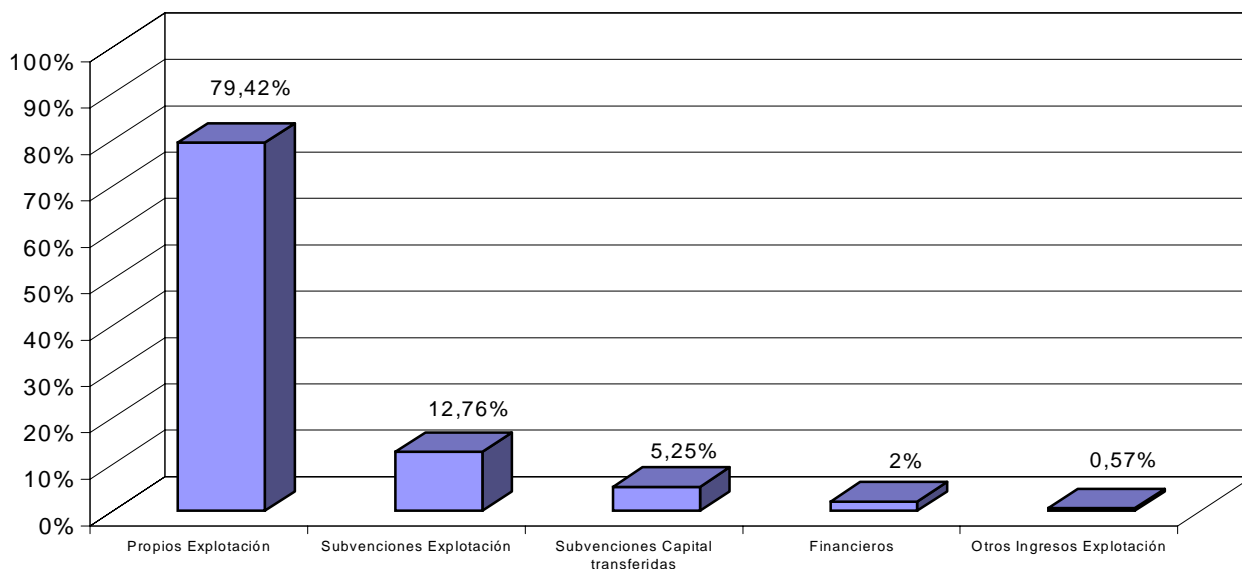
GASTOS

Consumos de Explotación	3.061.486.-	105.875.-	10.243.-	6.483.-	8.897.-	52.844.-	750.305.-	286.789.-	19.712.475.-	53,42.-	
De Personal	1.619.396.-	76.230.-	399.-	1.340.-	963.-	400.-	201.365.-	17.318.-	8.754.982.-	23,73.-	
Dotación para Amortizaciones	10.567.-	3.285.-				523.-	13.597.-		1.327.874.-	3,60.-	
Variación de las Provisiones	137.716.-	351.638.-	5.786.-	11.186.-	10.666.-	2.810.-	275.412.-	33.827.-	916.239.-	2,48.-	
Otros gastos de explotación	27.149.-	21.-	2.-			2.-	9.567.-	12.192.-	5.351.295.-	14,50.-	
Financieros	3.140.-	7.521.-			256.-		30.187.-	278.-	363.602.-	0,99.-	
Extraordinarios					65.-	489.-			512.376.-	1,39.-	
Impuesto sobre sociedades									(41.584).-	(0,11)-	
TOTAL	407.410.-	4.857.015.-	544.570.-	19.099.-	20.847.-	57.068.-	1.280.433.-	330.404.-	54.671.-	36.897.259.-	100.-

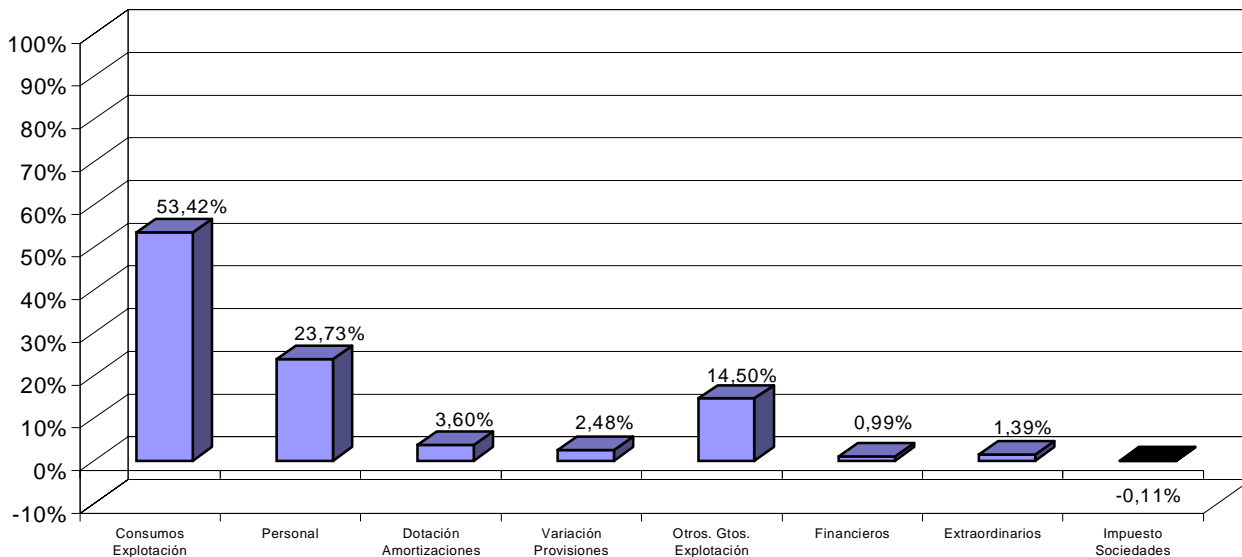
BENEFICIO (PÉRDIDA)	20.218.-	30.522.-	18.759.-	0.-	885.-	632.-	5.171.-	0.-	(48.513)-	(4.064)-	(111.567)-	
----------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------	--------------	--------------	----------------	------------	------------------	-----------------	-------------------	--

INGRESOS Y GASTOS AGREGADOS

COMPOSICION DE LOS INGRESOS



COMPOSICION DE LOS GASTOS



Ingresos propios de la explotación

El total de estos ingresos en el ejercicio analizado asciende a 29.212.902 miles de pesetas, absorbiendo el 79'4% del total de los ingresos. TITSA, VISOCAN y GESPLAN suponen el 74% con 6.105.596, 10.717.334 y 4.869.390 miles de pesetas, respectivamente. De las tres sociedades mencionadas, las dos últimas obtienen beneficios de explotación, ya que TITSA obtiene unas pérdidas de dicha índole de 414.808 miles de pesetas.

En HECANSA, SATURNO, GRAFCAN y SOFESA, este tipo de ingresos es superior a los gastos de explotación.

Subvenciones de explotación

Las subvenciones de explotación registradas en las cuentas anuales de las empresas de la Comunidad Autónoma canaria ascienden a 4.693.672 miles de pesetas, suponiendo porcentualmente el 12'8% del total de los ingresos.

La relación de sociedades mercantiles que reflejan en sus estados financieros subvenciones de explotación en el ejercicio, son las siguientes (en miles de ptas.):

EMPRESA	IMPORTE
TITSA	183.214.-
GESTUR TFE	13.517.-
PROEXCA	210.095.-
MERCOCANARIAS	532.296.-
SOCAEM	1.733.478.-
HECANSA	546.994.-
SATURNO	287.800.-
GRAFCAN	79.614.-
SOFESA	231.590.-
ITECAN,	344.653.-
URG. SANIT.	475.421.-
GRECASA	40.000.-
ICID	15.000.-
TOTAL	4.693.672.-

Las que destacan, desde un punto de vista cuantitativo, son: SOCAEM con 1.733.478 miles de pesetas; HECANSA con 546.994 miles de pesetas y MERCOCANARIAS con 532.296 miles de pesetas, lo cual representa el 36'9%, 11'6% y 11'3%, respectivamente, del total de subvenciones de esta índole.

Titsa

En subvenciones de explotación se registran 183.214 miles de pesetas, de las cuales 182.534 miles de pesetas son concedidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz, en base al Contrato-Programa 94-98. Registran 180 miles de pesetas, de la que sólo consta en la empresa comprobante bancario de la transferencia, en la que figura como ordenante la Fundación para la Formación (FORCEM) con fecha de 19 de febrero de 1996.

Gestur Tfe

Las subvenciones de explotación ascienden a 13.517 miles de pesetas, correspondiente a subvenciones concedidas al tipo de interés de un préstamo del ICO, para adquisición de suelo destinado a Viviendas de Protección Oficial.

Proexca

En cuanto a subvenciones de explotación se contabilizan 210.095 miles de pesetas, siendo las subvenciones concedidas en el ejercicio las siguientes:

DENOMINACIÓN	IMPORTE CONC.	IMPORTE EJECUT.	PTE. EJECUTAR
Gastos Corrientes (transferencia)	107.000.-	107.000.-	---
Estudio Mercado Marruecos	14.800.-	14.768.-	(*)32.-
Acciones África occidental	2.000.-	2.000.-	---
Jornadas Empresarios	1.100.-	1.100.-	---
Publicidad Exterior	4.000.-	3.410.-	(*)590.-
Reunión Cámara ACP	3.000.-	3.000.-	---
Semana canaria Londres	8.000.-	700.-	(1) 7.300.-
Becas en el Exterior	12.000.-	935.-	(1) 11.065.-
Misiones Comerciales	8.000.-	1.303.-	(1) 6.697.-
Oficina Agadir	6.000.-	118.-	(1) 5.882.-
Estudios de Mercado	5.000.-	---	(1) 5.000.-
Colaboración ITC	8.000.000.-	---	(1) 8.000.-
Corte Inglés Barcelona	7.000.-	---	(1) 7.000.-
Plan General 1996	25.000.-	23.414.-	(1) 1.586.-
TOTAL	210.900.-	157.748.-	53.153.-

(*) Reintegrado a la Administración

(1) Justificación prorrogada hasta 31/12/97.

El criterio seguido por la empresa y establecido en su memoria, en cuanto a las subvenciones específicas que tengan carácter de reintegrables, es que sean imputadas a ingresos en la medida en que se ejecutan materialmente las operaciones, contemplándose la parte no ejecutada de las mismas, en la partida de ingresos a distribuir en varios ejercicios.

En el ejercicio 1996, se aplican subvenciones por 50.089 miles de pesetas, de las concedidas en ejercicios anteriores.

Mercocanarias

En cuanto a subvenciones de explotación, contabiliza en la cuenta de pérdidas y ganancias 532.296 miles de pesetas.

En la memoria no hay desglose al respecto, pero en el informe especial de cumplimiento, se recogen las subvenciones concedidas, las cuales se detallan a continuación (en miles de ptas.):

ADMINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
CAC	Desarr. política agroalimentaria (MERCOCANARIAS)	500.000.-
M ^a . Agricultura	Primas para el tabaco en hoja 1996	1.275.-
Cab. Lanzarote	Comercialización agrícola en Lanzarote	30.000.-
INEM	Contratación indefinida	1.650.-
TOTAL		532.925.-

De la subvención de 1.275 miles de pesetas, percibe en el ejercicio 646 miles de pesetas, quedando pendiente 629 miles de pesetas, que es la diferencia que no se contabiliza.

Socaem

El importe contabilizado de subvenciones de explotación asciende a 1.733.478 miles de pesetas, cuyo desglose, según la memoria es el siguiente:

FECHA CONCES.	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-96	Gastos XII Festival de Música de Canarias	420.000.-
17-01-96	Desplazamientos deportivos	153.333.-
07-02-96	Gastos corrientes SOCAEM	136.000.-
07-02-96	Temporada Zarzuela, Opera y Jornadas de Danza	170.000.-
17-01-96	Fomento de actividades deportivas en el ámbito federativo	95.238.-
11-01-96	Fomento deporte de élite	8.095.-
11-01-96	Fomento tecnificación deportiva	4.048.-
17-01-96	Mantenimiento actividades deportivas	27.679.-
17-01-96	Fomento y ayuda al deporte autóctono	48.571.-
24-01-96	Ayuda a desplazamientos federados en competiciones estatales	7.667.-
17-01-96	Ayuda eventos circunstanciales	61.905.-
31-01-96	Ayuda desplaz. federados en competiciones estatales e interinsulares	174.719.-
07-03-96	Actividades juveniles 1996	70.000.-
29-02-96	Ediciones Canarias	80.000.-
28-12-94	Película "Mararía"	99.000.-
28-12-94	Película "El Desertor"	50.000.-
24-05-96	Centro Internacional Norte-Sur	3.533.-
21-06-96	C.B. Playa Antigua (Fuerteventura)	20.000.-
26-09-96	Financiación "Proyecto Cultural Archipiélago 96"	15.000.-
11-11-96	Día de Canarias	25.000.-
19-11-96	Financiación Actividades SOCAEM 96	50.000.-
12-12-96	Fomento actividad deportiva ámbito escolar y federado	13.690.-
TOTAL		1.733.478

La subvención del "Centro Internacional relaciones Norte-Sur", que aparece con un importe de 3.533 miles de pesetas, fue concedida por un importe de 12.000 miles de pesetas.

Del informe especial de cumplimiento, se desprende la siguiente información, respecto a las subvenciones concedidas a SOCAEM:

1) Las subvenciones de la Película "Mararía" y "El Desertor" fueron abonadas en el 95.

2) De la subvención "Centro Internacional relaciones Norte-Sur" queda pendiente de aplicar para el ejercicio siguiente 8.467 miles de pesetas.

Según se indica en el informe especial de cumplimiento, la Administración autonómica ha formulado propuesta de

reintegro de subvenciones, por un importe total de 311.477.058 pesetas, correspondientes a los ejercicios 1992, 1993, 1994 y 1995.

Hecansa

En cuanto a subvenciones de explotación, en la cuenta de pérdidas y ganancias registra un importe de 546.994 miles de pesetas, de las cuales no existe información alguna en sus cuentas anuales.

En base al informe de cumplimiento, las subvenciones concedidas en el 96, son las siguientes (en miles de ptas.):

FECHA CONC.	CONCEPTO	IMPORTE
23-02-96	HECANSÁ Restaurante-Escuela	100.000.-
23-02-96	HECANSÁ Hoteles-Escuela	200.000.-
03-07-96	Planes de Estudio	7.000.-
04-09-96	Proyecto de Promoción de Canarias (Atlante)	110.000.-
01-07-96	Análisis funcional Hotel-Escuela Santa Brígida	2.500.-
01-07-96	Libros gastronomía del Archipiélago canario	(1) 7.300.-
01-07-96	Jornadas de la cocina canaria de la Abuela	2.000.-
31-10-96	Plan integral de comunicación turística La Gomera	1.650.-
31-10-96	Estudio demanda de formación sector hostelería	9.550.-
04-11-96	Encuentro Comisión Rectora Nuevo C.P. Iberoamericano	10.000.-
TOTAL		450.000.-

(1) Justificación prorrogada hasta 31-12-97.

(2) Justificación prorrogada hasta 30-06-97.

Se contabilizan tres subvenciones de explotación, cuyas órdenes de concesión corresponde al ejercicio 1997, pero van referidas a actividades realizadas en el ejercicio analizado, siendo éstas las siguientes:

FECHA DE CONCESIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
05/02/97	Conferencia Canario-Iberoamericana	19.244.-
20/03/97	Gastos asistencia a eventos y ferias	25.000.-
04/03/97	Acciones formativas y docentes	50.000.-
TOTAL		94.244.-

Existe una diferencia, entre subvenciones de explotación contabilizadas y las concedidas en el ejercicio, de 2.750 miles de pesetas.

Saturno

En cuanto a subvenciones de explotación tiene contabilizado un total de 287.800 miles de pesetas, concedidas en el ejercicio y plazo de justificación al final del mismo, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de explotación	242.250.-
Formación y perfeccionamiento	10.000.-
Estudio de mercado en EE.UU	(1) 15.000.-
Encuesta turística en agencias de viaje	14.995.-
Spot "Mantén limpia tu isla"	3.005.-
INEM	550.-
Formación informática agentes de viaje	2.000.-
TOTAL	287.800.-

(1) Pendiente de aplicar 7.500 miles de pesetas, ya que del informe especial de cumplimiento establece que la empresa aporta como justificante de la subvención anterior un contrato por importe de 77.416.000 pesetas para la promoción de Canarias en torno a las Olimpiadas de Atlanta 1996. De este importe, con cargo a Saturno, corresponde el objeto de la subvención, es decir, para la realización de un estudio de mercado en Estados Unidos, 7.500.000 pesetas.

La Intervención General ha formulado propuesta de inicio de expediente de reintegro de las subvenciones que se relacionan a continuación, por no haber sido aplicadas en su totalidad (en miles de ptas.):

CONCEPTO	IMPORTE CONCED.	IMPORTE PEND. EJEC.
Ampliación Central		
Reservas 94	49.500.-	19.500.-
Proyecto Audiovisual sobre Canarias 94	478.000.-	268.700.-
TOTAL	527.500.-	288.200.-

Grafcan

Las subvenciones de explotación contabilizadas en la cuenta de pérdidas y ganancias ascienden a 79.614 miles de pesetas, correspondientes a una subvención de 90.851 miles de pesetas concedida por la Consejería de Economía y Hacienda, parte de la cual (11.237 miles de pesetas) se traspa a la cuenta de "reservas de Contrato-Programa", que figura en el pasivo del balance, con un saldo de 16.010 miles de pesetas, correspondiendo las 4.773 miles de pesetas restantes, a la subvención de explotación no ejecutada en el ejercicio anterior.

Sofesa

Las subvenciones de explotación contabilizadas en el ejercicio, son las siguientes transferencias (en miles de ptas.):

FECHA DE CONCESIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
09/11/95	Gastos de oficina S/C y LPA	70.000.-
09/07/96	Gastos de oficina S/C y LPA	110.000.-
14/05/96	Gastos de oficina Bruselas	46.590.-
14/05/96	Gastos de oficina Venezuela	5.000.-
TOTAL		231.590.-

También se le conceden en el ejercicio, mediante Orden 30 de diciembre de 1996 del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuatro transferencias de 12.500, 27.880, 5.120 y 10.000 miles de pesetas, respectivamente, que no se registran en el ejercicio al no haberse cobrado importe alguno, y se contabilizan en el ejercicio siguiente, dado que la ejecución de los proyectos se realizó en el ejercicio 1997.

Itecan

Las subvenciones de explotación ascienden a 344.653 miles de pesetas, de las cuales no existe desglose en sus cuentas anuales, aunque corresponde a subvenciones de dicha índole, aplicadas en el ejercicio.

Urgencias Sanitarias 061

En subvenciones de explotación se registra un importe de 475.421 miles de pesetas, siendo su desglose el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencia 1996	336.617.-
Transferencia 1995	96.282.-
Subvención Educación para la salud	42.522.-
TOTAL	475.421.-

De la subvención Educación para la Salud, se imputaron en el ejercicio 42.522 miles de pesetas, quedando pendiente de aplicación 7.478 miles de pesetas, ya que el importe total de la subvención concedida asciende a 50.000 miles de pesetas. Esta subvención se concedió mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 15 de noviembre de 1996, con destino a "Educación para la Salud", siendo el plazo de justificación el 31 de marzo de 1997.

Grecasa

En cuanto a subvenciones de explotación, en sus cuentas anuales refleja 40.000 miles de pesetas, correspondiendo a una transferencia concedida con fecha de 24 de enero de 1996, para gastos de funcionamiento.

Icid

Con fecha 3 de mayo de 1996, se le concede una subvención de explotación de 15.000 miles de pesetas, destinada a sufragar gastos del coste de mantenimiento de las líneas de comunicación de los centro de I+D conectados, la cual está debidamente contabilizada en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Ingresos financieros

El total asciende a 738.752 miles de pesetas, representando el 2% del total de ingresos, superando a los gastos de igual índole en un 103'2%, lo que supone un resultado financiero positivo en conjunto, de 375.150 miles de pesetas.

Destacan en cuantía SODECAN con 128.744 miles de pesetas, PROSA con 104.894 miles de pesetas, GESTUR TFE con 99.300 miles de pesetas, TITSA con 82.252 miles de pesetas y VISOCAN con 73.952 miles de pesetas, que conjuntamente representan el 66'2%.

El 99'87% de los mismos vienen referidos a ingresos financieros propiamente dichos, y el resto a Diferencias positivas de cambio (928 miles de pesetas).

Ingresos extraordinarios

En el estado de ingresos y gastos agregados se ha diferenciado las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio, de los otros ingresos extraordinarios analizados a continuación. Los primeros ascienden a 1.931.292 miles de pesetas, absorbiendo el 5'2% del total de los ingresos. El 84% lo absorben TITSA y SATURNO con 904.542 y 718.280 miles de pesetas respectivamente, que individualmente la primera supone el 46'8% y la segunda 37'1%, las 308.470 miles de pesetas restantes corresponden a: PROEXCA, MERCOCANARIAS, SOCAEM, HECANSA, GRAFCAN, SOFESA, ITECAN, URGENCIAS SANITARIAS 061 e ICID.

Con respecto a otros ingresos extraordinarios, éstos representan el 0'6% del total de ingresos con 209.074 miles de pesetas, destacando GESTUR LPA, TITSA e ITECAN, con 52.682, 45.134 y 44.078 miles de pesetas, que conjuntamente suponen el 67'9% del total.

Este tipo de ingreso tiene el siguiente desglose (en miles de ptas.):

CONCEPTO	IMPORTE
Beneficios en enajenación del inmovilizado	7.499.-
Extraordinarios	165.769.-
Beneficios de otros ejercicios	35.806.-

Gastos propios de la explotación

Incluye aquellos gastos derivados de las actividades propias de las empresas, como son los consumos de explotación, los gastos de personal, las dotaciones para amortización del inmovilizado, las variaciones de provisiones, así como otros gastos de explotación. Se ha procedido a su separación en el estado de Ingresos y Gastos Agregados.

Los consumos de explotación ascienden a un total de 19.712.475 miles de pesetas, representando el 53'4% de total de gastos, por lo que conjuntamente con los gastos de personal, son en cuantía los más importantes, ya que absorben el 77'2% del total. Estos consumen el 77'4% del total de los ingresos.

Destacan por su cuantía en primer lugar VISOCAN con 10.312.968 miles de pesetas, en segundo MERCOCANARIAS con 2.180.838 miles de pesetas, en tercero GESTUR LPA con 1.059.642 miles de pesetas y en

cuarto lugar TITSA con 1.058.026 miles de pesetas, que porcentualmente supone el 52'3%, 11'1%, 5'4% y 5'4%, respectivamente.

Los gastos de personal ascienden a 8.754.982 miles de pesetas, corresponde a una plantilla total de 1.920 trabajadores, suponen el 23'7% del total de gastos, destacando en cuantía TITSA con 4.256.746 miles de pesetas, GESPLAN con 1.619.396 miles de pesetas, HECANSA con 427.368 miles de pesetas, lo cual representa en su conjunto el 72% de los mismos.

En TITSA se corresponde a una plantilla de 1.143 trabajadores, en GESPLAN a una media mensual de trabajadores contratados de 542, y en HECANSA de 126 personas existentes al final del ejercicio.

En las dotaciones para amortizaciones de inmovilizado, el total de gastos de esta naturaleza asciende a 1.327.874 miles de pesetas, absorbiendo el 3'6% del total de gastos. TITSA con 783.102 miles de pesetas absorbe el 59%, SATURNO con 100.389 miles de pesetas el 7'6%, HECANSA con 89.123 miles de pesetas el 6'6%, que conjuntamente absorben el 73'2% del total de estos gastos.

Las variaciones de las provisiones, con un total de 916.239 miles de pesetas, supone el 2'5% del total, y disminuyen respecto al ejercicio anterior en 118.047 miles de pesetas.

Destacan PROSA, GESTUR LPA, GESTUR TFE y MERCOCANARIAS con 412.471, 209.962, 190.090 y 169.863 miles de pesetas, respectivamente.

En PROSA se desglosan como sigue (en miles de ptas.):

CONCEPTO	IMPORTE
Otras provisiones	385.946.-
Pérdidas de créditos comerciales incobrables	26.525.-

En GESTUR LPA vienen referidas en su totalidad a provisiones para terminación de obras.

En GESTUR TFE se desglosan como sigue (en miles de ptas.):

CONCEPTO	IMPORTE
Provisiones de existencias	51.841.-
Otras provisiones de tráfico	138.249.-

En MERCOCANARIAS son provisiones para insolvencias por el total, y disminuyen respecto al ejercicio anterior en 24.470 miles de pesetas.

Los otros gastos de explotación, ascienden a 5.351.295 miles de pesetas, representando el 14'5% del total de gastos, destaca en cuantía SOCAEM con 1.894.630 miles de pesetas, absorbe el 35'4%, SATURNO con 765.650 miles de pesetas, el 14'3%, TITSA con 597.478 miles de pesetas el 11'2%, HECANSA con 481.532 miles de pesetas el 9%, con lo que estas cuatro sociedades representan el 70% del total de los gastos de esta naturaleza.

En SOCAEM, los otros gastos de explotación absorben el 91'7% de los ingresos de explotación, de los cuales el 83'9% vienen referidos a subvenciones de explotación (1.733.478 miles de pesetas).

Gastos financieros

El total de estos gastos es de 363.602 miles de pesetas representando el 0'9% del total de gastos.

TITSA, SATURNO y GESTUR TFE, con 102.774, 66.078 y 48.172 miles de pesetas, respectivamente representan el 59'7% del total.

En TITSA tienen el siguiente desglose (en miles de ptas.):

CONCEPTO	IMPORTE
Intereses de deudas a largo plazo	1.123.-
Intereses de deudas a corto plazo	56.704.-
Dto. sobre ventas por pronto pago	44.268.-
Gastos varios	679.-

En SATURNO se desglosan como sigue (en miles de ptas.)

CONCEPTO	IMPORTE
Inter. Deuda compraventa de acciones	53.625.-
Intereses aval/póliza de crédito	11.253.-
Otros gastos financieros	5.-
Diferencias negativas de cambio	1.407.-
Variaciones provis. inversiones finan.	(212)

GESTUR TFE registra estos gastos bajo el concepto "por deudas con terceros y gastos asimilados".

Gastos extraordinarios

El total de 512.376 miles de pesetas, registrado como gastos extraordinarios en las cuentas anuales de las sociedades mercantiles objeto de este informe, se desglosan como sigue (en miles de ptas.):

EMPRESAS	VARIACIÓN PROVISIONES INMOVLIZ.	PÉRDIDAS PROC. DEL INMOVLIZ.	GASTOS EXTRAORDINAR.	GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	TOTAL
SODECAN	10.968	8.288	277	114	19.647
VISOCAN	--	154.000	--	23.919	177.919
TITSA	--	--	--	40.060	40.060
GESTUR TFE	--	59	--	--	59
GESTUR LPA	--	--	83	--	83
NAVINTE	--	--	14	--	14
SOCAEM	--	12	--	17.295	17.307
PROSA	--	282	2	4.000	4.284
PROEXCA	--	14	8.741	6.055	14.810
SOGAPYME	--	--	11.027	--	11.027
MERCOCANARIAS	--	--	20.179	61.682	81.861
HECANSÁ	--	--	493	49.590	50.083
SATURNO	--	--	200	31.948	32.148
GRAFCAN	--	17.931	125	43	18.099
SOFESA	--	--	--	3.140	3.140
ITECAN	--	--	105	7.416	7.521
CCB MPMAS-GC	--	--	24	232	256
URG. SANIT. 061	--	--	9.291	20.896	30.187
GRECASA	--	210	25	43	278
ICID	--	--	--	3.593	3.593
TOTAL	10.968	180.796	50.586	270.026	512.376

Impuesto sobre sociedades

El saldo acreedor de este gasto, que asciende a 41.584 miles de pesetas, se debe en su mayor parte a MERCOCANARIAS, que registra en sus cuentas anuales un gasto por Impuesto sobre sociedades de (51.554) miles de pesetas, ya que la sociedad tiene pérdidas en el ejercicio. En el informe de auditoría se expresa una incertidumbre, respecto a la contabilización de este menor importe de los gastos, ya que existen pérdidas con derecho a compensación de ejercicios anteriores, incluso de mayor cuantía, lo que hace dudar de que ésta se pueda compensar dentro del período establecido por la legislación vigente.

Beneficios y pérdidas

Las pérdidas agregadas para el conjunto de las veinticuatro sociedades mercantiles objeto de este informe, a excepción del CCC, disminuyen respecto al ejercicio anterior en 272.474 miles de pesetas, como puede observarse en el cuadro siguiente.

HECANSÁ, SATURNO y GRECASA, pasan de unos beneficios obtenidos en el ejercicio de 1995, a tener pérdidas en el 96, SOFESA, sin embargo, pasa de unas pérdidas de 20.338 miles de pesetas en el 95, a unos beneficios de 20.218 miles de pesetas en el 96.

VISOCAN, PROSA, MERCOCANARIAS y SOCAEM, reducen sus pérdidas respecto al ejercicio anterior en un 48'8%, 20'4%, 72'6% y 83'9%, respectivamente.

BENEFICIOS Y PÉRDIDAS DE LOS EJERCICIOS 1996 Y 1995
(en miles de ptas.)

EMPRESAS	1996	1995
SODECAN	51.710	64.606
VISOCAN	(98.749)	(193.025)
TITSA	474.286	557.050
GESTUR TFE	80.392	70.399
GESTUR LPA	17.188	37.681
NAVINTE	7.154	7.125
SOCAEM	(46.068)	(285.765)
PROSA	(377.889)	(475.044)
PROEXCA	10.932	5.746
SOGAPYME	(3.540)	(1.726)
MERCOCANARIAS	(96.265)	(351.587)
HECANSÁ	(88.553)	26.194
SATURNO	(65.776)	8.294
GRAFCAN	1	1
SOFESA	20.218	(20.338)
GESPLAN	30.522	78.259
ITECAN	18.759	0
GEPCAN	0	0
CCB TF-SUR	885	11.280
CCB MPMAS-GC	632	8.050
GAVISÁ	5.171	3.613
URGENCIAS SANITARIAS 061	0	0
GRECASA	(48.513)	65.455
ICID	(4.064)	(309)
TOTAL	(111.567)	(384.041)

Sodecan

Tiene unas pérdidas de explotación de 64.091 miles de pesetas, ya que sólo los gastos de personal absorben la totalidad de los Ingresos de explotación. Los beneficios del ejercicio vienen originados por los ingresos financieros, ya que éstos financian las pérdidas de explotación y los resultados extraordinarios negativos.

Visocan

Aún teniendo beneficios de las actividades ordinarias de 71.180 miles de pesetas (Beneficios de explotación más Resultados financieros positivos), tiene unos Resultados extraordinarios negativos de 169.929 miles de pesetas, originados en un 90'6% por las pérdidas procedentes del inmovilizado, con lo cual obtiene unas pérdidas del ejercicio de 98.749 miles de pesetas.

Titsa

Obtiene unas pérdidas de explotación de 414.808 miles de pesetas, y unos resultados financieros negativos de 20.522 miles de pesetas, cubiertos en su totalidad por los resultados extraordinarios positivos, con un beneficio en el ejercicio de 474.286 miles de pesetas.

Gestur Tfe

Tanto los ingresos de explotación, como los financieros, financian la totalidad de los gastos, quedando un excedente (beneficio) de 80.392 miles de pesetas.

Gestur Lpa

Los beneficios de 17.188 miles de pesetas, vienen originados por los ingresos extraordinarios, que absorben la totalidad de las Pérdidas de las actividades ordinarias y el gasto por impuesto sobre sociedades, dando como resultado del ejercicio el anteriormente mencionado.

Navinte

Tiene unos beneficios de 7.154 miles de pesetas, los cuales son generados en un 99'4% por las actividades propias de la empresa (explotación) y el resto por los ingresos financieros.

Prosa

Arroja unas pérdidas de 377.889 miles de pesetas, debidas en su totalidad a que los ingresos de explotación no cubren los gastos generados para dicho fin.

Proexca

La práctica totalidad de los beneficios del ejercicio, han sido generados por las actividades propias de la explotación, teniendo en cuenta que los ingresos de explotación vienen referidos exclusivamente a las subvenciones recibidas por un importe de 210.095 miles de pesetas. Si la sociedad no estuviera subvencionada, habría obtenido unas pérdidas de 199.362 miles de pesetas.

Sogapyme

Aumenta sus pérdidas en 1.815 miles de pesetas, debido fundamentalmente al incremento en los gastos, y dentro de éstos los gastos de personal.

Mercocanarias

Incluso teniendo unas subvenciones de explotación de 532.296 miles de pesetas, obtiene unas pérdidas de 96.265 miles de pesetas, generadas en un 69'4% por la propia actividad de la empresa, y el resto por los resultados financieros y extraordinarios negativos.

Socaem

Tiene unas pérdidas de 46.068 miles de pesetas, que hubiesen ascendido a 1.779.546 miles de pesetas, si no hubiese recibido unas subvenciones de 1.733.478 miles de pesetas, registradas en sus cuentas anuales en los ingresos de explotación. No obstante, dada la naturaleza de la empresa, las subvenciones constituyen su fuente de financiación más importante.

Hecansa

Al igual que la anterior, aún con unas subvenciones de 546.994 miles de pesetas, tiene unas pérdidas de 88.553 miles de pesetas.

Saturno

Los ingresos de explotación de 313.827 miles de pesetas vienen referidos en un 91'7% a subvenciones de explotación, pero al tener unos gastos de la misma naturaleza (explotación) de 1.022.745 miles de pesetas, arroja unas Pérdidas de explotación de 708.918 miles de pesetas, que mitigado en gran parte por unos resultados extraordinarios

positivos de 687.530 miles de pesetas, obtiene unas pérdidas del ejercicio de 65.776 miles de pesetas.

Grafcan

Obtiene resultados negativos en explotación y actividades extraordinarias, obteniendo resultados positivos financieros, los cuales cubren en su totalidad las anteriores, teniendo un beneficio de 1.000 pesetas, al igual que en el ejercicio anterior.

Sofesa

Los beneficios obtenidos de 20.218 miles de pesetas son generados en un 83'4% por la propia actividad de la empresa, teniendo en cuenta que de los ingresos de explotación de 418.515 miles de pesetas, el 55'3% son subvenciones de explotación, y el resto de los beneficios, se deben a los resultados financieros.

Gesplan

Tiene unos beneficios de 30.522 miles de pesetas, generados en su totalidad por la actividad propia de la explotación, ya que en este caso, no recibe subvención alguna.

Itecan

Los beneficios de 18.759 miles de pesetas, se deben en su totalidad a las subvenciones recibidas, ya que si a éste se le disminuyen las subvenciones de explotación, el resultado hubiese sido de 325.894 miles de pesetas de pérdidas.

Gepcan

Obtiene un resultado 0 en el ejercicio, dado que las pérdidas de explotación se financian con los resultados financieros positivos, que ascienden a 330 miles de pesetas.

CCB Tf-Sur

Los Beneficios de explotación son generados por los Ingresos financieros, ya que la sociedad, no ha iniciado su actividad (explotación del Centro de Congresos que todavía está en construcción).

CCB Mpmas-Gc

Al igual que la anterior, los beneficios de 632 miles de pesetas, se deben en su totalidad a los ingresos financieros, ya que no tiene Ingresos de explotación.

Gavisa

Tiene un resultado del ejercicio de 5.171 miles de pesetas positivo, generado en su totalidad por los ingresos financieros, ya que en explotación arroja unas pérdidas de 3.196 miles de pesetas.

Urgencias Sanitarias 061

Los Beneficios de las actividades ordinarias de 20.867 miles de pesetas, cubren en su totalidad los Resultados extraordinarios negativos, con lo que el resultado del ejercicio es 0. El 37'5% de los ingresos de explotación vienen referidos a subvenciones de explotación, sin las cuales el resultado del ejercicio hubiese sido de 475.421 miles de pesetas de pérdidas.

Greca

Las pérdidas obtenidas han sido de 48.513 miles de pesetas, de las cuales el 76'3% son de explotación y el resto, 23'3% originadas por los resultados financieros negativos y 0'3% por los extraordinarios.

Icid

Las pérdidas de explotación de 35.879 miles de pesetas, son financiadas con los resultados positivos, tanto financieros, como extraordinarios, quedando sin cubrir 4.064 miles de pesetas (pérdidas del ejercicio).

CAPÍTULO 4: CONTINGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

4.1. Procedimientos judiciales

A continuación se señalan las sociedades mercantiles que se encuentran inmersas en procedimientos judiciales.

Saturno

- Informática Gesfor, S.A. interpuso demanda de juicio de menor cuantía contra SATURNO sobre resolución de contrato y reclamándole la cantidad de 53.993.844 pesetas, que correspondió por turno de reparto al Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas. Tras todos los trámites oportunos, dicho Juzgado dictó sentencia el día 17 de octubre de 1997, notificada el día 3 de noviembre, por la que acogiendo la excepción de litis consorcio pasivo necesario alegada por la sociedad, desestimó la demanda y, al mismo tiempo también desestimó la reconvenición que SATURNO planteó, sin condena en costas a ninguna parte.

- Con fecha 19 de agosto, se formuló, por parte de SATURNO, querrela por delitos de falsedad en documento privado y estafa, así como por delitos conexos a los anteriores, que se desprendan de la investigación contra D. Francisco José Alonso Valerón y contra cuantas personas resulten de la instrucción criminalmente responsables.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 277 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por parte de la mencionada entidad mercantil, se formuló, con fecha 26 de noviembre de 1996, querrela por delito de apropiación indebida y por cuantos delitos conexos al anterior se desprendan de la investigación.

En lo referente al procedimiento laboral por despido, no se obtendrá resolución judicial, en tanto en cuanto no recaiga sentencia firme respecto a los procedimientos penales en curso.

Gesplan

- Un trabajador interpuso demanda contra la empresa, y la Consejería de Política Territorial, reclamando por despido improcedente y cesión ilegal; fue desestimada en primera instancia, y tal sentencia fue confirmada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Dos trabajadores interpusieron demanda contra la Consejería de Política Territorial y la sociedad, reclamando el reconocimiento del carácter indefinido de su vínculo laboral con la Comunidad Autónoma de Canarias. La sentencia de primera instancia declaró el carácter indefinido de la relación laboral. Dicha sentencia no fue recurrida.

- Quince trabajadores presentaron demanda contra la Consejería de Política Territorial y contra GESPLAN, por cesión ilegal. Todos los demandantes desistieron de su demanda.

- Se interpuso demanda en juicio civil de menor cuantía contra la sociedad y Huarte, S.A. reclamando 7.674.061 pesetas. En tal procedimiento aún no se ha dictado sentencia, en primera instancia.

- Se interpuso demanda en juicio civil de menor cuantía contra GESPLAN, Dragados y Construcciones, S.A. y la Consejería de Política Territorial, reclamando 2.367.225 pesetas. En tal procedimiento aún no se ha dictado sentencia, en primera instancia.

CCC

En el informe del ejercicio 1995, se expuso el procedimiento en curso, y la demanda interpuesta por el trabajador contra la sociedad, por despido improcedente. En el ejercicio analizado esta sociedad no ha enviado documentación alguna.

Socaem

- Demanda de reconocimiento de derechos contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la sociedad, interpuesta por un trabajador, en el Juzgado de lo Social número cinco de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en la actualidad pendiente de sentencia.

- Demanda por despido interpuesta por un trabajador en el Juzgado de lo Social número tres de Santa Cruz de Tenerife, contra la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y la sociedad, de la cual se encuentra en tramitación el recurso de duplicación.

- Se encuentra, a la vez, en estudio por la empresa la reclamación judicial a la distribuidora LAMSA de la cantidad aproximadamente de 7.000.000, como consecuencia del incumplimiento del contrato suscrito con la sociedad para la distribución de los libros editados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

CCB TF-Sur

El anterior Director-Gerente interpone papeleta de conciliación sobre extinción de relación laboral, derechos e indemnizaciones, contra la sociedad, para que ésta reconozca los puntos siguientes:

a) Reconocer la existencia de desistimiento unilateral por parte de la empresa demandada, del contrato laboral de alta dirección como Director Gerente que unía al suscribiente hasta el 30 de diciembre de 1998.

b) Adeudar al suscribiente la indemnización consistente en el importe correspondiente a dieciocho mensualidades de salario bruto, calculadas según salarios de la fecha en que se produzca, lo que en cifras se concreta en 16.767.828 pesetas.

c) Adeudar al suscribiente, además de la indemnización anterior, la indemnización debida por el incumplimiento del año de preaviso establecido contractualmente en la aludida cláusula complementaria, lo que supone doce mensualidades del salario bruto, que en cifras supone 11.178.552 pesetas.

Se presenta el escrito el 12 de junio de 1996, en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

CCB Mpmas-GC

El Director-Gerente de la sociedad interpuso una demanda laboral como consecuencia del cese de su cargo dispuesto por la empresa SATURNO.

4.2. Contingencias e incumplimientos de legalidad

De la información y documentación obrante en la Audiencia de Cuentas, se pueden extraer las siguientes contingencias para cada una de las empresas, a excepción de SOGAPYME y CCC, referente tanto a aspectos fiscales, de personal, como de incumplimientos de la legislación mercantil aplicable a cada caso.

Sodecan

La sociedad no dispone de los libros-registro del Impuesto General Indirecto Canario, puesto que realizan las anotaciones de las operaciones en unas plantillas en el ordenador.

En la fotocopia de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades remitida, no aparece el sello de la Administración Tributaria o entidad colaboradora, además de corresponderse con el ejemplar destinado a la Administración.

El libro-registro de acciones nominativas de la sociedad no se encuentra debidamente cumplimentado debido a que no se refleja la transacción de acciones por parte de "Caja La Palma" a favor de "Caja General de Ahorros".

En el apartado de la memoria relativa al detalle de las empresas del grupo y asociadas, no se ha incluido en dicha nota todas las empresas en las que la sociedad poseía al cierre del ejercicio al menos el 20% de capital social.

Visocan

En cuanto al IGIC, se registraron en el ejercicio unas ventas de solares por 36.800 miles de pesetas, sujetas a dicho impuesto, cuya cuota impositiva (4%) no se contabilizó y por lo tanto tampoco se incluyó en las liquidaciones de dicho impuesto.

La masa salarial del ejercicio 1996 ha experimentado un incremento de aproximadamente un 7% en relación al ejercicio anterior. Individualmente el crecimiento de la masa salarial ha procedido en algunos casos por cumplimiento de antigüedad y gratificaciones. De lo expuesto anteriormente, se constata que se incumple la Ley 9/1995 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, que determinó un incremento de la masa salarial del personal laboral al servicio de las sociedades mercantiles no superior a 3'5%.

Titsa

El modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, fue presentado fuera de plazo.

No identifica en sus estados contables con absoluta separación y título apropiado, la materialización de las dotaciones de la Reserva para Inversiones en Canarias.

El modelo 111 de declaración y liquidación mensual de retenciones e ingresos a cuenta del mes de marzo, fue presentado fuera de plazo.

El modelo 415 de declaración de operaciones económicas con terceras personas, fue también presentada fuera de plazo.

Existen actas del Consejo de Administración, que aunque constan debidamente en el libro correspondiente, están sin firmar.

En cuanto a los libros de contabilidad, fueron legalizados fuera del plazo establecido legalmente (5 de mayo de 1997).

No se tiene constancia de la inscripción de la ampliación de capital en el Registro Mercantil, así como de la inscripción en el mismo de los acuerdos sociales de ceses y nombramientos de miembros del Consejo de Administración.

La masa salarial satisfecha por la sociedad en el ejercicio 1996 ha experimentado un incremento inferior al 3'5%, en general, y se ha cumplido con los convenios colectivos vigentes.

Gestur Tfe

La declaración resumen-anual del Impuesto General Indirecto Canario (Mod. 425), correspondiente al ejercicio 1996 no se puede verificar si fue presentada dentro del plazo.

Aún teniendo borradores de las actas, tanto del Consejo de Administración como de la Junta General, éstas no han sido transcritas a su libro correspondiente. Asimismo existen actas sin firmar.

Existen facturas de proveedores y acreedores, en las que no constan los datos relativos a la inscripción en el Registro Mercantil, incumpléndose el artículo 24 del Código de Comercio. También la sociedad ha emitido facturas en las que no consta este dato.

El acta de aprobación de las cuentas anuales, está sin transcribir y sin firmar. En el certificado de depósito de las cuentas en el Registro Mercantil, no consta el ejercicio a que vienen referida dichas cuentas anuales.

La sociedad no ha llevado a cabo la elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil de los ceses y nombramientos de determinados administradores habidos en el ejercicio.

En la nota 4 de la memoria, normas de valoración, no se hace mención alguna a la forma en que se contabilizan las deudas a corto y largo plazo, ni a los criterios de valoración de las mismas, ni a los de imputación a resultados de los intereses correspondientes.

En la conciliación fiscal, también en el mismo documento, no se hace referencia a la dotación de la Reserva para Inversiones en Canarias.

En la memoria no se hace mención al inmovilizado que se encuentra totalmente amortizado al cierre del ejercicio.

En algunos casos los salarios satisfechos por la sociedad en el ejercicio 1996 han experimentado un incremento mayor al 3'5%. Según manifiesta la sociedad, los casos que han superado el referido 3'5%, han sido para adecuar los salarios de esas personas a su categoría profesional.

Gestur Lpa

El modelo 110, declaración-liquidación trimestral de retenciones e ingresos a cuenta del 4º trimestre, así como el modelo 190 Resumen Anual de las retenciones e ingresos a cuenta, se presenta fuera de plazo.

Aún teniendo borradores de las actas, tanto del Consejo de Administración como de la Junta General, éstas no han

sido transcritas al libro de Actas, y existen algunas sin firmar.

En cuanto a la memoria, destacar lo siguiente:

a) En la nota 8 sobre inversiones financieras, no se hace mención a la información necesaria referida a las empresas en las que posee participación.

b) No contiene información sobre los elementos totalmente amortizados, al cierre del ejercicio.

c) No se ha cumplimentado debidamente el libro de cuentas anuales.

Prosa

La sociedad ha presentado fuera de plazo el modelo 420 del IGIC correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1996, el 6 de mayo del mismo.

La sociedad no tiene libro de inventario legalizado a 31 de diciembre de 1996.

La sociedad ha incumplido el artículo 33 de la *Ley 9/1995, de 28 de diciembre sobre Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996*, donde se fija el 3'5% como máximo incremento salarial para el ejercicio económico de 1996.

La sociedad no dispone del contrato del Director Financiero, alegando su extravío.

Proexca

Según se expone en el informe especial de cumplimiento, los libros de contabilidad fueron diligenciados el 17 de julio de 1997, fuera de plazo.

El incremento de la masa salarial es superior al 3'5%, límite establecido en la *Ley de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para 1996*.

Mercocanarias

Incumple la disposición transitoria octava de la *Ley 2/1995, aplicable a la sociedad anónima, sobre la inscripción de sociedades unipersonales en el Registro Mercantil*.

El depósito de las cuentas anuales se lleva a cabo fuera de plazo, el 4 de septiembre de 1997.

Socaem

El modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, correspondiente al ejercicio 1996 fue presentado con un día de retraso sobre el plazo legalmente establecido.

Se han detectado facturas de proveedores y acreedores en las que no se indican los datos de inscripción en el Registro Mercantil de las empresas que emiten las facturas. Asimismo las facturas emitidas por la sociedad, carecen también de esa información.

En la documentación justificativa de gastos se han detectado facturas proforma (no definitivas y sin número) y facturas que carecen de algunos requisitos exigidos por la legislación fiscal.

No contabiliza los gastos en función de su naturaleza, sino que lo hace según la actividad a la que están referidos, alterando los saldos de los demás gastos de manera significativa.

En deudores refleja un saldo de 25.931.000 pesetas, correspondiente a la Administración autónoma, que tiene varios años de antigüedad. Igual ocurre con la deuda

contraída con San Francisco Film, SRL, de 24.078.000 pesetas, por lo que es bastante discutible su clasificación de corto plazo.

Los salarios satisfechos por la sociedad en el ejercicio 1996 han sufrido un incremento del 3'5% en general, si bien en determinados casos se ha superado dicho porcentaje de incremento debido a pluses de quinquenios por antigüedad, al mantenimiento de determinados importes líquidos en las nóminas y a la existencia de gratificaciones por horas extraordinarias. Ello supone una vulneración de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 96.

Hecansa

No se han transcrito las cuentas anuales en los libros oficiales legalizados.

En la memoria no se incluye referencia expresa e individualizada a los contratos suscritos con el socio único, con indicación de su naturaleza y condiciones.

En la solicitud de depósitos de cuentas, no se señala los documentos que se depositan.

Los salarios satisfechos por la sociedad en el ejercicio 1996 han experimentado un incremento inferior al 3'5% en general, si bien para el caso de uno de los empleados seleccionados se superó dicho porcentaje de incremento debido a un ascenso de categoría y a pluses por actividad al comenzar a dar clases en el Hotel Escuela Santa Brígida, no habiéndose facilitado el acuerdo de dichos aumentos.

Saturno

Se ha observado que una empleada de la empresa no figura en el modelo 190 (Resumen anual de Retenciones).

Los libros oficiales de contabilidad se presentaron fuera de plazo (19 de junio de 1997) para su legalización, por otra parte no se han transcrito a los libros oficiales de contabilidad de los datos contables de los ejercicios 1995 y 1996, figurando por lo tanto, los mismos en blanco.

En la memoria se omite la referencia expresa e individualizada a los contratos suscritos con el socio único, con indicación de su naturaleza y condiciones.

La información aportada por la memoria omite la información relativa a los resultados del ejercicio anterior de las empresas participadas

Sofesa

En las nóminas se ha aplicado a los trabajadores el tipo de retención de IRPF adecuado según tablas legales vigentes, a excepción de las practicadas a dos trabajadores.

Gesplan

Existen actas del Consejo de Administración y de Junta General, que no han sido transcritas al libro de actas. Asimismo existen actas sin firmar.

El depósito de las cuentas anuales e informe de gestión, se presentó fuera de plazo.

No se acredita el cumplimiento de la normativa vigente relativa a sociedades unipersonales, y no posee el libro-registro de contratos con el socio único, omitiendo, a su vez en la memoria, la referencia expresa e individualizada a los contratos con el mismo, con indicación de su naturaleza y condiciones.

La sociedad, al formular la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio clasifica sistemáticamente en el concepto de importe neto de la cifra de negocios las subvenciones recibidas, por lo que el saldo de dicha partida y el saldo de otros ingresos de explotación pueden verse alterados de manera significativa, en función de las partidas mal clasificadas, aunque el resultado final del ejercicio no varíe. No se hace mención alguna en la memoria a este asunto.

En la nota 4 sobre normas de valoración de la memoria, no se hace mención en el apartado de deudas, a la forma de contabilización y al tratamiento de los intereses de dichas deudas.

En la nota 7 sobre el inmovilizado material de la memoria, no se hace mención alguna a los elementos totalmente amortizados y en poder de la entidad a 31 de diciembre de 1996.

El incremento salarial experimentado en el ejercicio 1996 fue superior al 3'5%, previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Itecan

El modelo 110 de declaración de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta correspondiente al 4º trimestre de 1996, fue presentado fuera de plazo con una diferencia respecto a los registros contables de 187.981 pesetas.

El modelo 420 de declaración trimestral de IGIC, correspondiente al tercer trimestre de 1996, también fue presentado fuera de plazo.

La sociedad no contabiliza las liquidaciones trimestrales del IGIC al final de cada período de liquidación, sino que realiza un ajuste de sus cuentas al final del ejercicio. Por otro lado, y en lo que se refiere al IGIC soportado, no coincide el importe declarado con los registros contables.

Las retenciones declaradas en el modelo 201 del Impuesto sobre Sociedades de 1996, no coincide con los registros contables existiendo una diferencia de 11.553 pesetas, debido a las diferencias de cambio de las monedas extranjeras que no fueron ajustadas.

El cambio de domicilio de la sociedad formalizado el 19 de julio de 1995, no está declarado en el Impuesto de Actividades Económicas hasta el 23 de enero de 1997.

Existen borradores de actas del Consejo de Administración que no han sido transcritas al libro de actas.

Los libros de contabilidad se presentaron fuera de plazo (23 de mayo de 1997) para su legalización.

Algunos documentos justificativos de gastos de subvenciones carecen de algunos de los preceptivos datos de identificación fiscal.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Consejo de Administración el 9 de mayo de 1997, fuera de plazo.

La sociedad no dispone del preceptivo Libro-registro de contratos con el socio único, así como omite en la Memoria la referencia expresa e individualizada a los contratos con el mismo, con indicación de su naturaleza y condiciones.

En la nota de la Memoria relativa al Inmovilizado financiero no se incluye el domicilio, el importe del capital, de las reservas y del resultado del último ejercicio de las empresas en las que ITECAN participa.

El incremento salarial experimentado en el ejercicio 1996 fue superior al 3'5%, incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

CCB TF-Sur

No se ha presentado la Liquidación de 2º trimestre del IGIC. No existe libro de facturas recibidas, incumplándose la legislación relativa al IGIC.

Existen diferencias entre los importes contabilizados y los declarados según las liquidación, en relación a las cuotas del IGIC soportado.

No se ha incluido el volumen de operaciones facturado por la empresa constructora en el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas.

La sociedad no mantiene actualizados los libros de contabilidad.

Los administradores de la sociedad no han formulado, en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado como establece el artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La sociedad no aplica la normativa contenida en el Decreto 124/1990, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, los organismos autónomos y empresas públicas en lo referido a la cuantía máxima por alojamiento.

Los sueldos recibidos por el personal, superan a los establecidos en el convenio colectivo de oficinas y despachos, además de percibir ciertos complementos que, al no recogerse en el convenio a aplicar, deben incorporarse en el contrato laboral de cada perceptor

CCB Mpmas-GC

La sociedad no mantiene actualizados los libros oficiales de contabilidad ni los libros de actas de las Juntas y Consejos de Administración.

Hasta el 5 de mayo de 1997, no se habían formulado las cuentas anuales relativas al ejercicio 1996, incumplándose el plazo legalmente establecido.

Se han registrado en contabilidad facturas a nombre de SATURNO, por un importe de 255.419 pesetas, en concepto de gasto de publicación de un anuncio y gastos de viaje.

Ha contabilizado gastos de viaje por importe de 87.770 pesetas, cuya única justificación es una nota de cargo de SATURNO.

La memoria de las cuentas anuales no está firmada por los Administradores de la sociedad, como es preceptivo.

Gavisa

La sociedad ha presentado la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 13 de marzo de 1996. Debió haberlo efectuado 10 días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad.

Urgencias Sanitarias 061

Con fecha 20 de octubre de 1997, la sociedad ingresó las cuotas pendientes de IGIC a 31 de diciembre de 1996, que ascendieron a 3.562.338 pesetas, en concepto de servicios de consultoría contratados con empresarios y/o profesionales no establecidos en Canarias, durante el ejercicio 1996.

El personal directivo ha dispuesto de un saldo de 843.360 pesetas, en concepto de anticipos a justificar que no se han utilizado para cubrir gastos de la entidad. Los referidos

conceptos de conformidad con el artículo 26 de la Ley 18/1991, tendrán la consideración de retribuciones en especies.

Por otro lado, la sociedad ha registrado un gasto por 700 miles de pesetas, en concepto de "gratificaciones", no practicándole la retención de IRPF. También ha concedido "anticipos de remuneraciones" al personal, de los cuales tienen la consideración de préstamos un importe de 2.928.237 pesetas, a los que no se ha aplicado tipo de interés alguno.

La entidad no ha considerado a efectos de cálculo de la base imponible de Impuesto de Sociedades, como ajuste extracontable positivo, el gasto registrado en concepto de memoria del Servicio Canario de Salud, por importe de 5.251.125 pesetas, toda vez que atendiendo a la Ley del referido Impuesto, tienen la consideración de "Gasto no deducible".

La sociedad no ha registrado contablemente el impuesto devengado en el ejercicio 1996, que según su declaración, asciende a 293.580 pesetas.

La liquidación del Impuesto sobre Sociedades se presenta el 30 de julio de 1997, con retraso.

Las actas del Consejo de Administración no han sido transcritas al libro oficial. No existe el libro de registro de accionistas.

La sociedad legalizó los libros de contabilidad el 13 de mayo de 1997, fuera de plazo.

La entidad no aplica el Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así liquida gastos de manutención, estancia y transporte, generados por los desplazamientos del personal, contra justificación y sin tope máximo alguno.

Grecasa

La sociedad no ha practicado las retenciones correspondientes a los importes satisfechos al personal en concepto de dietas que exceden los límites fiscales.

Se han observado diferencias en los porcentajes de retención aplicados a determinados trabajadores.

Con fecha 6 de septiembre de 1996 el Consejo de Administración cesó en sus funciones a la Directora-Gerente de la entidad, sin mediar preaviso, hecho que supuso un gasto adicional para la empresa de 2.361.786 pesetas.

Asimismo, fue cesado el Director-Coordenador, con efectos del 25 de diciembre de 1996, siendo la indemnización practicada superior a la legalmente establecida en 5.573.836 pesetas derivado del blindaje establecido en su contrato.

Icid

Se han observado diferencias de las cuotas devengadas en el ejercicio entre contabilidad y las declaraciones trimestrales de los modelos 420 del IGIC.

La sociedad sólo ha presentado el modelo 110 del IRPF correspondiente al 4º trimestre, incumpliendo con la presentación de los restante trimestre del ejercicio.

No ha presentado el modelo 190 del IRPF correspondiente al resumen anual.

Con fecha 15 de mayo de 1997, la sociedad recibe por vía ejecutiva la liquidación correspondiente al IAE, del ejercicio 1996, con el recargo del 20% preceptivo.

El depósito de las cuentas anuales e informe de gestión en el Registro Mercantil, se realiza con retraso, el 5 de noviembre de 1997.

Se han detectado algunas facturas que no están adecuadamente soportadas y otras no cumplen con los requisitos legales y formales.

La sociedad no ha presentado en el Registro Mercantil, la solicitud para su inscripción como sociedad unipersonal.

Como resumen de lo expuesto anteriormente, en los cuadros siguientes, se puede observar de forma esquematizada, las referidas contingencias:

EMPRESAS	FISCALES	MERCANTILES	DE PERSONAL
SODECAN	- No dispone de Libro-Registro IGIC	- Defecto en Libro de registro de acciones nominativas. - La memoria no contiene toda la información preceptiva, en Empresas del Grupo y Asociadas.	
VISOCAN	- No contabilización y liquidación del IGIC de venta de solares.		- Incumplimiento Ley 9/1995 de Presupuestos Generales en el incremento de la masa salarial.
TITSA	- MOD. 347 y MOD. 111 de marzo, fuera de plazo, al igual que el MOD. 415. - La materialización de RIC, no se contabiliza con la debida separación.	- Actas del Consejo de Administración sin firmar. - Libros de contabilidad legalizados fuera de plazo - Acuerdos sociales, sin inscribir.	
GESTUR TFE	- MOD. 425 sin sello.	- Actas sin transcribir al Libro Oficial y algunas sin firmar. - Acuerdos sociales no elevados a público. - Defecto Nota 4 de la memoria. - Conciliación fiscal de la memoria no se hace referencia a la RIC. - Defecto formalización facturas.	
GESTUR LPA	- MOD. 110 (4º Trimestre) y MOD. 190, fuera de plazo	- Actas sin firmar y sin transcribir. - Defecto en la memoria en Empresas del Grupo y Asociadas. - No tiene Libro de cuentas anuales.	
SOCAEM	- MOD. 347 fuera de plazo, un día.	- Defecto formalización facturas.	- Incumple Ley 9/1995 de Presupuestos Generales, en cuanto a incremento masa salarial.
PROSA	- MOD. 420 1er trimestre fuera de plazo.	- Libro inventario sin legalizar.	- Incumple Ley 9/1995 de Presupuestos Generales, en cuanto a incremento masa salarial. - No dispone del contrato de su Director-financiero.
PROEXCA		- Legalización de Libros de contabilidad fuera de plazo.	- Incumple Ley 9/1995 de Presupuestos Generales, en cuanto a incremento masa salarial.
MERCOCANARIAS		- Ley 2/1995, sobre sociedad unipersonal. - Depósito cuentas anuales fuera de plazo.	
HECANSA		- Cuentas anuales sin transcribir al Libro Oficial. - Defecto en la memoria, contratos, con el socio único. - Solicitud depósito cuentas anuales, no hay referencia a los documentos a depositar.	
SATURNO	- No inclusión MOD. 190, de un trabajador.	- Actas sin transcribir y sin firmar. - Legalización de los libros de contabilidad, fuera de plazo. - Memoria, omite la información de los contratos suscritos con el socio único. - Acuerdos sociales no elevados a público. - Defecto en la memoria, Empresas del Grupo y participadas.	
EMPRESAS	FISCALES	MERCANTILES	DE PERSONAL
SOFESA	- Algunas nóminas el tipo aplicado de retención no es el adecuado.		
GESPLAN		- Actas sin transcribir y sin firmar. - Depósito de las cuentas anuales, fuera de plazo. - Incumple la legislación de sociedad unipersonal - Defecto en algunos apartados de la memoria.	- Incremento salarial superior al estipulado en la Ley 9/1995 de Presupuestos Generales.
ITECAN	- MOD. 110 4ºTR, fuera de plazo y diferencia con registros contables. - MOD. 420 3er TR., fuera de plazo. - IGIC soportado no coincide lo declarado con lo contabilizado. - Retenciones MOD. 201, no coincide con los registros contables.	- Actas del Consejo de Administración no transcritas al Libro. - Libros de contabilidad, presentados fuera de plazo para su legalización. - Cuentas anuales formuladas fuera de plazo. - Memoria omite el apartado de contratos con el socio único. - Memoria con defecto en Empresas del Grupo y Asociadas.	- Incremento salarial superior al estipulado en la Ley 9/1995 de Presupuestos Generales.
CCB MPMAS-GC		- No mantiene actualizados los libros oficiales de contabilidad, ni los libros de actas de las Juntas y Consejos de Administración. - Formulación de las cuentas anuales fuera de plazo. - La memoria no está firmada por los Administradores de la Sociedad.	
GAVISA	- Alta en el IAE con retraso.		
URGENCIAS SANITARIAS, 061	- Ingreso de IGIC fuera de plazo. - Pago de gratificaciones sin retenciones de IRPF - Incluye gastos en el Impuesto de Sociedades no deducibles. - Liquidación de Impuesto sobre Sociedades fuera de plazo.	- Anticipos pendientes de justificación - No registra el gasto por Impuesto sobre Sociedades. - Actas de Consejo no transcritas, y no tiene Libro de registro de accionistas. - Legalización de los libros de contabilidad fuera de plazo.	
GRECASA	- Gastos en concepto de dietas sin retención de IRPF - Diferencias en los porcentajes de retención.		- Indemnización al Director-Coordenador por cese, superior a la legalmente establecida.
ICID	- Diferencias entre los registros contables y las liquidaciones del IGIC, MOD. 420. - MOD. 110 de los tres primeros trimestres y MOD. 190, no se presentan. - IAE 1996, pagado por vía ejecutiva.	- Depósito de las cuentas anuales con retraso. - No ha presentado en el Registro Mercantil, solicitud de inscripción como sociedad unipersonal. - Defecto formalización facturas.	

CAPÍTULO 5: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANTILLA**5.1. Consejo de Administración**

Las sociedades mercantiles están presididas por los titulares de los distintos departamentos de la Administración autonómica, con las siguientes excepciones:

a) GRAFCAN, presidida por el Viceconsejero de Medio Ambiente.

b) PROEXCA, representada por una persona sin conexión formal con la Administración autonómica.

c) URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A., cuya presidencia recae en el Director del Servicio Canario de Salud.

d) GRECASA, cuyo Presidente del Consejo de Administración es el Director General del Tesoro y Política Financiera.

e) GEPCAN, cuyo cargo de Administrador recae en el Director Gerente de GESTUR TFE.

f) ICID, representado por un asesor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De las cuentas anuales de las distintas sociedades mercantiles, a excepción del CCC, se puede obtener las remuneraciones percibidas en el ejercicio 1996 por los miembros de los Consejos de Administración, según el siguiente detalle (en miles de ptas.):

EMPRESAS	REMUNERACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SODECAN	2.987.-
VISOCAN	570.-
TITSA	14.641.-
GESTUR TFE	672.-
GESTUR LPA	538.-
NAVINTE	304.-
SOCAEM	1.398.-
PROSA	555.-
PROEXCA	6.090.-
SOGAPYME	---
MERCOCANARIAS	6.067.-
HECANSA	660.-
SATURNO	405.-
GRAFCAN	672.-
SOFESA	30.-
GESPLAN	300.-
ITECAN	2.925.-
CCB TF-SUR	285.-
CCB MPMAS-GC	750.-
GAVISA	400.-
URG. SANIT. 061, S.A.	167.-
GRECASA	172.-
ICID	---
TOTAL	40.588.-

Los informes especiales de cumplimiento remitidos, hacen referencia a los distintos Consejos de Administración, en los siguientes aspectos:

Durante el ejercicio 1996 la empresa GAVISA ha abonado dietas por asistencia a Consejos de Administración por importe de 16.000 pesetas por asistente.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma expresó que la empresa, en principio, se regirá por lo previsto en los respectivos Estatutos Sociales y, en defecto de previsión expresa en los mismos, procedería al abono de asistencias en la cuantía equivalente a la categoría inferior de las previstas en el artículo 37.1 del Decreto 124/1990, por aplicación del principio de economía en el gasto público previsto en el artículo 31.2 de la Constitución. Dichas cuantías son (en pesetas):

CARGO	DIETA POR ASISTENCIA
Presidente y Secretario	7.699.-
Resto Consejeros	5.242.-

Por tanto, la sociedad ha abonado, en concepto de dietas por asistencia a Consejos de Administración, un importe superior al previsto de acuerdo con el Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La empresa VISOCAN abona 20.000 pesetas a cada consejero por asistencia a los Consejos de Administración. Atendiendo al criterio establecido por la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Canarias, dichas retribuciones deberían haber sido de 7.699 pesetas para Presidente y Secretario y de 5.242 pesetas para el resto de consejeros.

El incumplimiento afecta también a la empresa MERCOCANARIAS que abona dietas a los miembros del Consejo de Administración por importe de 16.500 pesetas por asistencia.

Según se desprende de las Cuentas Anuales de la empresa GESTUR LPA al 31 de diciembre de 1996, el importe de las dietas por asistencia de los miembros del Consejo de Administración asciende a 537.600 pesetas. Sin embargo, lo contabilizado por la empresa es de 448.000 pesetas.

La sociedad mercantil GRECASA incluye en sus cuentas anuales 172.488 pesetas como retribución al Consejo de Administración, dicha cantidad no fue dispuesta a favor de ningún miembro de dicho Consejo.

Como puede observarse, gran parte de las empresas incumple el artículo 37.4 del Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, que establece que las asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración autonómica y de Consejos de Administración de empresas con participación o control de la Comunidad Autónoma, serán abonadas por el órgano, entidad u organismo representado, tratándose de personal al servicio de la Administración autonómica; en otro caso, se satisfarán por el convocante.

De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación a la Intervención General, D. Francisco Ortega Gutiérrez, pertenece a los Consejos de Administración de las empresas públicas CCB MASPALOMAS, CCB TENERIFE y SATURNO, sin que exista autorización de compatibilidad para pertenecer a más de dos Consejos de Administración. Por tanto, se incumple el artículo 8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, que establece: "No se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administra-

ción u Órgano de Gobierno ... salvo que excepcionalmente se autorice para puestos concretos mediante acuerdo del Gobierno...”

La Intervención General en el informe que remite a la Empresa TITSA, para que realice sus alegaciones al informe provisional, manifiesta referente a la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas*, que D. Rafael de Saja Sáez pertenece a cinco Consejos de Administración, sin que se tenga constancia de la correspondiente autorización.

El Administrador único de GEPCAN, nombrado en la propia escritura de constitución, desempeña a su vez puestos de Gerente y Consejero Delegado en otras empresas públicas adscritas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. Es por ello que el titular de los cargos citados incumplió lo dispuesto por el Decreto 44/1985, de 15 de febrero, sobre ejecución, en el ámbito de la Administración autónoma de Canarias, de la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio*

de las Administraciones públicas, en el que se especifica que para ejercer un segundo puesto o actividad en el sector público se necesita obtener autorización.

Con fecha 4 de octubre de 1996, la sociedad remitió al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, solicitud de compatibilidad para ejercer dichos puestos y hasta la fecha no se tiene conocimiento de que haya sido concedida.

El puesto desempeñado no es remunerado. La única remuneración percibida es por el desempeño del cargo de Gerente de GESTUR TFE.

En el siguiente cuadro se detalla la composición de los miembros que integran los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles, a 31 de diciembre de 1996 (a excepción de CCC que no ha remitido la documentación solicitada, optándose por incorporar la existente de ejercicios anteriores).

GEPCAN, al tratarse de una agrupación de interés económico, se excluye debido a que la Administración de la misma recae sobre un Administrador único.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

EMPRESAS	PRESID	VICEPRES.	SECRETARIO	CONSEJERO-DELEGADO	VOCALES
SODECAN	1	1			9
VISOCAN	1	1	1	1	7
TITSA	1	1	1		6
GESTUR TFE	1	1			14
GESTUR LPA	1				11
NAVINTE (*)	1		1	1	4
SOCAEM	1		1	3	2
PROSA	1	2		1	3
PROEXCA	1				9
SOGAPYME	1	2			13
MERCOCANARIAS	1		1		12
CCC	1	2	1		7
HECANSA	1	1	1		4
SATURNO (*)	1	1		2	9
GRAFCAN	1				11
SOFESA	1	1			7
GESPLAN	1		1		9
ITECAN	1	1	1		8
CCB TFE. SUR (*)	1		1	1	9
CCB MPMAS-GC (*)	1		1	1	9
GAVISIA	1				6
URG. SANIT. 061, S.A.	1	1	1		4
GRECASA	1				8
ICID	1		1		7

(*) En la columna del Secretario está vacía, significa que como Secretario del Consejo de Administración actúa un profesional, que no forma parte del mismo.

En NAVINTE, una misma persona actúa como Consejero-Delegado y Vocal.

En el caso de SATURNO, una misma persona actúa de Vicepresidente y de Consejero-Delegado.

En el caso de CCB TF-SUR y CCB MPMAS-GC, una misma persona actúa de Secretario y de Consejero-Delegado.

5.2. Plantilla

En la documentación remitida, se incluye la relación de plantilla a 31 de diciembre de 1996, así como los organigramas de las distintas sociedades mercantiles, anexo III de este informe, a excepción de SOGAPYME que no ha sido remitido y aquellas empresas carentes de actividad o de personal propio. En el cuadro siguiente, se puede observar la relación de plantilla a 31 de diciembre de 1995 y 1996 del conjunto de sociedades mercantiles a excepción de las mencionadas anteriormente.

EMPRESAS	PERSONAL EN FUNCIONES DIRECTIVAS		TÉCNICOS SUPERIORES Y MEDIOS		ADMOS. Y AUXILIARES		CONDUCTORES SUBALTERNOS ORDENANZAS, ETC		TOTAL	
	31.12.95	31.12.96	31.12.95	31.12.96	31.12.95	31.12.96	31.12.95	31.12.96	1995	1996
SODECAN (*)										14.-
VISOCAN	3.-	3.-	25.-	24.-	19.-	29.-	8.-	2.-	55.-	58.-
TITSA	7.-	7.-	8.-	14.-	36.-	26.-	1.088.-	1.096.-	1.139.-	1.143.-
GESTUR TFE	2.-	2.-	17.-	18.-	6.-	6.-	3.-	4.-	28.-	30.-
GESTUR LPA	4.-	1.-	10.-	11.-	7.-	6.-	1.-	6.-	22.-	24.-
SOCAEM	1.-	1.-	11.-	11.-	37.-	32.-	4.-	4.-	53.-	48.-
PROSA	3.-	1.-	5.-	8.-	4.-	4.-	4.-	3.-	16.-	16.-
PROEXCA	4.-	2.-	7.-	7.-	4.-	5.-	2.-	1.-	17.-	15.-
MERCOCANARIAS	1.-	2.-	9.-	10.-	19.-	20.-	62.-	56.-	91.-	88.-
HECANSÁ	1.-	1.-	19.-	24.-	15.-	19.-	73.-	82.-	108.-	126.-
SATURNO (*)	1.-		8.-		17.-		7.-		33.-	41.-
GRAFCAN	1.-	1.-	6.-	13.-	2.-	6.-	2.-	1.-	11.-	21.-
SOFESA	1.-	2.-	21.-	34.-	68.-	46.-	9.-	5.-	99.-	87.-
GESPLAN	1.-	1.-	17.-	23.-	14.-	13.-	6.-	5.-	38.-	42.-
ITECAN	4.-	2.-	23.-	48.-	10.-	4.-	1.-	2.-	38.-	56.-
GEPKAN	---	---	2.-	2.-	---	---	---	---	2.-	2.-
CCB TF-SUR	2.-	---	---	---	1.-	1.-	---	---	3.-	1.-
CCB MPMS-GC	1.-	1.-	---	1.-	1.-	---	---	---	2.-	2.-
URG. SANIT.	3.-	5.-	16.-	18.-	7.-	6.-	---	---	26.-	29.-
GRECASA	2.-	2.-	8.-	10.-	43.-	50.-	15.-	15.-	69.-	77.-
TOTALES	43.-	31.-	201.-	255.-	273.-	191.-	1.281.-	1.263.-	1.850.-	1.920.-

(*) De la documentación remitida, no se ha podido desglosar las diferentes categorías.

No se incluye los datos relativos a la plantilla existente en el ejercicio anterior de la empresa SODECAN, ya que la incorporación como empresa pública de la Comunidad Autónoma tiene lugar en el ejercicio 1996.

Los datos referentes a la sociedad mercantil TITSA del ejercicio 1996, son los reflejados en la memoria de la propia empresa como número medio de empleados.

No se ha remitido la relación de plantilla de SOGAPYME a 31 de diciembre de 1996, si bien en sus estados financieros figuran registrados unos gastos de personal por importe de 18,5 millones de pesetas.

El personal que compone la estructura de GESPLAN asciende en el ejercicio a 42 personas, si bien para la realización de las tareas encomendadas por la Consejería de Política Territorial el número de contratos de trabajadores a lo largo del ejercicio han sido de 6.503, equivalente a una media mensual de 542, ya que la empresa recurre a

diversas contrataciones temporales, con una gran variedad de profesiones y categorías profesionales.

Las sociedades mercantiles NAVINTE y GAVISA no disponen de personal propio, realizando todas las actuaciones administrativas la empresa GESTUR TFE.

El CCC carece de actividad en el ejercicio 1996, por lo tanto, no dispone de personal propio, ya que la única empleada a su servicio finalizó su vínculo laboral a final del ejercicio 1995.

La sociedad mercantil ICID, no dispone de personal propio desde su constitución, en el ejercicio 1995.

Del conjunto de sociedades mercantiles se puede obtener el total de gastos de personal, en los que figuran los sueldos y salarios, así como las cargas sociales imputables, que incluyen la seguridad social a cargo de la empresa como partida más destacable. El detalle de tales gastos para cada una de las empresas, es el siguiente (en miles de ptas.):

EMPRESAS	SUELDOS Y SALARIOS	CARGAS SOCIALES	TOTAL
SODECAN	68.480.-	22.736.-	91.216.-
VISOCAN	247.424.-	58.861.-	306.285.-
TITSA	3.289.344.-	967.402.-	4.256.746.-
GESTUR TFE	135.485.-	31.575.-	167.060.-
GESTUR LPA	112.178.-	25.659.-	137.837.-
NAVINTE (*)	304.-	---	304.-
SOCAEM	159.816.-	50.535.-	210.351.-
PROSA	55.477.-	15.568.-	71.045.-
PROEXCA	58.095.-	21.790.-	79.885.-
SOGAPYME	15.029.-	3.461.-	18.490.-
MERCOCANARIAS	184.604.-	53.901.-	238.505.-
HECANSA	346.398.-	80.970.-	427.368.-
SATURNO	126.403.-	33.930.-	160.333.-
GRAFCAN	50.076.-	14.051.-	64.127.-
SOFESA	224.528.-	81.454.-	305.982.-
GESPLAN	1.221.803.-	397.593.-	1.619.396.-
ITECAN	85.043.-	20.832.-	105.875.-
GEPCAN	7.787.-	2.456.-	10.243.-
CCB TF-SUR	4.844.-	1.639.-	6.483.-
CCB MPMAS-GC	6.545.-	2.352.-	8.897.-
GAVISA (*)	400.-	---	400.-
URG. SANIT. 061, S.A.	166.178.-	35.187.-	201.365.-
GRECASA	208.743.-	58.046.-	266.789.-
TOTAL	6.774.984.-	1.979.998.-	8.754.982.-

(*) La cantidad reflejada obedece a las dietas por asistencia a reuniones del Consejo de Administración, ya que carece de personal propio.

CAPÍTULO 6: SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)

6.1. Introducción

El Pleno de la Audiencia de Cuentas en su reunión del 30 de julio de 1998 acordó realizar determinadas comprobaciones y verificaciones en la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción de Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO) a la vista de la importancia de las salvedades contenidas en el informe de auditoría independiente correspondiente a las Cuentas Anuales de 1996, elaborado por la Sociedad Auditores Canarios, S.L. y del informe especial de cumplimiento encargado por la Intervención General a la misma sociedad. Se hace hincapié en que el trabajo contenido en este capítulo se corresponde con una fiscalización limitada a determinadas verificaciones y comprobaciones puntuales.

6.2. Alcance de las verificaciones efectuadas

El alcance de las verificaciones van encaminadas a comprobar determinados aspectos contenidos en los informes reseñados.

El informe de auditoría independiente concluye con la opinión de que las cuentas anuales del ejercicio 1996 de la sociedad Saturno no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, dada la importancia de las salvedades referidas a:

“La compañía contabilizó en el ejercicio una ampliación de capital social por importe de 200.000.000 pesetas sin haberla elevado a escritura pública, ni desembolsado el 25% que exige el artículo 152.3 de la Ley de Sociedades

Anónimas. El capital social, incluida la referida ampliación, asciende a 398.000.000 pesetas.

La empresa contabilizó en el ejercicio 1996 la compra del 50% de las acciones de la entidad Proyecto Monumental Montaña Tindaya, S.A. a sus propietarios, cuyo precio asciende a 450.000.000 pesetas. La referida compra de acciones se formalizó en escritura pública el 14 de marzo de 1997.

La compañía ha contabilizado subvenciones de explotación en cuentas de subvenciones de capital que al cierre son traspasadas a resultados. Sin embargo, el traspaso se hace a Ingresos Extraordinarios en lugar de a Otros Ingresos de Explotación. El saldo de la cuenta “Subvenciones de capital traspasadas a resultados” a 31 de diciembre de 1996 asciende a 718.279.889 pesetas.

La compañía no ha contabilizado adecuadamente los intereses devengados en la operación de compra de las participaciones en la Empresa Proyecto Monumental Montaña Tindaya, S.A. Los intereses devengados a corto plazo correspondientes al ejercicio 1996 no contabilizados ascienden a un importe de 43.475.000 pesetas; sin embargo, se contabilizó en exceso intereses a largo plazo por importe de 5.296.913 pesetas.

La compañía contabiliza como Inmovilizado Inmaterial una partida de 400 terminales de ordenador, considerando que la Comunidad Autónoma de Canarias les ha cedido el derecho de uso sobre los mismos. Sin embargo, según comunicado del Gobierno de Canarias de fecha 21 de octubre de 1996, ésta no tiene constancia que se haya efectuado la cesión de tales bienes. El importe por el que se valoró dicha partida ascendió a 31.333.200 pesetas.

La compañía ha elaborado la Memoria de las Cuentas Anuales, correspondiente al ejercicio 1996, con algunas omisiones. Las omisiones más significativas son las siguientes:

a) La información aportada en la Memoria, sobre empresas del grupo y asociadas, no contiene información sobre el resultado del ejercicio 1996 de las empresas participadas.

b) La Memoria no contiene mención alguna a los embargos que, según el Registro de la Propiedad, pesan sobre una serie de fincas propiedad de la empresa".

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los procedimientos y las funciones de fiscalización externa que atribuye a la Audiencia de Cuentas su ley reguladora, y sin perjuicio de las actuaciones que puedan realizar otros órganos.

Las verificaciones están referidas al ejercicio 1996, si bien en algunos supuestos se ha considerado oportuno, dada la naturaleza de las operaciones, extender alguna de aquéllas al ejercicio 1997.

Las comprobaciones se han centrado en los siguientes aspectos:

1.- Saldos deudores de tarjetas VISAS (Informe de auditoría).

2.- Análisis sobre los libros de la sociedad (Informe especial de cumplimiento).

3.- Análisis de la ampliación de capital por importe de doscientos millones de pesetas (Informe de auditoría e informe especial de cumplimiento).

4.- Adquisición de cuatrocientas impresoras de ordenadores (Informe especial de cumplimiento).

5.- Pago de honorarios al Consejero-Delegado por un informe sobre la empresa Saturno (Informe especial de cumplimiento).

6.- Embargos sobre una serie de fincas propiedad de Saturno (Informe de auditoría e Informe especial de cumplimiento).

7.- Gastos de promoción de Canarias en el mercado americano (Informe especial de cumplimiento).

8.- Compraventa de los derechos mineros dimanantes de la concesión Chantal 23 en Tindaya (Informe de auditoría).

Además de las verificaciones efectuadas se recoge por su importancia el detalle de las subvenciones, ayudas o transferencias recibidas por Saturno en los términos contenidos en el informe especial de cumplimiento (Anexo II del informe).

6.3. Constitución y objeto social de la sociedad

La sociedad se constituyó el 28 de diciembre de 1989, siendo su objeto social la realización de toda clase de actividades dirigidas a la creación, mejora y perfeccionamiento de infraestructura de ocio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El capital social ascendía al constituirse la empresa a CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESETAS (180.000.000 de pesetas), totalmente desembolsado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con posterioridad, el 18 de marzo de 1996, se modificó el objeto social para ampliarlo, extendiéndose a parques temáticos, proyectos de desarrollo turístico, así como todas aquellas actividades dirigidas a la mejora y embellecimiento de la imagen de Canarias.

6.4. Realización de las comprobaciones previstas en el programa

1. Saldos deudores de tarjetas de crédito

En el apartado deudas a corto plazo con entidades de crédito, figuran con saldos deudores a 31 de diciembre de 1996, correspondiente a saldos de tarjetas de crédito pendientes de justificar, los siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE (PTAS.)
520200002	Visa B. Popular	568.299.-
520200005	Visa 1 Banesto	398.452.-
520200008	Visa Central-Hispano	0.-
520210005	Visa 2 Banesto	563.358.-
TOTAL		1.530.109.-

El primer importe, Visa Banco Popular, se corresponde con un saldo a 31 de diciembre de 1996 de cargos pendientes de justificar, contraídos por el Director-Gerente de Saturno. En el ejercicio 1997, a pesar de producirse un traspaso contable a otra cuenta, sigue sin justificarse, el saldo de 568.299 pesetas.

El saldo deudor a 31 de diciembre de 1996, de la Visa 1 Banesto por importe de 398.452 pesetas, se corresponde con cargos en el período noviembre-diciembre del ejercicio 1996, contraídos por el Director-Gerente y por el Consejero-Delegado, nombrado en agosto de 1996, al acumular la misma persona ambos cargos. La justificación de la totalidad del saldo se produce con considerable retraso en el ejercicio siguiente, en concreto, el 30 de julio de 1997.

La visa Central-Hispano, se corresponde con cargos en febrero-marzo del ejercicio 1996, utilizada por el Consejero-Delegado y Coordinador General en aquel momento, justificados puntual e íntegramente en el ejercicio.

Por último, la visa 2 Banesto con saldo deudor a 31 de diciembre de 1996 por importe de 563.358 pesetas, se corresponde con cargos pendiente de justificar, cuya utilización, se realiza por personal dependiente del departamento de promociones. En el ejercicio 1997 se justifican gastos por importe de 166.772 pesetas, procedentes del ejercicio anterior, quedando pendiente el resto, es decir, 396.586 pesetas.

De las verificaciones efectuadas, se ha podido comprobar determinadas carencias e insuficiencias de control interno en esta modalidad de pago, como lo demuestra que en un caso, no se haya entregado los comprobantes justificativos de los gastos, y en otros, éstos consisten en una relación de pagos, sin especificar ni motivar los gastos realizados. Asimismo se detecta, con la excepción citada anteriormente, un excesivo retraso en las justificaciones.

La sociedad debería apremiar a los responsables para que justifiquen los gastos en el plazo que ésta determine. De lo contrario, procedería reintegrarse a la entidad las cantidades adeudadas de 568.299 y 396.586 pesetas respectivamente.

2. Análisis sobre los libros de la sociedad

En las comprobaciones realizadas en la sede de la empresa se verificó que los borradores de actas de la Junta General y Consejo de Administración no habían sido extendidos en el libro o libros de actas y no se encontraban ordenadas por orden de fechas figurando algunas sin

firmar. No existe como tal libro de actas. Estas se encuentran, en las verificaciones practicadas in situ, apiladas de forma desordenada.

La obligación de llevar un libro o libros de actas, en las que conste, los acuerdos tomados por las Juntas Generales y Especiales y los demás órganos colegidos de la sociedad viene impuesta a las sociedades mercantiles por lo establecido en el artículo 26.1 del Código de Comercio. En el mismo sentido, la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 142 dispone que las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Saturno, como cualquier entidad mercantil, no sólo está obligada a llevar los libros sino que en aras de la seguridad jurídica ha de legalizarlos.

La legalización se ha de efectuar por el Registrador Mercantil necesariamente antes de su utilización. Los libros pueden llevarse en hojas móviles, como previene el artículo 106.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

La Audiencia de Cuentas en noviembre de 1999 ha verificado que la sociedad cuenta actualmente con dos libros de actas, uno para la Junta General y otro para el Consejo de Administración. Ambos se llevan en hojas móviles legalizadas por el Registrador Mercantil.

3. Análisis de la ampliación de capital por importe de doscientos millones

La Ley de Sociedades Anónimas determina en su artículo 152.1 que el aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales.

El apartado 3 del mismo artículo dispone que el valor de cada una de las acciones de la sociedad, una vez aumentado el capital, habrá de estar desembolsado en un veinticinco por ciento como mínimo.

De la documentación examinada por la Audiencia de Cuentas resulta:

a) Que el 18 de marzo de 1996, se celebra reunión del Consejo de Administración en la cual se acuerda proponer la modificación de los estatutos sociales (art. 2º, 5º y 7º) en los que se incluye la modificación del capital social (art. 5).

b) En Junta General Extraordinaria de igual fecha se acuerda la modificación de los estatutos sociales y la ampliación del capital social por importe de doscientos millones de pesetas, según certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, el día 12 de febrero de 1998.

c) Que el Consejo de Gobierno el 10 de diciembre de 1996, autoriza la suscripción, mediante emisión de nuevas acciones, de la ampliación del capital social de SATURNO por importe de 200 millones de pesetas, mediante aportación dineraria, a desembolsar completamente en el presente ejercicio. La ampliación responde a la necesidad de contar con dotación económica para la realización de las actuaciones tendentes al desarrollo y ampliación del Proyecto Monumental de la Montaña de Tindaya en la isla de Fuerteventura, dentro de la política de creación, mejora y perfeccionamiento de la infraestructura de ocio. El acuerdo del Gobierno se adopta a la vista de la aprobación del aumento del capital social decidida por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el 28 de junio de 1996.

d) Mediante Orden de 30 de diciembre de 1996, del Consejero de Turismo y Transporte, se autoriza la aportación, especificándose que dicha ampliación fue acordada en Junta General de SATURNO de 28 de junio de 1996.

Se hace constar que existe discordancia sobre la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria que amplió el capital social. Así en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración se indica la del 18 de marzo 1996, mientras que el Consejo de Gobierno al autorizar la suscripción y el Consejero de Turismo y Transportes al autorizar la aportación consignan la fecha del 28 de junio de 1996.

En el ejercicio 1996, Saturno contabilizó la ampliación de capital sin que se hubiese elevado el acuerdo a escritura pública y sin que se hubiese desembolsado el 25% del capital como preceptúa el artículo 152 de la LSA.

El 16 de noviembre de 1998 la ampliación del capital social se inscribió en el Registro Mercantil, si bien previamente había sido rechazada por el Registrador Mercantil, el 3 de junio de 1998, por defectos relacionados con la falta de inscripción previa de nombramientos de cargos y por otros defectos relacionados con la aprobación y firma del acta.

Ha de resaltarse que la ampliación de capital es un acto que precisa la inscripción registral, debiendo los administradores presentar en el Registro Mercantil testimonio notarial de los acuerdos inscribibles en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del acta por la Junta General, según dispone el artículo 26.3 del Código de Comercio. Es evidente que se ha producido en este supuesto un retraso notable.

4. Adquisición de cuatrocientas impresoras de ordenador

El 31 de octubre de 1994, se firma un contrato de compraventa de impresoras, entre Saturno y Martpoint Printer AB, de Suecia, para la compra de 400 impresoras, al precio unitario de 18.000 coronas suecas (344.088 pesetas por unidad).

Posteriormente se decide por la empresa, la cancelación de la compra de 100 impresoras de las 400 contratadas. La vendedora, Martpoint Printer AB, aunque no se preveía ninguna estipulación sancionadora en el supuesto de variación de las condiciones del contrato, establece una penalización por dicha cancelación.

Como documento justificativo de las 100 impresoras canceladas, Saturno aporta factura de Martpoint Printer Ab, de fecha 31 de diciembre de 1996, en la que se establece como coste de cancelación 450.000 coronas suecas, 8.602.200 pesetas (valor de cambio 19,116 ptas.) aplicadas sobre las 300 impresoras que recibe la empresa, a razón de 1.500 coronas suecas cada una, y no sobre las realmente canceladas, es decir, 100 impresoras.

La factura se refleja en la contabilidad como un mayor valor del inmovilizado, cuando en realidad, se correspondería con un gasto y no procedería su activación dentro del inmovilizado. No obstante, en el ejercicio 1997, la empresa, procede a su corrección, aplicándolo adecuadamente a gastos de ejercicios anteriores. El saldo correspondiente a este inmovilizado, asciende a 97.302.519 pesetas, una vez realizada la corrección anterior.

En las comprobaciones realizadas por esta institución, se solicitó a la empresa especificase la ubicación de las 300 impresoras, cuyo destino final, para implantación de la Red Canaria de Distribución (Canarired), era las agencias de viajes.

Se solicitó asimismo información sobre la existencia de un inventario actualizado de los equipos de proceso informático.

Según el único inventario facilitado, a 31 de diciembre de 1996, figuran 202 impresoras MKPoint en almacén, y las restantes 98 impresoras han sido distribuidas entre las agencias de viajes, según manifestación verbal de responsables de la propia empresa, desconociéndose la ubicación exacta y las condiciones de entrega debido a la inexistencia de control de las salidas del almacén, ubicado en la calle Concepción Arenal de Las Palmas de Gran Canaria, cuya titularidad no corresponde a Saturno, sino que según la misma pertenece a la Consejería de Turismo y Transportes.

En certificación remitida como anexo a las alegaciones, la empresa acredita que, 266 unidades se encuentran en el citado almacén y el resto están distribuidas en departamentos de la sociedad y en otras empresas privadas.

Si bien la cancelación de parte del pedido pone de manifiesto falta de previsión en las compras, lo que carece de toda justificación es que las impresoras adquiridas se encuentren inutilizadas en un almacén desde 1994 o entregadas sin ningún tipo de control y sin sujeción a condición alguna a las agencias de viajes.

La falta de planificación adecuada y una desacertada inversión ha conducido a la utilización ineficaz de los recursos públicos.

5. Pago de honorarios al Consejero-Delegado por un informe sobre la Empresa Saturno y situación jurídica de este directivo

El Consejo de Administración de Saturno de fecha 14 de diciembre de 1995, acuerda el nombramiento del Consejero-Delegado en la persona del Sr. Gómez Rodríguez. Posteriormente, el 16 de enero de 1996 el Secretario del Consejo de Administración, en nombre de la empresa, amparándose en un acuerdo inexistente del citado órgano, y por tanto sin facultades para ello, suscribe un contrato de Alta Dirección con el Sr. Gómez Rodríguez para el ejercicio de las funciones de Coordinador General. Aunque no existía mandato expreso, podría, no obstante, considerarse que se ha producido una ratificación tácita de la actuación practicada por el Secretario del Consejo, al existir una apariencia de mandato representativo que llega a su efectiva realidad cuando la empresa acepta y retribuye los servicios del Coordinador General.

El contrato tiene una duración de cuatro años pudiendo prorrogarse a su vencimiento. No obstante, el Sr. Gómez manifiesta que entenderá resuelto el contrato desde que el Presidente de Consejo de Administración manifieste su voluntad de darlo por concluido. Las retribuciones íntegras ascienden a 846.000 pesetas mensuales más cuatro pagas de 210.000 pesetas, coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, además de las ayudas sociales que perciba cualquier otro empleado de Saturno (becas, bolsa de vacaciones, antigüedad, viajes gratuitos, etc.). Con fecha 26 de marzo de 1996, el Sr. Gómez solicitó de la empresa que se

le dejare de abonar cualquier emolumento o percepción que como Director de Coordinación y Consejo Delegado le correspondiera. Dicha solicitud fue atendida por la empresa.

El día del 16 de enero de 1996, se paga al Sr. Gómez, mediante presentación de un recibo, la cantidad de 1.000.000 pesetas, "en concepto de prestación de servicios de auditoría, según mandato y encargo del Consejo de Administración", de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Importe Bruto	1.000.000.-
Retenciones IRPF	150.000.-
Diferencia a cobrar	850.000.-

La empresa refleja contablemente en "Servicios de profesionales independientes" dicho gasto, estableciéndose en el asiento el concepto de "Minuta Enero".

De las verificaciones realizadas por esta institución, se ha podido comprobar la inexistencia de acuerdo previo del Consejo de Administración por el que se encargue dicho trabajo, como se alude en el "recibo" anterior. Con posterioridad, en acta del Consejo de Administración de 18 de marzo de 1996, se da por enterado el Consejo y aprueba "los emolumentos percibidos por el Sr. Gómez, que asciende a la cantidad bruta de un millón de pesetas, desde la fecha en que fue designado Consejero-Delegado, el 15 de diciembre de 1995, hasta el 16 de enero de 1996, fecha en que comenzó su contrato laboral como Coordinador General, ...". Como puede observarse no se establece una vinculación entre el pago de los emolumentos acordados por el Consejo y el informe en cuestión.

El informe realizado, se remite el 8 de enero de 1996, fecha en que el firmante actuaba como Consejero-Delegado, bajo el título de "Análisis de Gestión con especificación de algunas "debilidades" detectadas en el control interno y propuestas de recomendaciones para una gestión futura y con informes de auditoría de la Sociedad Anónima de Promoción del turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO). Informe Interno". El contenido del informe no se corresponde con un informe de auditoría obligatoria, expresamente declarado incompatible por el artículo 8 de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas para quienes ostenten cargos directivos o de administradores respecto de su empresa, sino con un informe de auditoría interna. Por lo tanto, no existe a juicio de esta Institución incompatibilidad en cuanto a la realización del mismo.

Cuestión distinta es la retribución percibida por el citado Consejero-Delegado por la elaboración de dicho informe que no se considera ajustada a derecho, pues los estatutos de la sociedad señalan en el artículo 12 que el cargo de Administrador será retribuido y consistirá en una cantidad fija como dietas de asistencia a los Consejos. El acuerdo del Consejo de Administración de 18 de marzo de 1996, que decidió aprobar los emolumentos percibidos por el Consejero-Delegado, no puede, obviamente, contravenir los estatutos de la sociedad. Por consiguiente, se ha producido un pago indebido que debe ser restituido.

Además de lo expuesto, debemos analizar la situación jurídica del Consejero-Delegado Sr. Gómez Rodríguez dada su condición de diputado de las Cortes Generales. El Sr. Gómez Rodríguez resultó proclamado diputado electo

por la provincia de Las Palmas en las elecciones generales celebradas el 3 de marzo de 1996. Adquirió la condición plena de diputado tras cumplir los requisitos previstos en el artículo 20 del Reglamento del Congreso de los Diputados el día 27 de marzo de 1996.

Los diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley Electoral (artículo 10 del Reglamento del Congreso).

El artículo 155.2.e., de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General establece que son incompatibles con la condición de diputado: “*Los Presidentes de los Consejos de Administración, Consejeros, Administradores, Directores generales, Gerentes y cargos equivalentes de entes públicos, monopolios estatales y empresas con participación pública mayoritaria, directa o indirecta, cualquiera que sea su forma, y de las Cajas de Ahorro de fundación pública*”.

El Consejero Delegado de Saturno desde el día 27 de marzo de 1996 hasta su cese el 29 de agosto de 1996, ha incurrido en una situación de incompatibilidad, al simultanear su cargo con el de diputado del Congreso.

6. Embargos sobre una serie de fincas propiedad de Saturno

En diciembre de 1991, SATURNO adquiere a “Insular de Inmuebles, S.A.”, el local que constituyó su sede social y cuatro plazas de garajes. En la escritura de compraventa se expresa que las fincas números 27, 28, 62, y 63 se encontraban libres de cargas. No así la finca nº 129, el local de oficinas, que se adquiere con la carga de una hipoteca constituida en favor de la Caja Insular de Ahorros de Canarias. Sin embargo, la situación registral determinó la existencia de anotaciones preventivas de embargo a favor de “Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A.” (OBRASCON), sobre la totalidad de las fincas citadas.

La situación de dichas fincas, según consta en el Registro de la Propiedad, a 24 de marzo de 1998, es la siguiente:

URBANA CIENTO VEINTINUEVE: LOCAL DE OFICINA.- Anotación de embargo letra “A”, queda totalmente cancelada por haber sido ordenada su cancelación en providencia firme dictada el 15 de mayo de 1996, por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Las Palmas de Gran Canaria, registrado el 10 de junio de 1996, asiento número 1997, del Diario 32.

URBANA VEINTISIETE: PLAZA DE GARAJE.- La anotación preventiva de embargo letra “A” que procede a prórroga por cuatro años más, por haberse ordenado en Providencia dictada el veintisiete de abril de 1995, por el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, en el Juicio Ejecutivo letras de cambio número 00352/1991, según mandamiento expedido por duplicado el 5 de mayo de 1995 por D^a María Rosario Campesino Temprano, Magistrado Juez del referido Juzgado, presentado a las trece y veinte horas del 5 de mayo último. La anotación extensa es la C de la finca número 2.888 al folio 150 del Libro 36, Tomo 1.020.

URBANA VEINTIOCHO: PLAZA DE GARAJE.- Igual que la anterior.

URBANA SESENTA Y DOS: PLAZA DE GARAJE.- Igual que la anterior.

URBANA SESENTA Y TRES: PLAZA DE GARAJE.- Igual que la anterior.

De todo lo expuesto se infiere que sobre el local de oficina se han levantado las afecciones preexistente. Sin embargo sobre las plazas de garaje persiste la anotación preventiva de embargo al haberse prorrogado por 4 años más.

La Ley de Sociedades Anónimas prescribe que los administradores deben desempeñar sus cargos con diligencia. El contenido del deber de diligencia comprende el deber de informarse a través del Registro de la Propiedad correspondiente sobre la situación registral de los inmuebles objeto de compraventa. Los actos realizados por los administradores sin la diligencia debida puede dar lugar a la determinación de responsabilidades si se originase un daño para la sociedad y se comprobase la existencia de una relación de causalidad (artículo 133 de la LSA).

A falta de previsión expresa de la LSA, la acción contra los administradores de las compañías prescribe a los cuatro años a contar desde su cese (artículo 949 del Código de Comercio).

Por último se señala que aunque la Audiencia de Cuentas en sus informes de 1993 y 1994 sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias ha denunciado la situación descrita, no existe constancia de que los órganos de Saturno hayan iniciado acción alguna contra los administradores de Insular de Inmuebles, S.A., por las falsedades cometidas en la escritura pública de compraventa.

7. Gastos de promoción de Canarias en el mercado americano. Juegos Olímpicos de Atlanta

7.1. Contrato de Promoción de Canarias en las Olimpiadas

Los Juegos Olímpicos de 1996 se celebraron en Atlanta (EE.UU.) entre los días 19 de julio y 7 de agosto.

Saturno participó en un proyecto de promoción de Canarias en su diferentes aspectos turísticos, económicos, comerciales y culturales articulado en torno a las Olimpiadas. A tal fin suscribió un contrato el 10 de mayo de 1996 con “Vision Global Marketing, S.L.”.

La participación de Saturno se concreta en un cincuenta por ciento del coste total consignado en el presupuesto desglosado que se anexa al contrato (cláusula 2^a). El resumen del presupuesto es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Infraestructura técnica	80.832.000.-
Restaurants	27.000.000.-
Campaña de comunicación	5.000.000.-
Prospección de mercado	10.000.000.-
Visitas de Augusta	12.000.000.-
Cena Oficial	4.000.000.-
Equipo Humano	6.000.000.-
Beneficio industrial de VISION	10.000.000.-
TOTAL	154.832.000.-

Le correspondería por tanto a Saturno sufragar 77.416.000 pesetas.

La cláusula undécima del contrato dispone, en clara contradicción con la citada cláusula segunda, que el coste total del proyecto asciende a 77.416.000 pesetas que se abonará de la siguiente forma:

1º Firma del contrato: 32.416.000.- ptas.

2º Acreditación de actuaciones de preparación de promoción: 6.000.000.- ptas.

3º Instalación de carpa y stand: 10.000.000.- ptas.

4º Inicio de los Juegos de Atlanta: 10.000.000.- ptas.

5º El 25 de julio de 1996: 10.000.000.- ptas.

6º El 10 de agosto, una vez finalizado los juegos y entregada la factura por todos los conceptos detallados: 9.000.000 ptas.

Los puntos 2º y 3º, serán abonados previa presentación de un informe que deberá ser aceptado por SATURNO.

Los puntos 4º, 5º y 6º, quedan supeditados al cumplimiento de los puntos anteriores.

En el procedimiento selectivo de revisión se ha detectado que determinado pago se ha realizado sin que se hubiese cumplido las condiciones estipuladas en la cláusula undécima. El último pago condicionado a la finalización de los Juegos y a la entrega de factura detallada por todos los conceptos se materializa el cinco de agosto.

En el siguiente cuadro se reflejan las operaciones contables:

FECHA	IMPORTE	RETENCIONES	CONCEPTO
16-05-96	32.416.000	--	Pago firma del contrato
20-06-96	5.587.115	412.885	2º pago
11-07-96	9.311.858	688.142	Pago Int. Carpa y Stand
16-07-96	9.311.858	688.142	4º Pago
26-07-96	9.311.858	688.142	5º Pago
05-08-96	8.380.672	--	--
30-08-96	8.000.000	619.328	6º Pago
30-08-96	380.672	--	Resto 6º Pago
06-09-96	(8.380.672)	--	Anulación Pago 05/08/96
20-09-96	3.096.639	--	Pago Ret. Contrato
TOTAL	77.416.000	3.096.639	

7.2. Otros gastos en el mercado americano

Saturno contabiliza como gastos "JJOO Atlanta 1996" la cantidad de 139.515.505. En esta cifra se encuentran incluidos los 77.416.000 del contrato suscrito con Global Vision.

Asimismo se incluyen dos subvenciones otorgadas por la Consejería de Turismo y Transportes por importes de 15 millones y 14.994.645 pesetas, respectivamente.

La primera se concedió para la realización de un estudio de mercado en Estados Unidos y se justificó con la aportación del contrato suscrito con Global Vision.

La segunda se concedió para la realización de una encuesta turística en EE.UU. y se justificó con la aportación de un contrato con Waterfall Communication Design.

En el balance de la sociedad a 31 de diciembre de 1996 figura en la partida Deudores, la Dirección General de Promoción Turística al realizarse una imputación en el ejercicio por importe de 550.652.475 pesetas. El desglose de la partida es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Masvital-objetos Promoción	32.940.000
Filmstel, S.A. Equipo Olímpico Vela	12.850.000
Vídeo Report-Spot/Doc. Instituc	8.500.000
Excmo. Ayuntamiento. LPGC-Fest. Teatro/Danza	1.000.000
Serv. Comisario Exposit. Chillida	3.800.000
Senday, S.L.- Mercado Japonés	6.500.000
La Luna Madrid, S.A.-Catálogos Chillida	12.164.000
Estudio Común, S.A.- Campaña Común. Chillida	12.000.000
Dos A.M., S.L.- Stand Salón Náutico Barna	9.500.000
Festival Womad 96	79.725.000
RM COM. INT.-Transcanaria 96	12.000.000
Carlos Senante- Patrocinio Disco/Vídeo	12.000.000
Ate, S.L.-Transporte Exp. Chillida	21.929.731
Discos Manzana-Producc./Comercialización	2.000.000
Inst. Perfiles-Valorac. EE.TT.	4.300.000
Inst. Perfiles-Coyuntura Turística	4.720.000
Tasación Edif. C/ Triana	378.000
Material Publ.1 Promoción Turística	73.634.195
Material Publ.2 Promoción Turística	13.767.985
Atlanta 1996	128.200.170
Patrocinios Deportivos	41.187.449
Estudios P. Tem. Montaña Tindaya	2.000.000
Tasación Concesión Minera	4790000
Otros Gastos para Promociones	50.765.945
TOTAL	550.652.475

Dichos gastos han sido realizados por Saturno y se imputan por la empresa a la partida deudores a fin de, según se explicó, obtener en el ejercicio siguiente una subvención de la Consejería de Turismo y Transportes por dicho importe. Se trataría de un conjunto de actividades realizadas por encargo y por cuenta de la Administración autonómica con la promesa verbal de su posterior asunción por la Consejería de Turismo y Transportes.

No existe convenio o contrato que ampare esta relación como es preceptivo. Además las relaciones contractuales entre el socio único (la Administración de la Comunidad Autónoma) y la sociedad unipersonal (Saturno) se tienen que transcribir en un libro-registro que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. Este libro-registro no lo lleva la empresa.

Puede observarse como en la relación desglosada existe una partida genérica de 128.200.170 pesetas denominada Atlanta 1996 que se corresponde con varios acreedores de la sociedad.

La suma total de los gastos contabilizados por Saturno en las cuentas "Atlanta-DGPT" "Gastos JJO-Atlanta 96" e "Invitaciones Medallistas JJO" asciende a doscientos doce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince pesetas (212.484.815 pesetas).

8. Compraventa de los derechos mineros dimanantes de la Concesión Chantal 23 en Tindaya

8.1. Antecedentes. Situación de Cabo Verde S.A.

El análisis de este apartado merece un estudio detallado por lo que previamente se describen los antecedentes y la situación de hecho previa a la compraventa del cincuenta por ciento de las acciones de la Sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., cuya titularidad corresponde mayoritariamente a Cabo Verde, S.A., llevada a cabo por la Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO).

La entidad mercantil Cabo Verde, S.A., es titular en 1995, año en que comienzan las negociaciones para la compraventa de los derechos mineros, de una concesión de explotación minera denominada Chantal 23, recurso de la Sección C, que comprende tres cuadrículas mineras situadas en Montaña Tindaya, término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura. La concesión fue otorgada el 14 de febrero de 1983 por un período de 30 años, prorrogables hasta noventa a D. Rafael Bittini Delgado siendo autorizada la transmisión de los derechos mineros a Cabo Verde, S.A., por resolución del Director General de Política Energética del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre 1985.

Cabo Verde, S.A. se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el 12 de agosto de 1985, tiene su domicilio en Moya (Gran Canaria) y figura inscrita en el Registro Mercantil.

Esta institución ha examinado las cuentas anuales de la sociedad correspondiente a los ejercicios 1994, 1995, y 1996.

Del análisis de las mismas depositadas en el Registro Mercantil se destacan los siguientes aspectos:

CUENTAS ANUALES 1994 (en miles de ptas.)

Inmovilizaciones inmateriales	486.449.-
(*)(concesiones administrativas)	(81.075).-
Amortización Acumulada	405.374.-
Pérdidas y ganancias	(181.506).-
Resultado de ejercicios anteriores	(694.850).-
Fondos propios	(272.556).-

CUENTAS ANUALES 1995 (en miles de ptas.)

Inmovilizaciones inmateriales	486.449.-
(*)(concesiones administrativas)	(105.397).-
Amortización acumulada	381.502.-
Pérdidas y ganancias	(375.369).-
Resultado de ejercicios anteriores	(876.356).-
Fondos propios	(647.925).-

CUENTAS ANUALES 1996 (en miles de ptas.)

Inmovilizaciones inmateriales	26.518.-
(*)(concesiones administrativas)	(10.911).-
Amortización acumulada	15.607.-
Pérdidas y ganancias	346.171.-
Resultado de ejercicios anteriores	(647.924).-
Fondos propios	(1.753).-

• Cabo Verde, S.A. es titular de dos concesiones administrativas de explotación minera: Chantal 23 en Tindaya, La Oliva (Fuerteventura) y Cantera Las Monjas en Moya (Gran Canaria).

En el informe de gestión correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 1994, los administradores de la sociedad señalan: "Durante el ejercicio de 1994, la sociedad, que viene arrastrando un importante déficit financiero desde anteriores ejercicios, y que no ha logrado obtener los recursos mínimos necesarios para poder acometer las inversiones para la normal actividad productiva, se ha visto compelida a mantener la continuidad aún a pesar de estos graves condicionantes, por las siguientes razones fundamentales:

1.- La caducidad de las concesiones de la Montaña de Tindaya si no se mantiene una continuidad en la explotación, con la consiguiente pérdida de gran parte de los activos sociales.

2.- Las negociaciones con la Comunidad Autónoma de Canarias, interesada en el rescate de las concesiones mineras de Tindaya, que supondría para la sociedad poder restablecer su equilibrio patrimonial, y en consecuencia poder hacer frente al pasivo social".

Por su parte, el informe de auditoría del balance de situación elaborado por Ernest & Young, de fecha 20 de febrero de 1996, referido a las cuentas de 1994 señala en su apartado 5º "según se expone en la nota explicativa 3.a., la sociedad revalorizó en 1991 y 1992 por un importe conjunto de 446.870.000 Ptas., sin estar amparado en disposiciones legales, el coste por el que figuraban registradas las concesiones administrativas de las canteras explotadas por ésta. La contabilización de las revalorizaciones es contraria al principio del precio de adquisición que prevalece en el reconocimiento de los activos. Como resultado de esta circunstancia, el epígrafe de inmovilizaciones inmateriales

se muestra en exceso en 377.335.000 Ptas., en el balance de situación adjunto, presentándose igualmente en exceso el capítulo de reservas y las pérdidas del ejercicio en 399.679.000 Ptas., y 22.344.000 Ptas., respectivamente”.

En su apartado 11 se indica “La sociedad muestra en el balance de situación adjunto un desequilibrio patrimonial significativo, que legalmente exige de su corrección, y un déficit importante en su situación financiera que son indicativos de la incertidumbre sobre su capacidad para continuar la actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en el balance de situación adjunto, que ha sido preparado asumiendo que tal actividad continuará”.

Dado que las pérdidas habían dejado reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, Cabo Verde, S.A., se encontraba incurso en causa de disolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260.4 de la LSA, debiendo haber restablecido el equilibrio patrimonial.

El 14 de marzo de 1996, Cabo Verde, S.A. y los señores Bittini Delgado, Medina Sosa, y Expósito Marrero constituyen la sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A. cuyo objeto social es el desarrollo y ejecución del Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, ideado por el artista D. Eduardo Chillida, con inclusión de la realización de extracción de mineral y transformación y comercialización del mismo. Cabo Verde, S.A., aporta a dicha sociedad la concesión de la explotación minera Chantal 23 valorada en ochocientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesetas (899.800.000 ptas.) y los señores Bittini y Medina cien mil pesetas cada uno (100.000 ptas.).

El mismo día se firmó en escritura pública un precontrato de compraventa de acciones de la sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A. entre, de una parte, los citados tres accionistas y de otra Saturno por un importe de novecientos millones de pesetas más los intereses legales que se generen a favor de la sociedad transmitente por las cantidades aplazadas.

El 29 de abril de 1996, Cabo Verde, S.A. celebró una Junta General de Accionistas en la que se acordó la reducción del capital social a cero y el aumento del mismo a trescientos millones de pesetas, al arrastrar la sociedad pérdidas por ochocientos setenta y seis millones, según el balance del ejercicio 1994. De dicha sesión resulta llamativo, de un lado, que en el informe elevado a la Junta General por el Consejo de Administración, no exista mención alguna sobre la constitución de la sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A. efectuada el mes anterior, concretamente el 14 de marzo, con la aportación no dineraria de la concesión de la explotación minera Chantal 23, cuya titularidad corresponde a Cabo Verde, S.A.; y de otro, la referencia del Presidente a “las medidas que se van a llevar a cabo relativas al rescate de la concesión minera Chantal...”, por cuanto el 29 de abril, fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria, ya se había suscrito por el Consejero-Delegado de Cabo Verde, S.A., el precontrato de compraventa de las acciones de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A. por importe de novecientos millones de pesetas más intereses.

De los socios antiguos sólo suscribe acciones EAJCH, S.L. (un 2%). El resto de los suscriptores son nuevos socios.

El Consejo de Administración de Cabo Verde, S.A., el 11 de noviembre de 1996, acordó adjudicar las sesenta mil acciones

suscritas según el acuerdo de la Junta ya referenciado de 29 abril, a Destry Holding, treinta y tres mil seiscientos acciones, a D. Segundo Medina Sosa, veinticinco mil doscientas acciones y a EJACH, S.L. mil doscientas acciones, las cuales fueron desembolsadas en un 25%.

Por último, se señala que la auditora de las cuentas de Cabo Verde, S.A., Ernest & Young, el 2 de febrero de 1995, en nombre de un grupo inversor, ofrece a uno de los socios de Cabo Verde, la compraventa de las acciones de dicha empresa, por el precio de UNA PESETA previa a la operación acordeón y con efectos liberatorios para los consejeros de la sociedad.

8.2. Acuerdos del Gobierno de Canarias sobre el Proyecto Monumental.

El Gobierno de Canarias, el 24 de mayo de 1995 adopta un primer acuerdo por el que se considera de interés para Canarias, con especial relevancia para Fuerteventura, la elaboración del Proyecto Monumental de Tindaya ideado por el artista Eduardo Chillida.

A partir de este primer acuerdo del Consejo de Gobierno se suceden a lo largo de 1995 y principios de 1996, cuatro acuerdos más relacionados con el Proyecto Monumental.

Los aspectos más reseñables de dichos acuerdos son los siguientes:

1.- En la sesión del 17 de octubre de 1995 se acuerda crear una comisión presidida por el Consejero de Industria y Comercio y compuesta por los siguientes vocales:

- El Viceconsejero de Cultura y Deportes.
- El Viceconsejero de Turismo.
- El Viceconsejero de Medio Ambiente.

- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes, que prestará apoyo administrativo a la comisión.

A esta comisión se encarga eleve al Gobierno “una propuesta respecto a la concesión y desarrollo del mencionado proyecto y a la valoración económica de la Transmisión de derechos mineros, al efecto de llevar a buen término el Proyecto Monumental, ideado por el artista Eduardo Chillida...”.

2.- El 27 de octubre de 1995, el Gobierno acuerda ampliar en uno el número de los vocales, designando al Director General de Patrimonio y Contratación.

3.- Sin duda el acuerdo más importante lo adopta el Gobierno en su reunión celebrada los días 21 y 22 de diciembre de 1995.

En esa sesión se estudia la propuesta elaborada por la Comisión para el Proyecto Monumental en la Montaña de Tindaya y se adopta el acuerdo de “tras quedar enterado de la referida propuesta en los términos del anexo, se realicen las actuaciones tendentes a su desarrollo y aplicación”.

La propuesta de la Comisión elaborada en una sesión celebrada el 14 de diciembre de 1995 a la que asistió además de los miembros designados por el Gobierno, el Viceconsejero de Industria y el Técnico de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, Sr. Morales Díaz, es la siguiente:

“Se da cuenta por el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes de la gestiones realizadas con los representantes de las dos sociedades titulares de las concesiones administrativas, de acuerdo con el mandato dado por esa comisión, y teniendo en cuenta el valor apreciado, según se deduce del cuadro de valoración de la

explotación, a tenor del informe elaborado por el arquitecto de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, con fecha 12 de diciembre; siendo el resultado de la gestión el siguiente:

- A la sociedad "Cantería Artesanal de Arucas, S.L". se le propuso como precio compensatorio de su concesión, a tenor de los informes, la cantidad de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 ptas.), distribuidos en tres anualidades.

- A la sociedad "Cabo Verde", se le propuso como precio compensatorio la cantidad de novecientos millones de pesetas (900.000.000 ptas.), distribuidos en cuatro anualidades y la posibilidad de proceder a la explotación conjunta de la concesión adecuando el plan de labores de dicha explotación, a la extracción de piedra que es necesaria para la realización del Proyecto de Tindaya ideado por el artista Chillida.

Por el representante de la sociedad "Cantería Artesanal de Arucas" se manifestó verbalmente favorable a dicha propuesta, con la salvedad de que respondería por escrito, una vez consultado con el resto de los socios.

El representante de la sociedad "Cabo Verde", planteó la siguiente propuesta:

PRIMERO.- La sociedad "Cabo Verde, S.A.", se compromete a constituir una sociedad cuya denominación sería de la "Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.", figurando el siguiente OBJETO SOCIAL:

Tendrá por objeto el desarrollo y ejecución del Proyecto Monumental de la Montaña de Tindaya, en la isla de Fuerteventura, ideado por el artista Eduardo Chillida, para lo cual realizará actividades de extracción de mineral, transformación y comercialización del mismo.

SEGUNDO.- La sociedad "Cabo Verde, S.A." constituirá la sociedad "Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A." con un capital social desembolsado de mil millones de pesetas, con aportación no dineraria, consistente en los derechos reales de la concesión minera Chantal nº 23, otorgada sobre 3 cuadrículas mineras que ocupan una superficie aproximada de 100 hectáreas de la Sección C de la Montaña de Tindaya, subrogándose la nueva sociedad en todos los derechos que sobre tal concesión tiene en la actualidad la sociedad "Cabo Verde, S.A."

TERCERO.- Una vez constituida la sociedad y desembolsado la totalidad del capital social, la Administración de la Comunidad Autónoma procederá a la adquisición del cincuenta por ciento de dicho capital, desembolsando el mismo de la siguiente forma:

- CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000 ptas.) en el momento de suscribir la escritura pública de transmisión del capital social.

- El resto del capital, hasta llegar al cincuenta por ciento, será desembolsado una vez:

a) Transcurrido el primer año –desde la fecha de la formalización de la compraventa de acciones– se procederá a desembolsar CIENTO MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas.).

b) Transcurrido el segundo año –desde la fecha de la formalización de la compraventa de acciones– se procederá a desembolsar CIENTO MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas.).

c) Transcurrido el tercer año –desde la fecha de la formalización de la compraventa de acciones– se procederá a desembolsar el capital restante, es decir, CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000 ptas.).

Las cantidades aplazadas generarán a favor de la sociedad transmitente un interés anual del doce y medio por ciento. Las cantidades aplazadas deberán ser afianzadas por la Administración.

CUARTO.- Asimismo, la sociedad "Cabo Verde, S.A." se compromete a una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de la adquisición del cincuenta por ciento del capital social por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, a enajenar el cincuenta por ciento del capital social restante a dicha Administración, estableciéndose como precio de dicha adquisición el de QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS (500.000.000 ptas.), el cual, deberá ser desembolsado en un solo acto y dentro del cuarto año como plazo establecido para el ejercicio de tal derecho.

No obstante, el ejercicio de dicha opción de adquisición, deberá ser afianzado, por la totalidad de esta cantidad, por parte de la Administración, generando también el doce y medio por ciento anual de interés.

Dentro de los cuatro primeros años de existencia de la Sociedad "Proyecto Monumental Montaña Tindaya, S.A.", ninguno de los socios podrá transmitir a un tercero parte del capital social, si no es de la forma descrita en los apartados anteriores.

QUINTO.- La gestión de la sociedad "Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A." se realizará por la persona que designe la Administración.

Si bien, en los órganos de administración de dicha sociedad existirán igual número de representantes de la sociedad "Cabo Verde, S.A.", y de la Administración.

SEXTO.- Si por cualquier circunstancia sobrevenida, no imputable a la sociedad "Cabo Verde, S.A.", el proyecto monumental Montaña de Tindaya ideado por el artista Eduardo Chillida, no se pudiera ejecutar dentro de los cuatro primeros años transcurridos desde la adquisición del primer cincuenta por ciento del capital, la Administración estará obligada a devolver a la entidad vendedora el capital social adquirido, e indemnizar a la sociedad vendedora con las cantidades entregadas hasta dicha fecha, como consecuencia de los perjuicios causados a la sociedad "Cabo Verde, S.A." al variar sustancialmente la actividad de explotación de los yacimientos de la que es propietaria.

Asimismo, y en el supuesto de imposibilidad de ejecución del mentado proyecto, una vez adquirido por la sociedad "Cabo Verde, S.A." la totalidad del capital social, se procederá a la disolución de la sociedad "Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A." y a su posterior liquidación, retornando la concesión minera a su anterior propietario y todos los derechos que le asisten sobre la misma.

SÉPTIMO.- La sociedad "Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.", obtendrá anualmente, como mínimo, una producción de 20.000 metros cúbicos de bloques comerciales, de la roca de la explotación denominada Chantal en Tindaya.

Asimismo, la sociedad "Cabo Verde, S.A." se reserva el derecho a obtener en bloques, el equivalente de los beneficios líquidos que se obtengan anualmente como consecuencia de la explotación de la cantera que constituye el objeto social de la sociedad a constituir.

OCTAVO.- Los gastos iniciales que se originen como consecuencia del desarrollo del objeto social de la sociedad a constituir, que implican gastos de primer establecimiento y

circulante necesario para acometer el Proyecto Monumental ideado por el artista Eduardo Chillida, serán de cuenta de la Administración.

NOVENO.- “Los gastos derivados de la formalización de la compraventa de acciones de la sociedad correrán por cuenta de la sociedad adquirente”.

Por la Comisión se procede a examinar y debatir las propuestas, resolviendo elevar al Gobierno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1ª.- La Comisión Técnica entiende que el rescate de la concesión mediante el procedimiento de expropiación forzosa a las dos sociedades titulares de los derechos de explotación minera en Montaña de Tindaya no es el cauce más adecuado, por cuanto, dada las peculiaridades del Proyecto Monumental de Tindaya, ideado por el artista Eduardo Chillida, hacen aconsejable una solución rápida y consensuada con los propietarios, para que la ejecución de dicha obra sea acometida con la mayor brevedad.

2ª.- Proponer como valoración económica de la transmisión de los derechos mineros, para llevar a buen término el Proyecto Monumental de Tindaya, el siguiente:

a) A la sociedad “Cantería Artesanal de Arucas, S.L.” proponer como precio compensatorio de su concesión, la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000 ptas), a distribuir en tres anualidades.

b) A la sociedad “Cabo Verde, S.A.”, y teniendo en cuenta la propuesta elevada por dicha entidad, se propone aceptar las condiciones planteadas por la misma, con las siguientes salvedades:

PRIMERO.- Respecto al punto segundo de la propuesta, el capital social a desembolsar deberá ser de NOVECIENTOS MILLONES DE PESETAS (900.000.000 ptas.) con la aportación no dineraria expuesta.

SEGUNDO.- Respecto al punto tercero, la adquisición del cincuenta por ciento de dicho capital, será desembolsado de la siguiente forma:

- CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000 ptas) en el momento de suscribir la escritura pública de transmisión del capital social.

- El resto del capital, hasta llegar al cincuenta por ciento, será desembolsado una vez:

a) Transcurrido el primer año –desde la fecha de la formalización de la compraventa de acciones– se procederá a desembolsar CIENTO MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas.).

b) Transcurrido el segundo año –desde la fecha de la formalización de la compraventa de acciones– se procederá a desembolsar CIENTO MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas.).

c) Transcurrido el tercer año –desde la fecha de la formalización de la compraventa de acciones– se procederá a desembolsar el capital restante, es decir, CIENTO MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas.).

Las cantidades aplazadas generarán a favor de la sociedad transmitente un interés financiero anual igual al interés legal. Las cantidades aplazadas deberán ser afianzadas por la Administración.

TERCERO.- Respecto al punto cuarto, se propone como redacción de dicha condición la siguiente:

“Asimismo, la sociedad “Cabo Verde, S.A.”, se compromete a una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de la adquisición del cincuenta por ciento del capital social por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, a

enajenar el cincuenta por ciento del capital social restante a dicha Administración, estableciéndose como precio de dicha adquisición el de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (450.000.000 ptas), el cual, deberá ser desembolsado en un solo acto y dentro del cuarto año como plazo establecido para el ejercicio de tal derecho.

No obstante, la valoración conferida en el apartado anterior, estará condicionada a que en el transcurso de los tres años anteriores computados a partir de la fecha de la formalización de la compraventa del primer cincuenta por ciento de acciones se obtenga una producción mínima de la explotación, equivalente a 20.000 metros cúbicos de bloques comerciales del Tipo Tr., definición dada por los estudios geológicos. Si no se obtuviese dicha producción, la parte transmitente se compromete a fijar como valor de adquisición del cincuenta por ciento del capital social restante, el que resulte de aplicar, proporcionalmente, el volumen de producción de bloques comerciales del Tipo Tr. obtenidos, al equivalente del precio fijado para una producción de 20.000 metros cúbicos de los bloques señalados.

El ejercicio de dicha opción de adquisición, deberá ser afianzado por la totalidad de esta cantidad, por parte de la Administración, generando también un interés financiero anual, correspondiente al interés legal fijado por los órganos correspondientes.

Dentro de los cuatro primeros años de existencia de la sociedad “Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.”, ninguno de los socios podrá transmitir a un tercero parte del capital social, si no es de la forma descrita en los apartados anteriores.

CUARTO.- Respecto al punto séptimo, se propone dar al párrafo primero la siguiente redacción:

“La Sociedad “Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.”, obtendrá anualmente, como mínimo, una producción de 20.000 metros cúbicos de bloques comerciales del Tipo Tr., de la roca de la explotación denominada Chantal en Tindaya”.

3ª) Que el Gobierno autorice a la empresa pública “Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio” (SATURNO), para que, una vez adoptado acuerdo por su Consejo de Administración, proceda a desarrollar y dar cumplimiento a la propuesta de acuerdo formulada por la Comisión respecto a la valoración económica de la transmisión de los derechos mineros de las concesiones de la que son titulares las sociedades “Cantería Artesanal de Arucas, S.L.” y “Cabo Verde, S.A.”, en Montaña de Tindaya, toda vez que, de los estudios elaborados por la empresa “SATURNO” sobre la oferta de ocio en Fuerteventura, se expone que dicha isla no dispone de suficientes atractivos complementarios de ocio que permitan brindar una oferta completa de actividades a sus visitantes.

4.- El Gobierno de Canarias en su reunión del 26 de enero de 1996, entiende que para el desarrollo futuro de la isla de Fuerteventura es muy importante la construcción de un equipamiento de ocio a nivel internacional que complemente y potencie su oferta turística, para lo cual estableció las siguientes bases de actuación:

a) La Consejería de Política Territorial realizará las Normas de Conservación de la Montaña Tindaya.

b) La comisión creada al efecto encargará, a través de la consejería correspondiente, la realización de un plan direc-

tor del Monumento Natural en la Montaña Tindaya en el que constará:

1) Diseño básico, incluyendo accesos y requerimientos fundamentales.

2) Plan de viabilidad con evaluación de ingresos y gastos.

3) La posible actuación, se reducirá al vaciado necesario para ejecutar el proyecto. Por tanto, la extracción minera será un subproducto definido en cuanto a volumen y características de la extracción.

4) Bajo estas premisas, por el Gobierno de Canarias, habrá de establecerse la compensación económica que se acuerde con los concesionarios.

5) Se delega en la comisión creada al efecto, la ejecución, requerimiento y coordinación de los anteriores acuerdos hasta su aprobación definitiva por el Gobierno.

5.- El 16 de febrero de 1996, el Gobierno acuerda llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Que, por los actuales concesionarios se acepten las "Normas de Conservación" de la Montaña de Tindaya que realiza la Consejería de Política Territorial, con la finalidad de conservar y preservar el espacio natural de dicho territorio.

b) Que, previo conocimiento de las cuentas de explotación provisionales de la explotación minera, elaboradas por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, así como del estudio de viabilidad de la explotación del centro de visitantes que se creará como consecuencia del proyecto artístico, por la empresa pública SATURNO se dé cumplimiento a la propuesta de acuerdo elaborada por la comisión el 14 de diciembre de 1995, la cual fue elevada al Gobierno en su sesión celebrada los días 21 y 22 de diciembre de 1995, realizándose las actuaciones pertinentes.

Llama la atención la solicitud del Gobierno a los concesionarios de las explotaciones mineras de que acepten las Normas de Conservación cuando éstas no existían, se aprobaron un año y veintidós días después, el 11 de marzo de 1997.

8.3. Normas de protección de la Montaña de Tindaya.

La montaña de Tindaya, lugar elegido para el Proyecto Monumental es un espacio natural protegido con la categoría de Monumento Natural, de acuerdo con lo previsto en la Ley territorial 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias.

Esta ley establece en su artículo 35 que la consejería competente en materia de conservación de la naturaleza podrá aprobar normas de conservación de los monumentos naturales, a iniciativa del correspondiente Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos.

Por Orden departamental de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 11 de marzo de 1997 (BOC de 16 de abril) se aprueban las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Tindaya, normas que considera como uso prohibido las extracciones mineras a cielo abierto y en el espacio interior del Monumento Natural que carezcan de un estudio geotectónico que garantice su viabilidad. Las normas consideran uso autorizable las extracciones mineras en el espacio interior del Monumento Natural, que constituyan un subproducto definido en cuanto a volumen y características de la extracción, y cuya ejecución sea parte de la construcción de un equipamiento de ocio general para toda el área protegida.

Además de la protección citada, la montaña de Tindaya había sido declarada Bien de Interés Cultural a tenor de la

zona arqueológica con que cuenta, en los términos de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Es preciso destacar que la declaración de una zona arqueológica como Bien de Interés Cultural determina la obligación para el municipio en que se encuentra de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla, en todo caso, las exigencias de la Ley de Patrimonio Histórico español.

Hasta la aprobación de dicho Plan Especial de Protección u otro instrumento del planeamiento, el marco jurídico de protección del Monumento Natural no puede darse por culminado. Y hasta el día de hoy ni ha sido aprobado dicho Plan Especial ni tampoco el Plan Director encargado por el Gobierno en su reunión del 26 de enero de 1996 a la Comisión para el Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, se ha ejecutado.

8.4. Cuestiones previas al examen de la ejecución de los acuerdos del Gobierno de 21 y 22 de diciembre de 1995.

La primera cuestión que es conveniente despejar se refiere a que hasta el 7 de octubre de 1998, fecha que se terminaron las verificaciones y comprobaciones de la Audiencia de Cuentas en la sede de la empresa Saturno, no se había producido la compraventa de los derechos mineros a la Sociedad Cantería Artesanal de Arucas, S.L., sin que los responsables de la empresa pública consultados hayan justificado la imposibilidad de ejecutar el mandato del Gobierno.

En el trámite de alegaciones Saturno cita una relación de documentos justificativos del inicio de actuaciones tendentes a cumplimentar el citado acuerdo, si bien éstos no han sido conocidos ni remitidos a la Audiencia de Cuentas.

Por tanto analizaremos únicamente la compraventa del 50% de las acciones de la Sociedad Proyecto Monumental de Tindaya, S.A. llevada a cabo por Saturno en ejecución de los acuerdos de Gobierno de 21 y 22 de diciembre de 1995 y 16 de febrero de 1996.

Como segunda cuestión nos referiremos a una opción, desechada expresamente por la Comisión y el Gobierno aunque válida y legal: La vía de la expropiación forzosa por interés social regulada en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

La comisión, el 14 de diciembre de 1995 desecha expresamente tal opción al entender "que el rescate de la concesión mediante el procedimiento de expropiación forzosa no es el cauce más adecuado, por cuanto, dada las peculiaridades del Proyecto Monumental de Tindaya, ideado por el artista Eduardo Chillida, hacen aconsejable una solución rápida y consensuada con los propietarios, para que la ejecución de dicha obra sea acometida con la mayor brevedad".

A propósito de la consideraciones de la comisión, no debe desconocerse que en la determinación del justo precio del procedimiento general expropiatorio la primera opción regulada por la Ley es la del mutuo acuerdo.

La Administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. Si hubiese desacuerdo se sigue el procedimiento regulado en los artículos 25 y siguientes de la ley, sin perjuicio de que en cualquier

estado de tramitación posterior las partes puedan llegar a dicho mutuo acuerdo.

En relación a esta cuestión es preciso destacar que el primer acuerdo del Gobierno sobre el Proyecto Monumental de Tindaya ideado por Chillida, lo considera de interés para Canarias. Esta declaración remarca el carácter del interés público del Proyecto, cuestión que puede coonestarse y justificar la vía expropiatoria expresamente prevista en el artículo 41.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el Capítulo III del Título III de dicha ley que regula expresamente las expropiaciones de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico, calificación que concurre en la montaña de Tindaya.

El artículo 41.2 citado dispone *“Cuando se trate de concesiones de servicios públicos o de concesiones mineras otorgadas en fecha anterior a tres años, el precio se establecerá por el importe capitalizado al interés legal de los rendimientos líquidos de la concesión en los tres últimos años, teniendo en cuenta, en su caso, el plazo de reversión. Sin embargo, en ningún caso el precio podrá ser inferior al valor material de las instalaciones de que disponga la concesión y que estén afectas a la misma, teniendo en cuenta, en el caso de concesiones temporales, el valor de amortización de estas instalaciones, considerando el plazo que resta para la reversión.”*

Ha de ponderarse asimismo lo dispuesto en el artículo 43.1 de la referida ley al señalar: *“No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, tanto el propietario como la Administración podrán llevar a cabo la tasación aplicando los criterios estimativos que juzguen más adecuados, si la evaluación practicada por las normas que en aquellos artículos se fijan no resultare, a su juicio, conforme con el valor real de los bienes y derechos objeto de la expropiación, por ser éste superior o inferior a aquélla. El Jurado Provincial de Expropiación también podrá hacer aplicación de este artículo cuando considere que el precio obtenido con sujeción a las reglas de los anteriores resulte notoriamente inferior o superior al valor real de los bienes, haciendo uso de los criterios estimativos que juzgue más adecuados”.*

Es evidente que si el interés prioritario del Gobierno era la ejecución del Proyecto Monumental diseñado por Chillida y la explotación minera Chantal 23 tenía carácter subsidiario, parecería más adecuado, para el logro de los fines propuestos, haber procedido a la utilización del procedimiento expropiatorio en vez de haber adquirido a través de Saturno el 50% de las acciones de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., ya que como luego se comprobó esta sociedad no ha podido realizar tareas extractivas en la montaña de Tindaya, pues la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente al aprobar las Normas de Conservación del Monumento Natural consideró como usos prohibidos, tanto las extracciones mineras a cielo abierto como las autorizaciones en el espacio interior de la montaña de Tindaya que carezcan de un estudio geotectónico que garantice su viabilidad.

Las limitaciones de uso establecidas en las Normas de Conservación han provocado la paralización de la explotación de la cantera y consiguientemente han afectado a las condiciones del otorgamiento de la concesión minera, a los planes de labores aprobados por la Administración y a las obligaciones del concesionario. Esta circunstancia ha con-

ducido a una devaluación de la concesión de la explotación minera.

No obstante lo expuesto, es necesario resaltar que la transmisión de los derechos mineros a través de la compraventa de acciones de una sociedad mercantil a otra es, sin perjuicio de las consideraciones que se hacen en este informe para este supuesto concreto, perfectamente válida y legal. Sin embargo, dos consideraciones finales deben hacerse:

Primera.- Si el Gobierno a propuesta de la Comisión había acordado prescindir del procedimiento expropiatorio decantándose por la compraventa como “solución rápida y consensuada con los propietarios para que la ejecución de dicha obra (la de Chillida) sea acometida con la mayor brevedad” resulta a todas luces contraproducente otorgar en una relación de derecho privado, entre partes, a la empresa vendedora un conjunto de derechos tales como la devolución a ésta del capital social adquirido e indemnizarle con las cantidades entregadas en el supuesto de que no se pudiera ejecutar dentro de los cuatro primeros años el proyecto monumental. De igual guisa resulta la estipulación que prevé el retorno de la concesión minera a Cabo Verde, S.A. en caso de inejecución del proyecto.

A la sociedad vendedora se le conceden derechos que se justificarían de haber mediado una expropiación y no haberse ejecutado el proyecto en cuestión por la Administración expropiante. Pero en una relación de derecho privado no se alcanza a comprender las ventajas exorbitantes pactadas en favor de la vendedora.

Segunda.- Si la fundamentación de optar por la compraventa en detrimento del procedimiento expropiatorio se basó en razones de celeridad en la ejecución del proyecto es evidente el fracaso cosechado pues a diciembre de 1998 aún no han comenzado las obras proyectadas.

8.5. Constitución e inscripción de la sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A.

Mediante escritura pública nº 788 de protocolo, se constituyó la entidad mercantil Proyecto Monumental Montaña Tindaya, S.A., el 14 de marzo de 1996. Para evitar reiteraciones innecesarias se hace constar que las referencias que en lo sucesivo se hagan a escrituras públicas o números de protocolo deben entenderse autorizadas por el citado notario.

La sociedad se constituye con un capital social de novecientos millones íntegramente suscrito y desembolsado por los comparecientes:

A) Cabo Verde, S.A., suscribe 8.998 acciones por su valor nominal de 899.800.000 pesetas, desembolsando su valor mediante la aportación de la concesión administrativa Chantal 23.

A propósito de esta aportación, la entidad aportante deja constancia de los dos siguientes extremos:

1.- *Como quiera que la transmisión de la concesión, por aportación, se verifica antes de solicitarse la preceptiva autorización administrativa, la eficacia administrativa de tal aportación queda supeditada al otorgamiento de la autorización en cuestión. En todo caso, la sociedad que se constituye se somete a las condiciones establecidas en la propia concesión (que plenamente declaran conocer), comprometiéndose asimismo al desarrollo de los planes de labores ya aprobados y a todas las obligaciones que correspondieran al titular del derecho minero, conforme preceptúa*

el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Minas. Como complemento de todo ello, se deja también constancia de que el Gobierno de Canarias, en su sesión celebrada los días veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ampliado posteriormente el dieciséis de febrero de este año, está tramitando todo lo relativo al Proyecto Monumental mencionado a través de una Comisión especialmente creada al efecto, contemplándose implícitamente la autorización a que antes se hizo mérito.

2.- Teniendo en cuenta el contenido de la nota informativa registral referida en el apartado CARGAS y OTROS DERECHOS de esta escritura, las cargas de las que son titulares acreedores (se relacionan diversas personas jurídicas y físicas) han sido canceladas mediante escrituras otorgadas en esta ciudad ante mí el mismo día de hoy. En cuanto a las restantes cargas que subsisten, solemnemente la representación de la entidad aportante declara que van a ser canceladas íntegramente a su costa y cargo en un momento posterior a la constitución de esta sociedad, por lo que a la misma no se transmiten ni en ellas se subroga, pues la aportación no dineraria en que la concesión consiste se efectúa, en este sentido, como LIBRE DE CARGAS y como tal se ha valorado. Los demás comparecientes en la constitución de esta sociedad aceptan plenamente esta manifestación.

B) D. Rafael Bittini Delgado, aporta la suma de 100.000 pesetas en efectivo recibiendo en pago de su aportación una acción.

C) D. Segundo Medina Sosa, aporta la suma de 100.000 pesetas en efectivo recibiendo en pago de su aportación una acción.

Al tratarse de una sociedad constituida con una aportación no dineraria, la LSA exige, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 38.1, la elaboración de un informe realizado por uno o varios expertos independientes designados por el registrador mercantil.

El apartado 3º del citado artículo declara que “el informe se incorporará como anexo a la escritura de constitución de la sociedad o a la de ejecución del aumento del capital social, depositándose una copia autenticada en el Registro Mercantil al presentar a inscripción dicha escritura”. En parecidos términos, el artículo 133.2 del Reglamento del Registro Mercantil dispone que el informe “se incorporará a la escritura de constitución de la sociedad depositándose testimonio notarial del mismo en el Registro Mercantil.

Los términos de los artículos 38.3 de la LSA y 133.2 del RRM son concluyentes. Los fundadores de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., debieron comparecer ante el fedatario público para el acto de constitución de la entidad provistos del informe preceptivo.

La consecuencia de la falta de informe pericial en el momento de la constitución de una sociedad no es pacífica en la doctrina. Mientras unos autores han sostenido que la aportación es válida, otros mantienen la nulidad de la misma e incluso hay quien afirma que la sociedad así constituida debe considerarse nula.

La Audiencia de Cuentas entiende que, dado el carácter tasado y restrictivo de las causas de nulidad previstas en el artículo 34 de la LSA, la tesis de la nulidad de la sociedad debe descartarse. Asimismo debe también descartarse que la omisión del informe dé lugar a la nulidad de la aportación por cuanto no existe previsión legal ni reglamentaria en tal

sentido. Más acorde con los principios que presiden el régimen de la sociedades anónimas y menos perjudicial para los terceros sería la preservación de la sociedad y la conservación de los actos de la empresa.

Las consideraciones anteriores no atenúan la importancia de las irregularidades detectadas pues el informe pericial es exigido con carácter previo a la constitución de la sociedad, a fin de garantizar el principio de integridad y de que los terceros que se relacionen con la sociedad conozcan de forma objetiva el valor de los bienes aportados.

Saturno, al suscribir el precontrato de compraventa de las acciones de Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A., disponía de la valoración efectuada por el arquitecto de la Consejería de Economía y Hacienda, pero en ese momento no contaba con un informe preceptivo realizado por experto independiente designado por el registrador mercantil como exige la LSA. En este punto se produjo una infracción de las normas que regulan el régimen jurídico de las sociedades anónimas.

Los fundadores de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A. otorgaron el 2 de septiembre de 1996 escritura pública (nº de protocolo 2465) complementaria de la otorgada en 14 de marzo de 1996 por la que se constituyó la sociedad (protocolo 788), en virtud de la cual incorporan el informe pericial evacuado por el experto designado por el registrador mercantil, Sr. Morales Díaz, arquitecto de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la valoración de la aportación no dineraria cifrada en mil novecientos un millones de pesetas (1.901.000.000 pesetas) y solicitan del registrador la inscripción de la sociedad.

El 28 de octubre de 1996 (nº de protocolo 3.024), los fundadores de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya otorgan escritura complementaria de constitución de sociedad anónima, en la que, omitiendo toda referencia a la otorgada el 2 de septiembre de 1996, incorporan el informe pericial evacuado el 26 de octubre de 1996 por otro experto designado por el registrador mercantil, Consulting de Tasaciones, S.A. de Arquitectura e Ingeniería, sobre la valoración de la aportación no dineraria cifrada en dos mil quinientos ochenta y ocho millones cien mil pesetas (2.588.100.000 ptas.).

La inscripción de la sociedad se produjo el 30 de octubre de 1996. Con ella desaparece el obstáculo legal para que se pueda formalizar la compraventa de las acciones. Dicha inscripción, según se recoge en la escritura del precontrato de compraventa de las acciones debió producirse, por mandato expreso de todas las partes contratantes, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el 14 de marzo de 1996. Este plazo fue incumplido ampliamente.

La concesión administrativa Chantal 23 figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario a favor de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., libre de cargas, si bien afecta al pago del impuesto, según certificación expedida el 1 de octubre de 1998 por el Registrador de la Propiedad.

8.6. Análisis del precontrato de compraventa de acciones.

El 14 de marzo de 1996 se otorga escritura pública de precontrato de compraventa de acciones, nº de protocolo 789, entre, de una parte, D. Rafael Bittini Delgado, D. Segundo Medina Sosa y de otra, D. Jesús Gómez Rodríguez.

D. Rafael Bittini Delgado actúa en nombre propio y además en nombre y representación, como Consejero-Delegado, de Cabo Verde, S.A. D. Jesús Gómez Rodríguez, en nombre y representación, como Consejero-Delegado, de la entidad Saturno.

En la misma fecha, con el nº de protocolo siguiente 790, se otorga una escritura complementaria del precontrato de compraventa de acciones.

En virtud del citado precontrato, el señor Bittini Delgado, el señor Medina Sosa y Cabo Verde, S.A., se obligan a otorgar escritura pública de compraventa de todas las acciones de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A. de que son propietarios, a Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, SATURNO, que se obliga a adquirirlas, tan pronto como la sociedad Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A., se encuentre inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

La promesa de comprar y vender está recogida en nuestro Código Civil. A ella se refiere el artículo 1.451 de dicho cuerpo normativo que dispone:

“La promesa de comprar y vender, habiendo conformidad en la cosa y en el precio, dará derecho a los contratantes para reclamar recíprocamente el cumplimiento del contrato.

Siempre que no pueda cumplirse la promesa de compra y venta, registrará para el vendedor y comprador, según los casos, lo dispuesto acerca de las obligaciones y contratos, en el presente libro”.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado que la promesa bilateral de comprar y vender debe configurarse como un contrato preparatorio. Así se manifiesta en la sentencia de 28 de noviembre de 1994 al señalar que “la esencia negocial de la promesa bilateral de compra y venta radica en diferir para un momento posterior la perfección y entrada en vigor del contrato proyectado, quedando mientras tanto solamente ligadas las partes por el peculiar vínculo que produce el precontrato que contiene el proyecto o ley de bases del siguiente y que consiste estrictamente en “quedar obligados a obligarse”.

No obstante, en el presente negocio jurídico, las partes muestran una decidida voluntad de celebrar un auténtico contrato de compraventa, que de momento no pueden celebrar por la existencia de una condición suspensiva: la imposibilidad de realizar la transmisión de las acciones al carecer de personalidad jurídica la sociedad ya que no figura inscrita en el Registro Mercantil. De modo que los efectos del precontrato son prácticamente similares a los del contrato definitivo.

Ahora bien, las estipulaciones de la escritura pública del precontrato de compraventa de acciones difiere en algunos aspectos con los acuerdos adoptados por el Gobierno, por lo que la Audiencia de Cuentas entiende que el Consejero-Delegado de la empresa Saturno actuante se extralimitó en el ejercicio de sus funciones.

Examinemos los incumplimientos efectuados por Saturno:

1.- El Gobierno acordó que Cabo Verde, S.A. creara una sociedad con la denominación “Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.”, para posteriormente adquirir acciones de la misma. Sin embargo, dicha sociedad fue constituida por personas físicas y jurídicas. Concretamente por D. Rafael Bittini Delgado, D. Segundo Medina Sosa, D. Manuel Expósito Marrero y Cabo Verde, S.A.

2.- El Gobierno acordó que una vez constituida la sociedad y desembolsada la totalidad del capital social (novecientos millones de pesetas), la Administración de la Comunidad Autónoma procediera a la adquisición del 50% de dicho capital, desembolsando el mismo de la siguiente forma:

- Ciento cincuenta millones en el momento de suscribir la escritura pública de transmisión del capital social.

- El resto del capital, hasta llegar al cincuenta por ciento, será desembolsado.

A pesar de ello, Saturno entregó a la firma del precontrato de compraventa de acciones la suma de ciento cincuenta millones sin contraprestación alguna, contraviniendo el acuerdo del Gobierno que fijó la entrega de esa parte del precio en el momento de suscribir la escritura pública de transmisión del capital social. La transmisión no pudo llevarse a efecto toda vez que como se expuso anteriormente, la firma del precontrato no produjo la compraventa de las acciones. La sociedad, constituida el mismo día que se firmó el precontrato, no estaba inscrita en el Registro Mercantil y carecía de personalidad jurídica para enajenar las acciones.

3.- El acuerdo del Gobierno expresa que la gestión de la sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., se realizará por la persona que designe la Administración. Si bien, en los órganos de administración de dicha sociedad existirán igual número de representantes de la sociedad Cabo Verde, S.A. y de la Administración.

Por contra, la escritura pública del precontrato señala en su estipulación cuarta que conociendo Saturno la naturaleza y composición del órgano de administración de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., lo acepta y aprueba, aún cuando la propia entidad Saturno no forme parte de él ni sea en este momento accionista propia de la misma.

8.7. Intervención de la Administración autonómica en la transmisión de los derechos mineros.

Como se ha expresado en repetidas ocasiones a lo largo de este informe, Cabo Verde, S.A. era titular de una concesión de explotación minera en la montaña de Tindaya.

La técnica de la concesión supone una forma de intervención de la Administración ante el principio general de libertad de actuación privada. Mediante la misma, la Administración elige los sujetos que con mayor garantía o capacidad puedan realizar la actividad en el sentido que más convenga al interés público; fija las condiciones para el ejercicio de la actividad en función del interés social e incluso, impone ese ejercicio castigando la inactividad a través de la caducidad de los derechos reconocidos.

La regulación de las condiciones de transmisibilidad de las concesiones mineras se establece en el Título IX de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y en los artículos 119 a 127 del Reglamento.

Los derechos mineros son transmisibles, según prescribe el artículo 97 de la Ley de Minas, a las personas que reúnan las condiciones establecidas en el Título VIII de aquélla. El artículo 89 de la ley dispone que podrán ser titulares de derechos mineros, las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras.

¿La transmisión de los derechos mineros de Chantal 23 cuya titularidad ostenta Cabo Verde, S.A. a favor de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., sociedad

constituida pero no inscrita en el Registro Mercantil y carente por tanto de personalidad jurídica, es válida desde el punto de vista legal?

En opinión de la Audiencia de Cuentas la respuesta es negativa, pues aunque las sociedades anónimas en formación puedan realizar antes de su inscripción en el Registro Mercantil actos y contratos en nombre de la sociedad, la personalidad jurídica de la sociedad anónima sólo se obtiene por la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, como indica el artículo 7 de la LSA. La Administración por tanto, no puede autorizar la transmisión de derechos a una sociedad mercantil que carece de personalidad jurídica. No es, a efectos de la Administración Pública, persona jurídica. No cabe por tanto la transmisión so pena de infringir el reseñado artículo 89 de la ley. A estos efectos es intrascendente e inaplicable lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de Minas sobre transmisiones formalizadas antes de solicitarse la preceptiva autorización administrativa pues Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., carecía de las condiciones para ser titular de derechos mineros.

La posición jurídica de la Administración pública no es idéntica a la de los particulares. Ha de velar por los intereses generales y garantizar que una actividad sujeta a intervención pública como es la minera, se lleve a cabo por quien acredite capacidad suficiente y solvencia técnica y económica. Así lo prescribe el reglamento general para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto.

Sin embargo, el 15 de marzo de 1996 por resolución de la Viceconsejería de Industria se autorizó con carácter previo, la aportación de la concesión de explotación de los recursos mineros de la sección C) denominada Chantal nº 23, cuyo titular es Cabo Verde, S.A., para la constitución de la entidad mercantil Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A. En dicha resolución se estableció que para que dicha transmisión tenga eficacia administrativa, una vez constituida la sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A.,

(se desconocía que se había constituido el día anterior) la entidad Cabo Verde, S.A. deberá solicitar autorización expresa de la Consejería de Industria y Comercio para la transmisión de la concesión de la explotación Chantal a la nueva sociedad.

La aprobación de la transmisión de los derechos mineros y su inscripción en el Libro Historial tuvo lugar por resolución de la Dirección General de Industria de 24 de junio de 1997, una vez inscrita la sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., hecho que tuvo lugar el 30 de octubre de 1996.

Resulta relevante destacar que el 14 de marzo de 1996, fecha de la firma de la escritura del precontrato de compraventa de acciones, el Consejero-Delegado de Saturno suscribe dicho documento sin que la Administración Autonómica, a través de la Consejería de Industria y Comercio, hubiese autorizado la transmisión de los derechos mineros, objeto de la compraventa.

Asimismo se indica que en el momento en que se suscribe el precontrato de compraventa y se pagan ciento cincuenta millones de pesetas, la concesión de la explotación minera está gravada con once embargos de los 19 existentes el 14 de marzo de 1996, sin que el solemne compromiso de la vendedora expresado en la escritura de constitución de la sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A. de liberar dichas cargas sirva para atemperar el riesgo que para la compradora entraña la operación, en procedimientos tales como los de ejecución hipotecaria.

8.8. Costes de la compraventa y otros gastos conexos.

El coste global, previsto inicialmente, de la operación de compra de la totalidad de las acciones de la sociedad "Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A.", se eleva a mil ciento cuarenta y seis millones novecientas veinticinco mil novecientas ochenta y dos pesetas (1.146.925.982 pesetas), según se desglosa en el siguiente cuadro (en ptas.):

CONTRATO DE COMPRAVENTA				
FECHA	PRINCIPAL	INTERESES	AVAL	TOTAL
AÑO 1996	150.000.000	0	9.655.416	159.655.416
AÑO 1997	100.000.000	67.500.000	8.489.670	175.989.670
AÑO 1998	100.000.000	58.500.000	6.866.169	165.366.169
AÑO 1999	100.000.000	36.406.869	5.433.885	141.840.754
AÑO 2000	450.000.000	54.073.973	0	504.073.973
TOTAL	900.000.000	216.480.842	30.445.140	1.146.925.982

Pagos del principal

El primer pago se realizó el 14 de marzo de 1996 con ocasión de la firma del precontrato por importe de ciento cincuenta millones de pesetas. Al efectuarse a través de una transferencia originó gastos bancarios por importe de ciento cincuenta mil pesetas.

Para el pago de esta primera entrega del precio, Saturno solicitó y obtuvo un préstamo que generó comisiones e intereses por importe de tres millones ciento veintiséis mil seiscientos noventa y seis pesetas (3.126.696 ptas.).

El segundo pago se efectuó mediante cheque nominativo expedido a favor de Cabo Verde, S.A. el 18 de marzo de 1997 por importe de cien millones de pesetas.

Intereses

La liquidación de intereses se produce en el momento de efectuarse el pago correspondiente a cada año, atendiendo al capital pendiente en cada período. Se devenga un interés anual del 9%, establecido en la escritura de compraventa y en el precontrato. De acuerdo con lo estipulado en la escritura de compraventa de acciones, el cálculo de intereses se aplicará sobre el capital pendiente del primer 50%, es decir, de un principal de 450 millones de pesetas. La empresa, refleja contablemente en "Gastos a distribuir en varios ejercicios" la cantidad total de 216 millones de pesetas, pues calcula los intereses tomando como principal los 900 millones de pesetas fijados como precio en el precontrato. La liquidación de intereses correspondientes

al ejercicio 1997 verificadas por esta institución se corresponde con el principal de 900 millones de pesetas. Por tanto, la empresa no liquida los intereses en los términos contenidos en la escritura de compraventa.

En las verificaciones llevadas a cabo por la Audiencia se ha comprobado además el pago de intereses efectuados en el ejercicio 1997, que ascienden a 67.500.000 pesetas, efectuado el 1 de abril de 1997 mediante pagaré, correspondientes a los intereses devengados desde el 14/03/96 hasta el 31 de diciembre de dicho año que ascienden a 53.625.000 pesetas y los devengados desde el 1 de enero hasta el 14 de marzo de 1997, por importe de 13.875.000 pesetas, reflejados ambos importes e imputados al gasto correspondiente. No se han producido variaciones de los intereses pagados respecto de los previstos inicialmente, a pesar de producirse un pequeño retraso en el segundo pago del principal.

El 10 octubre de 1997, se paga 29.250.000 pesetas, mediante cheque nominativo a "Cabo Verde, S.A.", como anticipo de los intereses correspondientes a la anualidad de 1998, otorgándose la carta de pago en escritura pública de fecha 17 de octubre de 1997. A juicio de esta institución, no existía la obligación de pagar anticipadamente los intereses, pues aunque se fijó en la escritura pública nº 790 de protocolo el pago semestral, en ningún caso de forma expresa se señaló que aquellos debían satisfacerse anticipadamente.

Avales

Los gastos por comisión de riesgos y corretaje de los avales ascienden inicialmente a 30.445.140 pesetas pagadas anticipadamente y liquidables trimestralmente hasta el 31 de marzo del año 2000. En el ejercicio 1996, se han liquidado gastos por afianzamiento por importe de 9.655.416 pesetas.

Otros gastos

En el curso del proceso de verificación, esta Institución pudo comprobar la existencia de los siguientes gastos correspondientes al ejercicio 1996, relacionados directamente o indirectamente con la compra de acciones de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., expresados en pesetas:

CONCEPTO	IMPORTE
* Gastos de Registro Mercantil	456.373.-
Maqueta Tindaya	31.000.000.-
Exposición Chillida Fuerteventura	5.789.962.-
Serv. Comisario Exposit. Chillida	3.800.000.-
La Luna Madrid, S.A. – Catálogos Chillida	12.164.000.-
Estudio Común, S.A. – Campaña Común Chillida	12.000.000.-
ATE, S.L. – Transporte Exp. Chillida	21.929.731.-
Estudio P. Tem. Montaña Tindaya	2.000.000.-
* Tasación concesión Minera	4.790.000.-
TOTAL	93.930.066.-

* Nota: Estos gastos se justifican en el Acuerdo de Gobierno de 21-22 de diciembre de 1995, que determinó que los gastos de primer establecimiento y circulante necesarios para acometer el Proyecto Monumental serían de cuenta de la Administración.

8.9. Afianzamiento de la compraventa de acciones

El Gobierno, en los acuerdos de 21 y 22 de diciembre de 1995 había establecido que las cantidades aportadas deberían ser afianzadas por la Administración y que "si por cualquier circunstancia sobreviniera, no imputable a la sociedad Cabo Verde, S.A., el Proyecto Monumental ideado por Chillida no se pudiera efectuar dentro de los cuatro primeros años transcurridos desde la adquisición del primer cincuenta por ciento del capital, la Administración estará obligada a devolver a la entidad vendedora el capital social adquirido, e indemnizar a la sociedad vendedora con las cantidades entregadas hasta dicha fecha, como consecuencia de los perjuicios causados a la sociedad Cabo Verde, S.A. al variar sustancialmente la actividad de explotación de los yacimientos de la que es propietaria.

Asimismo, y en el supuesto de imposibilidad de ejecución del mentado proyecto, una vez adquirido por la sociedad "Cabo Verde, S.A." la totalidad del capital social, se procederá a la disolución de la sociedad "Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A." y a su posterior liquidación, retornando la concesión minera a su anterior propietario y todos los derechos que le asisten sobre la misma".

El acuerdo del Gobierno no deja dudas sobre quien debe afianzar: la Administración. Y es evidente que la empresa pública, aunque participada al 100% por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no es propiamente Administración pública.

Al respecto, el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de enero de 1995 señala que "las empresas nacionales, hoy sociedades estatales mercantiles, no son en rigor organismos autónomos sino entes de naturaleza privada que actúan en el tráfico jurídico equiparados a sujetos privados y regidos por el derecho civil, mercantil y laboral. no hay personificación pública y no gozan, por tanto, del carácter de administración pública" y añade que "ni el dato de que el control financiero de la empresa en cuestión compete a las Instituciones estatales, al ser su capital íntegramente público, ni el hecho de que la Ley de Incompatibilidades de 26 de diciembre de 1984, en sus artículos 1 y 2.1.h), mencione explícitamente a las empresas nacionales como incluidas en su ámbito de aplicación, tienen fuerza suasoria para desvirtuar la calificación de las mismas como sujeto privado, pues por lo que concierne al control de dichas empresas nacionales o sociedades estatales mercantiles, previsto tanto en la Ley General Presupuestaria como en la Ley de Entidades Estatales Autonómicas, ello no implica su encuadramiento en la Administración del Estado ni en sus Organismos Autónomos, sino que simplemente dado el capital público en su totalidad o en participación mayoritaria, el control del gasto público se ejerce por régimen asimilable al público en este caso, o aspecto patrimonial, pues no son el Estado ni Organismo Autónomo, sino del Estado o de sus entes instrumentales con personificación pública".

Los propios Servicios Jurídicos de la Administración autonómica canaria sostienen en su circular 5/1996 que "tales sociedades (se refiere a las empresas públicas), al estar dotadas de personalidad jurídica propia (art. 7.1 Ley Sociedades Anónimas) gozan del concepto de entidades jurídicamente diferenciadas de la propia Administra-

ción Autonómica, y, por otro lado, al ostentar personalidad jurídica privada, no pública, carecen del concepto de Administración instrumental (art. 2 Ley 30/1992, "sensu contrario") lo cual determina que la relación entre la Administración Autonómica y las sociedades públicas ha de instrumentarse a través de relaciones jurídicas "intersubjetivas", generalmente de origen contractual, sin que sea, en modo alguno, admisible sostener la existencia de relaciones "interorgánicas", partiendo de la ficción de que nos encontremos ante una única persona jurídica, configurando a la sociedad pública como un mero órgano integrado en la Administración, de la cual dependería jerárquicamente".

El 14 de marzo de 1996, el Consejero-Delegado de Saturno se comprometió en escritura pública, protocolo nº 790 a entregar el aval que ha de afianzar la compraventa de acciones antes del 31 de marzo de 1996.

En la estipulación segunda de dicha escritura se indica que el mismo día de la entrega del aval, Cabo Verde, S.A., se compromete a pagar todas las hipotecas y los embargos preventivos que figuran aún gravando la concesión administrativa Chantal 23.

El 30 de marzo de 1996, Cabo Verde, S.A. manifiesta haber recibido ese día el aval. El aval referido se corresponde con la Póliza de contragarantía formalizada entre el Banco Central Hispanoamericano, S.A., y la sociedad SATURNO de fecha 29 de marzo de 1996, mediante la cual se avala la cantidad máxima de 804.073.973 pesetas, al objeto de garantizar el pago de las siguientes cantidades:

FECHA	IMPORTE (ptas.)
14/marzo/1997	100.000.000.-
14/marzo/1998	100.000.000.-
14/marzo/1999	100.000.000.-
14/marzo/2000	504.073.973.-
TOTAL	804.073.973.-

De los que 750 millones de pesetas corresponden al principal y el resto, a intereses. Téngase en cuenta que ciento cincuenta millones fueron abonados a la firma del precontrato.

El día 30 de marzo de 1996, protocolo nº974 se otorga una acta de manifestaciones en la que se deja constancia de:

1.- Que se ha procedido en dicha fecha a otorgar escrituras de cancelación de las cargas de la concesión minera constituidas en su favor por la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas, Tesorería General de la Seguridad Social (se relaciones otras entidades financieras, personas físicas y jurídicas).

2.- Que Cabo Verde, S.A. ha recibido de Saturno el aval a que se refiere la escritura del precontrato y aunque es incorrecto se obliga al Consejero-Delegado de Saturno a entregar un nuevo aval que recoja los intereses correctamente determinados, cifrándose esta cantidad en ciento sesenta y dos millones cuatrocientas seis mil ochocientas sesenta y nueve pesetas.

En tal sentido, en póliza de contragarantía formalizada entre la entidad bancaria citada y SATURNO con fecha 29 de abril de 1996 avalan las siguientes cantidades como complemento de las anteriores:

FECHA	IMPORTE (ptas.)
31/marzo/1997	67.500.000.-
31/marzo/1998	58.500.000.-
31/marzo/1999	36.406.869.-
TOTAL	162.406.869.-

Ambas garantías tienen validez hasta el día 31 de marzo del año dos mil.

En la fecha en que recibe Cabo Verde, S.A., el aval indicado se otorga, ante notario, otra escritura en la que se cede el aval mencionado a la Banca March, S.A., como cobertura de la operación crediticia que Cabo Verde, S.A., tiene con la Banca March, S.A., con el consentimiento de SATURNO, según se establece en la antedicha escritura de cesión de derechos.

No consta en esta institución autorización del Gobierno ni de los órganos de la sociedad al Consejero-Delegado para prestar dicho consentimiento. Ha de observarse que con independencia de las funciones que, con carácter general tiene atribuidas el Consejero-Delegado, en las operaciones concernientes al Proyecto Monumental, Saturno está mandatada al desarrollo y cumplimiento de lo acordado por el Gobierno.

8.10. Escritura de compraventa de acciones de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya a Saturno

El 10 de marzo de 1997, se otorga (nº protocolo 752), escritura de compraventa del primer 50% de las acciones de la entidad mercantil "Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.", en virtud del cual, SATURNO adquiere un total de 4.500 acciones, de cien mil pesetas de valor nominal cada una, lo que importa globalmente un total de 450 millones de pesetas, abonados de la siguiente forma:

a) 150 millones de pesetas recibidas anteriormente a este acto.

b) El 14 de marzo de 1997 se abonará a Cabo Verde, S.A. la cantidad de 100 millones de pesetas.

c) El 14 de marzo de 1998 se abonará a Cabo Verde, S.A., otra suma de 100 millones de pesetas.

d) El 14 de marzo de 1999 se abonará a Cabo Verde, S.A., la cantidad restante, es decir, 100 millones de pesetas.

Las sumas a que se refiere los apartados b), c) y d), devengarán a favor de la entidad transmitente el interés legal del dinero, al tipo nominal fijo del nueve por ciento. Se deja asimismo constancia que la escritura de compraventa constituye ejecución parcial del precontrato de compraventa de acciones.

8.11. Participación del Consejo de Administración de Saturno en las decisiones que determinaron la compraventa de los derechos mineros.

En los acuerdos del 21 y 22 de diciembre del 95 el Gobierno al hacer suya la propuesta que le elevó la Comisión, autorizó a la empresa Saturno para que, una vez adoptado acuerdo por su Consejo de Administración, procediese a desarrollar y dar cumplimiento a dicha propuesta.

Con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura del precontrato, el Consejo de Administración no tuvo conocimiento, según las actas del consejo, de las operaciones que el Gobierno había encomendado ejecutar a Saturno. Se transgredió, por tanto, el acuerdo del Ejecutivo.

Al margen de la trascendencia del incumplimiento reseñado, se estima que, dada la importancia y las repercusiones que para el futuro de la compañía representaba la ejecución de los acuerdos del Gobierno, el Consejo de Administración al que los estatutos sociales atribuye la dirección, administración, y representación de la sociedad, debió participar en la toma de las decisiones referidas. La circunstancia de que el Consejo de Administración hubiese delegado todas sus funciones, excepto las indelegables, en el Consejero-Delegado, no justifica su apartamiento en la toma de las decisiones correspondientes. Si la voluntad del Gobierno hubiese sido la de conferir la ejecución de sus acuerdos a un órgano unipersonal de la sociedad, expresamente así lo hubiese resuelto. Por el contrario el Gobierno decidió de forma indubitable que fuera el Consejo de Administración, órgano de supervisión y control de la sociedad, el que desarrollara y diera cumplimiento a sus acuerdos.

Con posterioridad a la firma de las escrituras del precontrato y su complementaria, el 18 de marzo de 1996, el Secretario del Consejo de Administración informa al Consejo sobre los extremos del desarrollo del Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, haciendo, según la propia acta de la sesión, un breve resumen. No se adopta acuerdo alguno.

HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PROYECTO DE INFORME

Con posterioridad a la emisión del proyecto de informe sobre las cuentas de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma, ejercicio 1996 y antes de la toma en consideración del proyecto por el Pleno de la Audiencia previsto para el 22 de diciembre de 1998, se recibió en esta institución, el 18 de diciembre de dicho año, un escrito de la Interventora General de la Administración de la Comunidad Autónoma en virtud del cual acompaña las cuentas anuales "reformuladas" por el Consejo de Administración y la Junta General de la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO) correspondientes al ejercicio anual cerrado a 31 de diciembre de 1996. Incluía además un informe de auditoría sobre las nuevas cuentas elaborado por la empresa Auditores Canarios, S.L.

La Interventora General indica en su escrito que la reformulación de las cuentas anuales se realizó al amparo de lo dispuesto en el artículo 210.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que para una correcta interpretación del contenido de dicho artículo se atendió al criterio expuesto por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en una consulta al respecto.

La Intervención General tiene atribuida por la Ley Territorial de la Hacienda Pública canaria la formación de las cuentas, entre otras, de las empresas públicas. Por ello, sorprendió a esta Institución la actuación inicial de dicho Centro Directivo remitiendo unas cuentas anuales "reformuladas" por el Consejo de Administración y la Junta General de la empresa pública sin que tal actuación esté respaldada por el ordenamiento jurídico aplicable, si bien es cierto que tampoco existe una prohibición expresa.

En efecto, la aprobación de las Cuentas Anuales se atribuye por la Ley de Sociedades Anónimas a la Junta General de

accionistas (artículo 212.1). La distribución de competencias entre los órganos de una sociedad anónima en relación a las cuentas anuales es clara. La formulación de las cuentas es responsabilidad de los administradores (artículo 171 de la LSA). A continuación, los auditores comprobarán si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio (artículo 208 de la LSA). Se exceptúan de esta obligación las sociedades que puedan presentar balance abreviado. El proceso concluye con la aprobación de las cuentas por la Junta General de accionistas (art. 212 LSA) y por la consiguiente presentación para el depósito de las mismas en el Registro Mercantil (art. 218 LSA).

SATURNO aprobó las cuentas anuales del ejercicio 1996, por acuerdo de su Junta General celebrada el 10 de junio de 1997. La propia Intervención General remitió esas cuentas a esta Audiencia. No se trataba de unas cuentas "inicialmente formuladas" como expresa ahora en su escrito del 18 de diciembre. Eran las cuentas aprobadas por la sociedad y las que deben por tanto conformar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Una vez aprobadas han de presentarse para su depósito en el Registro Mercantil en el plazo de un mes desde su aprobación. Así se hizo y constan depositadas. El depósito en el registro tiene un doble objetivo: su publicidad y la utilidad informativa. Es, por consiguiente, un instrumento de protección de los terceros interesados en la sociedad a los que se les facilita el conocimiento económico y contable de la misma.

Aunque Saturno en el trámite de alegaciones sostiene la legalidad de la reformulación de las cuentas, la Audiencia de Cuentas mantiene la opinión de que los errores deben rectificarse en el ejercicio en el que se detectan, por lo que no parece razonable la modificación de las cuentas salvo circunstancias excepcionales que pudieran motivar su rectificación, lo que exigiría que se ofreciera información sobre dicho hecho excepcional. Sin embargo, ni en la memoria que se acompaña a las cuentas "reformuladas" ni en el informe de auditoría emitido sobre las cuentas "reformuladas" se explican los motivos que condujeron a la alteración de las cuentas anuales.

En todo caso, si se dieran esas circunstancias excepcionales, se deben respetar las garantías y los requisitos legales aplicables al procedimiento de aprobación de las cuentas anuales.

Ha de observarse que la actuación de la firma auditora ha sido, a juicio de la Audiencia, irregular, ya que el informe sobre las cuentas "reformuladas" está fechado el día 29 de julio de 1997, salvo un párrafo de énfasis para el cual la fecha es la de 13 de noviembre de 1997. En ninguna de las citadas fechas se había producido la reformulación de las cuentas por los órganos societarios con competencias para formular y aprobar las cuentas de la entidad. Recuérdese que el Consejo de Administración adoptó el acuerdo de reformular el día 1 de diciembre de 1998 y la Junta General acordó aprobar dicha reformulación el 9 de diciembre del citado año.

Pretender mantener que el amparo legal de dicha actuación se realiza por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LSA que reza: "*Si como consecuencia del*

informe, los administradores se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, los auditores habrán de ampliar su informe e incorporar los cambios producidos.”, es, a la vista del procedimiento seguido, sencillamente insostenible, ya que supondría la quiebra del principio de seguridad jurídica en el tráfico mercantil.

El artículo 210 se inserta en el Título VII de la ley, dentro de su sección octava denominada “Verificación de las cuentas anuales”, sección que precede a la novena, titulada “Aprobación de las cuentas anuales”. Corresponde por tanto a actuaciones previas a la aprobación de las cuentas. El problema que plantea el artículo 210.2 no es otro que el de determinar los efectos que en el seno de la sociedad provoca el informe de auditoría y la influencia que ejerce sobre los administradores en aras a modificar o no las cuentas por éstos formuladas.

La cita que la Intervención General hace de la consulta nº 5 a que da respuesta el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la interpretación del artículo 210.2 de la LSA, es inapropiada, pues se refiere en particular a la ampliación del informe de auditoría en el supuesto de modificación de las cuentas inicialmente formuladas por los administradores y sobre las que el auditor procedió a emitir un informe. Como ha quedado dicho, no fue éste el procedimiento seguido por Saturno. Por lo demás, el artículo 210.2 exige al auditor la emisión de un nuevo informe incorporando las nuevas cuentas. Éste debía cumplir los requisitos establecidos en las normas técnicas de auditoría y además debería mencionar la existencia de un informe anterior, la fecha del mismo, las razones que justifican la emisión de uno posterior y el efecto que en la opinión del auditor han tenido las modificaciones introducidas en las cuentas anuales.

Por último, se ha de destacar la existencia de dos hechos relevantes acaecidos en torno a la reformulación de las cuentas de la sociedad:

1.- Las cuentas “reformuladas” correspondientes a 1996, según certificación expedida, a solicitud de la Audiencia de Cuentas, el 8 de octubre de 1999 han sido calificadas como defectuosas por el Sr. Registrador Mercantil de Las Palmas y por tanto están presentadas pero no depositadas.

Las cuentas de la sociedad a efectos registrales siguen siendo las aprobadas el 10 de junio de 1997 por la Junta General.

2.- La Intervención General, órgano a quien corresponde la dirección de la contabilidad de la Comunidad Autónoma expresa en el escrito de alegaciones que ha dirigido la Audiencia de Cuentas referido al proyecto de informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 1996 que no cabe duda que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 1996 es la remitida por la Intervención General antes del 30 de junio de 1997, de la que forman parte las cuentas anuales inicialmente aprobadas por la Junta General de SATURNO y enviadas a la Intervención General.

Por lo expuesto, la Audiencia de Cuentas no toma en consideración las cuentas “reformuladas” por el Consejo de Administración y la Junta General de SATURNO correspondientes a 1996 al estimar que no forman parte de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

CONCLUSIONES

1.- La sociedad presenta carencias en el sistema de control interno y de procedimientos que regulan las condiciones de uso de las tarjetas de débito o de crédito y su forma y plazos de justificación.

2.- Existen a 31 de diciembre de 1996, saldos correspondientes a tarjetas de crédito pendientes de justificar por importe de 1.530.109 pesetas. Al final del ejercicio 1997 queda pendiente de justificar un saldo de 568.299 pesetas por cargos del anterior Director-Gerente de la empresa y 396.586 pesetas por personal del Departamento de Promociones. Dichas cantidades deben justificarse con la máxima celeridad y de no rendirse en el plazo que se señala, exigir las responsabilidades procedentes.

3.- En la sociedad existían borradores de actas sin firmar por el Secretario ni por el Presidente de la entidad. Éstas no fueron transcritas al libro de actas, si bien la Audiencia ha verificado que actualmente existen dos libros de actas, uno para el Consejo de Administración y otro para la Junta General que se lleva en hojas móviles legalizadas por el Registrador Mercantil.

4.- La sociedad contabilizó en 1996 una ampliación de capital por importe de 200 millones sin que aquella figurase inscrita en el Registro Mercantil y sin que se hubiese desembolsado el 25% como exige la Ley de Sociedades Anónimas. La inscripción registral tuvo lugar el 16 de noviembre de 1998.

5.- La sociedad ha realizado compras sin planificar previamente sus necesidades. Así adquirió 400 impresoras para la implantación de la red canaria de distribución de las cuales se cancelaron 100, abonándose a la empresa en concepto de penalización por cancelación el importe de 8.602.200 pesetas, sin que en el contrato de compraventa figurase estipulación sancionadora alguna. De las restantes, doscientas dos no han sido utilizadas desde 1994. Ello ha conducido a un uso ineficiente de los recursos públicos. La empresa ha certificado en junio de 1999 que 266 unidades se encuentran en un almacén y el resto distribuidas en departamentos de la sociedad y otras empresas privadas.

6.- El Consejero-Delegado percibió, el 16 de enero de 1996, un millón de pesetas por “la prestación de un servicio de auditoría según mandato y encargo del Consejo de Administración”, según reza el recibo presentado. No existió con carácter previo a la realización del informe tal acuerdo del órgano de administración.

Al prever los estatutos la retribución de los administradores sólo por el concepto de dietas por asistencia a los Consejos, la cantidad indebidamente percibida debe ser reintegrada a la empresa.

7.- El Secretario del Consejo de Administración firmó un contrato de Alta Dirección para el desempeño de las funciones de Coordinador General, con quien a la sazón ejercía de Consejero-Delegado de la entidad, sin estar facultado para ello por el Consejo de Administración y carecer de poderes de la empresa. No obstante, podría admitirse la apariencia de un mandato representativo ya que la empresa aceptó y retribuyó los servicios del Coordinador General.

8.- Un Consejero-Delegado de Saturno desde el día 27 de marzo de 1966 hasta su cese, el 29 de agosto de 1996,

incurrió en causa de incompatibilidad al simultanear dicho cargo con el de diputado al Congreso por la provincia de Las Palmas.

9.- La sociedad realizó determinado pago dimanante del contrato de promoción de Canarias en los Juegos Olímpicos de Atlanta sin observar las condiciones estipuladas en el mismo.

10.- La sociedad adquirió en 1991 un local de oficina y cuatro plazas de garaje especificando en la escritura de compraventa que el primero se encontraba gravado con una hipoteca y el resto se encontraba libre de cargas. La realidad registral acreditó que existían anotaciones preventivas de embargo sobre todas ellas.

La relativa al local de oficina figura cancelada en mayo de 1996. Para las restantes fincas la anotación se ha prorrogado por providencia judicial de fecha 27 de abril de 1995 hasta abril de 1999.

Estos hechos figuran reflejados en los informes de fiscalización correspondientes a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 1993 y 1994 aprobados por esta Audiencia de Cuentas, sin que conste se haya ejercitado acción alguna por Saturno.

El administrador no desempeñó su cargo con la diligencia de un ordenado empresario lo que pudo dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

11.- La sociedad contrajo gastos por importe de 550.652.475 pesetas, por cuenta de la Dirección General de Promoción Turística imputándolos posteriormente en la partida "Deudores" sin que existiese convenio o contrato que amparase una relación jurídica preexistente.

Los contratos que se celebren entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la sociedad deben constar por escrito y tienen que transcribirse en su libro-registro que habrá de ser legalizado por el registrador mercantil.

12.- Se constatan diferencias apreciables en las valoraciones efectuadas de la concesión minera Chantal 23.

Las valoraciones expresadas en miles de pesetas son las siguientes:

- Balance de Cabo Verde, S.A. (cuentas del ejercicio 1995) (valor neto contable)	381.052 (*)
- D. Félix Román Morales Díaz – Arquitecto de la Consejería de Economía y Hacienda	1.901.000
- Consulting de Tasaciones, S.A., de arquitectura e ingeniería	2.588.100

(*) En 1991 y 1992 se produjo una revalorización del coste por el que figuraban registradas las concesiones administrativas sin estar amparados en disposiciones legales, según la firma auditora.

Aunque no se trata de un valoración sobre la concesión, se incluye en este apartado la oferta de compra de las acciones de Cabo Verde, S.A., formulada el 2 de febrero de 1995 por la firma auditora de las cuentas de la sociedad, Ernest & Young, en nombre de un grupo inversor por el precio de UNA PESETA.

13.- Saturno realizó gastos adicionales durante 1996 relacionados directa o indirectamente con el Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., por un importe de 93.930.066 pesetas.

14.- Cabo Verde, S.A., titular del 99'977% de las acciones de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., en el momento de la firma de la escritura del precontrato de compraventa de acciones, se encontraba incurso en causa de disolución al registrar pérdidas que dejaron reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

15.- Los administradores de la sociedad no ejecutaron fielmente los acuerdos del Gobierno para la realización del Proyecto Monumental ideado por el artista D. Eduardo Chillida, ni actuaron con la diligencia exigible a un ordenado empresario.

Se exponen a continuación las irregularidades e incumplimientos detectados por la Audiencia de Cuentas:

a) La sociedad suscribió un precontrato de compraventa de acciones con la entidad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., constituida por personas físicas y jurídicas. El Gobierno determinó que dicha empresa tuviese un único fundador: Cabo Verde, S.A.

b) La sociedad suscribió un precontrato de compraventa de acciones con la entidad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., constituida irregularmente al no valorarse previamente por experto independiente la aportación no dineraria (la concesión minera Chantal 23).

c) El precontrato se suscribe estando afecta la concesión minera a once cargas (hipotecas y embargos).

d) A la firma del precontrato Saturno pagó ciento cincuenta millones de pesetas contraviniendo el acuerdo del Gobierno. Este dispuso que el primer pago se realizase con ocasión de suscribirse la escritura de transmisión del capital social. Hecho que tuvo lugar 361 días después. Este pago anticipado provocó gastos añadidos por importe de 3.276.696 pesetas al formalizar Saturno un contrato de préstamo con una entidad bancaria y efectuar el pago además a través de una transferencia con un coste de 150.000 pesetas.

e) El precontrato se suscribe sin que la Consejería de Industria y Comercio hubiese autorizado la transmisión de los derechos mineros.

f) Saturno anticipa el 50% de los intereses legales correspondientes a la anualidad del 98 incumpliendo los acuerdos del Gobierno y las estipulaciones de las escrituras públicas de la compraventa de las acciones (nº de protocolo 789 y 790).

g) Saturno prestó su consentimiento a la cesión del aval otorgado a la Banca March como cobertura de la operación crediticia que Cabo Verde tenía con dicha entidad sin que el Gobierno hubiese concedido tal autorización.

h) Saturno acepta y aprueba la composición del Consejo de Administración de la sociedad Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., formado únicamente por representantes ajenos a la empresa pública.

El Gobierno había dispuesto que en los órganos de administración existieran igual número de representantes de las sociedades.

i) El Consejo de Administración de la sociedad no adoptó acuerdo alguno sobre la compraventa de las acciones de Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., a pesar de que el Gobierno así lo dispuso. La ejecución corrió a cargo de un Consejero-Delegado.

La importancia de las irregularidades e incumplimientos expuestos podría determinar que el Gobierno, constituido

como Junta General, entablase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la LSA, la acción social de responsabilidad contra los administradores por los daños que se hayan producido en el proceso de ejecución de sus acuerdos y en defensa del interés de la sociedad.

16.- La Consejería de Industria y Comercio autorizó, con carácter previo, la aportación de la concesión Chantal 23 para la constitución de la Sociedad Anónima Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, infringiendo los artículos 97 en relación con el 89 de la Ley de Minas, que autorizan la transmisión de derechos mineros a favor de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. Al dictarse la resolución del Viceconsejero de Industria, Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A. carecía de personalidad jurídica.

17.- Si por cualquier circunstancia no imputable a Cabo Verde, S.A., no se pudiera ejecutar el Proyecto Monumental ideado por el escultor Chillida dentro de los cuatro primeros años, transcurridos desde la adquisición del primer cincuenta por ciento del capital, la Administración estará obligada a devolver a la entidad vendedora el capital social adquirido e indemnizarle con las cantidades entregadas hasta la fecha, retornando la concesión minera a su anterior propietario, así como todos los derechos que le asisten sobre la misma.

Se trata, a juicio de la Audiencia de Cuentas, de una cláusula lesiva para los intereses de la Comunidad Autónoma por los perjuicios económicos, que se pueden originar en el supuesto de inejecución del Proyecto en el plazo señalado.

Asimismo, y en el supuesto de imposibilidad de ejecución del mentado proyecto, una vez adquirido por la sociedad "Cabo Verde, S.A." la totalidad del capital social, se procederá a la disolución de la sociedad "PROYECTO MONUMENTAL MONTAÑA DE TINDAYA, S.A." y a su posterior liquidación.

18.- El Gobierno, a pesar de haberlo acordado en su reunión del 26 de enero de 1996, no ha aprobado el Plan Director del Monumento Natural en la Montaña de Tindaya.

19.- La aprobación de las Normas de Conservación del Monumento Natural ha motivado la prohibición de las extracciones mineras, en cielo abierto y en el interior del Monumento Natural que carezcan de un estudio geotéctonico que garantice su viabilidad.

Esta situación puede originar el incumplimiento de la estipulación contenida en el precontrato de compraventa de acciones por la cual se fijó una producción mínima anual de 20.000 metros cúbicos de bloques comerciales tipo Tr.

20.- Los usos prohibidos por las Normas de Conservación del Monumento Natural Montaña de Tindaya, han de conllevar a una modificación de las condiciones de la concesión minera Chantal 23 al no poder ejecutarse los planes de labores, ni cumplir el concesionario las obligaciones que le impuso la Administración.

21.- Las cuentas anuales de la sociedad fueron aprobadas por la Junta General el día 10 de junio de 1997. Posteriormente fueron "reformuladas" por el Consejo de Administración y la Junta General de la entidad los días 1 y 9 de diciembre de 1998, respectivamente. La Audiencia de Cuentas sostiene que los errores detectados en las cuentas deben subsanarse en el ejercicio en que se constata dicho error. Las modificaciones deben motivarse bien en

la memoria anual, en el informe de gestión o en el informe de auditoría. La legislación mercantil vigente no contempla la posibilidad de alterar las cuentas anuales de las sociedades, una vez éstas hayan sido aprobadas por la Junta General, aunque tampoco lo prohíbe expresamente.

No obstante, examinado el procedimiento utilizado por Saturno para reformular las cuentas, sin respetar las garantías y los requisitos legales tenidos en cuenta en el proceso de la aprobación de las cuentas, esta Institución no considera las cuentas "reformuladas" por la Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, correspondientes al ejercicio 1996, al entender que no forman parte de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

22.- En el procedimiento de reformulación de las cuentas, que fue ocultado a la Audiencia de Cuentas, se produjeron irregularidades, entre las que destacan las contenidas en el segundo informe emitido por la firma Auditores Canarios, S.L.

El informe se evacuó sin mencionar la existencia de uno anterior, la fecha del mismo, las razones que justifican uno posterior y el efecto que en la opinión del auditor han tenido las modificaciones introducidas. A mayor abundamiento, el segundo informe se emitió antes de que los órganos societarios acordaran "la reformulación".

RECOMENDACIONES

1.- La sociedad debe establecer sistemas de control que garanticen el uso adecuado de las tarjetas de débito y crédito, regulando quienes pueden utilizarlas, y la forma y plazo de justificación.

2.- La sociedad debe reforzar el carácter de órgano de supervisión y control del Consejo de Administración, especialmente al haber delegado todas sus funciones, excepto las indelegables, en el Consejero-Delegado.

3.- La sociedad debe formalizar a través de instrumentos convencionales (contratos o convenios) sus relaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- La sociedad debe establecer criterios rígidos sobre los pagos a realizar, de modo que éstos respondan a las obligaciones reconocidas en los acuerdos o contratos suscritos.

5.- La sociedad debe establecer una política de compras que responda a las necesidades reales de la compañía.

CAPÍTULO 7: ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS

7.1. Introducción

La documentación enviada por la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, referente al ejercicio 1996, ha sido la siguiente:

- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Memoria.
- Consejo de Administración durante 1996.
- Plantilla durante 1996.
- Certificación de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio y copia de la solicitud del depósito en el Registro Mercantil.

- Liquidación del Impuesto de Sociedades del ejercicio 1996.
- Organigrama de la Escuela y responsables de los departamentos y explotaciones.
- Informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Detalle de los 9.615.561 ptas., registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos y beneficios de otros ejercicios.

7.2. Constitución y objeto

7.2.1. Constitución

Mediante la Ley territorial 1/1993, de 26 de marzo, se crea la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, y sujeta, en su actuación, al ordenamiento jurídico privado. Así, se incluye por primera vez en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994 como entidad de derecho público.

Se adscribe a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales mediante Decreto Territorial 200/1993, de 9 de julio y en lo que respecta al ejercicio 1996, el domicilio de la actividad está situado en la calle Leoncio Rodríguez, nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

En 1994 se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento por Decreto Territorial 5/1994, de 14 de enero, al mismo tiempo que en el artículo 112 de la Ley 11/1994, de 26 de julio de Ordenación sanitaria de Canarias, se establece que la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias será el instrumento del Servicio Canario de Salud para la formación del personal sanitario y el desarrollo de los programas de investigación sanitaria.

7.2.2. Objeto

Como objeto tiene:

a) La formación de personal para la gestión y la administración de los servicios sanitarios y sociales, así como de promoción de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La planificación, promoción y desarrollo, en su caso, y evaluación de los programas de investigación dirigidos a actividades socio-sanitarias para la Comunidad canaria, así como la difusión de los resultados derivados de los programas de investigación.

7.3. Cuentas rendidas del ejercicio 1996

7.3.1. Cuentas remitidas

Las cuentas fueron remitidas mediante escrito de la Interventora General de 11 de agosto de 1997 (ntro. R.E. nº654). Estas fueron aprobadas en sesión de 23 de julio de 1997 del Consejo de Administración conforme certifica el Secretario General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (en adelante Escuela). Entre la documentación enviada se pudo observar como estas cuentas se presentaron fuera de plazo en el Registro Mercantil (13 de octubre de 1997), si bien se hace constar por el Secretario General de la Escuela que, "los motivos que justifican dicho retraso, se

deben fundamentalmente a la coincidencia de la fecha veintitrés de julio, celebración del Consejo de Administración, con el inmediato posterior periodo vacacional de alguno de sus miembros, lo que generó dificultades en la recogida de firmas del Balance Abreviado".

En el artículo 17.- de la Ley territorial 1/1993 se regula que la contabilidad de la Escuela se ajustará a lo establecido en la legislación presupuestaria para las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás entes del sector público. Por otra parte, si bien se incluye a la Escuela junto a las sociedades mercantiles de la Administración de la Comunidad Autónoma bajo el concepto genérico de empresa pública en el artículo 5.1. de la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública canaria, ésta goza de la naturaleza jurídica propia de las entidades de derecho público a las que se hace mención en el apartado b) del referido artículo, diferenciándose claramente de las mencionadas sociedades que vienen contempladas en el apartado a).

Por todo lo expuesto, se ha de concluir como, la Escuela al tratarse de una entidad de derecho público debería remitir además del balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, el estado de liquidación del Presupuesto del ejercicio 1996, cuya aprobación corresponde al Consejo de Administración en virtud de lo regulado en el artículo 8.3.a) del Decreto territorial 5/1994, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

7.3.2. Análisis de las cuentas remitidas

Si se analiza la cuenta de pérdidas y ganancias remitida, se observa como la Escuela ha obtenido en el ejercicio un resultado positivo de 10.601 miles de ptas, motivado en su mayor parte por 9.615 miles de ptas, que tienen que ver en un 83'20% con la condonación de una deuda que la Escuela mantenía con la Fundación Universitaria de Las Palmas como aportación para el convenio sobre la realización del curso "Experto Universitario en Gestión Integrada de Políticas Sociales", según se hace constar en la copia remitida a esta Institución de la certificación expedida por el gerente de la mencionada fundación.

Si se compara el total del activo y pasivo del balance de situación del ejercicio 1996, con el del ejercicio anterior, se puede observar cómo en 1996 se incrementa esa cifra en un 24'77%. En el balance de situación del ejercicio 1996 en el apartado correspondiente al inmovilizado, aparece reflejado como partida más significativa las inmovilizaciones materiales por importe de 55.836.211 ptas. En el activo circulante destaca la partida de deudores por importe de 15.975.746 ptas, de las cuales 14.463.000 se corresponden con la subvención de explotación concedida por el ICFEM para la realización de una serie de cursos en el año 1996, y que al cierre del ejercicio estaba pendiente de cobro. En ingresos a distribuir en varios ejercicios figura registrada la cantidad de 20.285.469 ptas, correspondientes a subvenciones de explotación concedidas en ejercicios anteriores y no aplicadas a resultados, según criterio de la Escuela conforme se recoge en la memoria.

Si bien es cierto que la Escuela cuenta para 1996 con un fondo de maniobra negativo (obtenido por la diferencia entre activo fijo- pasivo fijo o activo circulante-pasivo

circulante) la situación ha mejorado en relación al ejercicio anterior al aumentar la proporción del activo circulante que se financia con fondos propios.

Los gastos de personal, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, ascienden a 35.230.924 ptas.

La Escuela ha registrado en el ejercicio 1996 subvenciones de explotación por un importe global de 137.121.000 ptas. Según se recoge en el informe de control financiero, la composición de las subvenciones recibidas es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencia Corriente para 1996	62.658.000
Subvención curso Radiología Vascular	15.000.000
Subvención Divulgación Educación Sanitaria	45.000.000
Subvención ICFEM (cursos)	14.463.000
TOTAL INGRESOS	137.121.000

En la liquidación del Impuesto sobre Sociedades se recogen las cifras del balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas.

7.3.3. Informe de control financiero

El 26 de noviembre de 1997 (ntro. R.E. nº 873) tiene entrada en esta institución el informe de control financiero realizado el 13 de junio de 1997, por el Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, con el siguiente párrafo-opinión:

“... excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 2, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiésemos podido verificar la obligación de crear capital social, tal como se indica en el párrafo 3, y excepto por los datos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiésemos podido verificar los gastos de los ponentes en cada ejercicio, como se detalla en el párrafo anterior, las cuentas anuales del ejercicio 1996 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias al 31 de diciembre de 1996, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

La incertidumbre descrita en el párrafo anterior, es la siguiente, transcrita literalmente:

“2.- Tal como se indicó en la nota 10 de la memoria de las cuentas anuales, al término del ejercicio la entidad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometido desde su creación. No obstante, debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal aplicable, podrían existir determinados pasivos contingentes de difícil cuantificación”.

En cuanto a las limitaciones al alcance, se expresan textualmente a continuación:

“3.- Al 31 de diciembre de 1995, la Escuela no dispone de saldo alguno en el epígrafe de fondos propios, en concepto de capital social. Como consecuencia de la aplicación de la Ley 1/1993, de 26 de marzo, no hemos podido verificar razonablemente la necesidad o no en la obligatoriedad de la dotación de Capital Social”.

“4.- La Escuela durante el ejercicio 1996, ha realizado los cursos de: Puericultura 95/96 y Puericultura 96/97. Al 31 de diciembre de 1996, la entidad no disponía de un detalle individualizado, para cada uno de los profesores, en el que se registran las horas impartidas y el coste de la hora. Como consecuencia de ello, no hemos podido verificar razonablemente el importe a contabilizar de los gastos devengados por honorarios de los ponentes en cada ejercicio”.

7.4. Consejo de administración y plantilla

7.4.1. Consejo de Administración

Según relación recibida el 29 de diciembre de 1997 (ntro. R.E. nº 940) remitida por el actual Secretario General de la Escuela, los miembros del Consejo de Administración durante 1996 fueron los siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo

Vocales:

- Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, que actúa como Vicepresidente.

- Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

- Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Sanitaria (Director del Servicio Canario de Salud).

- Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales.

- Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

- Ilma. Sra. Directora General de Universidades e Investigación.

- Ilmo. Sr. Director General de Función Pública.

Actuando como Secretaria, la Ilma. Sra. Secretaria General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales. Junto con esta relación enviada por el actual Secretario General, se afirma que el Ilmo. Sr. Director de la Escuela asistirá, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración.

7.4.2. Organigrama y plantilla

La Escuela para desarrollar su actividad durante 1996 ha contado con la siguiente plantilla:

- Ilmo. Sr. Director.

- Ilma. Sra. Secretaria General.

- Una Secretaria de Dirección

- Un Coordinador Docente

- Cuatro Auxiliares-Administrativos, para administración, cursos y facturación.

- Un Auxiliar-Administrativo para contabilidad.

- Un Administrativo para administración, cursos y facturación.

- Un responsable de informática.

Estas tres últimas personas están en situación de comisión de servicio en la Escuela, procedentes de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Si se compara la plantilla con la que ha contado la Escuela durante 1996 con la del ejercicio anterior, se observa como se ha incrementado en un 83'33%.

CAPÍTULO 8: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

8.1. Constitución y naturaleza

Se crea mediante la Ley territorial 8/1990, de 14 de mayo, derogada posteriormente por la también Ley territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, al no contemplar la primera algunos aspectos imprescindibles que configuran a la Institución. Así, se dota el mismo con la naturaleza de un organismo de derecho público, de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se pueden sintetizar en, hacer efectiva la participación de los agentes sociales y económicos en la política económica, social y laboral de Canarias, ejerciéndolo mediante la emisión de informes y dictámenes.

Mediante Decreto Territorial 100/1992, de 26 de junio, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social (en adelante Consejo). En este decreto se establece literalmente en el artículo 32.2.- lo siguiente: "El Consejo Económico y Social ajustará su actividad al régimen jurídico, económico y presupuestario de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Presupuesto figurará singularizado orgánicamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias". Así, en lo que respecta al ejercicio 1996 la dotación inicial para el Consejo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a 116.415.000 ptas., que se recogen a su vez como previsión inicial en el presupuesto para 1996 del ente.

El Consejo tiene su sede en Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de San Bernardo, nº 27.

8.2. Cuentas rendidas del ejercicio 1996

Las cuentas rendidas constan de:

- Memoria
- Estado de liquidación del Presupuesto
- Balance de situación.
- Cuentas de resultados.

A su vez el estado de liquidación del Presupuesto contiene:

A) Liquidación del presupuesto corriente, integrado por:

a) Liquidación del estado de gastos, que incluye según clasificación económica lo siguiente:

- De los créditos totales.
- De la realización de las obligaciones.

b) Liquidación del estado de recursos, que incluye según clasificación económica lo siguiente:

- De las previsiones.
- De la realización de los derechos.

B) Del estado de las operaciones de presupuestos cerrados se envía:

a) De las obligaciones:

- De las obligaciones reconocidas
- De la realización de las obligaciones.

b) De los derechos:

- De los derechos reconocidos.

- De los derechos cancelados.

C) También se remite junto con estos, un cuadro de financiación anual y un balance de sumas y saldos.

Como anexo a estos estados anuales se envía:

- Estado de modificaciones presupuestarias
- Estado de resultados presupuestarios.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de operaciones extrapresupuestarias.
- Estado de tesorería.
- Estado de compromisos adquiridos para el ejercicio siguiente.

- Relación de terceros con operaciones superiores en el ejercicio a 500.000 ptas.

- Relación de acreedores. Presupuesto de gastos.

- Relación de deudores. Presupuesto de ingresos.

Hay que destacar, como a diferencia del ejercicio anterior, para este ejercicio se ha elaborado por el Consejo un balance de situación, un cuadro de financiación anual y cuentas de resultados.

En las cuentas remitidas, se hace constar por la Intervención Delegada, que estas han sido comprobadas no observándose defectos en las mismas.

En sesión del Pleno del Consejo Económico y Social celebrada el 9 de mayo de 1997 se aprueban por unanimidad, los siguientes documentos:

-Liquidación del estado de gastos del presupuesto corriente.

-Liquidación del estado de recursos del presupuesto corriente.

-Liquidación de presupuestos cerrados.

-Estado de resultados presupuestarios.

-Estado del remanente de tesorería.

-Estado de tesorería.

8.3. Análisis de las cuentas

8.3.1. Estado de liquidación del Presupuesto

8.3.1.1. Presupuesto inicial

Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente el presupuesto inicial registrado en el Estado de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 1996 asciende a 116.415.000 ptas., coincidiendo con la consignación para el Ente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el mismo ejercicio.

El presupuesto inicial para 1996 se ha incrementado en un 9'05% con respecto al del ejercicio anterior, pudiéndose observar como este incremento ha venido motivado por lo siguiente:

a) Unas mayores previsiones de los gastos corrientes necesarios que ha de afrontar el Consejo para su funcionamiento (Gastos de Personal y Gastos de Bienes Corrientes y Servicios), dándole cobertura en su mayor parte los ingresos previstos por Transferencias Corrientes.

b) Una disminución en un 73'17% de las previsiones para acometer inversiones así como de los ingresos previstos para financiarlas.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL POR CAPÍTULOS DE GASTOS (EN PTAS)

	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VIII
EJERCICIO 1995	52.682.200	33.076.000	20.500.000	500.000
EJERCICIO 1996	72.515.000	37.900.000	5.500.000	500.000
VARIACIÓN	37,65%	14,58%	-73,17%	0,00%

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL POR CAPÍTULO DE INGRESOS
(EN PTAS)**

	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII
EJERCICIO 1995	53.500.000	1.000	20.500.000	32.757.000
EJERCICIO 1996	85.975.000	1.000	5.500.000	24.939.000
VARIACIÓN	60,70%	0,00%	-73,17%	-23,86%

8.3.1.2. Modificaciones presupuestarias y presupuesto definitivo

Los créditos iniciales se incrementan en 12.619.058 ptas., obteniéndose un presupuesto definitivo para el ejercicio 1996 de 129.034.058 ptas. Dicho incremento tiene que ver fundamentalmente con el aumento de los créditos para inversiones como consecuencia en primer término por la incorporación de remanentes y en menor medida por créditos generados por ingresos. Por otra parte, los gastos de personal, se han incrementado en 1.452.896, de los cuales 12.556 ptas., tienen que ver con una ampliación de

crédito sin contrapartida en el presupuesto de ingresos, produciéndose así una diferencia en ese importe entre el presupuesto definitivo de gastos y el de ingresos.

En el total del presupuesto definitivo de gastos destacan los 73.967.896 ptas., destinados a gastos de personal que absorben por si solos el 57'32% del mismo. En segundo término hay que señalar los gastos para bienes corrientes y servicios que alcanzan un 27'28% de ese total. Por otra parte, como se puede apreciar en el cuadro que se transcribe a continuación, tan solo un 15'01% del presupuesto definitivo tiene que ver con créditos para acometer inversiones.

**PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL EJERCICIO POR CAPÍTULOS
(EN PTAS)**

CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
CAPÍTULO I Gastos de Personal	72.515.000	1.452.896	73.967.896
CAPÍTULO II Gastos de Bienes Ctes. y Serv.	37.900.000	-2.700.000	35.200.000
CAPÍTULO VI Inversiones Reales	5.500.000	13.866.162	19.366.162
CAPÍTULO VIII Activos Financieros	500.000		500.000
TOTAL	116.415.000	12.619.058	93.869.258

8.3.1.3. Resultado presupuestario y remanente de tesorería obtenidos por el Consejo Económico y Social

8.3.1.3.1. Resultado presupuestario

El estado del resultado presupuestario presentado arroja un superávit de 20.420.064 ptas., que se obtienen según el Consejo de:

Derechos Reconocidos (Cap. I al VIII)	98.023.799
Obligaciones Reconocidas (Cap. I al VIII)	77.586.683
Diferencia	20.437.116
Anulación Derechos Ejercicios cerrados (Cap. I al VIII)	17.052
Superávit del ejercicio	20.420.064

Al respecto de este resultado presupuestario se ha de comentar lo siguiente:

a) La cifra de 98.023.799 ptas., se refiere a derechos reconocidos tomados por sus valores netos, de la liquidación del estado de recursos del presupuesto corriente.

b) La cifra de 77.586.683 ptas., se refiere a obligaciones reconocidas tomadas por sus valores netos, de la liquidación del estado de gastos del presupuesto corriente.

c) Los 17.052 ptas., de derechos anulados, tienen que ver con derechos reconocidos del ejercicio 1995 registrados como "Reintegros de préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro", pero que en 1996 se detectó que se habían descontado de más al perceptor de un anticipo reintegrable. Al tratarse de un derecho reconocido en el ejercicio anterior, no debió tenerse en cuenta para la obtención del resultado presupuestario del ejercicio 1996.

Una vez dicho todo esto, se puede concluir como en lo que respecta al ejercicio presupuestario 1996, el resultado presupuestario pone de manifiesto, como los recursos presupuestarios reconocidos con los que ha contado el Consejo derivados de operaciones no financieras y de activos financieros han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios reconocidos de operaciones de la misma naturaleza.

8.3.1.3.2. Remanente de tesorería

El Estado del remanente de tesorería presentado por el Consejo arroja un remanente de 87.816.673 ptas., obtenido de la siguiente manera (en ptas):

(+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	
EN FIN DE EJERCICIO	1.915.265
De Presupuesto de Ingresos.	
Presupuesto Corriente	1.540.655
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Cerrados	36.930
De Otras Operaciones no Presupuestarias	337.680
(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	
EN FIN DE EJERCICIO	19.389.875
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	16.072.178
De Otras Operaciones no Presupuestarias	3.317.697
(+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA	
EN FIN DE EJERCICIO.	105.291.283
REMANENTE DE TESORERÍA	87.816.673

Como se puede observar, se obtiene un remanente considerable si se tiene en cuenta el presupuesto definitivo de 129.034.058 ptas., con el que ha contado el Consejo para 1996, originado fundamentalmente por un exceso de fondos líquidos

a 31 de diciembre de 1996, concretamente de 105.291.283 ptas., si bien se ha de poner de manifiesto, como de éstos, 50.442.017 ptas., eran existencias iniciales, no siendo originados por tanto por los cobros y pagos del ejercicio.

8.3.1.4. Análisis del grado de ejecución y realización de los ingresos y gastos

8.3.1.4.1. Presupuesto de ingresos

En el cuadro que se transcribe a continuación se puede apreciar como el total de derechos reconocidos registrados

en el estado de la liquidación es superior al presupuestado en el Capítulo III y V, debido fundamentalmente a ingresos no presupuestados de "Intereses de depósitos" por 2.699.998. Del total de 98.023.799 ptas., de derechos reconocidos, se han ingresado según se registra en el Estado de Liquidación del Presupuesto 96.483.144 ptas., lo que supone un grado de realización de un 98'43%. De estos 96.483.144 ptas., 95.165.340 ptas., tienen su origen en la Administración de la Comunidad Autónoma, registrados como transferencias corrientes y de capital.

EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS (EN PTAS)

CAPÍTULO	PRESUPUEST DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	GRADO DE EJECUCIÓN	INGRESOS REALIZADOS	GRADO DE REALIZAC.
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	0	2.514		2.514	100,00%
CAPÍTULO IV.- Transferencias Corrientes	87.415.340	87.415.340	100,00%	85.975.000	98,35%
CAPÍTULO V.- Ingresos Patrimoniales	1.000	2.699.998	270,00%	2.699.998	100,00%
CAPÍTULO VII.- Transferencias de Capital	7.750.000	7.750.000	100,00%	7.750.000	100,00%
CAPÍTULO VIII Activos Financieros	33.855.162	155.947	0,46%	55.632	35,67%
TOTAL	129.021.502	98.023.799	75,97%	96.483.144	98,43%

8.3.1.4.2. Presupuesto de gastos

En el estado de liquidación del Presupuesto remitido consta un total de 129.034.058 ptas., de presupuesto definitivo de los cuales se han reconocido obligaciones por 77.586.683 ptas., alcanzándose así un grado de ejecución de un 60'13%. El grado de realización asciende a un 79'28% al pagarse 61.514.505 ptas., del montante de las obligaciones reconocidas.

Los gastos presupuestados tienen que ver básicamente con gastos de personal y en segundo término con gastos de bienes corrientes y servicios que absorben el 57'32% y 27'28% del presupuesto total respectivamente.

Por otra parte, se ha de destacar como en el grado de ejecución de un 60'13% alcanzado para el presupuesto de gastos, influye de forma decisiva el hecho de que las obligaciones reconocidas de gastos de personal supongan tan solo el 48'27% del total del presupuesto definitivo de los gastos de esa naturaleza.

En consecuencia, si se analiza la diferencia que existe en lo que respecta al grado de ejecución, entre el presupuesto de ingresos y gastos, resulta determinante el escaso grado de ejecución que se alcanza para los gastos de personal.

EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS (EN PTAS)

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO DE EJECUCIÓN	PAGOS REALIZADOS	GRADO DE REALIZAC.
I. - Gastos de Personal	73.967.896	35.707.300	48,27%	35.707.300	100,00%
II.- Gastos de Bienes Ctes. y Serv.	35.200.000	32.937.572	93,57%	21.451.354	65,13%
VI.- Inversiones Reales	19.366.162	8.802.916	45,46%	4.216.956	47,90%
VIII.- Activos Financieros	500.000	138.895	27,78%	138.895	100,00%
TOTAL	129.034.058	77.586.683	60,13%	61.514.505	79,28%

8.3.2. Balance de situación

El balance de situación presentado suma un total para el activo y pasivo de 111.259.464 ptas., que se puede descomponer a su vez en:

8.3.2.1. Inmovilizado

El valor del inmovilizado recogido en el balance de situación asciende a 4.052.916 ptas., registrados como inmovilizado material que se corresponden con mobiliario y equipos para proceso de información adquiridos durante 1996 con cargo al presupuesto de gastos de este ejercicio, concretamente con cargo al presupuesto del Capítulo VI de gastos "Inversiones Reales".

También con cargo al presupuesto del Capítulo VI de gastos, se llevaron a cabo durante 1996 inversiones de

carácter inmaterial por importe de 4.750.000 ptas., si bien de estos activos no se registró cifra alguna en el balance de situación como inmovilizado inmaterial.

Durante el ejercicio no se ha dotado amortización alguna sobre el inmovilizado registrado en el balance de situación.

Por último, se ha de señalar como en el inventario de bienes a 31 de diciembre de 1996 remitido por el Consejo, el valor de estos asciende a 28.511.398 ptas., que incluye bienes adquiridos por el ente (propios) durante 1993, 1994, 1995 y 1996 y bienes cedidos al mismo en 1993. A pesar de ello, en el inmovilizado del balance de situación sólo constan registrados bienes como inmovilizado material por 4.052.916 ptas.

8.3.2.2. Deudores

Aparecen registrados como “Deudores por derechos reconocidos” 1.577.585 ptas., de los cuales 1.540.655 ptas., tienen que ver con los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio 1996 y las restantes 36.930 ptas., con los del ejercicio anterior. También, derivado de operaciones extrapresupuestarias constan 337.680 ptas., contabilizadas como “Otros deudores no presupuestarios”.

8.3.2.3. Cuentas financieras

En “Bancos e instituciones de crédito” el saldo a 31 de diciembre de 1996 asciende a 105.291.283 ptas., que se corresponde con la cifra que se obtiene en el estado de tesorería.

8.3.2.4. Patrimonio y reservas

Por la diferencia entre las cuentas de activo y pasivo se obtiene la cifra de 67.396.609 ptas., que se contabiliza en la cuenta “Patrimonio”. Como ya se ha puesto de manifiesto en relación al inmovilizado sólo se han registrado en el mismo activos en el inmovilizado material adquiridos por el Consejo durante 1996. Cuando se activen el resto de bienes, unos adquiridos y otros cedidos al mismo, la cifra de estos últimos ha de tener su reflejo en la cuenta “Patrimonio cedido”.

8.3.2.5. Subvenciones de capital

En el balance de situación figura como “Subvenciones de capital recibidas” 7.750.000 ptas., por la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 1996 para inversiones.

8.3.2.6. Deudas a corto plazo

El saldo de las deudas a corto plazo que aparece en el balance de situación asciende a 19.389.875 ptas., entre las que se incluyen 16.072.178 ptas., por obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1996 pendientes de pago y 3.317.697 ptas., registrados en operaciones extrapresupuestarias.

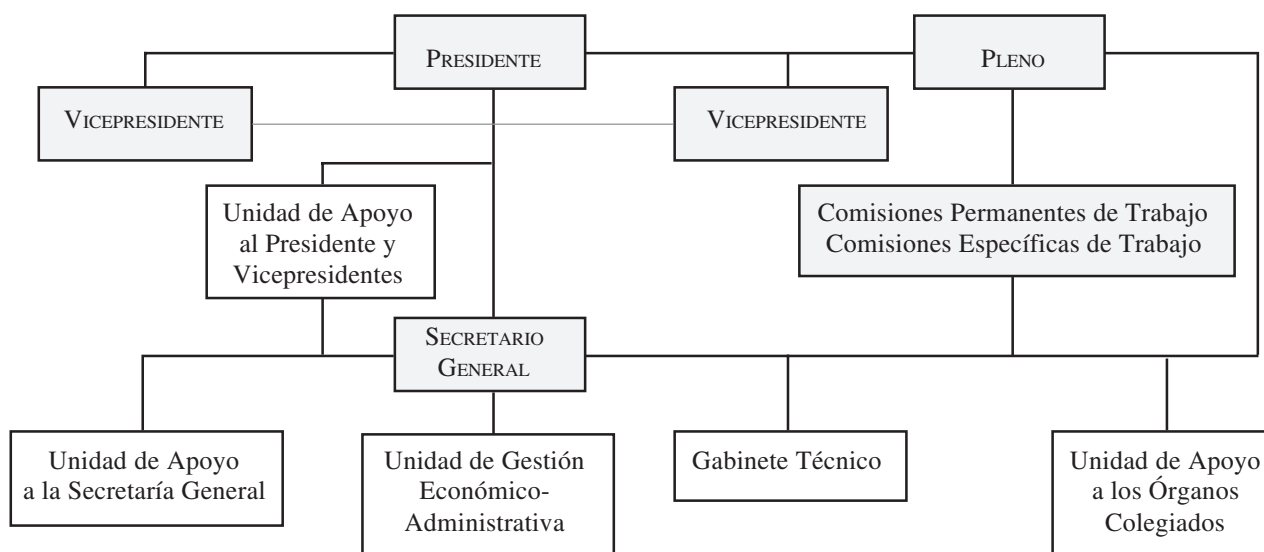
8.3.2.7. Resultados del ejercicio

Según la cuenta de resultados corrientes del ejercicio 1996, formulada por el Consejo, se obtiene un beneficio de 16.722.980 ptas., cifra que se recoge en el pasivo del balance de situación como resultados del ejercicio.

8.4. Organigrama y plantilla

8.4.1. Organigrama

La estructura organizativa del Consejo queda perfectamente reflejada en el siguiente organigrama:



8.4.2. Plantilla

El funcionamiento y personal laboral con el que ha contado el Consejo en lo que respecta al ejercicio 1996, ha sido el siguiente:

- Un Auxiliar-Administrativo en la Unidad de Apoyo al Presidente y Vicepresidente.
- Un Auxiliar-Administrativo en la Unidad de Apoyo al Secretario General.
- En la Unidad de Gestión Económico-Administrativa un Jefe de Negociado, un Auxiliar-Administrativo y un Subalterno- Conductor (laboral).
- Un auxiliar de ofimática (laboral) en la Unidad de Apoyo a los órganos colegiados.

- El Gabinete Técnico ha contado con un Documentalista y un Auxiliar-Administrativo, ambos personal laboral.

Por otra parte, se ha de señalar como cuatro plazas con las que contaba el Consejo han estado vacantes, concretamente:

- Un Jefe de Sección de la Unidad de Gestión Económico-Administrativa.
- Un Auxiliar-Administrativo de la Unidad de Apoyo a los órganos colegiados.
- Un Jefe de Sección de Estudios y Análisis Económicos y Sociales, y un Técnico de Análisis y Estudios de Políticas Sectoriales (laboral), ambos del Gabinete Técnico.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de noviembre de 1999.-
EL PRESIDENTE, José Carlos Naranjo Sintés.